

Sancto Padre C
tros muchos S.
años coffadres de la
glorioso Padre y b
rado Doctor del
Sanct Augu

Con vn tractado en que se fa
Indulgencias, por el maestro & la
guilar Cathedratico de S.
ra en la Vniuersidad de
del mismo Orden



Con licencia

EN BARCELONA

Impresso en casa de Habert

Año, 1584.



Oratio pro nobis.

Fr. Juã Gregorio Satorre Mae
stro en sancta Theologia. Pro
uincial del orden de nuestro Pa
dre Sanct Augustin de la obserua
cia en la corona de Aragon, doy li
cencia por la presente Al muy Re
uerendo Padre Maestro fray
Francisco de Aguilar Prior de
nuestro monasterio de sanct Au
gustin de Lerida, y cathedratico
sagrada escriptura de la uniuersi
dad de la dicha Ciudad para que
auida para ello lice[n]cia del ordi
nario, pueda imprimir un libro
que a compuesto, de las indulgen
cias concedidas por los summos po
tiffices a los cofadres de la Correa
de nuestro Padre Sanct Augustin

con un tractado de indulgencias,
Attento a que en lo uno y en lo otro
no sea hallado cosa que cõtra diga
a nuestra sagrada fe, y buenas cos-
tumbres antes ay muchas de mu-
cha edificacion y provecho para
los fieles, en particular esta saca-
do aluz con mucha curiosidad
el thesoro grandissimo que gozã
los cofadres de la correa en testimo-
nio de lo qual di la presente firma
da de mi mano y sellada con el se-
llo de nuestro officio dada en nues-
tro monasterio de nuestro Padre
Sanct Augustin de Lerida en 10.
de Febrero. 1584.

Fr. Iuan Gregorio
Satorre pu^{alis}.

Jo Pedro Benito sancta Maria cañoni-
go dela Seu de Barcelona he visto y ley
do por commissiõ del muy Illustre
Reuerendissimo señor don Iuan Di-
mas Loris Obispo de Barcelona el pre
sentelibro delas indulgencias concedi-
dasalos coffadres dela Correa de sanct
Augustin, con el tractado dela materia
de indulgencias compuestos por el muy
Reuerendo Padre Maestro Fray Francis-
co de Aguilar Cathedratico descriptu-
ra dela vniuersidad de Lerida, y no e ha-
llado en ellos cosa que reupgne a nues-
tra sancta Fe catholica, ni a buenas costū-
bres, antes muy sana y buena Doctrina
y assi me parece que se puede y deue im-
primir, a 3. de Octubre. 1584.

*Pedro Benito San-
cta Maria.*

IO Fray. Gaspar de saona maestro en sancta
Theologia porcomission y mandamiento del
muy Illustre y Reuerendissimo señor Don
Iuan Dimas Loris Obispo de Barcelona he vis-
to y leydo este libro cuyo titulo es indulgencias
concedidas a los cofadres dela Correa de sanct
Augustin con el Tractado de indulgencias com-
puestos por el muy Reuerendo Padre Maestro
Fray francisco de Aguilar cathedratico de es-
criptura en la vniversidad de Lerida y no hallo
en el cosa que contradiga a buena y sana Doc-
trina, antes sera de grande vtilidad y provecho
para las personas que con zelo dela saluacion
se quisierē aprouechar del trespeso requissimo
de indulgencias concedidas ala sagrada Religio
del glorioso Padre Sanct Augustin y assi es
mi parecer que lo puede y deue impri-
mir a. 3. de Octubre 1584.

Fray. Gaspar de
Saona.

Io Fray Hyeronimo de saona cathedratico de Theologia en la vniuersidad de Barcelona Por comission del muy Illustre y Reuerendissimo señor Don Iuan Dimas Loris Obispo de Barcelona E visto este libro intitulado indulgencias concedidas a los cofadres de la Correa de sanct Augustin con el tractado de Indulgencias compuesto por el muy Reuerendo Padre Maestro Fray Francilco de Aguilar cathedratico de sagrada escriptura en la vniuersidad de Lerida y no hallo en ellos cosa que contradiga a buena y sana doctrina Antes sera de mucho prouecho. Para los que desleosos de su saluacion se quisieren aprouechar del Theforo que en el se contiene y ansi Es mi Parecer q̄ se puede y deue imprimir a 4. de Octubre 1584.

*Fr. Hieronimo de
Saona.*

NOS Iuānes Dimas Loris dei & sancte se-
dis Apostolice gracia, Episcopus Barcino-
ne, visis approbationibus supra dictis: concedi-
mus licenciam Imprimendi & diuulgandi, in
nostra Diocesij librū hunc, cuius titulus siue in-
scriptio est, libro delas indulgencias y gracias con-
cedidas por nuestro muy sancto Padre Grego-
rio xij. y por otros muchos summos Pontifices a
los cofadres dela Correa del glorioso Padre y
bienauenturado Doctor dela Iglesia Sancti Au-
gustin con vn tractado en que se suma la mate-
ria de indulgencias ect. editum a Reuerendo ma-
gistro Fratre Francisco de Aguilar Religioso or-
dinis Sancti Augustini artium & secreæ Theo-
logiæ doctor, ac chathedratico scripture in vni-
uersitate Illerden. Datis in palacio nostro epis-
copali eiusdem & presentis ciuitatis Barcino-
ne die 4. Octobris. 1584.

I. Ep̄s Barcinonen.

Ala muy Illustre Se-
ñora Doña Esperança de Vr-
ries Señora delos lugares
de Alfagarim y Nuez.



COMO es con-
dicion muy Il-
lustre Señora
delos animos
generosos y Il-
lustres nunca jamas cansar-
se, ni hartarse de mostrar li-
beralidad con todos y en to-
das las ocasiones, asi tãbien lo
es de los que desean no ser ni
parecer ingratos, y se veen pue-
stos en grandes obligaciones,

Epistola.

viendo que no pueden corresponder a ellas con yguales servicios trauajar alomenos en todas las ocasiones que se les offresen, por mostrarse agradecidos. Quan proprio sea lo primero del animo d. V. M. (particularmente en las cosas de Christianidad y religion) y quanto corresponda en esto ala Illustre sangre de donde deciendo, muestra lo muy bien cada dia con nueuas esperiencias delas mercedes, y beneficios que haze a todos, y en particular a casas y Personas religiosas. Pues siendo mi religion y yo delas que ma
jores

Epistola.

iores las auemos recebido, y
desseando yo por los dos, oc-
casion en que coresponder ala
obligacion de los dos, luego
que la tuue de sacar aluz este
librico en que se cõtienela fũ
dacion y antiguedad de nue-
tra sagrada religion, los sanc-
tos que enella a auido, las gran
desgracias y indulgencias que
gozan los coffadres dela Cor-
rea del gran Padre y doctor de
la Iglesia el diuino Augusti-
no, y otras cofastocantes a esto
acudio mi obligacion como
tirando me por la falda, yacor
dandome que anadie con mas

Epistola.

justo titulo podia yo ofrecer
le que a V.M. Por que dexadas
a parte la nobleza antiquissi-
ma de su Illustre sangre, y las
demas cosas que el mundo fue
le reuerenciar y tener en gran
precio, d̄ que el summo dador
de todos los bienes, le hizo tã
ta parte: las excelētes virtudes y
verdaderamēte dignas d̄ matro-
na Christiana, (que s̄ los ver-
dadros y ciertos bienes) d̄ que
el mismo señor la a dotado, y
de que sera el mismo certissi-
mo y sufficientissimo premio
en el cielo: las grãdes mercedes
que yo en particular e recebi-

Epistola.

do, las quales me tienē obligado a perpetuos seruicios: la grã deuocion que tiene al glorioso y muy bienaduēturado Padre Sanct Nicolas de Tolentino (espejo clarissimo de religion y penitencia, y resplandor y honra de nuestra sagrada Religion) la qual viniendo le como herēcia de su muy Illustre Madre, a crecido en V.M. tanto quanto muestra bien la experiencia: y el fauor que la coffadria dela Correa recibio de su mano en essa Ciudad de Caragoça al tiēpo de su fundacion, quando padecia los contrastes que las
buenas

Epistola.

buenas obras suelen padecer en sus principios y los que continuamente recibe hazen este libro tan fuio que me parece que seria manifesto agrauio no ofrecer a V. M. lo que tan fuio es. Reciba le pues yamparele como cosa tan fuia. Y por lo que ami toca sirua como de prenda dela memoria que tengo de mis obligaciones, mientras feme ofrece ocasiõ de maiores seruicios y en el entre tanto yo la tengo y tendre siempre de rogar a nuestro Señor augmente mucho a V. M. en gracia, para que despues tenga

el pre-

Epistola.

el premio de su merecimiento
en la gloria,

*de V. M. certissima
siervo en Iesu Cristo.*

*F. Francisco
de Aguilar.*



*Prologo y argumēto, al chris-
tiano lector.*



NA delas cosas
(Christiano lec-
tor) porque a-
mi parecer deue
mos dar infatiga-
gables gratias, a
la diuina bōdad
y misericordia,
los que biuimos

en este tiempo tan esteril de Bienes, y tan
abundante, y lleno de miserias, y calami-
dades, es por que ya que por estar el mun-
do quasi en su extrema vejez y muy cer-
cano a su fin, se va tan por la posta resfri-
ando la charidad, y encendiendose y cre-
ciendo la malicia; que van faltando y
acabando senos los bienes de virtud que
(suppuesta la diuina gracia) los pođmos
llamar propios y de nuestra cosecha,
que son el verdadero mantenimiento cō
que se sustenta en nuestras animas la eter-
na vida nos a prouenido de vn despense

Math.
cap. 24.

Iuan.
cap. 17.

Prologo.

sero tampronido (al nuestro santissimo Padre Gregorio decimo tercio) tan cuidadoso de nuestro Bien, y tan liberal para con los hijos de nuestra Madre Iglesia Romana que muestra muy bien ser vicario en la tierra, de aquel verdadero Pontifice segun el ordẽ de Melchisedech Iesu Christo, que contanta largueza nos repartio el pan, y vino de su sacratissimo cuerpo y sangre, y los fructos de su Pasion sagrada para nuestro espiritual sustento, y assi como liberal maiordomo de señor tan liberal, viendo que se van en el mundo cada dia mas los campos de nuestros señores y dexando dedar los frutos dignos de su misericordia, que el glorioso Babilista pidia a los Phariseos, y Saduceos que venian a su Babilismo: no de otra manera que aquel fiel, y prudente seruo, de quien se dice por sancti Lucas que constituyo el señor sobre su familia, para que les diese la medida del trigo a su tiempo. Que los abundantissimos graneros de los thõros de la Iglesia, y reparte con arguissima mano, con frequentes indulgencias,

Psal.

109.

Epist.

ad hebreos

cap. 10.

7. *et 11.*

Math.

cap. 3.

Luc.

cap. 3.

Luc.

cap. 12.



*

gencias,

Prologo.

gencias, y gracias, los frutos de la Passio-
de Iesu Christo, y de los meritos de sus
santos para que supla su grande abun-
dancia, y eficacia, lo que falta a nuestra fla-
queza. Combidanos verdaderamente en
su largueza, a que con tan poco trabajo,
supplamos de los thesoros de la Iglesia,
que en las santas indulgencias nos appli-
ca) los reçagos de las penas, deudas por
nuestros peccados, de que quedamos au-
dores a la diuina iusticia, por este medio,
a que frequentamos los sanctissimos, y
salutiferos sacramentos, de la confesion
y communion para ganar las. y ca. si (co-
mo dize el Sabio en los proverbios) el que
absconde los mantamientos en el tiem-
po de necesidad, y carestia, sera maldic-
to de los pueblos, y los mismos henchí-
rande pies a cabeça de bendiciones a los
que en tal tiempo abrieren tienda, y los
vendieren: quanta sera razon, que eche-
mos los pueblos fieles a nuestro sanctissi-
mo Padre, que en tiempo de tanta esterí-
lidad, y carestia de merecimientos pro-
prios, nos abre la abundantissima tienda
de los

Prolo.

cap. 1.

Prologo.

de los thesoros de la Iglesia, donde estan
los mericimientos de Iesu Christo y de
sus sanctos, combidandonos, a comprar
sin precio y sin intere alguno, el vino, y *ysa. ca.*
leche de la suauidad de las misericordias
de Dios, teniendo solamente por gran-
dissima medra, y auetajadissimo interes
como verdaero padre, y proprio pastor
nuestro approuechamiento? esto a mos-
trado agora con vna muy clara experien-
cia, en la señalada merced que a hecho a
la religion de nuestro Padre sanct Augu-
stin, y por ella a todos los fieles. Lo qua-
les que a ocasion de vn seminario, que
su sanctidad a leuantado, en Bolonia su
patria, para frayles de nuestra sagrada re-
ligiõ, a ajuntaday encorporada, vna co-
ffadria muy principal, q̄ alli auia de
tra seõora de consolacion, al *de los Çin-*
turados del padre san Augustin con-
cediendo a todos los que traxeren la çin-
ta bendita, y le escriuieren en el libro de
la *coffadria*, las indulgẽcias que muchos
summos Pontifices, predecessores suyos
tienen concedidas, las quales son tantas



Prologo.

y tan grandes, como en el discurso deste libro se vera; y concediendoles, de nuevo otras muchas, como es q̄ los que se hallaran ala procesion que manda por su breue que se haga el quarto domingo de cada mes ganen indulgencia plenaria, y otras desta manera. Da tambien facultad al Reuerendissimo Padre general de nuestra religion o al custodio dela coffradria principal de Bolonia de poder incorporar en aquella otras qualesquiera coffadrias las quales quiere que tengan los mismos priuilegios, y indulgencias q̄ la principal pues porque (como el sabio dize) el saber abscondido, y el thesoro que no se vee, ni communica no son de prouecho: para que bien tan grande no dexede de ser participado, y gozado de todos, para ser entendido, y conoscido, yo esido mandado por la obediencia, sacarle a luz y para hazer mejor, me e aprouechado de vn librero en que a instancia dela coffradria principal de los circunriados de Sanctiago de Bolonia, se sumaron las indulgencias en lengua Italia

Ecclesia

fici. cap.

10. et 41.

Prologo.

na: del qual algunas cosas e traduzido a la letra, y otras e dexado por no parecer muy a proposito, y otras y no pocas e añadido. Y por guardar mejor, y mas claro orden, lee partido en quatro tractados en el primero, e puesto el origen, de la sagrada religion de los Frayles heremiticos del Padre Sanct Augustin, los sanctos que auido en ella, assi los que estan canonizados, como los que no lo estan el proprio habito suyo que es la çinta, y las indulgencias que a este bendicto habito, y a los religiosos del an concedido los summos Pontifices, y las que participan de otras religiones, no todas sino solas las que pueden participar los coffrades de la Correa en el segundo Tractado se ponen las indulgencias de Roma, Hierusalem, y Sanctiago, y algunas otras de las quales todas gozan los dichos coffrades. El tercero contiene los breues de su sanctidad, y patente del Reuerendissimo Padre general nuestro en que conto a los coffrades, la communicacion de todos los bienes que se hazen en religion

Prologo.

ligion, y en las demas a el subiectas por todo el mundo: y algunas delas ordenaciones, por que se gouierna, la coffadria principal delos çinturiados, de nuestro Padre Sanct Augustin dela Ciudad de Bologia. En el quarto, por tractar casi lo mas deste libro de indulgencias, me parecio summar esta materia, y e lo hecho con la maior claridad que e podido esto es lo que contiene este librico. Solo resta, que pues el fin deste poco trabajo que en el se a tomado a sido el commun approue chamiẽto, nadie aya que no se approueche, del grande biẽ que en el se contiene, que no sera pequeña satisfacion de mi trabajo, ver que lo que sea hecho para todos entra en prouecho a todos.





Tractado primero en que se tracta del origen de la Sa- grada religiõ de los frailes ermitaños del Padre Sanct Augustin, y de los Sãctos que a Auido en ella, de su habito, y delas grandes indulgencias que los summos Pontifices an concedido a los que le traen. . .

*Origen dela Sagrada religion delos frailes
ermitaños del glorioso Padre Doctor
dela Iglesia Sanct Augustin.*

Capitulo primero.



S I D O tan grãde el pro-
uecho que el diligẽte del-
pensero, y fiel ciudadano
dela soberana ciudad de-
la Iglesia el diuino Augu-
stino ahecho en ella, que
no podra dexar la lengua del que le quisie-
re contar de quedar muy corta. Porque
A demas

demas dela luz clarissima de su doctrina;
 con que como resplandeciente sol la a alu-
 brado, es admirable la fertilidad con que
 dēde el principio de su conuersion, como
 fertil, y generosa planta a producido de si
 muchos, y muy prouechosos pimpollos,
 de que esta poblado este paraíso terrenal
 de la Iglesia militante, tan prouechosos, y
 hermosos que se parecē muy bien a aquel
 que vio. S. Iuã enel Apocalipsi q̄ estaua en
 medio dela plaça de aquella rica ciudad y
 se reguaua con el agua que salia dela sylla
 del cordero, la qual le fertilizaua de mane-
 ra que le hazia dar fructo doze vezes al año
 y que no vuisse cosa enel que no fuesse de
 prouecho, porque hasta las hojas (dize) q̄
 eran buenas para salud. Assi estos arboles
 que digo producidos a esta fertil raiz, que
 es el diuino Augustino hermoscan siēpre
 este vergel dela Iglesia con las prouechas
 hojas de las palabras de su predicacion, cō
 las flores olorosas de su exemplo, y con el
 continuo, y bien granado fructo delas o-
 bras marauillosas de que es tan cargados la
 aprouechan. Y quien quisiere certificarse
 de esta

Apoca-
lij. 22.
Ezechi.
47.

de esta verdad facilmente lo hara con este der los ojos por este ancho jardin dōde vera como la maior parte de las plantas del nace de esta raiz, pues son no menos que quatro y dos las religiones que al glorioso Augustino con particular obligacion le llaman Padre, pues militan debaxo de su regla sagrada, y particularmente las de que tenemos mas comū noticia son treynta que son las siguientes.

La primera es la religion de los frayles ermitaños del glorioso Padre Sãct Augustin instituida por el mismo, al principio de su dichosa conuersion, (como el lo dize en muchos lugares) particularmente escriuiendo contra Periliano herege Donatista donde refiere sus mismas palabras diziendo. Profiguio con su maldiziente boca en vituperio de los monasterios, y monjes, culpandome tambiẽ ami por auer instituido este genero de vida, el qual dize no saber de todo punto que tal sea, o por mejor dezir finge no saber lo, pues esta tan conosci-do por todo el mundo. En los sermones tambiẽ que se intitula ad eremitas en muchos

Indulgencias.

lugares reconoce por hechura suya esta religion. Pero porque no a faltado quien con mas arrogancia, y temeridad, que sciēcia, y piedad Christiana se a atreuido a afirmar que estos sermones no sō del glorioso Augustino, quiero mostrar breuemente, quā cierto es que lo son, y despues dire los lugares dellos, que hazen a mi proposito. Approuo estos sermones el concilio de Aquisgrana que se çelebro el año festo del imperio ã Ludouico primero, y de nuestra salud ocho cientos y treinta como lo dize Platina, presidio en este concilio segun

Anton. cuenta Sanct Antonio de Florencia, el sũ-
Floēt. mo Pōtifice Gregorio quarto, hallanſe en
libro. 2. este concilio muchas vezes alegados estos
hist. ii sermones ad eremitas cō titulo ãl glorioso
ii. 16. Padre Sãct Augustin. Y de mas desto Po
ca. 2 cōsidonio en el indice que hizo a las obras
cil. aquis del mismo padre del qual indice haze men
gra. ca. cion el mismo Sanct Augustin en sus re-
112. 113. tractaciones, y Eugipio, y Sãct Antonio de
Posid. in Florēcia, y otros muchos doctores catholi
indice ad cos affirmã ser estos sermones suyos y esto
opera. parec

August. retracta. lib. 2. cap. 41. Eugi. tom. 2. Ant. libro 3,

pareçe que basta por aora para que no se-
ponga en ello duda. Pues en el sermō *Hist. tit.*
doze dize el diuino Augustino hablando *24. cap.*
con sus frailes ermitaños no me auerguē- *14.*
ço de ser cabeça, y principio de todos voſo *ſerm. 12*
tros ſegun la vida Apoſtolica. Y en otro lu- *ad herē.*
gar delos miſmos ſermōnes, dize hablādo *Ser. 39.*
cō los miſmos frailes. Alos que quiſiſtes
viuir en eſta vida eremitica ſegū la forma
Apoſtolica yo os eſcogi, yo os aparte de
eſte ſiglo maligno, yo os e ſacado a diuer-
ſos lugares del iermo, a cueuas, y a Celdas
para que como quien eſta contento con
poco os eſteis quietos. O viña mia fertil, la
qual plante el año treinta y tres de mi edad
como otro ſieruo de Dios Noe. Para eſta
vida hermanos miſos amantiſimos no me
elegiſtes voſotros ami ſino yo a voſotros,
yo os e hecho viña de penitencia, y al que
ſe atreuiere a deſtruir eſta viña morder le a
la ſerpiente crueliſima del inferno. Haſta
aqui ſon palabrās del diuino Augustino
en las quales muestra bien, reconeçer por
hechura ſuya eſta religiō de los ermitaños
de ſu nōbre. Dio le principio (como el lo

Indulgencias.

a dicho a qui) el año treinta y tres de su edad. Y aun q̄ a tenido muchas reuezes como todas las cosas q̄ estã subgettas al tiempo, a crecido de manera que no solo en Italia donde tuuo su principio, Francia, España sino en todas las demas partes por dõde sea estendido la Iglesia, y seruerẽcia el nombre dulcissimo de Iesus, y se gozan los prouechos de su sacratissima sangre, se hallan religiosos de este instituto que no an hecho pequeño fructo en la predicaciõ de este diuino nombre. Començo se a estẽder esta sagrada religion por la affrica por el mismo Augustino su fundador, y padre en el año trezientos y nouenta, fue approuada, y con firmada çerca de sus principios que fue el año quatrocientos y seys por el sanctissimo padre Innocencio primero y despues por otros summos Pontifices como abaxo se vera. Pero el sanctissimo Innocencio de quien agora tratamos el año quatrocientos y onze entendida la fama dela doctrina, y santidad del diuino Augustino, y como Auia instituido vn modo de viuir muy conforme al delos sagrados Aposto-
les

les con el qual la felicissima hedad de oro dela primitiua Iglesia parescia que se torna ua otra vez al mundo, y que este instituto y modo de viuir se commençaua á estender no solo en la Toscana, en el monte Pisano, en Millan, y en Roma, en Centumçellas, sino tambien en la Affrica, en la qual Auia ia muchos monasterios donde con in creible feruor de deuocion era seruido Dios en el exercicio dela perfeccion euangelica. Y mouido tambien este santtissimo padre por los ruegos del sancto varon Valerio Obispo de Hiponia en Affrica, de donde tambien lo fue despues el diuino Augustino, no solo approuo su regla y orden sino tambien le concedio algunas facultades y gracias como son.

Que pudieffen edificar Iglesias oratorios y estancias en los bosques y seluas y otros lugares conuenientes para su habitacion, concediendo vn Año y quarenta dias de indulgencia, a los que contristos y confesados visitassen aquellos lugares pios de los religiosos en las festiuidades a cuyo nõbre eran instituidos.

Indulgencias

Concedio les tambien este mismo Pontifice q̄ pudieſſen poſſeer en commū huertos, campos, viñas, prados, y las demas poſſeſiones y cosas que les fueſſen dadas. Despues deſto cerca de los años quatro cientos y veynte y vno, el ſancto Pontifice Zozimo ſuceſſor de Inocentio viendo quā to el glorioſo Auguſtino cō ſus religioſos amplificaua la Igleſia de Dios con ſus ſermones, y diſputas contra los erejes por la Africa, no ſolo confirmo lo que ſu predeceſſor auia concedido, ſino le concedio de nueuo otras muchas indulgencias, immunnidades y gracias como parece en el registro de eſte ſummo pontifice, y en las coronicas antiguas de nueſtra religion. Despues en el año quatrocientos y quarenta y quatro el ſapientifſimo y ſanctifſimo Leon primero no ſolo approuo lo Arriba dicho, ſino quiſo tambiē que de todos fueſſe llamada eſta ſagrada religion de los ermitaños de ſant Auguſtin en memoria de ſu ſanctifſimo fundador. Yaſſi haſta el año quatro cientos y ſetenta y quatro nos fueron concedidas muchas, gratias y indulgencias

gencias por diuerfos summos pontifices. En el Año Mil y dozientos y quinze Inno- centio tercero en cuyo tiempo se celebrou el concilio general la teranense approouo y confirmo lo que sus antecessores auian concedido a esta sagrada religion y la hizo escriuir en el registro del dicho cōcilio como lo dize sanct Antonino en su coronica. Entiempo de este summo pōtifice era grā- disimo el fructo que la sagrada religiō de los ermitaños hazia y muchas las personas que en ella florescia en sãctidad, y en las de mas que ya no eran pocas las que militauã debajo dela regla del glorioso Augustino. Comēçarō a ser famosos en este mismo tiē- po los biēauēturados padres S. Domingo fundador dela sagrada religiō ã los p̄dica- dores, y el seraphico Padre S. Franciico in- stitutor y padre de los menores, y el glorio- so Sãt Nicolas de toentino famoso por la multitud y grandeza de milagros que la ma- gestad ã Dios aobrado y obra cada dia por el todos los quales comēçaron a resplan- decer con marauillosa vida debaxo dela regla del glorioso Augustino. El bien Ad

Indulgencias.

uēturado Sanēto Domingo manifesta cō
sa el Auer sido canonigo reglar de sant Au
gustin professō en la Iglesia de Osma, tam
biē sant Nicolas de tolentino es manifesto
que florescio y perseuero hasta la muerte
en el habito y religion del mismo padre, en
el qual habito y religion començo a seruir
a Dios, al principio de su cōuersiō, el glorio
so padre Sant Frācisco, que no es pequeña
gloria para esta religion y habito q̄ tãbien
fue frayle professō de esta sagrada religion,
lo qual no es poca gloria para ella, ni tã po
co son pocos los autores que lo afirmã. Y
por que a algunos parece nouedad sin fun
damento, dezir que el bien auenturado pa
dre sant Francisco fue frayle professō del
orden del padre sant Augustin, antes que
instituiēse el de los menores: creo que no
parecera fuera de proposito mostrar aqui
con la breuedad que este lugar pide, el fun
damēto que tiene esta verdad. Primeramē
te son muchos y muy calificados los auto
res de quiē se collige, de los quales, Vnos
nolo afirman claramente pero dizen tales
palabras que se puede collegir esto clara
mente

mente dellas. otros lo afirman quan clara
y destintamente pueden, Los primeros son
Francisco Petrarcha en su vida solitaria
donde habla del padre sant Francisco co- *Frãcis.*
mo de hõbre que professõ primero vida *Petrar.*
eremitica. Paulo Morigia lo prueua bastã *lib. 2. de*
tamente en el libro que hizo de las religio- *vit. soli.*
nes. Y sobre todos el bien aueturado. Sã *tract. 3.*
Buena Ventura en la vida deste glorioso Pa- *cap. 11.*
dre da a entender que algũ tiempo fue fray *Paul.*
le desta religiõ, pues nos le pinta antes que *Morig.*
diese principio al instituto ã los menores, *lib. de*
con tunica, çapatos y cinta de cuero, que *las relig*
es el proprio habito de S. Augustin. Tãbiẽ *cap. 7*
Vincẽcio Veluacẽse dize q̃ S. Frãisco por S. *Bue-*
algũ tiẽpo hizo vida eremitica traiẽdo vna *uent.*
tunica por habito, y vn baculo ã las manos *in vita*
y vna correa çenida y çapatos calçados. Lo *S. Fran.*
mismo dize. S. Antonio de Florẽcia en la *cap. 3*
vida de S. Frãisco cuyas palabras al pie de *Vincen.*
la letra sõ estas. Finalmẽte acabada la obra *Velua.*
de tres Iglesias que edifico, aũ traya entõ *in spec.*
ces habito eremitico, y ãdaua con vn ba- *hist. lib.*
culo en las manos, y los pies calçados y *3. c. 97.*
ceñido con vna correa. Y para que fcs. *Ant.*
vea de Flo.

Indulgencias

3. *part.* veala efficacia destos dos testimonios que
tit. 24. e dicho de Vicencio Veluacence. Y de
cap. 2. san^t Antonio, pues los dos dizen que el
padre san^t Frãcisco truxo cincta de cue-
ro tunicã baculo y çapatos, aduertase, que
el baculo y la cinta de cuero fueron anti-
guamente propios del habito de san^t Au-
gustin la cinta claro esta que asido siempre
suya, pues nunca vuo religiõ que la traxese
por effencia de habito sino la del Padre S.
Augustin. El baculo que trayan los ermita-
ños deste glorioso Padre en las manos an-
tiguamente, tambiẽ era parte del habito,
lo qual pãrece por vn breue de Alexãdro
quarto, el qual anda entre los priuilegios
concedidos a los padres menores, y en el
les concede que nadie pueda vsurparles su
habito ni traer le, y por que entonces los
habitos del Padre S. Francisco y del Padre
san^t Augustin mirados de lexos erã muy
semejantes por traerle los frailes menores
de color mas obscuro que agora le traen,
y los Augustinos de color mas burielado,
dize el summo Pont. que entre los meno-
res, y Augustinos (mirados de lexos) no ay

*Alexã.
4. in bre
ue para
distincio
de habi.
de los
menores*

otra

Otra differēcia fino que los ermitaños Augustinos traen baculos en las manos, de lo qual parece como traer baculos era parte del habito de sanct Augustin. Los auētores que claramente afirman, auer sido el bien auēturado Padre S. Frācisco frayle professo del orden de sanct Augūstin son . Baptista *Baptist.* Ignatio en los exemplos de los claros varo *Ignatio* nes, dōde afirma que le dio el habito fray *lib.2.de* Iuan Bueno Mantuano frayle Augustino, *los exē.* el qual nō braremos en el capitulo, *tercerode los* entre los beatos de esta sάgrada religion. *cla. va.* Afirma esto mismo Philipo Bergamense, *ron.ca.8* y aņade auer el visto por sus ojos la profes- *Philip.* siō de frayle Augustino que hizo el Padre *Berg.en* sanct Francisco firmada de su mano en Māel *sup-* tua en poder de notario publico. Antonio *plem.de* Sabellico tābien tracta esto mismo y lo pas *las cho-* sa como cosa muy recebida y llana. *ron.lib.*

Pero para mayor cōfirmacion desta ver. *4.ca.4.* dad pōdre aq vn testimonio harto eficaz, *Anton.* el quales vna sentencia promulgada por *Sabeli.* vn Legado del Papa Alexādro sexto el aņo *lib.12.* de mil y quinientos y quarenta y nueue y passa este negocio desta manera. Que se mouio

Indulgencias

mouio pleyto entre los frayles de sanct Frã
cisco y los a sanct Augustin enel obispado
de Cremona en Italia, sobre la antigüedad
y precedēcia de lugares, y vista la causa por
el Legado que para esto fue proueydo el
qual se llamaua, Iacobo Schicis, en compa
ñia de los doctissimos varones Antonio
Stanga Prothonotario apostolico y del
cōsejo del Senado Veneciano. Y Iuan An
tonio de los Marcheses, del consejo del Du
que de Milan. Y Andres Blasignana, cathe
dratico de decreto en la vniuersidad de Pa
uia. Y Lancilloto decio Cathedratico de
leyes en la misma Vniuersidad, los quales
aua tomado el Legado por acõpañados
Sentiēcia para este negocio. Fue sentenciado de com
de vn le mun parecer de todos ser la religion de los
gado ap ermitaños de sanct Augustin, mas antigua
postolico por fundacion, y por aprobacion que la a
en fauor sanct Francisco y entre otros motiuos que
de la re alli se traen es vno, que sanct Francisco
ligio de fue frayle professo de la religion de sanct
S. Aug. Augustin. Esta sentencia esta registrada en
la corte del señor Obispo de Mallorca, y su
traslado fidelissimo y con toda autoridad
esta

esta en nuestro monasterio de sanct Augustin de Valencia

Esto me a parecido poner aqui para prueua desta verdad y testifico delante de Dios Padre y de Iesu Christo su hijo, y mi redemptor y Iuez. Que no lo pongo para motiuo de disenssiones, ni occasion de que se rompa la paz, sino solo con fin de que para gloria de Dios se vea la excelencia desta Religion del glorioso padre sanct Augustin y el prouecho grande que della a resultado a su Iglesia. Pues entre estos esclarecidos varones que a producido tambien. falo della el glorioso Padre sanct Francisco espejo resplandentissimo de perfection y de penitencia.

Pues boluiendo a nuestro proposito. Fue despues approuada y confirmada esta sagrada Religio por Gregorio nono y, por Gregorio decimo en el concilio Lugdunense, por Bonifacio octauo y, Innocentio quarto, y por Alexandro quarto el qual de muchas congregaciones de ermitaños del padre sanct Augustin que tenian diuerfos
nonbres

Indulgencias.

nōbres y viuian de baxo de diuerſas cabeças hizo vnajuntādo las todas, y quiſo que tuieſſe el nombre de orden de los ermitaños de Sancto Auguſtin y que tuieſſe vna ſola cabeça.

*De las religiones y congregaciones que militan
debaxo dela ſagrada Regla del glorioſo
Padre Sanct Auguſtin*

Capitulo ij.



A ſegūda cōgregacion inſtituida tambien por el glorioſo Padre ſanct Auguſtin fue de cletigos en la Ciudad de Hiponia, de donde ſiēdo forçado el bendicto Padre a ſer obispo parte por reformar ſus clerigos, y parte tanbiē por remediar la ſoledad que ſentia de ſus religioſos con quien eſtaua acostūbrado a tractar inſtituyo vn monaſterio de clerigos dentro de la caſa obiſpal los quales quiſo que biueſſen en commun vida a poſtolica y les dio regia. Fue inſtituida eſta
religiō

religion los religiosos dela qual fueron llamados canonigos reglares de sant Augustin el año trecientos y nouenta y quatro como lo afirma Possidonio en la vida que escriuio del mismo padre sant Augustin.

Otras muchas congregaciones an sido instituidas debaxo de este titulo de canonigos reglares y de esta regla del mismo padre la Segunda de las quales que es la tercera de las que millitan debaxo dela misma regla fue instituida en Francia en la ciudad Belouacense por sant Iulio en el año mill y ocho cientos.

La Quarta que fue tambien de canonigos reglares y tuuo principio en la Francia germana y Italia fue instituida por sant Ruffo como lo afirma el abad Ioachin sobre el Apocalipsi en el año mill y ciento.

La Quinta tambien de canonigos comenzó en Francia y España por sanct Nortberto llamada premostratense, de esta ay algunos monasterios en España y su habito mas es de frayles que de canonigos reglares tuuo principio el año mil y ciento y veynte.

La Sexta se llamo de S. Salvador y tuuo

Indulgencias.

principio en la Italia junto ala ciudad de Sena en vn lugar llamado escopeto, por lo qual son llamados estos canonigos escopetinos, fue fundada por ciertos religiosos ermitaños dela orden del padre sant Augustin en el año mill y treziētos y setēta y íeis.

La septima començo por el bien Aduenturado padre sãcto Domingo, y por fray Diego Bergamesco en Italia junto ala ciudad de Luca contitulo de canonigos reglares de sancta Maria de frisonaria, començo el año mill y quatrocientos y siete.

La octaua fue vna pequeña congregaciõ de canonigos reglares llamada de sancti Spiritus, instituida junto a Venecia por el excelente doctor fray Gabriel de Espoleto religioso de los ermitaños del padre sant Augustin, en el año mill y quatrocientos y quinze.

La nona es la Religião sagrada dla sanctissima Trinidad, instituida en el territorio Mel dēse por dos ermitaños llamados Ioã d Mata y Felix cõfirmo la Innocētio tercero en el primer año de su Pontificado y en el de nuestra salud mill ciēto y nouēta y ocho.

La de.

La decima es de Religiosos crucifigeros instituida por sant Ciriaco en el año treziẽtos y sesenta y quatro, pero no fue confirmada hasta el tiempo de Innocentio tercero el año mill y docientos y quinze, y fue lo despues tambien por Innocentio quarto y vltimamente por Pio segundo en el año mill y quatrociẽtos cinquẽta y ocho.

La onzena fue la sagrada Religiõ de los Predicadores, instituida por el glorioso padre Sancto Domingo primero professõ cano nigo reglar) como queda arriba dicho) de la orden del padre sãct. Augustin. Fue approuada esta religion por Honorio tercero en el año mill y dozientos y diez y seis La dozena fue la de sancta Maria de los sieruos instituida por beato Phillipõ Florentino en el año mill y dozientos ochenta y cinco.

La decima tertia fue instituida con nombre de sanct Antonio fue approuada por Honorio terçero en el año mill y dozientos y veinte.

La decima quarta se instituyo con titulo de sanct Pablo Primero ermitaño en Ger-

Indulgencias.

mania por Beato Eulēbio en el año mill y doziētos y diez y nueue, y confirmada despues por el summo Pontifice Ioan vigeffimo segundo en el año mill y trezientos y diez y siete

La decima quinta se llamo de los Iesuitas instituida por Beato Ioan sennēse, y approuada por el Papa Vrbanos quinto en el año mill y trezientos y setenta y cinco.

La decima sexta fue la orden de sancta Brigida instituida por la misma Sancta en el año mill y trezientos y sesenta y siete, approuo la Gregorio Vndecimo en el de mill y trezientos y setenta y seis

La decima septima fue la orden llamada de nuestra señora de la merced de la Redēpcion de captiuos, tuuo principio en España en la Ciudad de Barcelona por el Rey don Iaime de Aragon el primero, a quien llamaron el Conquistador fortunado, en el Año mill y dozientos y diez y ocho y despues approuada por Gregorio nono en el de mill y dozientos y veinte y nueue

La decima octaua fue la sagrada Religio del bien aduenturado sanct Hieronymo
insti-

instituida por dos ermitaños Italianos que se recogieron en el Reyno de Toledo, y por don Alonso pecha Obispo de Iauen, y Pedro Fernandez pecha su hermano. y Fernan hiañez canonigo de Toledo y electo Arçobispo y otros muchos principales hombres que se juntarõ con ellos. Fue approuada y cõfirmada por el Papa Gregorio vndecimo en el año tercio de su Pontificado, y de mill y trezientos y setenta y tres.

La decima nona se llamo la vida comun instituida por beato Gerardo y confirmada por Gregorio vndecimo en el año mill y trezientos y setenta y seis.

La vigesima se llamo de sanct Hieronymo instituyo la beato Charlo florentino y fue approuada por Gregorio duo decimo en el año mill y quatrocientos y seis.

La vigesima prima se llamo de sanct Ambrosio, instituida por el mismo sancto el año trezientos y ochenta y cinco como lo afirma el bienauenturado Padre sanct Augustin en sus confesiones

lib. 2.

conf.

cap. 6.

Indulgencia.

fue despues appuada y confirmada en el año mill y quatrociētos y treynta y vno.

La vigésima segunda fue de los hermitaños del Padre sanct Hieronymo instituida por Beato Pedro Pilsano en el año mil y quinientos y ochenta, y agora de nueuo appuada y reformada por el Papa Pio quinto

La vigésima tercia fue de canonigos reglares que se llamã de sanct Iorge, fue instituida junto a Venecia por el bien a uēturado Laurētio Iustiniano, primero Patriarcha de aquella ciudad en el año mil y quatrocientos y ocho.

La vigésima quarta fue la religion llamada de los Apostoles que se dice auer sido instituida por el glorioso Apostol sanct Bernabe, y despues approuada por el Papa Innocētio octauo en el año mil y quatrociētos y ochēta y quatro.

La vigésima quinta es la religion militar de los caualleros de sanct Iuã, que se llama Herosolimitanos instituida por Beato Gerardo en el año mill y ochenta y vno approuada y confirmada por
muchos

muchos summos Pontifices.

La vigésima festa fue la primera de las militares, llama se de los caualleros Hyerosolimitanos de sanct Lazaro, tuuo principio en el año trezientos y sesenta fue confirmada despues por Alexãdro quarto, y vltimamente por pio quarto que le concedio muchos priuilegios en el año mill y quinientos y sesenta y tres.

La vigésima septima es de los caualleros de sanctiago, instituida en españa por Beato Pedro Belardino en el año. mill y ciento y sesenta approuada y confirmada por Alexandro tercero.

La vigésima octaua es la de los caualleros de Sancta Maria, que se dice a uer sido instituida en España en el año. mill y dozientos y doze y approuada por Gregorio nono en el año de milly dozientos y treinta.

La vigésima nona es de los caualleros theutonicos tuuo principio en la Germania y fue approuada en el año mill y dozientos y veinte.

Indulgencias.

La vltima de las que por aca tenemos noticia es la q̄ los caualleros q̄ Iesu Christo, instituida en España en el Reyno de Portugal, y approuada por el summo Pontifice Ioan vigesimo segundo en el año mill y trezientos y veinte. Estas sin las de mas de que no tenemos tanta noticia, millitan debaxo dela regla del glorioso Padre y gran doctor de la iglesia Augustino.

*¶ De los Sanctos que en la sagrada religiõ
de los ermitaños del Padre Sanct
Augustin a Auido dende su
principio de que tenemos
noticia hasta agora.*

Capitulo. iij.



En començo a mostrar, luego en los primeros años de su institucion, la nuuea plãra dela religion de los ermitaños, la gran fertilidad de espiritu. conque su raiz y,
princi-

principio el diuino Augustino la produzia. Pues dende luego, començo adar abundātissimo frutto de sanctidad, y tã grande fue el xugo de espíritu que recibio de su raiz que con Auer mill y eiento y nouenta y dos años que se planto en este diuino Iardin de la iglesia aun le dura la fextilidad, y durara por la diuina misericordia, mediante los meritos, y ruegos de su principio, y fundador el diuino Augustino hasta que en el fin del mundo sea transplantada con el en el cielo. Los sãctos pues que a Auido en esta sagrada religion que siguiendo las pisadas de su gran Padre, an procurado seruir a Dios, sũ en dos maneras. Vnos que por estar ia declarados por tales por la sancta madre iglesia Romana y ecriptos en el cathalago de los sanctos, los llamamos sanctos, y otros que aunque segun la commun manera de hablar los podriamos tambien llamar assi, siguiendo la que nuestra religiõ vsa de no llamar a los que no estan canonizados sanctos sino beatos, les llamaremos assi. Ponen se los

Indulgencias

Sanctos por el orden de los meses por dos razones. Vna porque los coffadres de la Correa, que confessando se y comulgando en cada vna de las fiestas de estos sanctos ganan indulgencia plenaria, sepan en que dias se an de disponer para no perder tanto bien por su negligencia, La otra razon es porque los coffadres de la Correa que por su deuociõ quisieren hazer commemoracion de estos bien auenturados Sanctos sepan en que dia la an de hazer.

H E N E R O .

Primero dia de Henero sanct Fulgēcio Doctory Obispo Rupense por cuya diligencia el cuerpo del bienauenturado Padre nuestro sanct Augustin fue trassado la primera vez, de la Iglesia Cathedral de sanct Esteuan de la ciudad de Hiponia a la Isla de Cerdeña, por librar le de la impiedad de los Vandalos.

A.ocho del mismo Sanct Scuerino confessor.

Adiez y seis, sanct Furseo confessor.

Ebte

FEBRERO

A. 10. de Febrero Sanct Guilliermo confessor Illustrissimo en fangre, y biuiendo en el mundo, valerosissimo guerero Duque de Aquitania, y Conde de Pictauiá que es Puitiers, fue discipulo en sus primeros años del bienauenturado sanct Bernardo, pero despues de salido de su disciplina, grã peccador perseguidor de la Iglesia, y rebelde al summo Pontifice. Pero conuirtiose despues y sujeto a su obediencia, por la persuasion y oraciones de su maestro, hizo grã disima penitencia en descuento de su rebellion y pertinacia, y finalmente tomo el habito de los ermitaños del Padre Sanct Augustin en el qual biuió con increíble humildad y charidad. Fue restaurador desta Sagrada Religion en las Galias, y Germania, donde se yua quasi acabando. Florecio con gran multitud de milagros, y truxo a los Religiosos ermitaños a biuir del desierto al poblado, donde biue hasta aora
don



Indulgencias

donde les edifico muchos y muy grãdes y sumptuosos monasterios, como en Paris, Leon, en Saxonia, Bauiera, Bohemia, y otras partes, florecio en el tiempo de los summos Pontifices Eugenio tercero en cuyo tiempo se conuertio, y Anastasio quarto, y mario hecho vn biuo exemplo de todas las virtudes en el ano. 1156.

A. 26. sanct Esteuan Aluerniense.

MARÇO.

A. 16. sanct Donato Affricano

A. 18. sancta Genouefa Virgen.

A. 19. sancta Maxima virgen y Martir.

ABRIL.

A veinte y nueue Sanct Alipio Obispo.

MAIO.

A quatro nuestra Madre Sãcta Monica a quien Dios auentajo tanto por su imēsa misericordia que quiso que fuese madre del gran Padre sanct Augustin.

A. 15. Sancta Felicitas Hermana de nuestro Padre Sanct Augustin.

A. 18. Sancta Basíllica virgen hermana del mismo Padre.

A. 27. sanct Eutropio Obispo

IVNIO

A. 3. sanct Lifardo confessor.

A. 5. sancta Melena.

A. 8. siete Martires cuyos nombres son, Bonifacio, Rogato, Seuero, Rustico, Liberato, Septimo, Maximo, religiosos del monasterio capsense fueron Martirizados por Hunerico Rei de los Vandalos escriue su historia Victor en la que escriuio dela persecucion vandolica.

A. 22. sanct Paulino Obispo.

IVLIO

A. 15. Sancta Aurea virgen.

A. 31. sanct German Obispo.

AGOSTO

A. 2. Sancta Placida Virgen y Hermana de Nuestro Pare Sanct Augustin.

A. 13. Sanct Simpliciano confessor y Arcobispo. este glorioso sancto fue mae
stro

Indulgencias.

stro dela Christiandad del glorioso Padre sanct Augustin porque aelle embio sanct Ambrosio viendole conuertido para que le instruiese en la fe, y uisto el proposito que el diuino Augustino tenia de dexar el mundo le dio la tunica negra y cinta de cuero paraque se lo pudiese en su Baptismo, y despues tomo de la regla, y modo de viuir appostolico conforme al qual y enel mismo habito que el auia dado al grande Augustino biuio despues hasta la muerte con sus compañeros los ermitaños, y finalmente lle-

*Las cro-
nicas de
los Mi-
laneses.* çobispo de milan y suceffor del glorioso Sanct Ambrosio y su vida esclarescida con grandes milagros se subio agozar para siempre el reyno celestial.

A, 28. Nuestro glorioso Padre sanct Augustin Obispo y Doctor dela iglesia.

SETIEMBRE

A. 10. El bien auenturado sanct Nicolas de Tolentino confessor, resplanecientissimo espejo de Virginidad, penitencia

tencia, deuocion y piedad, el qual biuiendo en la sagrada Religion de Sanct Augustin Vna vida monstruosa en sanctidad fue admiracion para el mundo con los muchos y marauillosos milagros que en el obro, espanto para el infierno por las marauillosas victorias que muchissimas vezes gano de los demonios que visiblemente hazian con el campo, refugio para el purgatorio dedonde con sus aheruorados sacrificios, y oraciones libro muchas animas, y alegria para el cielo pues biuiendo en esta vida mortal baxauan del las estrellas como a hazar leuifita atener le compañia y darle luz. El año, 1400. cōcedio el Papa bonifacio la indulg. de sanct Maria de la porciūcula a todos los q̄visitarē la capilla de. S. Nicolas de las primeras Bisperas a su fiesta hasta el dom̄go. i. viniēte portodo el dia
A. 16. sanct Alberto Alberniēse. Y sanct Lauonerico entrambos Franceses.

OCTV BRE

Ados. sancta venera Virgen y Martyr.
A. 16. sanct Gallo cōfessor. El mismo dia
sanct

Indulgencias

sanct Euodio discipulo del glorioso Padre sanct Augustin Obispo y Martir y dos Martires sanct Marturiano, y sanct Saturniano con otros dos cujos nombres no se saben todos hermanos y Martires escriue su passion Victor en su tractado dela persecucion Vandalica, y Adon.

NOVIEMBRE

A seis sanct Leonardo confessor

A veinte sanct Columbano confessor.

DEZIEMBRE

A diez y ocho sanct Florencio confessor

A veinte y ocho sanct Euticio confessor.

LOS SANCTOS QUE POR NO

estar canonizados los llaman en nuestra

Religion beatos son los que se siguen

van ordenados Por el orden del

A.B.C.

A

os Beato Agathon indio.

B. Albertino de yerona.

B.

- B. Albertino Frances.
- B. Alberto de vtino.
- B. Alberto de Borja Español.
- B. Alonso de Toledo Arçobispode seui
lla Español
- B. Aluaro Monfeyro portugues
- B. Andres de Fauiano.
- B. Andres de Monreal.
- B. Angelo ãl Burgo ã sancto Sepulchro
- B. Angelo de Fulgino.
- B. Angelo de furcijs.
- B. Angelo de Grafagnana.
- B. Antonio de Amandula.
- B. Antonio de Agula Si ciliano.
- B. Antonio de Cocleria
- B. Antonio de Corneto.
- B. Antonio Florentino.
- B. Antonio de fuentes Español.
- B. Antonio Perusino.
- B. Antonio de Rauena,
- B. Antonio de Roa.
- B. Antonio terciõ Senense y llicetano.
- B. Antonio Gauino Frances Martir.
- B. Augustino Vicentino
- B. Augustino de Turiano.

Indulgencias

B. Augustino Senense.

B. Augustino de Anchona.

B. Augustino Romano general y Obispo Nazarenno.

B. Augustino de Zerano.

Beato Augustino nouelo siciliano Varon de inculpable vida, El qual fue electo general de toda nostra sagrada Religion en vn capitulo que secelebro en Milan a vinte y cinco de Mayo de 1293. y renuncio el officio en vn capitulo que secelebro en Napoles, Primero de mayo de 1300. con mucho sentimiento de todos los que alli se auian ajutado, recogiose al iermo de sanct Leonardo donde bivio sanctissimamente, y murio dende adiezaños resplandesciendo con muchos milagros en vida y muerte.

B

Beato Bandino de Helzeris senense.

B. Bartholome de Pallazolo Brigiano

B. Bernardo Brigiano.

B. Bucnauentura Patauino general de nuestra sagrada Religion, y despues cardinal

denal del titulo de sancta Cecilia por el Papa Urbano sexto. Y vltimamente Martir. El qual por defender con valerosissimo pecho las cosas ecclesiasticas de los tyranos fue muerto con vna saeta por mano del principe de carraria. No puedo dexar de admirarme a qui de Raphael Volaterrano, que siendo autor tan famoso, y tan curioso en buscar lauerdad de la historia se aya apartado en esto tanto de ella, afirmando que este fray Buenaventura cardenal Patauino que fue muerto por los carrarienses, fue frayle menor a lo qual contradizen muchas cosas, y principalmente la sepultura de este celeberraron, la qual esta en nuestro monasterio en Roma, y las alabanzas suyas y de su lignage que en elegantissimos versos esta en Pataxia. De mas desto ay escripturas antiquissimas en poder de los frayles de sanct Augustin en Roma, y en Patania las quales afirman auersido el decimo octauo general de los ermitaños del Padre sanct Augustin, y auersido El primero cardenal Patauino que atenido nue-

Indulgencias

tra Religion pues con mucha razon se pone en este Cathalogo, assi por auer sido Vno de nuestros sanctos que la Religion llama beatos, como tambien por auer sido su vida tal que merece muy biẽ ser contado entrellos.

B. Bonifacio de Millan.

B. Bonifacio de Saona.

C

B. Clemẽte de Auxino dos vezes general

B. Christiano Franco Napolitano.

D

B. Dãmian deudancos Español-

E

B. Egidio Romano General y Arçobispo Bituricense y electo Cardenal.

B. Euangelista de Brigiola.

B. Euangelista Veronense.

B. Exarquo Valentino cuius cuerpo se guarda en el monasterio de nuestra señora del Socos de Valencia.

F

- B. Felix de Luca.
- B. Felix de Apulla.
- B. Furseo Hibernico.
- B. Francisquino de Rauena.
- B. Francisco de Vngria.
- B. Francisco de Ciuita Vieja.

G

- B. Galgano Clusino Volaterano.
- B. Galfrido Ardeli Anglo.
- B. George Cremones.
- B. Gerardo Bergomense Obispo de Saona
- B. Gonçalo de Lagos Portugues.
- B. Gonçalo Barahona Español.
- B. Gracia Catharino Paduano.
- B. Gregorio Senense.
- B. Gregorio de Veruculo.
- B. Gualtero de Recluso Anglo.
- B. Guido Romano.
- B. Guillelmo Flere Anglo.
- B. Guilliermo de Anchona.
- B. Guilliermo de Tolosa.

H

- B. Henrrico de Vrinaria Hermano.

Indulgencias.

- B. Hermano de Alijs Germano.
- B. Hermano Scildis Germano.
- B. Hertidodo Godo.
- B. Hyeronimo Rechanate.
- B, Huldrico Bransuic Germano.

I

- B. Iacobo de Viterbo Arçobispo Napo-
litano.
- B. Iacobo de Çerqueto.
- B. Iacobo de Anchona.
- B Iacobo Illecetano.
- B. Ioan de Estremoz Portugues.
- B. Iuan bueno Mantuano. Este bien auē-
turado Varon fue restaurador , y padre
de nuestra sagrada religiō. Biuió lo mas
de su vida apartado en vn oratorio que
se llamaua sancta Maria cerca de Cesena
en vn lugar q̄ se llamaua el Iermo, exerci-
taua se eitre madamēteen ayunos, vigili-
as y otras obras sanctas no sin marauilloso
olor de su grande sanctidad. Fue funda-
dor de la congregacion llamada de la Pe-
nitēcia q̄ Iesu Christo dōde (si se deue dar
credito a los autores . arriba alegados) to-
mo

mo el habito el glorioso Padre. S. Franci
sco. Obro el señor porel en vida y muer
te muchos milagros, esta su cuerpo en
la Iglesia fabricada a su nombre y memo
ria en la ciudad de Mantua.

B. Iuan de Anchona.

B. Iuan Capgraue Anglo.

B. Iuan Florentino.

B. Iuan de Lana Bononienſe.

B. Iuan Hofmeiſtero de Sueuia.

B. Iuan Maria de Ponte.

B. Iuan Baptiſta de Genoua, inclito Pa
dre y autor de la congregation que en ita
lia llaman Ianuēſe, florecio cerca de los
años. 1474. con grande olor de ſancti
dad, y con ſus ſanctas coſtumbres, mara
uilloſas Virtudes, ſaludable y efficaz doc
trina traxo muchos a ſeruir al ſeñor. Au
gmento nueſtra ſagrada Religion en
breue tiempo, en muy gran numero de
religioſos y monaſterios, trabajo en que
en la congregacion ya dicha, ſe hizie
vida muy conforme a aquella de los anti
guos Padres, en la pobreza, templança
y ſpirituales exercicios no pudiẽdo ſufrir

Indulgencias.

que en estos miserables tiempos faltase quien restituyese a aquel primer feruor de sus principios, la regular obseruancia, que cada dia seua mas oluidando y refriando.

B. Iuan Baptista de Moya Español

B. Iuan Rocho Porcio Papiense.

B. Iuan de Sahagun Español religiosísimo y obseruantísimo Varon, primero collegial del insigne collegio de sanct Bartholome de salamanca, y despues religioso de los ermitaños del Padre sanct Augustin de la misma ciudad. Fue su vida admirable y muchas y muy grandes las virtudes que en el resplandecieron, y grandísimas las mercedes y fauores que recibio del cielo, entre los quales fue vno la muy particular deuocion que siempre tuuo al sanctísimo Sacramento del altar la qual fue tan grande que siempre que celebraua, parecia no saber como apartarse de aquella sancta mesa, sin poder iamas verse harto de las dulçuras y gustos que la diuina bondad alli le communicaua, especialmente, quando llegaua a tomar
en sus

en sus manos el cuerpo sacro Sancto al
Saluador para consumir lo. Dedõ de na-
cio que correspondiẽdo el seõor ala de-
uocion que aeste dichoso hombre auia
dado y remunerãdo vna merced con o-
tra merced, se le conuertia las mas vezes
aquel sacro Sancto Pan, en vn poco de
carne muy biua y muy resplandeciente,
lo qual era causa de que el affeõto de la de-
uocion creciese de tal manera, que pare-
cia que el coraçon se le abraçaua cõ vn
fuego de ardentissimo amor, y así pareci-
an dos fuentes sus ojos mientras espera-
ua que aqel celestial manjar boluise a
tomar especie de Pan para poderle rece-
bir. Y como en esto tardaua algunas ve-
zes mucho, los que le oyã missa se can-
sauan muchas vezes de su tardança, lo
qual fue causa de que reprehendido de-
lla por el prelado y pidiendole el porque
lo hazia, fuese forçado a descubrir este
tã grã milagro que la causaua. Fuerõ grã-
dissimas las marauillas que la Magestad
de Dios obro por este exelentissimo va-
ron, mientras en el mundo biuio, y def-

Indulgencias

pues de muerto . Particularmente despues que su sepultura se descubrio noa muchos años, Es grande la frecuencia y deuocion de la gente que acude a visitar la, y no pequeños ni pocos los milagros que alli cada dia obra el señor con los q̄ uiene n por intercesion de su sancto. Todo lo que aqui falta para la cunplida noticia de la vida y virtudes marauillosas q̄ ste admirable varon, podra ver el curioso lector en la vida q̄ del escriue el curiosissimo y diligentissimo historiador, y religiosissimo Padre fray Hyeronimo Romã ermitaño de S. Augustin en la Historia que compuso de nuestra religion, con tanta verdad y erudicion, y con tal estilo que pareceria temeridad querer añadir algo alo que alli esta dicho deste sancto varon.

B. Iuan Nouariense.

B. Iuan Senense y llicetano

B. Iuan Simple Reatino

B. Iuan de Tolentino

B. Iuan Stoneo Martyr Anglo

B. Iuan Valisatino

- B. Juan de Saxonia
- B. Joseph de sancto Geminiano

L

- B. Lãfranco Septalano Millanes General
- B. Latino Senense y llicetano
- B. Luchino de Millan
- B. Ludolfo de Carnolaria Hermano
- B. Lope de Suriano Martir
- B. Luis de Capua

M

- B. Manfredo de Alenia
- B. Martin de Verçellis
- B. Martin de Cordoua Español
- B. Martin de Vllate Español
- B. Matheo de Camerino
- B. Miguel de Luca

N

- B. Nicolas de Tinis Senes Yllicetano
- B. Nicolas de Tolentino Español
- B. Nicolas de Agreda. Español
- B. Nicolas de Sena y llicetano

P

Pablo

Indulgencias.

B. Pablo Aquien llamaron el hermitaño

B. Pedro de Andegauia

B. Pedro de Hostia

B. Pedro de Fabiano.

B. Pedro Senense y llicetano que por su admirable vida le llamaron el Sancto.

B. Pedro florētino

B. Peregrino de Verona

B. Philipe de Placēcia

B. Philipe de benauillorum

R

B. Rigo de miratorio

S

B. Sancto degora

B. Simon de tuderto.

B. Simon de Casia.

B. Simon de Camerino

T

B. Tadeo de Canaria portugues

B. Theobaldo de verona Obispo Veronense

B. Thomas de arimino

Vgolino

V

- B. Vgolino de Corrona.
 B. Vgolino de Mantua.
 B. Visto Panonio.
 B. Vmberto de Accarregio

*So Las sanctas que en esta misma Religion
 a hauido de que se tiene noticia y
 por la razon dicha de no estar
 canonizadas las llama-
 mos Beatas son las
 siguientes.*

A

Beata Agata Basanense.

B

B. Bartholomea de Sena.

C

B. Catherina de Oisma Española.
 B. Catherina de Madrigal Española,
 Beata clara de monte Falcon famosísima
 por el nucuo y nunca oydo milagro
hasta

asta sus dias que nuestro señor por su misericordia tuuo por bien obrar con ella fue entre las mas excelentes virtudes suyas deuotissima del misterio sancto de la Sanctissima Trinidad, y de la sagrada Passion del Salvador, nunca mientras uiuo se acabo de llegar al cabo del extremo a que llegaua esta su ãuocio, mas de que entre otras familiares enfermedades suyas padescia algunas vezes vn dolor excessiuamente grande del coraçon, y tanto que con ser la biẽaduenturada sancta modestissima le hazia hazer algunos extremos tan grandes que a los que la veĩan les parescia mas rauia, que dolor. Y assi despues de su muerte desseo sus deuotos y los medicos q̃ algunas vezes auĩan q̃ rido dar remedios a este dolor, de saber la causa del le abrieron el pecho para ver que tendria en el que fuesse causa de tan grãde dolor, y no cõ pequeña admiraciõ de todos hallaron que en el coraçon el qual le abrieron por medio, tenia escullidas en vna parte del, las insignias de la passion del señor, y en la otra el mismo

Cristo

Christo crucificado. Y en la hiel le halla
rō tambien tres pedrezicas de vn mismo
color y figura q̄ llegādolas a pessar se vio
por estraña marauilla que cada vna ãllas
pesa tanto como todas las tres, y todas
tres no mas que lo que la vna, de donde
colligierō todos q̄ aquellos dolores tā grā
des que padescia en su vida procediā no
de algū accidēte natural, sino de dolor
y compāssion de la accerbissima Passiō
desu esposo Iesu Christo, a quien se ha
uia dedicado por que era mōja del ordē
del Padre sanct Augustin, y era tan intēso
el dolor que basto para imprimir le en
el coraçon la causā de que procedia. Y tā
bien nascia parte deste dolor de ver se
desterrada y ausente de gozar el misterio
ineffable de la sãctissima Trinidad, y por
esto le tenia tambien figurado en la hiel
con las tres misteriosas piedras que haue
mos dicho, estos dos milagros se mues-
tran hoy dia patentes.

Juntamente conel sagrado cuerpo
enque la Magestad de Dios los obró, el
qual esta en tero y hermosisimo, y Vna
am



Indulgencias.

ampollica deuidrio llenã de su sangrẽ aũ que quajada pero tan fresca como si agora se acabara de sacar delas venas, en vn monasterio de nuestra sagrada religiõ que se llama Sancta Cruz, donde esta bien auenturada sancta biuio y murio enel habito del glorioso Padre sanct Au gustin, en monte falcon lugar de la Vmbria cercade Afis patria del glorioso Padre sanct Frãcisco . Todo lo qual vio por sus ojos El summo Pontifice Nicolao quinto, y lo approbo, y compuso vnã Oracion para que los que toma sen por aduocada esta bien aduenturada sancta pidiesen al señor ser fauorecidos por sus meritos y intercesion. Resplandescio esta sancta Virgen mientras biuio y despues de su muerte, con muchos y muy grande milagros por razon de los quales es visitado su Sepulchro con grande frecuencia de muchas gentes . Florescio esta gloriosa sancta Cerca de los años mill y dozientos y treynta y cinco escriue su vida

*Philippe
berg.
lib. dela
Illustres
mugeres*

Philipo vergamente
B. Clara de monte Falcon.

Clare

- B. Clarella de Monte falcon
- B. Christina de sancta Cruz.
- B. Christina de Espoletto
- B. Christina Vizcondesa de Millan

E

- B. Elisabeth de Zollelo
- B. Eufrosina Vicentina

H

- B. Helena de Como
- B. Helena de Vtino

I

- B. Iuana de monte Falcon
- B. Illuminata
- B. Iuliana de Certaldo

L

- B. Leonor de Madrigal Española
- B. Lucia de Brigia

M

- B. Magdalena de Como
- B. Maria de Genoua

D

Maria



Indulgencias.

- B. Maria de madrigal Española
- B. Maria de Armentaria de Madrigal Española.
- B. Marchesina de sanct Seruertino
- B. Mencia de Madrigal Española
- B. Maria de Venecia.

P

- B. Petruicia de Genazano.
- B. Potencia de Genazano.

R

- B. Ritta de Cassia,

S

- B. Sancta de Genazano.

¶ *Delos misterios de la Correa que es el verdadero habito del glorioso Padre nuestro Sanct Augustin en que el y todos estos gloriosos sanctos de su sagrada Religion siruieron a nuestro Señor.*

Capitulo. iiij.



As veras conque el diuino Au-
gustino se boluio a Dios y vol-
uio las espaldas al mundo el
dia de su dichosa conuersion
fueron causa de que aun en el habito
que entonces escogio, para toda su vida
procurasse mostrar lo que tenia en el co-
raçon, q̄ era vn entrañable dolor (qual le
suelen tener todos aq̄llos cō quiē la diui-
na misericordia la viã tan grande que les
abre los ojos para q̄ conozcã sus males
passados) de hauer andado fuera, y des-
carriado ð la manada del buē pastor Iesu
Christo. Y de ver que vno tiēpo en q̄ por
los vanos y breues deleytes del mūdo le
boluio las espaldas, conuidado del agrade-
cimiēto que deuia atãta multitud de be-
neficios como ð su liberal y frãca mano
teniareçebidos, y vna vergueça y corri-
miēto tã grãde q̄ quisiera huir de si mis-
mo (si lo pudiera hazer) acordãdose quã-
necio y engañado ãdaua quãdo trocava
el bien incommutable por el baxo estier-
col de los bienes de la tierra, y vn enojo
con trasi, y vn desseo de yengar a Dios en

si mismo tã grande, q̄ perder la vida mill
vezes le pareſcia pequeña ſatiſſaciõ co-
mo ello dize en muchos lugares. Para
mostrar pues eſto que en lo intimo de ſu
pecho paſſaua, en el miſmo pũto q̄ ſe vio
lauado cõ el agua ſaludable del ſãcto bap-
tiſmo, ſe cubrio de pies a cabeça cõ vna
veſtidura negra ſobre la blãca q̄ la Igleſia
acoſtũbrauã veſtir a los reziẽ baptizados.
La qual veſtidura le dio el biẽ auẽturado

Sigisber S. Simpliciano (q̄ deſpues fue arçobispo
to en la e de Millã) que le hauia Cathechizado y en
piftola ſeñado en la fee y eſta veſtidura era la Co
ad mace. gulla que los ermitaños acoſtũbrauã en-
tõçes traer, eſta tomo el diuino Auguſti-
no por veſtido para la vida y mortaja pa-
ra la muerte, q̄riendo con el color della
mostrar q̄ miẽtras la vida le durafe le du-
raria el dolor q̄ hauer offẽdido a ſu Dios.
Sobre eſte veſtido ſe ciño vna cinta an-
cha de cuero la qual tomo por propio
habito ſuio para mostrar de todo punto
la mortificacion de ſi miſmo que deſde
entõçes profeſaua. Fue eſta manera de
traje que eſte marauilloſo penitente eſco

gio tan significante de la vida que el pensaua hrzer, y enieñar a los que le quisiesfen seguir, que parece no hauer sido inuencion de hombres, sino que el mismo Spiritu sancto que para saber agradecer su conuersion (que fue merced sobre todo merecimiento) le dio palabras con que agradeciendolo confessase los principales misterios de nuestra sagrada Fe en el *S. dacio*
Te Deum Laudamus. que (como cuenta *lib. 10.*
 sancto Dacio en su Historia) començo a en *cap. pr.*
 tonar en el punto que recibio la forma del sancto baptismo, le dio tã bien saber escoger este breue trage de la Correa que se ciño, con el qual como con vna breue hieroglifica significasse grandes misterios dela perfectiõ Christiana. Por que quien ay que no sepa que el ceñir se en la Euangelica doctrina significa vn desfir la afficion de todas las cosas dela tierra, queriendo y tomando solamente dellas lo que la necesidad dela humana vida pide? por que así como los que traen largo el vestido y con faldas, se las cogen? y ciñen para caminar, y para pelear

Indulgencias.

que son dos exercicios que no confien
ten occupaciō , ni embaraço de vestido
(y ñ aqui es que al dispuesto y aprestado
para caminar o para pelear, llamala escri
ptura sagrada Çeñido para pelear y Çe
ñido para caminar) assi tambien quiere
estamisma Euāgelica doctrina, que pues
sabemos por ella q̄ no tenemos aca en
elmūdo dōde biuimos (como desterra
dos ñ nuestra patria, q̄ es el cielo) mora
da propia y cierta sino que vamos pere
grinādo para ella: y pues tãbien sabemos
q̄ los soberanos bienes no se dā a los Afe
minadosy couardes, sino que (como el
dador dellos Iesū Christo dixo) dēde el
tiēpo de el primer soldado euangelico q̄
fue el glorioso Baptista hasta agora, el
reyno de los cielos sufre ser cōquistado,
y los valiētes le cōq̄stā y ganā, y q̄ siē esta
peligrosissima y continuaguerra q̄ cōno
sotros mismo traemos miētra biuimos,
salimos vencedores mediante la diuina
gracia se nos daran ellos por premio, q̄
recojamos las faldas de nuestrs appeti
tos y los ciñamosy estrechemos a no q̄
rer si-

rer fino tassadamente lo necessario para lauida. Porque lo superfluo y demasado (como lo son las faldas que rastran en la ropa) no nos sea impedimento, y el tropieço en tan importante empresa.

Esto es lo que dezia el Apostol a su discipulo Timotheo quando llegamos a tener sustento (el que tassadamente basta) y con que cubrir el cuerpo con esto estamos contentos. Y desta manera apercebidos y puestos en pretina nos quiere hallar el esposo de nuestras animas Iesu Christo como el lo dize por sanct Lucas *I. Timo. cap. 6.*

Estad çenidos, las faldas en cinta y con lumbres en las manos como lo estan los criados que denoche agurdan a su señor quando buelua de las bodas: esto parece que quiso dezir el diuino Augustino cõ çenirse. Y no fue menos misterioso que el çenirse hazer lo con lo que lo hizo q̄ es con vna cinta de cuero, que no es otra cosa sino el despojo de vn animal muerto, cõ el qual sin duda quiso dar a enten

der la mortificacion de nuestra propria carne, y penitencia que tan encomenda

da nos

da nos esta en la Doctrina euangelica, y tan necessaria nos es, y fue siempre para salir con victoria de esta lucha continua en que con nosotros mismos andamos. Y por esto se çieño y quiso que nos çieñesemos, con ella las Renes donde reina el apetito de incontinencia que es el principal y menos domable de todos y debaxo del qual se suelen entender todós los demas, y assi vécido y mortificado aquel quasi lo estan todos los demas. Lo mismo que aqui hizo el diuino Augustino con çieñir se las Renes con vn pedaço de vna piel de Animal muerto, quiso Dios significar en el Exodo quando a los hebreos estãdo para salir de egipto y mandando les comer aquel misterioso corde ro, les mando que tuuiesen çeñidas las Renes y çapatos en los pies, que (como el mismo Augustino dize en muchos lugares) significan los affectos, o appetitos que son los pies cõque el anima camina, y baculos en las manos. Queriẽdo les dezir a ellos en esto que pues q̄ ya erã muertos para la cõuersacion de Egipto, pues

hauia

Exod.
cap. 12.

Tract.
56. et
57. sup.
Ioan.

hauia passado por ellos el Angel percu-
 çiente del qual fuerõ libres por la sangre
 del cordero: q̄ truxeiẽ ante los ojos que
 eran caminãtes pata su verdadera patria
 que era la tierra de promission, (y aysi co-
 mo tales teniã faldas en çintra y baculos
 en las manos) mortificassẽ sus appetitos
 y desseos para que no tornassen a los de-
 leytes de Egipto, que por esto traian çap-
 atos en los pies. Y queriendo nos dezir
 a nosotros en ellos, que pues somos ya
 muertos con Christo ala cõuerfacion mū-
 dana en el baptismo, y libres dela muerte
 por la sangre ãl cordero cõ q̄ fuimos la-
 uados, traygamos ante los ojos q̄ somos
 caminãtes para el cielo y como tales coja-
 mos las faldas de nuestros appetitos, y af-
 fectos y los rodeemos y calçemos cõ la
 mortificaciõ, y penitẽcia q̄ significauã aq̄
 llos çapatos ños hebreos. Esto es lo q̄ el
 Apostol dezia a los Collossẽses, Muertos
 soys y vuestra vida esta abicondida con
 Christo en Dios, y quãdo Christo vues-
 tra vida appareciere entõces vosotros
 apparecereis tãbien cõ el en la glotia, y

Cor. 3.
 cap. 3.

Indulgencias.

pues affies (q̄ sois muertos) mortificad
vuestras passiones las que aun estã viuas
y sobre la tierra esto es de el Apostol y to
do esto que sea dicho significo el diui-
no Augustino con Çeñir se, y cõ lo que
se ciño q̄ fue vn pedaço ð piel de Animal
muerto q̄ es la Correa. y verdaderamēte
yo no se que cosa aya mas significante
dela verdadera penitēcia, y mortificaciõ
q̄ue tan necessãria nos es, y fue siēpre, en
todos los tiempos y hedades dēde que el
peccado entro en el mūdo, y asì de este
Symbolo a vsado siempre Dios en todas
las hedades. dende entonces hasta ago-
ra para significar le a los hombres. En el
estado dela ley natural aquellas Hojas
verdes con q̄ nuestros primeros Padres
cubrierõ su verguēça en acabãdo de pec-
car: por q̄ no era buē traje para penitētes
que deuiã traer atrauesado el coraçon
con dolor de hauer offendido a tal Dios,
y andar hechos verdugos de si mismos
Castigando aquella offēsa: se lo trocõ en
vnas tunicas de Animales muertos qui-
riendo les dezir, que pues su desuentu-
ra auia sido tal que auian venido) co

Gene.

cap. 3.

Gene.

Cap. 3.

mo el demonio se lo dixo) a conocer el bien y el mal tan acosta suya, que conofcian el bien con hauer le perdido, y el mal con experimentarle: y pues no era menor necesidad la que padescian en el anima de conofcimiento de sus males que la que padescian en el cuerpo de vestido: el se le daua tal, que siruiesse al cuerpo de deffensa para las ynclemencias del çielo, y al anima de despertador, para q̄ se acordasse dela muerte en la qual auianellos incurrido por el peccado, y assi se abiuassien para la mortificacion y penitencia, con la qual podrian antes que la muerte viniessse reparar su daño y esto hazia aq̄l vestido cō fer de pieles de Animales muertos. Tam poco falto en la ley escrita quien con este mismos traje (aun que cortado a otro talle) aduirtiesse de parte de Dios a los hōbres esto mismo pues se dice āl grā ppheta Helias q̄ traia çeñidas las Renes cō vna çinta ā cuerola q̄l fue vna ā las señales q̄ los mēsageros q̄ el Rey Ochozias ēbio a cōsultar sobre su ēfermedad a Beelzebub el Idolo ā Ac

caron

4. Reg.
cap. I.

Indulgencias

caronle dieron de este propheta y en que el Rey lo conofcio. Pues tampoco era Razon que en la ley euangelica en que tan de veras se predica la penitencia y mortificaciō. Faltasse esta tan marauillosa feñal della que es la Correa. Y afsi dizen los Euangelistas. Sanct Matheo, y sanct Marcos que el verdadero penitente Euangelico, y eſpiritual Elias sanct Iuan Baptista, ſobre el ſilicio de pellos de camello que traia por vestido, traia vna cinta de piel de Animal. por que no era razon que a el le faltasse este misterioso traje, que tan conforme es al Baptismo de penitencia que predicaua. Pues el mismo Dios que a nueſtros primeros Padres dio este traje para que ſe acordassen de hazer penitencia, y a estos dos tan grandes penitentes Elias y el Baptista para que tambien con el vestido enſeñassen a los hombres la que hazian y predicauan: des pues en el fin de los siglos, y en esta poſtrea hora del mundo en que tanta necesidad tenemos de hazer penitencia, tambien la dio al diuino Augustino para que

la que

Math 3

Marc.

Luc. 1.

Mar. 1.

Luc. 3.

I. Comin

cap. 10.

Ioan.

cap. 2.

la que el pēsaua hazer y en senar a los hō
 bres, y los que siguiessen sus pissadas,
 no solo la enieñasen con la predicacion
 y vida sino tambiē con el vestido .Y assi
 luego dende el tiempo del diuino Auguf
 tino, se comēço a echar de ver que encf-
 ta marauillosa inuencion dela Correa se
 encerraua este misterio que auemos di-
 cho. Y assi como cosa misteriosa y signi-
 ficadora dela mortificacion y peniten-
 cia començo Dios a Autorizar la con al-
 gunos milagros, y los summos Pōtífices
 commeçarō a conçeder Indulgencias a
 los que latraian y los pios y deuotos a te-
 ner la enprecio porque como cuēta Lau *Lauren.*
 rentio surio en la vida de sancta Melana *surio.*
 Matrona romana muger de admirable *Tom. I.*
 sanctidad, esta gloriosa Sancta traia con *fo. 76*
 figo vna cintala qual ella dixo auer le *en*
 dado vn varon sancto, y con la qual hizo *de. S.*
 algunos milagros. Particularmēte Sano *Melana*
 vna muger que estaua ya quasi sin vida
 de vn muy trabajoso parto, y segun se
 collige dela misma leyenda, este Sancto
 fue el biē Auēturado sanct Alipio Obis-
 po de

Indulgencias

S. Ambr. po ã Tagaste, discipulo del glorioso Au
br. enenl gustino y compañero suyo en el Baptif-
sermo mo, y en el habito con el qual esta sancta
deel ba tuuo muy particular familiaridad, quan
tis. de S. do viuo en Affrica dedonde tambien se
Aug. p. collige que esta çinta era la misma que el
bien auenturado Padre sanct Augustin
escogio por habito, y la truxo y quiso
que sus frayles tambien la truxessen vno
delos quales fue sanct Alipio. Bastara es-
te solo exemplo de muchos que pudie-
ramos traer para mostrar como dẽde su
principio fue tenuta enprecio la misterio-
sa Correa que es nuestro habito los qua-
les se quedã por no alargar este capitulo
mas ã lo juito. Solo resta dezir como los
summos Põtifices an siempre mostrado
con los grandes faouores que an hecho, y
yndulgencias que an cõcedido a los que
la ciñen, en quanto la an Estimado, y
en quanto quieren que sea estimada. lo
qual se mostraua en los capitulos que
se siguen donde seponen las Indulgenci-
as que ganan los que la ciñen.

Comiença el *summario* de las Indulgencias y gracias cōcedidas por los *summos Pontifices* a los *frayles* y *mōjas* de la *sagrada Religion* on *glos ermitaños* *del P. S. Augu.* las *quales* *participã* los *q̄* *truxerẽ* la *bendita Correa.*

Capitulo. v.



O solo an querido los *summos Pontifices* *q̄* los *frayles* y *mōjas* y los del *terçer ordẽ* del *P. S. Augustin* gozassen las *gracias* y *indulgẽcias* *q̄* an sido *concedidas* a esta *sagrada Religion* sino *tãbiẽ* las an *estendido* a todos los *q̄* por su *deuociõ* *truxeren* çeñida la *Correa* *q̄* auemos dicho que el *glerioso .P.* escogio por *proprio habito* suyo llamando a los *q̄* la *truxeren*, del *quarto ordẽ* como *dãdo* a entender que pues el *proprio habito* del *P. sanct Augustin* es la *Correa* como *q̄* da dicho los que la *traen* pues *traen* lo mas *esfẽcial* de su *habito* es *razõ* que *participẽ* los *fauores* y *gracias* que al *habito* se *conceden* , *Particularmente* si los que *Ciñenla* *bendita çinta* son *Cofadres* de alguna

alguna cofadria instituida por el Reuerendissimo Padre general de esta religion a quien como veremos andado facultados los summos Pontifices para instituir la porque desta manera parece que se hazen los que traen la Correa como hermanos de los Religiosos. Y assi con esta razon participaran estas gracias y Indulgencias que dezimos, los que fueren cofadres en la cofadria de nuestra señora de consolacion de la ciudad de Bolonia o en alguna de las cofadrias encorporadas con ella, que no el que sin ser cofadre truxere la correa por su deuocion. Porque para la institucion desta cofadria y incorporacion de las demas con ella, a dado nuestro Sanctissimo Padre Gregorio decimo tercio particular facultad al Reuerendissimo padre General de la Religion de sanct Augustin, o por mejor dezir la a instituido su sanctidad mismo haziendo de muchas cofadrias vna, y concediendo muchas Indulgēcias de nuevo a ella y a las que se encorporaren en ella, y dando facultad al Reuerendissimo

disimo Padre General o al custodio de la
 cofadria principal que es la de nuestra
 señora de consolacion y de los cinturia-
 dos de sanctiago de Bolonia, para poder
 encorporar todas las demas cofadrias q̄
 quisieren ser encorporadas en ella. Y el
 Reuerendissimo Padre General a dado
 su patente, en que a todos los cofadres de
 esta cofadria, y de las demas encorpora-
 das en ella los admite por hermanos de la
 Religión, y haze participātes de los fruc-
 tos della, y todas las buenas obras que en
 ella se exercitan por todo el mundo co-
 mo se vera en el tractado tercero deste li-
 bro. Pues para que los cofadres ā todas
 estas Sanctas cofadrias vean los bienes
 de que son echos participantes con ser
 lo, y traer la Correa del Padre sanct Au-
 gustin, se ponen aqui las concessiones
 echas por los summos Pontifices a esta
 sagrada Religion, no todas sino solo a-
 quellas de que los dichos cofadres pue-
 den ser participantes, o que hazen para
 este proposito,

Primeramente Eugenio Papa quarto

E

Con-

Cõcessiõ
Pa.

Concedio al Reuerendissimo Padre Ge-
Facult. neral, de la Religion del Padre Sanct Au-
al P. Ge gustin facultad para instituir companias
neral pa y cofadrias asy de hombres como demu-
ra insti- geres, Y a qual quiera que entrare en es-
tuire offa tas companias, o cofadrias concede par-
drias ya ticipacion de todos los bienes, missas
cultadas Oraciones, ayunos, vigilijs, officios predi-
los cofa- caciones, abstinencias. y otros exercicios
dr para y obras pias que en toda la dicha Religi-
escoger on se hazen, y haran en todas las partes
cofesor. del mundo, Y quiere que les valgan no
 solo en la vida sino tambien en la muerte
 como parece por su breue el qual esta
 en el monasterio del Padre sanct Augus-
 tin de Roma. Y les concedio demas de
 esto de palabra y (como dizen) *vine vocis*
oraculo, que puedan en su muerte elegir
 confessor aprouado por el ordinario
 que les pueda absoluer de todos sus pec-
 cados y de todas las censuras ecclesiasti-
 cas. Y (lo que mas es) que si por oluido
 dexaran de elegir el tal confessor con-
 figuan la dicha absolucion y indulgen-
 cia con que mueran en estado de gracia.

Este

Este mismo priuilegio cōcedido al Re
 uerēdisimo .P. General cōfirma n̄o
 muy S.P. Gregorio d̄çimo tercio en su
 breue, dado en S. Pedro d̄ R. en quinze d̄
 junio de mill y quiniētos y setēta y cinco
 el año quarto d̄ su Pōtificado, en q̄ haze
 la vnio d̄ la cofadria de n̄ra Señora d̄ cō-
 solaciō d̄ Sanctiago d̄ Bolonia d̄l ordē d̄l
 P.S. Aug. ala d̄ los çinturiados d̄ la misma
 Religion y monasterio este breue se ha
 llara traduzido alalarga en el tractado ter
 cero deste libro.

lo moif.
 mo con
 firma
 Grego
 ri xij

3

Facul
 tad pa
 ra incor
 porar

Itē el mismo S.P. en vna bulla suya dada
 en Ro. en treze d̄ Agosto d̄ mill y quiniē
 tos y setēta y seis para el sūmario institu
 do en el monasterio ya dicho d̄ Sātisgo d̄
 Bolonia a fin d̄ la sustēraciō d̄l q̄l vnio su
 Sāctidad la cofadria d̄ n̄ra señora d̄ cōso
 laciō, ala d̄ los çinturiados d̄l P.S. Aug. cō
 çe d̄ al custodio d̄ sta cofadria facultad pa
 ra vnir y encorporar a ella q̄lquier otra
 cofadria la q̄l gozara los mismos priuile
 gios y gracias q̄ ella goza.

cofadri
 as con
 la delos

Sixto quarto Ap̄puādo todos los priuile
 gios q̄ los otros Sūmos Pontifices su

4

Indulgencias

predecesores hauian concedido ala religion del Padre sanct Augustin como de facultad Bonifacio octauo Urbano sexto Alezã-
q̄ ariba dro quarto Martino quinto Eugenio
y cõmu quarto nos cõmunica todos los priuile-
nicaciõ gios gracias y indulgencias concedidas
de las in por los summos Pontifices alas religio-
dulg. de nes delos Padres Predicadores y meno-
los P. res asì los cõcedidos como los que se
predica concederan y asì espirituales como tem-
dores; porales. Y tãbiẽ poder instituir cõgrega-
ciones de mugeres de qual quiera gra-
do que sea o beatas o donadas las quales
gozen todos los priuilegios de nuestra
Religion alas quales concede tambien
la indul. que visitando tres Altares diputados por
deusita. el Prior del monasterio o por otro qual
alta quiera que estuuiere en su lugar rezando
res. cinco vezes el pater noster cõ la Aue Ma-
ria delante de cada vno de estos altares
en reuerencia de la pãssion de nuestro
señor, y de la gloriosa virgen Maria y
al fin de todo diziendo la oration Deus
fidelium Pastor &c. y no sabiando la di-
ziendo la Salue regina por la conserua-
cion

cion dela sancta Iglesia Romana y por el summo Pontifice que en tonces la rigiere ganen las Indulgencias de las estaciones de toda la quaresma como si personalmente visitassen las Iglesias donde las tales estaciones se ganen en Roma. Y donde no viuiere mas de vn altar rezando delante de el tres vezes lo que se a dicho.

El mismo summo Pontifice concede *S* alas mismas la Indulgencia de nuestra Señora de los Angeles, y todas las Indulgencias generales así Plenarias como no Plenarias de la Ciudad de Roma. Las quales quiere que ganē visitando las iglesias de los ermitaños del. P.S. Augustin y que les valga tanto como si personalmente visitassen las mismas donde se ganen las tales Indulgencias. *de la indul. de Sacta Maria de assis de las de Roma de los de*

Todas estas Indulgencias se cōcedē tā bien a los que traen la Correa del Padre Sanct Augustin particularmente siendo cofadres donde quiera que estuieren como parece en los priuilegios de los Padres menores folio ciento y tres. *las de los Augustinos*

Indulgencias.

6 Innocentio octauo Aquellas Indulgencias que su Predecessor Sixto quarto concedio para los dias dela quareima (como Arriba se a dicho) las appueba y confirma y estiende a todo el año Y año de mas que si algun religioso por occasion de predicaciones o confesiones o alguna otra obediencia de su perlado se ausentare de su monasterio pueda en qual quier otra Iglesia aunque no haia en ella mas, de vn Altar rezando lo arriba dicho ganar las dichas Indulgencias El mismo conçede que se puedan ganar tambien en tiempo de entre dicho General.

7 Julio segundo approuando todo lo sobre dicho quiere que todo lo concedido a los Padres predicadores, menores carmelitas y siervos sea concedido a los frayles ermitaños de sanct Augustin y de los priuilegios graçias y Indulgencias y remisiones de peccados concedidas a los dichos ermitaños sean concedidas a los hombres y mugeres del tercer orden que llaman mantellatos y mâtellatas. Ya todos

todos los cinturados o que truxeren la Correa y hombres mugeres , pero de tal manera que los Frayles y Monjas, y Mantellatos gozen todos los priuilegios que , se contienen en el Mare Magnuni y otras Concesiones de Summos Pontifices , mas que el quarto orden (por el qual entiende los Cinturados) solamente Gozen las Indulgencias y concesiones que aprouechan a la salud del anima.

Leon decimo concede esto mismo y quiere que los Frayles y Monjas Beatas y Donados gozen todos los priuilegios, ymmunidades, gracias, y Indulgencias, concedidas por sus predecesores mas que los Cinturados gozen tan solamente las Indulgencias, y Gracias espirituales. Appruena, confirma, y Fortifica, la communion de todos los Priuilegios, Gracias, y Indulgencias concedidas a todas las demas religiones y quiere q̄ sea esto guardado inuiolablemente de todos.

8

Lomis
mo.

Indulgencias.

9

*poderno
straer el
habito
de m̃ate
llato cõ
licencia
del pri-
or.*

Fray Domingo de Genoua Vicario General de la religiõ del P. S. Augustin haze fe como el Papa Inocētio octauo cõcedio de palabra que qualquiera que truxe re el habito o de Mantellato o de Beata y con licēcia del prior del monasterio le dexare detraer y no truxere el sino solamente la cinta goze los mismos priuilegios que gozan los mantelatos y Beatas de nuestra religion concediose este priuilegio el año mill y quatrozientos y nouenta y tres de Julio hallarse a en vn compendio de priuilegios de los padres menores impresso en Barcelona el año mill y quinientos veinte y tres en el numero de los priuilegios el dozientos y treinta y ocho.

10

*aprua
cion de
todo este
priuile-
gios y cõ
munica-
cion de
llos.*

Clemente septimo, aprueua todos y qualesquiera priuilegios gracias y cõcesiones aun que sean por modo de execucion, comunicacion, ampliacion, congedidos a los frayles monjas beatas y cinituriados y otras P̃rsonas, cõgregaciones, cofadria, monasterios, o otros lugares, por los summos Pontifices. sus predecesfore

fores especialmente por la felice memoria de Bonifacio octauo, Sixto quarto, Innocencio octauo, Iulio segundo, dezi mo y concede que los religiosos ermita ños, del Padre Sanct Augustin sus y Mōjas monasterios Iglesias y otrōs lugares de la religiō gozen todos los priuilegios y gracias de todas las ordenes Mendicātes y de Obseruancia de los Predicadores Carmelitas menores de sancta Maria de los siervos de los minimos y de qual quier otro orden de frayles mōjas, con uersos donados, cinturiados, mātelatos. y llamados de la penitēcia, y a qualquier estado o condicion concedidos por sus predecesores y q̄ seā de conceder por los venideros porecrito o de palabra.

Iulio segundo haze vna confirmaciō y communicacion de todos los priuilegios gracias, y Indulgēcias, entre los frayles Mendicantes, y de Obseruancia, Predicadores, ermitaños de sanct Augustin, Carmelitas, Menores, Minimos, y de qualquier otra religion a ellos subjecta, personas, y congregacions, a sus Iglesias

E 5 y luga

Indulgencias

y lugares pios, a sus Piores. Generales, frayes, conuersos donados, çinturiados y mantellatos, y llamados de la Penitencia y a otras quales quiera personas, conçedidos por los summos Pontifices en genero o en especie, y apprueua todo a quello que concedieron Innocencio octauo por su mare magnum julio segundo, Clemente septimo. Pablo tercero, y Clemente quarto.

12
lomis-
mo.

Pio quinto confirma y de nueuo concede todos y quales quiera priuilegios, Indulgencias, fauores, y gracias que no contra digan expressamente al sancto concilio de Trempto, A los frayles mēdicantes y a sus monjas, y Beatas, a sus yglesias y personas en genero y en especie por la felice memoria de Eugenio quarto, Sixto quarto, Leon decimo, Pablo tercero, Pablo quarto, y Pio quarto, y por qual quiera otro Romano Pontifice y por la misma sede Apostolica en qual quera modo y manera cōcedidos, cōfirmados y Innouados y que en el tiēpo venidero sean inuiolablemēte guardados.

Prasigue

§ Profigue el *summario* de las indulgen- §
 cias concedidas a los *frayles* ermita-
 ños de *Sanct Augustin* las quales
 participan los *cinturiados*.

Capitulo. vj.

13



Artino quinto, Eugenio quar- indulg.
 to, Nicolao quinto Calixto ter ple. en la
 çero Pio segundo, Sixto quar- hora de
 to, concedieron a todos los fra la muer
 yles ermitaños del Padre sanct Augustin re.

indulgencia plenaria en el articulo de la 13
 muerte y que si ocurriere caſo en que indulg.
 no pudieren elegir confessor ni tener lo ple. quã
 con todo eſſo gozen la miſma Indulgen do ſe to
 cia eſtando en eſtado de gracia. ma el

Sixto quarto cõcedio Indulg. plenaria habito.
 el dia q̄ ſe recibe el habito ãl P.S. Auguſt
 tin y la miſma ganẽ los cõturiados el dia 15
 que entrã cofadrey ſe çañen la Correa. indulg.

Este miſmo Põtifice cõcedio Alos que ple viſi
 verdaderamẽte cõrritos y cõfeſados viſi rãdo la
 taren la iglesia de ſancta Maria del popu iglesia
 lo de Roma en las fiestas Principales de dias de
 nueſtra ſeñora eſto es ã la cõcepçiõ Nati nueſtra
 uidad Señora.

Indulgencias.

uidad Annunciacion Purificatiõ Assumpcion ã las Primeras visperas hasta las segundas plenaria remission de todos sus Peccados.

16
Indulg. ple. a los q̄ celebra'o co mulgan
Innocencio octauo concedio a los frayles ermitaños del Padre sanct Augustin Sacerdotes que celebraren en los Domingos y en las solemnidades del señor y de la virgen Maria y de los sanctos de la Religion Indulgencia Plenaria la qual participan los frayles no sacerdotes que comulgan estos dias las monjas donados y cinturiados.

17
Indulg. Plena a quien reza la Corona de nuestra Señora
Iulio segundo concedio a los ermitaños de sanct Augustin que todas las vezes que dixeren la Corona de la virgen que es setenta y dos Ave Msrias y ocho vezes el Pater noster Indulgencia plenaria pero an de añadir al cabo vn Ave Maria por este summo Pontifice.

El mismo Pontifice concede a los mismos Religiosos que dixeren la Corona del Saluador ã treinta y tres Ave Mârias y otras tantas vezes el pater noster Indulgencia plenaria.

18
Leon

Leon decimo cōcedio q̄ las mōjas de *Indulg.*
 sancta Monica y del tercer orden dela *ple. ala*
 nitencia q̄ estuierē en cōgregaciō y sub *Corona*
 jetas a los frayles ermitaños d̄l .P. S. Au- *del se-*
 gusti por cada vez que dixerē la Corona *ñor.*
 de nuestra señora Indulgencia plenaria.

El mismo Pōtifice concedio alas mon- *19*
 jas arriba dichas cada dia q̄ reciuieren la
 sãgrada Cōmunion Indulgēcia plenaria.

El mismo Pōtifice cōcedio alas fieruas *Indulg.*
 de sancta Maria cada vez q̄ rezasē la Co *ple. ala*
 rona de nuestra señora Indulg. Plenaria *Corona*
 y declaro auer concedido la misma In- *de nuf-*
 dulg. a las mōjas de sancta Monica d̄ fuer *tra Seño*
 te que esta es distinta dela de arriba. *ra*

El mismo Leon concedio q̄ los enfer- *20*
 mos y viejos decrepitos de nuestra reli-
 gion diziendo vn Psalm o vn hymno
 de nuestro señor o de nuestra señora ga- *indulg.*
 nē las Indulgēcias q̄ ganā los que rezā la *ple. por*
 Corona de Iesu Christo nuestro señor y *comul-*
 la de la virgen. *gar.*

El mismo Pontifice concede a los fra- *21*
 yles ermitaños del P. S Augustin q̄ diziē
 do el officio de diffuntos por las animas
 de purgatori

Indulgencias

24

Indulg.
ple. ala
missa de
la cõcep
cion.

de purgatorio o los psalmos de la peniten
cia ganē la misma Indulgēcia q̄ diziēdo
la Corona de nuestra Señora es plenaria

El mismo cõcede a los mismos religio
sos q̄ cada vez q̄ dixerē missa de la cõcep
ciõ de la madre de Dios teniēdo intēciõ de ro
gar por la iglesia vniuersal y por el sūmo

25

Indulg.
ple. al
Canticũ
gradũ.

Põtifice ganē Indulg. Plena. la q̄ extēdio
despues el mismo a los frayles y mōjas q̄
viuē en cõgregaciõ y a los cinturiados q̄
oyeren la dicha missa de la Concepciõ.

29

Indulg.
ple. a los
psalmos
de la

Cõcedio tãbiē el mismo Põtifice a las
mōjas de la madre sancta Monica q̄ estu
uierē subjetas a los frayles hermitaños de
.P.S Augustin y por la misma razõ a los
mismos frayles q̄ diziēdo el Canticum gra
duũ ganē Indulgencia Plenaria.

cauz:
Hieron.
presbiter
21. y 30.
Sazar
discurso
sobre. el
Credo

Este mismo Põtifice cõcedio Indulgē.
Plenaria a los dichos religiosos q̄ dixerē
los Psalmos de la Passiõ al tēnor q̄ son de
de el Psalmo veite y vno q̄ comiēça *Deus
meus Respice in me &c.* hasta el Psal
mo treinta q̄ comiēça *In te domine speraui*
Los quales hasta aquellas palabras *In ma
nus tuas dñe cõmendo spiritũ meũ.* Dizē Algu
nos

nos deuotos Autores arto puables y Piedad
 dosamēte q̄ en las quatro horas q̄ Christo
 nuestro redemptor estuuo en la crux
 los reçito.

27

*Indulg.
 ple. dela
 del P.S.
 August.*

Sixto quarto concedio a los religiosos
 y monjas a la obseruācia a la misma Re-
 ligion en los reynos de Castillay Leon q̄
 estādo verdaderamente contristos y con-
 fessados ganē cada año el dia a gloriofo
 .P. S. Augustin Indulg. Plenaria y mas
 las Indulgencias que ganan en ciertos
 tiempos del año los que visitan los luga-
 res Pios de Roma.

28

*Indulg.
 alas lla-
 gas de
 N.S. Ie-
 su Chri.*

Leon decimo concedio a las sieruas de
 sancta Maria y a las monjas dela madre
 sancta Monica y a las hermanas del tercer
 orden y a los Religiosos del Padre Sancto
 Augustin obseruantes que dixeren cada
 dia quinze vezes el pater noster con la
 Aue Maria en cōmemoraciō a todas las
 llagas q̄ nuestro saluador Iesu Christo res-
 ciuio por nosotros en su sacratissimo
 cuerpo en el tiēpo de su passion quinze
 mill años de Indulgencia y remission de
 sus peccados.

29

*Indulg.
 al nōbre
 El de Iesu.*

Indulgencias

El mismo Pôitifice concedio a todos aquellos que dixerê los cinco psalmos infra scriptos (en cuias primeras letras se cõtiene al dulcissimo nombre de Iesus con la Antiphona verso y oracio que a) qui se ponen las mismas Indulgencias q̄ ganan los que dizen la oration de la piedad o de sanct Gregorio. Antiphona.

In nomine Iesu psalmus. Iubilare Deo omnis terra &c. psalmus. Exaudiat te Dominus in die tribulationis. &c. psalmus. Saluum me fac Domine quoniam &c. psalmus. Usque quo Domine obliuisceris me in finem &c. psalmus. Sepe expugnauerunt me. &c. Antiphona. In nomine Iesu omne genu flectatur Cælestium terrestium & infernorum & omni lingua confiteatur quia Dominus noster Iesus Christus in gloria est Dei Patris. Versus. Si nomen Domini Benedictum. Respon. Ante solem permanet nomen eius. Oratio.

Omnipotens sempiterne Deus, dirige actus nostros in bene placito tuo, vt in nomine Dilectissimi filij cui mereamur bonis operibus abũdare per eundem Christum Dominum nostrum. Responsorium. Amen,

tambiẽ

Tambien el mismo Pontifice cōcedio
 que las Indulgencias concedidas por su 30
 sanctidad a los viuos conuiene saber de
 la corona de nuestro señor y de la corona *Indulg*
 dela virgen delas oraciones de sanct Gre *por los*
 gorio delãtela Imagē dela piedad y de *deffun*
 los psalmos del nõbre de Iesu y otras se *ctos.*
 mejantes concedidas tãbien por sus pre-
 decessores puedan los pãdres ermitaños 31
 del Padre Sanct Augustin dela obseruan-
 cia extender las tambien a los muertos *indulg.*
per modum suffragij. *al offi.*

El mismo Leon cōcedio a los mismos *diuino.*
 religiosos que por el libro rezaren el of-
 ficio diuino y no decoro Remission de
 la mitad de los peccados y faltas que a 52
 quel dia vieren echo rezãdo el officio. *indulg.*

El mismo concede que los dichos reli-
 giosos que dixeren vna vez el pater nos- *al nõbre*
 ter y nonbraren tres vezes el dulcissimo *de Iesu.*
 nombre de Iesu vna vez eada dia tres mill 33
 años de indulgencia *indulg.*
alos him

Alexandro Sexto cōcede a todos aque *nos de*
 llos que en los himnos de nuestra señora *nuestra*
 añadieren este versõ *Maria mater gratiae señora*

34

mater misericordia tu nos ab hoste protege & hora mortis suscipe. Diez años por cada vez de Indulgencia.

Indulg. por los q̄ está en pen.

Leon decimo concede a todos assi religiosos como seglares los q̄ dixeren quinze vczes el pater noster con el Aue maria por los que está en peccado mortal por cada vez q̄ lo hizierē remissiō d̄ la tercera parte de todos sus peccados.

Prosigue el summario delas Indulgencias Concedidas alos religiososdel Padre Sanct Augustin particularmēte las de las estaciones.

35

Capitulo. vij.

Indulg. de estaciones.



Io segundo concedio alos frayles ermitaños del P. S. Augustin que visitado sus capillas, en su yglesia y oratorios o las diputadas para esto ganē las mismas indulgēcias q̄ ganariā si visitassen personalmēte las Iglesias oratorios capillas y Altares de Roma en los dias delas estaciones de de aq̄llos lugares y la misma indulgēcia extēdio alas mōjas de Sãcta Monica q̄ vi uen

uen en obseruación regular y en la obediencia de el Reuerendissimo Padre General delos ermitaños del Padre sancto Augustin pero para ganar esta indulgencia se añ rezar los siete Psalms dela Penitencia cō su letania visitado los lugares disputados para esto por los dichos religiosos.

El mismo Pontifice cofirma la misma concession declarando que los frayles legos puedā dezir en lugar dlos Psalms penitenciales el pater noster y Aue Maria las vezes que pareziere a su prelado y a cerca de esto se determino por vn general dela religion del Padre sancto Augustin que para ganar la dicha indulgencia digā los frayles legos quinze vezes el Pater noster con la Aue Maria.

Leon decimo concedio a las mōjas de la Madre Sancta Monica que viuen sujetas a los frayles ermitaños d el Padre Sancto Augustin dela obseruancia y tambien a los mismos frayles la indulgencia de Sancta Maria de los Angeles o dela porciūcula en Asis q se gana el segūdo dia de agosto rezado cinco vezes el P. n̄ cō gloria patri

36

la mis

ma in-

dulg. pa

ra fray-

le legos.

73

indulg.

d la por

ciūcula.

Indulgencias.

en el fin de cada vno delante del sanctissimo Sacramento del altar.

38
la indul.
general
de la cor
reade san
August.

El mismo Leon decimo concedio a todos los frayles ermitaños de la regular obseruacia y alas monjas de la Madre Santa monica y a los del tercer ordē que di ziēdo çico vezes el pater noster e del Aue Maria con gloria patri Al fin de cada vn pater noster y Aue Maria y vltimamēte vn pater noster y Aue Maria q̄ sera el sex to tambien con gloria patri por la sanctidad del summo Pontifice ganē todas las estaciones, Indulgencias, Remisiones de peccados afsi de Roma como de la Porciuncula, de Hierusalem, y de Santiago de Galicia y esto a qual quier hora del dia o de la noche y en q̄l quiera lugar del monasterio que los digan esto es en el choro, o en la Iglesia, o en el claustro, o en su celda y tantas quantas vezes los rezaren ganen las mismas Indulgencias.

Estas mismas indulgencias ganan los çinturiados o cofadres de la correa rezando lo que arriba se a dicho donde quiera que se hallaren o en la Iglesia, o fuera

fuera de ella, o en su oratorio o en su aposento y quan grande indulgencia sea esta ver sea, en el segundo tractado donde se ponen todas las indulgencias de Hierusalem, de Roma, y de Santiago de Galicia que se ganan con ella.

§ De las indulgencias que ganan los que visitan las iglesias de los frayles ermitaños del Padre sanct August. recien su habito y oyen de ellos la palabra de Dios.

Capitulo viij.



Regorio nono concede a todos los fieles que visitaren las 39 Iglesias de los religiosos del Padre sanct Augustin en las fiestas 100. del señor y en las dela virgen Maria nuef Años de tra Señora, de sanct Iuá Baptista, de nuef Indulg. tro Padre sanct Augustin, y de nuestra a los que Madre sancta Monica, y de los demas visitan Sanctos de nuestra Religion, que se pu- las igle- fieron en el capitulo tercero çien años y sias, cien quarentas de Indulgencia.

Indulgencias.

40

40 años
de In
dulg.
alos mis
mos.

Innocencio quarto concede a los que
visitarē las dichas Iglesias en las fiestas del
señor, y en las de la virgen su madre, de
sanct Iuā Baptista, de los Apostoles S. Pe-
dro y S. Pablo y del Padre S. Augustin y de
los de mas Sanctos de la Religion quarē
ta Años de indulgencia.

41

50 años
de In
dulg.
alos mis
mos.

Alexādro quarto concede a los mis-
mos los dias de la fiesta y translaciones
de nuestro Padre Sanct Augustin y los
de mas Sanctos de la Religion cinquenta
años de indulgencia.

42

40 años
alos mis
mos.

Clemente quarto cōcede a los mismos
en las fiestas del señor y en las de la virgē,
de los Apostoles, de sanct Iuan Baptista
del Padre Sanct Augustin quarenta años
de indulgencia y mas otros cien dias

43

40 años
alos mis
mos,

mas a estos mismos que en las fiestas di-
chas y en las de las dedicaciones de aque-
llas iglesias visitaren los Altares maiores
de ellas.

44

40 años
alos mis
mos.

Gregorio decimo concede a los que
visitaren las dichas iglesias quarenta años
de indulgencia.

Nicolao tercero concede a los que vi-
sita

visitarẽ las dichas Iglesias en las fiestas de los sanctos dela religion otros quarenta años de Indulgencia.

50 años
alos mis
mos.

Martino quinto concede alos q̄ visitarẽ las dichas iglesias en las fiestas del señor, y de la virgẽ su Madre de S. Iuã Baptista de los Apostoles S. Pedro y S. pablo, de todos los Sanctos, y el dia del P. S. Augustin y los dias de sus traslationes y el dia dela madre sancta Monica y el de su traslaciõ y los de los demas Sanctos dela Religion çinquenta años de indulgencia.

46
40 años
alos mis
mos

47
40 años
alos mis
mosmas

Nicolao quarto concede alos Religiosos del Padre S. Augustin todas las Indulgencias concedidas por sus predecessores para los que visitã sus Iglesias en los dias arriba dichos y las extiende alas fiestas de los Angeles y de los sanctos acuo titulo y fueren edificadas las tales Iglesias o de los q̄les tuvierẽ reliquias y les cõcede en estos dias quarẽta años d̄ perdõ.

diez
años y
cincuen
ta dias.

Esta misma indulgencia cõcedio el Papa Iuan vigesimo segũdo y añadio mas para los q̄ visitarẽ las Iglesias dichas en las octauas d̄ las festiuidades q̄ sean dicho

Indulgencias.

48 diez años y cinquenta dias de perdon.
40 años a los mis Indulgēcia a S. Maria de los Angeles con-
mos- cedida a la religion, y declara ser dada
por viua voz y palabra de Iesu Christo
al Padre sanct Francisco.

49 El Papa vrbano quinto cōcede la mis-
40 años ma Indulgencia de quarenta años que
a los mis sus predecessores an concedido a los q̄
mos. visitarē las Iglesias ya dichas de la religi-
on del Padre sanct Augustin.

*S. Indulgencias, que ganan los que visitan
las dichas Iglesias en el tiempo
de quaresma.*

50 Los summos Pontifices Alexandro
122. quarto, Nicolao terçero, Innocencio
años a los que visitaren las Iglesias de los fray
los que les ermitaños del P. S. Augustin dende
visita la el primero dia de quaresma hasta el dia
Iglesia de pascua portodo el dia vna vez cada
ē la qua dia, ciento y veinte y dos años y quinien-
resma. tos y setēta y seis dias a Indulgēcia y a los
que vinieren alas dichas Iglesias los dias
en que se a acostumbrado siempre auer

sermon

fermon que es Domingo, lunes, mierco
les, y viernes, cōcede de mas de lo dicho
seis años y veinte dias.

Vrbano quarto cōcedio a los mismos
que visitaren las dichas Iglesias en la qua
resma por cada uez quarenta años de In
dulgēcia. Y auiertase aqui que en el libro
intulado *Firmamentum trium ordinū* estan
reduzidas a sūma todas las Indulgēcias
concedidas por los summos Pontifices
a los que visitan las Iglesias de los fray
les mendicantes en los dias de la quares
ma y hallanse tres mill y ocho cientos y
cincuēta y siete años y dozientos y siete
dias de Indulgencia

§ Indulgencias concedidas a los que visitā
las Iglesias de los frayles ermitaños
en qualquier dia del año.

Alexandro quarto, Innocēcio quarto,
Clemente quarto, y Nicolao quarto, cō
ceden tres años y dozientos y quarenta
dias de Indulgencia a los q̄ en qualquier
tiempo visitaren las Iglesias de los mo
nasterios del Padre Sanct Augustin, y tã
tas quantas vezes las visitarē.

51

Todas
las In
dulgē
cias a los
que visi
tan las
Iglesias
ē la qua
resma
3857.
años. y
207 dias

52

tres a
ños y

204. di
as por
cada
vez que
se visita
la Igle
sia.

F 5

El mil

53

200 dias
alos que
oyen las
horas o
missa o
sermon.

El mismo Alexãdro concede a los que
asistieren a las horas canonicas en las di-
chas Iglesias en qual quiere dia por cada
vez çien dias de indulgencia y a los q̄ oye
rē en las dichas Iglesias missa ã la madre ã
Dios o de nuestro Padre sanct Augustin
o oyeren sermon y esto en qual quiere
dia del año otros cien dias.

54

40 años
y 300.
dias ca-
da vez
que se vi-
sita la
Iglesia

Clemēte quarto, y Nicolao quarto, y
Nicolao quinto y Urbano quinto, se ha
llado auer concedido por otra concession
alos que por su deuocion visitaren las di-
chas Iglesias quarēta años y treziētos dia
de Indulgencia por cada vez.

55
820. di-
as a los q̄
oyen mi-
ssas
nueua
oparticu-
lar o la
hazen
dezir

A qual quiera que oyere missa nueva
de algū religioso del Padre sanct Augus-
tin estã concedidos 300. dias de indulgen-
cia y al que oye q̄l quiera otra missa ciēto
y al q̄ hiziere dezir vna missa o otro qual
quiera diuino officio en alguna Iglesia
de nuestra Religiō gana por Honorio
tercio Bonifacio octauo, Clemēte quito
Alexãdro quarto, Iuã vigesimo segūdo,
Nicolao quarto, ochēta y ocho dias ã In-
dulg. y por Innocēcio quarto, Gregorio

Nono

Nono, Urbano quarto, çie dias que son por todos ocho çientos y veinte dias.

So Indulgencias concedidas a los que oyen la palabra de dios de algun religioso del Padre Sanct Augustin. 56

Gregorio Nono concede a qual quiera que oyere Sermon de alguno de los frayles ermitaños ãl P. Sãct Augustin qui ze años de indulgencia. 15. años a los que oyen sermon de frayle August

Honorio tercio, Bonifacio quinto, Alexandro tercio, Innocencio 4. Cle. 4. Iuã vigesimo primo, Nicolao quarto Urbano quinto, Alexandro quinto conceden a los que oyeren la palabra de Dios de Alguno de los reliosos dichos cada cien dias de perdon y el Papa Benedicto docientos y Alexandro quarto, ciento y quarenta que son por todos mill y dozientos y quarenta. 57 1246. dias de indul. a los mismos

Los que en Lunes Miercoles y Virnes de la quaresma oyen sermõ en alguna de las Iglesias ã los monasterios del P. S. August. por cada vez por Alexandro y Nicolao terceros, y por Innocencio y Nicolao quartos y por Benedicto vndecimo çie to y 58 138 años y 203. dias a los mismos

Indulgencias.

59 to y treynta y ocho años y dozientos y
dos dias de Indulgencia.
Remissi
on de pe
ccados
para los
que mu
erẽ o se
sepultã
en el ha
bito

¶ Indulgencias para los que reciben el ha
bito del glorioso Padre S. August. n.
Clemente quinto, Nicolao tercero, Vr
bano quinto, cada vno de ellos concede
remission dela terçera parte de sus pecca
dos de manera que todos juntos conce
dẽ remissiõ de todos sus peccados al que
muriere cõ el habito del glorioso Padre

60 Alexandre sexto cõcede esta misma in
dulgẽcia a las muges que murieren o
eligieren ser sepultadas en el habito de
la Madre Sancta Monica.

Leon decimo cõfirma estas Indulgen
cias y concede de nuevo Indulgẽcia ple
naria a los que murieren en el dicho habi
to del Padre sanct Augustin y declarã
que los que mueren en el habito del ter
cer ordẽ del mismo Padre que por otro
nombre se llaman mätellatos si estuie
ren debaxo dela obediencia del prelado
dela Religion ganen la misma Indulgen
cia. Ytem declara el mismo que pedir

el habito y tener le sobre si en la muerte y ser sepultado en el basta para ganar la dicha indulgencia aunque no le tengan vestido.

El que condeuocion besare el habito o la cinta del glorioso Padre sanct Augustin que traē sus religiosos gana cinco años y cinco quarentenas de indulgēcia.

De las indulgēcias cōcedidas a todos los que por q̄l quiera via fuerē biē echores de los frayles ermitaños del P. S. Augustin.

Capitulo. viiij.

De Indulgēcias alas animas de purgatorio.

Van vigesimo tercio concede que aquellas animas que estuierē en purgatorio por las que les se hiziere algun bien en nuestra Religion sean participantes y gozen de todos los beneficios y suffragios y de todas las gracias concedidas ala dicha Religion,

El mismo Pontifice concede remission dela septima parte de los peccados a los q̄ hizierē Algū bien para las animas de

62

cinco A
ños yquaren
tenas a
los que
besan el
habito.

39

partici
pacion
de todaslas indul
as a las ani
mas

64

alos que
hazen
bien por
las ani
mas.

Indulgencias.

de purgatorio a los Religiosos del Padre Sanct Augustin.

65 *Indulg. plenaria a los padres y hermanos de los frayles.* Indulgēcia a los P. y hermanos de los religiosos. Calisto tercero cōcede Indulg. plenaria a los P. madres, hermanos y hermanas de los religiosos y mōjas del P. S. Augustin la qual Indulgēcia tãbiē se extiēde a estos mismos que estã en el purgatorio.

66 *Indulg. plenaria y las de mas de la religion a los fundadores.* Indulgencias cōcedidas a los fundadores de los monasterios o Iglesias de la Religion del P. Sanct Augustin y a los patrones de ella Julio segūdo cōcede a los fundadores o fundadoras de algū monasterio o Iglesias de nra Religio y a sus hijos ora sean nacidos antes de la tal fundaciō ora despues, y a los patrones o patronas de la dicha Religio Indulgēcia plenaria vna vez en la vida y otra en la muerte. Y demas de esto les concede todas las Indulgēcias concedidas a la dicha Religion y que ganē todas las estaciones y Indulgēcias de Roma rezãdo en los dias q̄ se ganen cinco vezes el P. noster con el Aue Maria de late del Altar maior de alguna Iglesia de nuestra Religion por el felice estado de

la san

Ir sancta Iglesia. romana.

¶ *Indulgencias concedidas a los que reparan o ayudan para el reparo de los lugares pios de nuestra Religion.*

A todos los que ajudaren ala reparaciõ de Alguna Iglesia monasterio o otro lugar pio dela religion del P. S. Augustin concedieron Martino quarto, Nicolao quinto, cada vno quarēta años ¶ Indulgēcia Honorio tercio, Clemēte quarto, Bonifacio octauo, Innocēcio quarto, Alexandro tercio Gregorio nono, y Urbano quinto cada vno veinte y çinco años y ciento y veinte dias q̄ son por todos dozientos y çincuēta y çinco años y ocho ciētos y çrenta y çinco dias de Indulgēcia. Y Estephano quito los Sergios tercio y çrto y Iuã segūdo y decimo y Innocēcio quarto les cõcedē cada vno perdon dela terceraparte de los peccados.

¶ *Indulgēcias concedidas a los q̄ hospedañ a Algũ. ños a los religioso de los ermitaños del P. S. Augustin.* que hospedan

Alexandro quarto concedio a los que ospedan al Algũ religioso del Padre Sãct Augustin o pagan por el algun pasaje o

gon

67

Indulg.
alos que
reparã
los lugares
respios.

68

Indulgencias

69

*Indul
gencia
alos que
dã algu
na cosa
para el
culto di
uino.*

pontaje o vsã con el alguna obra de piedad quarenta años de Indulgencia.

Los que dexarã alguna cosa en su testamento a las Iglesias de nuestrã religion y a aquellos que dan calizes o tobajas u otras cosas para el diuino ministerio ganann remission de la terçera parte de sus peccados.

70

*Indulg.
a los biẽ
echores.*

A todo los biẽ echores de los religiosos del Padre sanct Augustin, y que los socorrẽ con qualquiera limosna cõcedieron los Pontifices Honorio decimo, Nicolao quarto, y quinto, Innocencio quarto, Benedicto decimo Indulgencia plenaria.

71

*70 años
alos biẽ
echores.*

Los summos Pontifices Clemente, Innocencio, Alexandro, y Nicolao quarto, Bonifacio octauo Gregorio nono, Benedicto secundo, y Ioan vigesimo primo concedieron cada vno siete años de Indulgencia, a qualquiera persona que hiziere algun bien a algun religioso de nuestrã religiõ por cada vez q̃ lo hiziere y Urbano quinto cõcedio tãbien quatorze años por cada vez que son por todo

dos setenta años de Indulgencia.

Iuan vigesimo concede a los mismos dos años y diez quarentenas de Indulgencia y de mas desto remissio de todos los juramentos que vieren echo como sea sin perjuizio de parte. Y tambien perdon de todas las fiestas que vitierē guardado mal. Y a todos los que fuerē clrigos Presbiteros o no Presbiteros cōcede p̄dō a todo aquello q̄ diziēdo el diuino oficio se huieren dexado por negligencia o enfermedad o por falta de libros.

Indulgēcias cōcedidas a los cofadres de alguna cofadria en la religio del P. Sanct. Augustin.

Vrbano quinto concede al reuerēdisimo Padre general de los frayles hermitaños del Padre Sanct Augustin y a los provinciales de la misma Religion que pueden comunicar a los bien echos y cofadres de ella todos los bienes spirituales de la misma Religion.

El mismo Vrbano quinto concede a todos los que entrarē en alguna cofadria o cōpañia instituida en alguna Iglesia de nuestra Religio cien dias de Indulgēcia y

72

10 años y quarentenas y otras Indul. a los bien echos.

73

podercō. comunicar a los cofadres los bienes spirituales de la religion.

74

Indul. a los cofa-

Indulgencias

Adriano y Iuan segundos , Sergio y Innocencio terçeros, y Stephano quinto, les concedē Remissiō de la tercera parte de sus peccados. Y Innocencio quarto, y Nicolao quinto, les cōcedē todas çstas Indulgencias dobladas.

§ *Indulgencias concedidas a los medicos de los monasterios del Padre Sanct Augustin.*

75

Alexádo sexto cōcedio a los medicos

100 años de Indulgencia la qual no solamente ganan ellos sino también sus padres y hermanos y mugeres y hijos.

76
Las estaciones de Roma concedidas a los mismos.

Innocencio octauo concedio a los mismos que todos los dias de las estaciones de Roma visitando alguna Iglesia ã nuestra religiō, y rezādo cinco vezes el Pater noster cō el Aue Maria rogando por el felice estado de la sancta Iglesia Romana ganen las mismas Indulgencias que ganarian visitando los mismos lugares a que son concedidas.

§ *Indulgencias concedidas a los aduogados o letrados ã la Religiō del P. S, Augustin.*

Marti-

Martino quarto concedé a los aduoga-
dos o letrados de los monasterios ã nue-
stra religion por cada vn año que lo fue-
ren cien años de Indulgencia.

*Indulgencias concedidas a los procuradores de
los monasterios del Padre sanct Augustin:*

El mismo Pontifice concede la misma
Indulgēcia de ciē años por cada vn año
a los procuradores de los monasterios ã
nuestra religion.

Innocēcio oçtauo cōcede a los mismos
y a sus sustitutos a sus padres y hermanos
y a sus mugeres y hijos q̄ en los dias ã las
estaciones de Roma visitado alguna Igle-
sia de nuestra religion, y diziendo cinco
vezes el Pater noster cō la Aue Maria ro-
gando a Dios por el felice estado de la S.
Madre Iglesia romana ganen las mismas
Indulgencias que si visitassen las mismas
Iglesias a que son concedidas.

¶ *Indulgencias cocedidas a los familiares de
la Religion del Padre Sanct Augustin.*

Leō decimo cōcede a los familiares de
nuestra Religion q̄ gozē todas las Indul-
gēcias concedidas y q̄ se an de cōceder a

77
100 a-
ños de in-
dul. a los
aduoga-
dos.

78
La mis-
ma In-
dul. a los
procura-
dores.

79
Indulg.
del popu-
lo a los
familia-
res.

Indulgencias

la Iglesia de sancta Maria del Populo de Roma como si personalmente visitassen la dicha Iglesia en los dias que le son concedidas las Indulgencias que son entre otros dias (como se vera en el tractado segundo donde se ponē las Indulgencias de Roma) todas las fiestas principales de nuestra Señora la Cōception, Nauidad, Anūciacion, Visitacion, Purificacion, Assumpcion de las primeras visperas hasta las segundas, y todos los sabados de la quaresma indulg. plenaria estando contritos y confessados o con proposito de se confessar al tiempo deuido.

§ De los privilegios indulg. gracias y absoluciones concedidas a los religiosos y religiosas del tercero orden de nuestro P. S. Aug. llamados *mātellatos* y *mantellatas* que en españa llamamos *beatas*.

81

Indulg.
plē. al ha
bito de
tercer or
den.

Capitulo x.



Rimeramente el summo Pontifice Sexto quarto concede que todas las personas que recibieren el habito o manto del

tercer

tercer orden del Padre Sanct Augustin con la çinta del mismo Padre ganan Indulgencia Plenaria.

82

Julio segundo cõcede a estos mismos que no solo gozen todas las Indulgẽcias *Commun* que gozen los religiosos ermitaños del *nicacion* Padre Sanct Augustin sino tambien los *de nnes-* priuilegios Indultos exẽpciones Immu- *tros pri-* nidades cõcessiones y libertades que los *uilegios* dichos religiosos gozan que se contienẽ *alos mis-* en el mare magnum o en otra qual que *mos.* ra concession hechay que por tiempos se hara ala dicha Religion o a otra qual quiera.

83

Sixto quarto concede a los mismos del tercero orden que quando toman el ha- *Absolu* bito o despues quãdo les pareciere pue- *cion ple.* dan elegir vn confessor aprobado por el *de çensu* ordinario de los frayles ermitaños del *ras y pec* Padre Sanct Augustin el qual los pueda- *cados a-* absoluer de toda excomunion y çensura *los mis-* ecclesiastica y de todos sus peccados qua- *mos.* les quiera que sean y finalmente los pueda absoluer a culpa y a pena .Y por otra concession de este mismo Pontifice pue-

84

den ser absueltos plenariamente vnavez en la vida y otra en la muerte.

*Absolu
cion pa-
ra qua-
tro ve-
zes al a-
ño y dis-
pensacio
de votos.*

Leon decimo les concede que quatro vezes al año puedan ser absueltos por vn cōfessor Idoneo del ordē del Padre sanct Augustin de todos sus peccados en qual quiera manera cometidos y ser les comutados qual quiera voto exepto en los sub stanciales dela religion vltra marinos y de Santiago de Galicia pero no quiere el Pōtifice q̄ esta cōcession valga a los q̄ peccā cōfiado ē q̄serā absueltos por ella.

85

*Absolu
cion y ben-
dicio del
Papa a-
los mis-
mos.*

El mismo Pontifice concede a estos mismos religiosos del tercero ordē que puedan ser absueltos por el confessor ya dicho a culpa y apena y restituidos al pri mer estado de inocencia como si se con fessasē con el mismo summo Pontifice y da al dicho confessor authoridad para que en el fin dela confesion les de su bē dicion como si del mismo sumo Pontifi ce les fuesse dada y para q̄no se dubde en q̄ forma añ ser esta absolucio se pone aq̄.

ABSOLVCION

✠ Authoritate tibi concessa & mihi cōmissa

egote absoluo ab omnibus peccatis tuis Plenarie,
 & illi statui Innocentia te restituo quomodo Sã
 elitas Domini nostri Papæ faceret, Si ipsemet
 in confessione peccata tua ascultaret & eadem
 auctoritate Apostolica tibi Sanctã Benediccionẽ
 Papalẽ imperior. In nomine Patris & filij &c.

Por confsecion del mismo Pontifice
 puedẽ los dichos religiosos y religiosas
 en las solẽnidades todas ãl señor y ãla vir
 gẽ Sacratissima, ã todos los Sãctos, ãl P.
 S. Aug y ãla madre Sãcta Monica ser ab
 sueltos de su cõfessor como sea dela Re
 ligiõ del P. S. Auguf Plenariamẽte de to
 dos sus peccados Imponiẽdo les saluda
 ble penitẽcia. Y lo mismo les fue cõcedi
 do por el mismo Põtifice para las fiestas
 ã los apóstoles S. Pedro y Sãct Pabloy pa
 rã toda la semana Sancta.

El mismo Põtifice les cõcedio q̄ el dia
 de S. Catherina virgẽ y martyr puedã ser
 absueltos Plenariamente y ganen aquel
 dia Indulgencia Plenaria.

Eugenio quarto cõcedio a los mismos
 poder ser absueltos por confesores ãla
 religiõ ãl P. S. Augu. para esto diputados

86

Absolu.
 ple. a los
 mismos.

87

Absolu.
 ple. dia

de Sãcta
 Chãteri
 na.

88

alos mis
 mos poder
 requirir

Indulgencias.

los saca- los quales se absueluan de todos sus pec-
mentos ãcados excepto de los referuados ala sede
mano de apostolica y de quales quiera çensuras en
los reli- que ay an incurrido por ignorancia o yn
giosas. aduertencia y ministrarles el sanctissimo
sacramentó dela eucharistia y el dela extre-
ma vnctiõ quantas vezes sea necesario.

89

Lo mis-
mo.

Esto mismo concede Nicolao quinto
y en lo que toca al administracion de los
Sacramentos dela Eucharistia y extrema
vnctiõ dize que los puedan administrar
alos dichos mätellatos y mantellatas Re-
ligiosos de nuestra Religion diputados
para ello.

90

Lo mis-
mo.

Martino quinto, Calisto tercero, Pio
Segundo concedierõ a los dichos religio-
sos y religiosas del tercero orden del Pa-
dre Sanct Augustin que puedan elegir vn
confessor Idoneo y approuado, de nues-
tra Religio el qual por Authoridad apos-
tolical pueda absoluer en el articulo
dela muerte de todos sus peccados y de
quales quiera cēsuras ecclesiasticas refer-
uadas ala sede Apostolica y conçeder les
Indulgencia plenaria y de mas de esto se

les

les concedio que muriendo en estado de gracia sino pudieren o no se acordaren de elegir el dicho confessor gozē con todo esso la Indulgencia Plenaria arriba dicha lo mismo concedio de palabra Eugenio quatro.

Iuan segundo concede a los mismos religiosos del tercero orden poder elegir confessor de nuestra Religion del qual vna vez en la vida y otra en la muerte puedan ser absueltos de todos sus peccados concediendo les plenaria remision de ellos. Y Sixto quarto añade a esto que el dicho cōfessor les pueda absoluer de quantas les quiera penas y censuras ecclesiasticas aunque sean referuadas ala sede Apostolica quantas vezes fuere menester y que puedan ganar todas las Indulgencias de Roma visitando las Iglesias de nuestra religion.

Aduierta se que demas delas absoluciones dichas que los summos Pontifices an cōcedido a los dichos Religiosos del tercero ordē del P.S. Augustin hay otras muchas absoluciones plenarias en varias

G 5 folas

91

Lomif-

mo.



solemnidades y otros dias y tiempos del año algunas de las quales traen tambien Indulgencia Plenaria y no se ponen todas aqui por no cansar el lector

92

*Inmedi.
a la sede
apostoli-
ca.*

Julio segundo en la Bulla que se llama Sygillum omium priuilegiorum quiere que todas las personas que fueren del terçero orden del glorioso Padre Sanct Augustin y sus cosas sean Inmediatas ala sancta sede Apostolica y por tanto en commienda a todos los fieles Christianos que ninguno sea osado ocupar o molestar sus bienes ora sea moneda o bienes muebles o sitios y si Alguno hiziere lo contrario y dentro de tres dias no desistiere de ello y restituieren si Algo vuieretomado sea descomulgado dela qual descomunión no pueda ser absuelto sino dela sede Apostolica.

93

*Commu-
nicacion
de priui-
legios a-
los del
tercero
orden.*

El mismo Pontifice en la Bulla que se adicho declarará que todos los priuilegios Inmunitades exempciones concessiones indulgencias remisiones cõcedidas a los frayles ermitaños o por extēsiõ o por cõmunicacion se entiẽdã ser concedidas

en

enfauor delos del terçero orden del Padre Sanct Augustin y que esto se entienda quanto a aquellas coías de que ellos puedan ser capazes

Eugenio quarto, Martino quinto, y Bonifacio Nono, concedieron a los Prouinciales de la religión del Padre Sanct Augustin de qualquiera prouincia que puedan a qualquiera mujer donzella, casada o viuda que quisiere traer el habito de mantellata del orden del mismo Padre conceder se le y que las tales gozen todas las libertades exempciones Indulgencias y priuilegios concedidos a la Religion de los ermitaños del P.S. August.

Sixto quarto despues de auer confirmado la concession arriba dicha concedio que no solo los del terçero orden puedan gozar las gracias concessiones y Indultos espirituales y temporales concedidos a los frayles ermitaños hasta entõces sino también todo lo que de alli adelante en el tiempo venidero se les auia de conceder.

El mismo Pontifice concedio también que los frayles ermitaños puedan administrar

94

quienes

puedan

ser mar

tellatos.

95

comu

nicacion

A los pri

uilegios

que se an de

conceder.

96

poder ser

enterra

Indulgencias.

dos por nistrar los Sacramentos a los dichos reli-
giosos del tercero orden y enterrar los
lesermi- en sus Iglesias.

taños. Leon decimo concedio que las perso-
nas de estos tres ordenes del P. Sanct Au-
gustin, Frayles, monjas, mantellatos, go-
zen todos y quales quiera priuilegios gra-
cias y Indultos que ay en el mare magnū
o en qualquiera otra concession hecha
por el, o por sus predecesores ala religiō
de los frayles ermitaños, mas que los del
quarto orden que son los cinturados so-
lamente gozen todas las indulg. y cōces-
siones tocantes al anima como ya esta
arriba dicho.

97

*Excepti
on de les
tatuto la
teranēse*

El mismo Leon decimo por motu p-
prio y de cierta sciēcia y por authoridad
Apostolica determina y declara que el
estatuto del concilio lateranense el qual
quiere que las mātellatas y pizocoras de
qualquier orden si habitar en en sus pro-
prias casas se pueden sepultar donde les
plazera y que reciban los sacramentos de
su Parochia y proprio Saçerdote y que
puedā ser çitadas al foro secular, por que
de este

de este statuto naſcian muchas dudas e no entiendas delas mātellatas de nueſtra Religion pueſto caſo que habiten en ſus proprias caſas o en las de ſus parientes no obſtante el dicho eſtatuto gozen todas las gracias priuilegios y Immunidades arriba dichas.

98

Eugenio quarto concede a los miſmos religiosos del tercero orden o mantellatos que ſean obligados ſolamente a los ayunos a que los frayles ermitaños del Padre Sanct Auguſtin ſon obligados y que ſolamente en el tiempo dela quareſma y los demas dias en que ſon obligados los de mas Chriſtianos ſean obligados a comer manjares quareſmales guardando en eſto la coſtumbre de las prouinciás donde viuieren.

*Ayunos
delosmã
tallatos.*

99

Sixto quarto concede a los miſmos que no ſean obligados a ayunar no pudiendo lo hazer commodamete o por enfermedad o por flaqueza.

*Le miſ-
mo.*

100

Leon deçimo concedio a los miſmos que quando caminarẽ a pie, ſi aquel dia el ayuno fuere de ayuno puedan mudar el ayuno al dia do.

*Dilatar
caminã-
do.*

101 al dia siguiente, que no caminaren.

*Poderto
carlos pa
ños sa-
grados.*

El mismo Sixto, quarto cōcedio a las religiosas del terçero ordeno mantellatas, que puedan tocar y lauar los paños sagrados que sirven en el diuino ministerio excepto los corporales.

102

*Poderno
traer el
habitocō
licencia
del prior*

Innocentio octauo en el año mil quatrocientos y nouenta, en tres de Julio cōcedio de palabra a todas las personas que recibieren el habito del terçero ordē del Padre sanct Augustin, q̄ es el de los mantellatos, que aunque no traygan siempre el habito que se les da sino solamente la cinta con tal (condicion que el dexarle de traer sea con licencia del Prior del monasterio del padre sanct augustin) gozē las mismas Indulgencias, y priuilegios, y inmunidades, que gozan todos aquellos que traen el dicho habito, Y esta cōcession esta en el libro de los priuilegios de la religiō de los frayles ermitaños del Padre sanct Augustin el qual esta confirmado con el sello del Reuerendissimo Padre General de la dicha religion, Fray Thadeo perusino. Y de quanta importancia

cia sea para la firmeza y certificacion de todos los priuilegios que aqui sean puestas, y los demas que goza la religion del Padre sanct Augustin, estar firmados o sellados con el sello del Reuerendissimo Padre General ver sea en el capitulo vltimo deste tratado.

Auertase aqui que por razon destas cõcesiones pueden todos los hombres y mugeres de qualquier estado y condicion que sean casados o no, tomar este habito del terçero orden del Padre sanct Augustin, y con licẽcia del Prior del monasterio donde le vuierẽ tomado no traer la sino solamente le cinta y cõ esto gozan los mismos priuilegios, Immunidades, indultos, gracias, y Indulgẽcias, assi en el foro interior como en el esterior q̄ gozã los frayles ermitaños al P. S. Augu.

De las gracias dones y beneficios espirituales cõcedidos y cõfirmados por muchos sũmos pontifices a los cofadres de la bendita cinta del Padre sanct Augustin.

Capitulo. xj.

Qual

Indulgencias



Val quiera persona que siendo cofadre de la cofadria de la correa del Padre Sanct Augustin la truxere con si go bendita por algun prelado de nuestra Religion goza todas las gracias y Indulgencias escritas en los capitulos antes de este assi las concedidas ala Religion de los ermitaños del Padre Sanct Augustin y al terçero orden del mismo Padre como de todas las concedidas tãbiẽ a todas las religiones y personas particulares tocãtes ala salud y bien del anima.

De mas de esto es echo participante el cofadre de la Correa de todos los bienes y obras pias y S.ças q̃ assi en cõmun como en particular se hazen y haran en toda la religion del Padre Sanct Augustin como son missas, Diuinos officios, vigi-
lias, lecciones, predicaciones, meditacion-
es, oraciones, ayunos, disciplinas, y las
de mas penitencias y mortificaciones, o-
bediencias, Peregrinaciones, y todos los
demas bienes de los quales es echo parti-
cipante no solo en la vida sino despues
de la

dela muerte estando en purgatorio.

Estambien participante el mismo de todos los beneficios y gracias espirituales de la Sancta Iglesia millitante concedidas por tãtos summos Pontifices y de mas de este tan grande thesoro que goza en la vida, despues dela muerte estando su anima en el purgatorio sera aiudada en aquella grande necesidad por medio de los sacrificios que se hazen en toda la Religion del Padre Sanct Augustin y en las de mas religiones y cofadrias a ella adunadas y particularmente delos que se hizieren en esta sancta cofadria dela correa en todas las partes y de mas de esto cõ la protecciõ y amparo dela virgẽ sacratissima de consolacion a cuiã cofadria del monasterio de Santiago de Bolonia estan en corporadas las de mas cofadrias particulares dela correa. Y con la Intercession del gran doctõr dela yglesia y Padre vniuersal delas religiones el diuino Augustino cuiõ habito proprio es la correa y de su madre la bien Auẽturada Sancta Monica y del glorioso Sãct Nicolas

H de

Indulgencias

de Tolentino aduogado particular delas animas de Purgatorio y de los demas Sãctos de nuestra iãgrada Religion de qui en el que trae la Correa se haze hermano como pareçe por la Bulla aurea concedida por el summo Pontifice Iulio segundo al Reuerendissimo Padre general de la Religion del Padre Sãct Augustin fray Egidio de viterbo la qual confirman Sixto quarto Innocencio octauo y Alexandro sexto como Arriba sea visto.

Tiene tambien facultad el cofadre de la Correa para ganar en la Iglesia de nuestra Religion donde estuuiere fundada la cofadria todas las estaciones y Indulgencias de Roma, de Hierusalem, de Santiago de Galizia y las ãmas que son quasi sin numero y viene cada dia aganar Indulgẽcia plenaria y algunas vezes no vna sola sino muchas las quales se puedẽ aplicar cada dia para sacar vna anima de purgatorio. Estas Indulgẽcias se puedẽ ganar siguiẽdo el ordẽ q̃ para ello diere el Prior ãl monasterio dõde estuuiere fundada la cofadria o ãl custodio de la misma cofadria

dria el qual orden puede ser en vna de muchas maneras.

La primera visitãdo tres altares en la Iglesia donde es tuuiera fundada la cofadria los quales an de ser señalados por el prelado y en cada vno de ellos se an de rezar cinco vezes el pater noster cõ la Aue maria en reuerencia de la passion del saluador y tambien dela virgẽ sacratissima y en el fin la salue regina por el felice estado ã la sancta madre Iglesia, o por el summo Pontifice la oracion que se suele dezir por el.

ORACION

Deus omnium fidelium Pastor, & rector. famulum tuum. N. quem Pastorẽ ecclesie tue præesse voluisti. propitius respice da ei quod sumus verbo & exemplo quibus præ est proficere ut ad vitam vnam cum grege sibi credito perueniat Sempiternam per Christum Dominum Nostrium.

La segunda manera de ganar las Indulg. de la Correa es rezãdo treze vezes el pater noster cõ la Aue Maria y al cabo de ellos vna salue regina por la salud de la Santidad del Sumo Põtinçe y el felice estado

Indulgencias.

dela Sancta madre Iglesia la tercera para ganar todas las Indulgēcias y estaciones delos lugares pios de Roma, y de Hierusalem y de sanctiago de Galizia y de nuestra señora dela porciuncula de aosis, y sacar vna anima de purgatorio cada dia es rezādo, dōde q̄era q̄ se hallare el cofadre en la Iglesia o fuera de ella en su oratorio o aposanto o donde quiera que le pareciere cinco vezes el Pater noster con la Aue Maria y en el fin de cada vno diziendo gloria patri y despues vn pater noster y Aue Maria que sera el sexto tābien con gloria patri &c. por el summo Pōtifice q̄ concedio la Indulgēcia y con esto se ganan todas las Indulgēcias de Roma, Hierusalem, y Sanctiago y todas las demas concedidas ala Religion del Padre Sāct Augustin y las q̄ ella participa ā las otras.

La quarta manera es para los que por enfermedad o por vejez de crepita no pudieren rezar lo arriba dicho los quales con dezir vna vez el Pater noster con la Aue Maria ala Intencion arriba dicha ganā todas las Indulgencias dichas.

Tiene

Tiene mas el cofadre dela correa facultad de elegir vn confessor Idoneo de la Religion del Padre Sanct. Augustin el qual vna vez en la vida y otra en la muerte lo pueda abfoluer de todos sus peccados plenariamente a culpa y apena y de mas de esto si ala hora dela muerte se les oluidare de elegir el confessor ganan la misma Indulgencia plenaria como parece por la concession de Martino quinto y los demas Pontifices que es la dezima tercia delas arriba puestas.

Por otra concessiõ de Leõ decimo q̄es la ochēta y q̄tro puedē q̄tro vezes ē el año ser absueltos de todos sus peccados y de qualesquiera censuras y se les puede commutar qualesquiera votos excepto los tres essenciales dela Religion y los vltra marinos y de Sanctiago de Galizia en otras obras pias. Tiene de mas de esto facultad el dicho cofadre para poder recibir el Sanctissimo Sacramēto en alguna Iglesia de nuestra Religion todos los dias que quisiere exepcto el dia ã paschua de resurreccion y todas las vezes q̄ le reci-

Indulgencias.

be gana Indulgencia plenaria particular mēte en las fiestas del Señor, y de la virgē y de los sãnctos de nuestra religion y algunas fiestas de estas ay dos concepciones distintas de Innocēcio oçtauo y de Leõ decimo como parece en las Indulgencias arriba puestas.

Item cada vez que se dixere missa de la concepcion de la virgen en el altar donde esta instituida la cofadria o en otro qual quiera de alguna Iglesia de nuestra Religion ganan ası el sacerdote que la dize como el cofadre que la oye Indulgencia plenaria por vna cõcession de nuestro Sanctıssimo P. Gregorio de cimo tercio.

En tiēpo de entre dicho vniuersal, puede el cofadre de la Correa con tal que no aya sido causa del tal entre dicho oyr missa y los diuinos officios a puerta çerrada en las Iglesias del Padre sãnct Augustin y ser en terrado en ellas sin pompa funeral si maere en este tiempo.

Gane de mas de esto el mismo Indulgencia plenaria el dia que se çıñe la Correa bendicta y se escriue en el libro de la cofadria

fadria.

Cada vez que el dicho cofadre dixere la corona de nuestra señora de setenta y dos Aue Marias y ocho vezes el pater noster gana tres vezes Indulgencia plenaria la primera por vna concession de Iulio segundo y las dos por dos distintas de Leon decimo

El cofadre dela Correa que dixere la corona de nuestro señor Iesu Christo de treinta y tres vezes el pater noster y otras tantas el Aue Maria gana Indulgencia plenaria y el que por vejez o por enfermedad no pudiere rezar la vna y la otra corona con rezar vn Pſalmo el que le pareçiere o vn hymno de nuestra señora gana las mismas Indulgencias que si las rezasse y finalmente por no repetir muchas vezes vna cosa gana el cofadre dela Correa todas las gracias y Indulgencias y todo lo demas contenido en las concessiones arriba puestas.

De mas de esto por concession de nuestro Santissimo Padre Gregorio decimo tercio en todas las festiuidades dela virgē

Indulgencias.

y en la fiesta de los Reyes haziendo oracion en el altar de la cofadria dela Correa y rogando a Dios por el summo Pontifice por el felice estado de la sancta madre Iglesia y por la extirpacion de las heregias gana el cofadre Indulgēcia plenaria.

Cada quarto domingo del mes acompañando la procession dela cofadria de la Correa gana el cofadre dela dicha cofadria Indulgencia plenaria y el que no lo es siete años y siete quarentenas de perdon,

Y los que oyen misa mayor cada quarto domingo del mes en el altar dela cofadria o otra qualquiere misa rezada en el mismo altar rogado a Dios por la conseruacion del sumo Pontifice y exaltacion de la Sede Apostolica vnion y pax de los Principes Christianos extirpacion de las Heregias se ganan çient dias de Indulgēcia

Delo que deue hazer el cinturiado o cofadrede la Correa del glorioso P. S. Augustin para ganar las gracias, y Indulgēcias en este libro cōtenidas.

Capitulo

Capitulo. xij.



O Primero que, el q̄ quisiere ser participante de todos los bienes que auemos dicho q̄ gozan los çinturiados del Padre Sanct Augustin para asegurar su negocio deue hazer, escriuir se en el libro dela cofadria dela Correa. Y lo segundo traer siempre ceñida la dicha correa del Padre Sanct Augustin o publica o secretamente la qual a deser de cuero de animal y bendicta por algun prelado de la Religion del dicho glorioso Padre y de esta Correa no a de andar colgada espada ni daga ni otra cosa profana siendo ella cosa tan religiosa. Antes deue aduertir el fiel que toma por suparticular aduogado al glorioso Padre y doctor d̄la Iglesia sanct Augustin traiendo su habito, que es esta bendicta çinta y haziendo se con el participate de todos los espirituales beneficios que los Summos Pontifices vicarios de Iesu Christo an concedido

Indulgencias.

a su religion y alas demas : que pues esta diuina Inuenciõ fue inspirada por Dios (como esta ya dicho) para mostrar exteriormente y poner delante los ojos propios y ajenos la propria mortificacion y para esto la usaron los santos que primero la viaron y vltimamente el diuino Augstino que nos dexo el vso de ella no es razon que el que la çine por deuociõ mienta a Dios y a sus fieles si trae por defuera habito ã muerto (que no es otra cosa la çinta) estando de dentro biuio a sus passiones y vicios. Y assi deue el que de veras quiere acertar a traer esta insignia de mortificacion procurar estar tal de dentro qual parece con ella de fuera, porq̄ corrã alas parejas el parecer muerto al mundo y el ser lo y para esto dende el dia que se çine esta bendita çinta de ue romper la cabeça en la fortissima piedra Iesù Christo, a todos los pensamientos y desseos del mûdo que se hallare en el anima, y poner alas puertas de sus potencias vn fuerte Candado de temor de Dios asido alas armellas de vn firmisimo

mo proposito de nunca mas dar lugar a estos pensamientos y deseos y para que este proposito en cui firmeza despues dela diuina gratia estriba todo el espiritual approuechamiento tenga mas fuerza, puede renouar el deuoto cofadre todos los dias quando se çine la bendicta çinta, pues el çenir se la es hazer vna cruz de ella y del cuerpo que se çine con ella, y assi entonces ai buena ocasion de despertar el buen proposito renouando la antigua promessa que cada vno de los fieles hizimos a nuestro Dios, en el Baptismo de ser de su vando abrenunciando los vicios y deleytes del mundo y carne y dexado los a hogados en el mar vermejo de su sacratissima sangre y crucificados y cluados en la cruz con el, por que como dize el apostol sanct Pablo) *Ga. cap.*
 los que son de Christo, crucificado an su *5.*
 carne con sus vicios y deseos. Al que esto hiziere ser le a prouechoso traer esta bendicta çinta y podra muy bien gozar los grandes bienes de que son participantes (como ya haucemos visto arriba)
 los

Indulgencias

los q̄ dignamēte la çinē. Y si esto no ay,
y el q̄ la trae no procura disponer se en
quanto en el es para la diuina graciay pa
ra participar este biē, no sirue el traer la
fino ꝑ vnā carga y embaraço sin fructo.

Supuesto esto el cofadre que quisiere
ganar todas las Indulgencias, y estacio-
nes de Roma la Indulgencia, de sançta
Maria dela porciuncula y las de Hierusa
lem y Sançtiago (las quales todas se pon
dran luego en el siguiente tractado) a de
rezar todos los dias lo Siguiete.

Primeramente Treze vezes el Pa-
ter noster con la Aue Maria a onrra
de Iesu Christo saluador nuestro y de sus
doze Apostoles y esto todos los dias.

Demas desto ade escoger Vna de las
maneras que se an puesto en el capitulo
passado para ganar las Indulgencias y re-
zar lo que alli semāda, y porque la mas
facil, mas segura, y mas viada, es la que
agora diremos, rezara çinco vezes la ora-
ciō del Pater noster con la de la Aue Ma-
ria y al cabo de cada pater noster y Aue
Maria dira este verso .*Gloria patri & filio*

*Et Spiritui Sancto sicut erat in principio Et nūc
Et semper Et in secula seculorum Amen.*

y offrecer los a onrra de las cinco llagas de nuestro saluador, y despues rezādo vna vez el Pater noster con la Aue Maria y al cabo tambien dira, *Gloria patri* &c. y offrecer loa por el anima del summo Pontifice q̄ concedio esta Indulgēcia de suerte que aura de rezar cada dia los treze pater nostres y Aue Marias por vna parte y estas seis por otra pero aduertase que si dexare de rezar lo que se a dicho no pecara pero tampoco ganara las Indulgencias que con rezar lo que auemos dicho se ganan. Deue de mas de esto el cofadre de la correa, frequētar lo mas amenudo que pudiere, conforme el consejo de su prudēte cōfessor el sãctissimo sacramento del altar por que como algunas vezes auemos dicho todas las vezes que le recibiere gana Indulgēcia plenaria.

¶ De la confirmacion de todas las Indulgēcias en este tractado contenidas.

Capitulo. xiiij.

Para



Ara mayor firmeza y certificacion de las Indulgencias que en este tractado se an puesto y aue mos de poner en este capitulo la confirmacion de ellas y de los demas priu legios concedidos ala Religion del Padre sanct Augustin y a todas las demas religiones las quales todas como arriba queda dicho no solamente participam los religiosos del Padre Sanct Augustin sino tambiẽ los cofadres dela Correa para cuiã vtilidad sea hecho este tractado.

Primeramente el Papa Leon deçimo conçedio y declaro que todas las Indulgencias concedidas a los quatro ordenes del P. S. Augustin esto es frayles monjas mantellatos, y çinturiados Porninguna cosa seã anulladas sino q siẽpre seuerẽ en su vigor como parece por la bula aurea cõcedida por este summo Põtifice.

Determina tãbien en la misma Bulla q si algũ seglar temerariamente se atreuiere acõtra dezir nuestro mare magnum o a otra q lquiera cõçesion nuestra sea publicado por excomulgado y si fuere cle

rigo sea priuado de toda dignidad y beneficio ecclesiastico demas a la excomunion dicha.

El Papa Celestino quinto da auētoridad a los conseruadores de la Religioñ del P.S. Augustin para q̄ puedā proceder con excomuniones Priuaciones y otras penas espirituales y tēporales contra los q̄ molestarē o inquietarē algunas p̄sonas o cosas drias o bienes de la dicha Religion y contradixeren a sus priuilegios libertades y inmunidades.

Julio segūdo cōcede y declara q̄ todos los trasuntos a los priuilegios, gracias, indultos, y cōcesiones, p̄tenciētes a la religion del P.S. Augusti siēdo sellados con el sello general en juizio y fuera de el tengā la misma fuerça q̄ sus originales o q̄ tēdrā si fuerē sellados cō el sello plumbeo y q̄ el q̄ a los dichos traslados assi sellados no obediere o cōtradixere sea excomulgado a la q̄ es comuniō no pueda ser abuelto sino por la se a apostolica excepto en el articulo dela muerte.

El Papa Leō decimo en vna cōcesion
hecho

Indulgencias.

el cõpen hecha al Reuerendissimo general dela
delos pri. Religion del Padre Sanct Augustin Fray
delos me Egydio la qual se hallara entre los priui-
nores fo. legios delos Padres menores quiere que
122. qualquiera concession hecha ala dicha
Religion o de las concedidas a ella o de
las que participan delas otras religiones
no solamente el original sino qualquie-
ra traslado sacado del y firmado de qual-
quiera prelado o de qualquiera notario
publico o sellado con sello del general
dela dicha Religion, haga la misma Fe
en juicio, y fuera del y tēga la misma fuer-
ça que si estuiesse sellado con el sello
plumbeo, y el que no diere plenaria fe al
dicho traslado y nolo obedeciere quie-
re que si fuere seglar sea publicado por
excomulgado, y si eclesiastico que a mas
de esto sea priuado de quales quiera di-
gnidades y beneficios ecclesiasticos que
posseiere.

Ase de advertir que todas las gracias y
concessiones y comunicaciones de
priuilegios que se contienen en aqueste
tractado an sido de nueuo confirmadas
por

Por el Papa pio quinto como lo certifica nuestro Reuerendissimo Padre general por vnas letras selladas con el sello de la religion, las quales estan insertas en el libro de los priuilegios de ella.

Vltimamente nuestro sanctissimo Padre Gregorio decimo terçio prohibe estrechamente en su breue a todas las personas de qual quier estado grado Dignidad o condicion que sean el, detruir per turbar, o impedir o molestar, en qual quiera otra manera la cofadria dela correa ãl glorioso Padre Sanct Augustin no obstante qual quiera constitucion y ordinaciõ dela sede Apostolica lo qual si alguna persona tentare hazer, quiere que en curra en la indignacion de Dios omnipotente y de sus Sanctos Apostoles sanct Pedro y sanct Pablo.

Fin del Primero Tractado.



Siguiese El segundo

Tractado en que se contienen

todas las estaciones y Indulgencias,

que se ganan en todas las Iglesias de

Roma, assi en los tiempos del aduento

y quaresma, como en el demas tiempo

dél año y las que se ganã tãbien en He-

rufalem, y sanctiago, las quales todas

ganan los cofadres dela Correa

visitando en aquellos dias las

Iglesias de Sanct

Augustin.

§. Delas estaciones y Indulgencias que se se-
ganen en Roma, en los tres Primeros
meses del año.

Capitulo primero,

EN EL MES DE ENERO



L primero dia del año
que es El dela circunci-
sion del señor, ay esta-
tion a Sancta Maria de
la otra parte del Rio
Tiber alas fuentes del
olio, y alli ay veinte y cinco mil años de

Indulgencias.

verdadera Indulgencia, y plenaria remission de todos los peccados concedida por el Papa Celestino segundo, y en El mismo dia ay estacion a Sancta Maria la mayor ya sancta Maria de ara celi, a sanct Iuan laterano, ya sanct Marcos, y en todas ay Indulgencia plenaria

A 6. El dia dela Epiphania del señor que es el que llamamos de los reyes, ay estacion a Sanct Pedro, y alli ay veinte ocho mill años de Indulgencia y otras tantas quarentenas, y plenaria remission de todos los peccados y esto dura por toda la octava en el mismo dia ay estacion a Sancti spiritus in saxia y por toda la octava ganann se çien mill años de Indulgencia concedida por Bonifacio septimo, ay la tambien a sancta Maria la mayor donde ay plenaria remission de todos los peccados y tambien la aya sanct Iulia.

A 13. El dia octavo dela epiphania ay estacion a sanct Pedro ay indulgencia plenaria, y en el mismo dia la ay tambien a sanct marcos donde tambien ay plenaria remission de todos los peccados concedida
por

por Paulo segundo .

A14. El dia de sanct Pablo primero hermitaño en la Iglesia de la Trinidad ay Indulgencia plenaria.

A 15. El dia de Sanct Felice martir en sanct Sebastian se ganen cien mill años de Indulgencia.

A 16. El dia de sanct marcello Papa y martyr ay en su Iglesia indulg. plenaria.

17. El dia de Sanct Antonio Abbad en su Iglesia ay indulgencia plenaria.

A18. El dia de la Cathedra de sanct Pedro ay en su misma Iglesia remission de todos los peccados, y muestra se la mesma cathedra, los Romanos que visitan a quella Iglesia ganã siete mill años de perdón los demas fieles çitramontanos ganã nueue mill años, y los vlttramōtanos, catorze mill, el mesmo dia a sãcta Prisca ay indulgencia plenaria.

El segundo domingo despues de la Epiphania que se canta en la misma el Introito que comienza omnis terra &c. ay estacion a sancti Spiritus in saxia y tres mill años de Indulgencia y otras tantas quarē

Indulgencias

tenas y remission de la tercera parte de los peccados,

A 20 Dia de sanct Fabian y sebastian ay estacion en su Iglesia al altar mayor y Indulgencia plenaria.

A 21 A sancta Ynes virgen y martyr, ay Remission de todos los peccados.

A 22. A sanct Vincentey Anastasio martyres ay en su Iglesia Indulgēcia plenaria

A 25. Dia dela conuersion de sanct Pablo ay estaciō en su Iglesia y Indul. plena.

A 27, A sanct Iuā Chrysostomo ay Indulgencia plenaria y el mismo dia ay la misma Indulgencia a scala çeli.

A 28. En la segūda fiesta de sancta Ynes ay Indulgencia plenaria como en la primera a sanct Iuan laterano.

A 31. A sanct çiro y Iuan ay estacion ya sancta Cruz Indulgencia plenaria.

El vltimo domingo de Enero ay estacion a sancta Cruz por la memoria dela inuenciō del titulo dela sancta Cruz cōcedida por Alexandro sexto y ay Indul. ple.

FEBRERO

A 1. A sancta Brigida virgen Indulgencia Plena

plenaria el mismo dia en sanct Clemēte donde esta el cuerpo de sanct Ignatio ay estacion por alexandro tercio y Remission dela tercera parte de los peccados.

2 El dia dela purification dela Virgen ay estacion a sancta Maria la major y indulgencia plenaria de todos los peccados y mas mill años de indulgencia, suele el summo Pontifice partir Este dia de sanct Adriano descalço y con vna candelilla en la mano yr en procession hasta la dicha Iglesia y celebrar a y el officio.

El mesmo dia ay estacion a sancta Maria delos Angeles concedida por el Papa pio quarto. Item el mismo dia ay estacion a sancta Maria in via lara, Itē a sancta Maria dela paz, y a sancta Maria del populo, fueron concedidas estas estaciones por pío quarto y en todas las dichas Iglesias ay plenaria, remission de los peccados.

A 3. A sanct Blas ay Indulgencia plena.

A 5. A sancta Agatha virgē y martyr ay Indulgencia plenaria.

A 9. A sancta Apolonia virgen y martir ay Indulgencia plenaria en la Iglesia de

Indulgencias

sanct Luis El mismo dia que es octaua
dela purificacion dela virgen, ay estaciõ
a sancta Maria del populo por sixto quar
to y indulgencia plenaria

A22. Dia dela cathedra de sanct Pedro en
Antiochia ay estacion en sanct Pedro y
Indulgencia plenaria y mas mill años de
Indulgencia.

A24. A sanct Mathia Apostol ay estacion
a sancta Maria la mayor donde esta su
cuerpo ay plenaria remission de todos
los peccados y mas ciento y cinqueta y
nueue mill y dozientos y nouenta años
de Indulgencia, el mismo dia En su Igle-
sia del mismo sanct Mathia, ay estacion y
indulgencia plenaria.

A25. A sancta Constanca en la Iglesia de
sancta Ynes, ay indulgencia plenaria.

* El domingo dela septuagesima ay esta
ciõ a sanct Lorenço fuera delos muros,
ay indulgencia plenaria y mas onze mill
años y quarenta y ocho quarentenas de
perdon y remission dela terceraparte de
los peccados y sacase vna anima de pur
gatorio.

El Domingo dela sexagesima ay estacion a sanct Pablo y indulgencia plenaria y doze mill años y diez y ocho quarētenas de perdon y remission dela tercera parte de los peccados.

El Domingo dela quinquagesima ay estacion a sanct Pedro y indulgēcia plenaria y veinte yocho mil años y otras tātas quarentenas de perdon.

MARÇO

Todos los Viernes de Março ay estacion a sanct Pedro y plenaria remission de todos los peccados, y indulgēcias sin numero. Y el Domingo de las palmas en sanct Bartholome de la Isla ay indulgencia de cien años.

A 7. A sancto Thomas de Aquino ay indulgencia plenaria, en el mismo dia a sancta Maria dela minerua ay tambiā Indulgencia plenaria.

A 9. En el dia de los quarenta martyres ay indulgencia plenaria,

A 12 En el dia de sanct Gregorio Papa ay estacion a sanct Pedro y ay plenaria re-

Indulgencias.

misiõ de todos los peccados el mismo dia ay estacion ala Iglesia de sanct Gregorio y Indulgencia plenaria.

19 El dia del glorioso sanct Joseph nutricao de nuestro redemptor Iesu Christo ay indulgencia plenaria en sancta Maria la mayor.

20 En la Iglesia de sancta Cruz en Hierusalem ay estacion y indulgencia plenaria por la dedicacion de aquella Iglesia, o de aquella capilla que sellama Hierusalẽ, y esta en la dicha Iglesia, y en aquel dia entrã las mugeres en la capilla de sancta Elena, y no los hombres, la qual capilla cõsagro sancto siluestro Papa, y la doto de muchas indulgencias, el mismo dia en la capilla de sancto siluestro ay indulgencia plenaria

El dia de sancto Benito Abbad en sancto Pedro se ganan cien años de indulgencia.

25 El dia de la anunciacion de la gloriosa virgen Maria ay estacion en su yglesia de la anunciada y gaura se indulgencia plenaria el dia y toda la octaua el mismo dia ay estacion a sancta Maria de los Angeles ya sancta Maria del populo ya sancta

Maria

Maria dela paz en las quales Iglesias se gana tambien indulgencia plenaria.

El mesmo dia ay estacion a sanct Pedro y mill años de indulgencia, ay tambien estacion a sancta Maria la mayor y otros mill años de indulgencia, y en Sanctiago in augusta se gana indulgēcia ple.

Item dende el mismo dia dela Anunciacion hasta el primero dia de Agosto ay cada dia estacion en la dicha yglesia dela anūciada y mill años de indulgēcia la misma estacion ay todos los dichos dias a sanct Pedro, y ganan se doze mill años de indulgencia.

¶ *Delas estaciones y indulgencias que se ganã en Roma en los dias dela quaresma.*

Capitulo. ij.



Se de notar Primeramēte q̄ en el tiēpo ã la quaresma sō dobladas todas las estaciones de Roma como parece en muchos lugares, particularmēte en vn cōpendio de pri

Indulgencias.

de priuilegios delos padres menores Im
preso en valladolid año de mill quinien-
tos veinte cinco folio setenta y cinco.

El primero dia dela quaresma ay Estacion a sancta sabina y ganase Indulgēcia plenaria, y tres mill años de perdon.

El Iueues ay estacion a sanct Gregorio y ganan se diez mill años de perdon.

El virnes ay estacion a sanct Iuā y Sāct Pablo y diez mill años de Indulgencia.

El Sabbado estacion a sanct triphon indulgencia plenaria y diez mill años de perdon.

El mismo dia estacion a sancta Maria del populo concedida por Sixto quarto, y Indulgencia plenaria a ocasion delas grandes fiebres y peste que auia en Roma y anfi la estēdio a todos los Sabbados ã la quaresma. El mismo dia estaciō a sancta Maria dela paz y la misma indulgencia concedida porel mismo papa.

El primero domingo dela quaresma estacion a sanct Iuā laterano y Indulgēcia plenaria el mismo dia estaciō a sanct Pedro Indulgēcia plenaria y diez y ocho
mill

mill años de peadon.

El Lunes estaciō a Sanct Pedro in vincula remission plenaria de rodos los peccados y diez mill años de Indulgencia.

† El martes estaciō a sancta Anastasia ciento y çinquenta y ocho mill años de perdon y otras tantas quarentenas y saca se vna anima de purgatorio.

Miercoles delas quatro temporas estacion a sancta Maria la mayor y veinte y ocho mill años de indulgencia y remission dela tercera parte delos peccados.

Iueves estacion a sanct Lorencio en palispna plenaria remisiō ð todos los peccados y çien mill años de Indulgencia.

Viernes estacion a los sanctos Apostoles plenaria remission delos peccados y doze mill años de indulgencia, el mismo dia estacion a sanct Eusebio y Indul. ple.

Sabbado estacion a sanct Pedro remisiō de todos los peccados y diez y ocho mill años de Indulgencia. El mesmo dia estacion a sancta Maria del Populo y sancta Maria dela paz y en las dos partes Indulgencia plenaria,

Segun-

Indulgencias

Segūdo domigo estaciō a S. Maria dela nauezilla y diez y ocho mill años y otras tantas quarentenas de perdon.

Lunes estaciō a S. Clemēte y Indul. ple

Martes a S. Balbinay x. mill años ã pdō

Miercoles estaciō a Sancta Cecilia y los mismos años de perdon-

Jueves estaciō a sancta Maria transiberrin y diez mill años de perdon. (perdō

Virnes estaciō a S. Vidal y x. mill años ã

† Sabbado estaciō a S. Marcelino y Pedro indulg. ple. x. mill años ã perdō y facase anima, el mismo dia estaciō, y indulgencia plenaria al populo y ala paz.

* tercero domingo estaciō a S. Lorēço fuera delos muros diez y nueue mill años de indul. y quarēta y ocho quarentenas y facase anima.

Lunes estaciō a S. Marcos Indul ple. y x. mill años ã pdō el mismo dia estaciō a S. Vincēcio y anastasio y indul. plenaria.

Martes estaciō a Sancta Prudentiana y diez mill años de perdon.

Miercoles estaciō a sanct Sixto y diez mill años de perdon este dia estacion a

fant

Sanct Marcello y indulgencia plenaria.

Iueues estacion a sanct Cosme y sanct Damian y diez mill años de indulg. este dia se abre nuestra señora del populo añ pves ã visperas y lo mismo la ã la paz de ãelq̄l hasta la octaua dela resurectiõ ay en las dos Iglesias estacion y indulgēcia plenaria todos los dias, y la misma indul. ay en S. Maria del llanto concedida por Iulio tercio.

Viernes estacion a sanct Lorēcio en lucinay diez mill años de indulgencia.

A se de notar q̄ dēde la media quaresma hasta el dia octauo ã Pasqua ay cada dia en sancta Maria del populo mill años y mill q̄rētenas de perdõ lo mismo ay en S. Maria dela paz cōcedido por fixto 4.

Sabbado estaciõ a S. Susana y treze mill años de indulgencia. item la estacion dicha y indulg plena. al populo y ala paz ay tãbien estacion a S. Maria delos Angeles.

Quarto domingo llamado letare o de la roĩa estacion a sancta Cruz en Hierusalē indulgencia ple. facase anima cōcedie rō se ala dicha Iglesia todas las indulgēcias

de

Indulgencia

dela dicha S. Cruz en Hierusalē, los dias dela Natiuidad del Señor, y de Pascua, y de Penthecostes, y todas las fiestas de nuestra Señera, por el Papa Pio quarto.

Lunes estacion a los quatro Coronados y diez mill años de indulgencia.

Martes estacion a sanct Lorenço in da malo y diez mill años de indulgencia y remission dela tercera parte delos peccados.

Miercoles estacion a sanct Pablo y diez mill años de indulgencia y remission dela tercera parte delos peccados.

Jueves estacion a sanct Siluestro y diez mill años de indulgencia la misma estacion y Indulgencia ay a sanct Martin de los montes, la qual se auia olvidado y restituyola el papa Paulo quarto.

El Viernes estacion a sanct Eulèbio y diez mill años de indulgencia.

Sabbado estacion a sanct Nicolas in carcere y plenaria remission delos pecados y diez mill años de indulgencia, el mismo dia ay la estacion y las indulgencias dichas al populo y ala paz.

El domingo de pañsion estaciõ a sanct Pedro y veinte y ocho mill años y otras tantas quarentenas de indulgencia y remisiõ dla tercera parte dlos peccados.

Lunes estaciõ a sanct Gregorio y diez mill años de indulgencia-

Martes estacion a sanct Ciriaco y diez mill años de indulgencia.

Miercoles estacion a sanct Marcello y diez mill años de yndulgencia.

Iueves estaciõ a sanct Apolinar y diez mill años de indulgencia .

† Viernes estacion a sanct esteuan en el monte çeliosacase vna anima, de purgatorio

* Sabbado estacion a sanct Iuan ante portam latinam y treze mill años de indulgencia, sacase anima, ay la misma estacion y indulgencia plenaria al populo y ala paz.

Domingo de Ramos estacion a sanct Iuan laterano y veinte y cinco mill años y otras tantas quarentenas de indulgencia , y mas plenaria remision de todos los peccados reparte el Papa los Ramos y

Indulgencias.

Este dia a bisperas se abre nuestra señora de ara celi la qual esta abierta toda la octaua de Pasqua y todos estos dias ay alli indulgencia plenaria y estacion.

Lunes estacion a sancta Praxedis indulgencia plenaria quinze mill años de perdon y remission dela quarta parte de los peccados Dēde este dia hasta el Martes d̄ Pasqua ay en sanct̄ Marcos indulgencia plenaria, la qual Iglesia edifico Paulo segundo y le dio la dicha indulgencia.

Martes estacion a sancta Priscia y indulgencia plenaria y diez y ocho mill años de perdon.

Miercoles estaciō a sancta Maria la mayor y indulgencia plenaria y veinte y ocho mill años d̄ perdō. Oy antes dela missa mayor se muestra el vulto sancto en sanct̄ Pedro.

Iuenes estacion a sanct̄ Iuan laterano ay dos vezes indulgencia plenaria, y onze mill años y otras t̄tas quarētenas de perdon, aqui laua el Papa los pies a doze pobres se lee la bulla dela çena ganan se las indulgēcias q̄ se ganā el dia d̄ la dedicacio dela

dela Iglesia del saluador que es a nueue de No-
 uembre y muestrã se las cabezas de los glo-
 riosos Apostoles sanct Pedro y sanct Pa-
 blo las quales tambien se muestran y se ga-
 na la dicha indul. e la coronaciõ del Papa.

Viernes sancto, estacion a sancta cruz
 en Hierusalem y indulgencia plenaria y
 otras muchas sin numero ay tambien es-
 tacion a sancta Maria de los Angeles y in-
 dulgencia plenaria.

Sabbado sancto estaciõ a sanct Iuã la-
 terano y indulgencia plenaria y doze mill
 años y quarenta y cinco quarentenas de
 perdõ el mismo dia estacion al populo y
 ala paz y indulg. plenaria en las dos partes

El domingo dela pasqua de Resurrectiõ
 del señor estaciõ a sancta Maria la mayor
 indulgencia plenaria. Item estacion a sanct
 Iuan laterano y indulgencia plenaria, ha-
 sta la tarde. Item estacion a sancta Ma-
 ria de los Angeles y indulgencia plenaria
 y veinte y ocho mill años y otras tantas
 quarētenas de perdon. Item estacion a sã-
 cti spiritus in faxia ay dos mill años de
 Indulgencia por toda la octaua conec-

Indulgencias

didos por Bonifacio octauo Item por inocentio tercio se eōcedio este dia estacion en esta misma Iglesia y quatro mill años de indulgencia por toda la octaua.

Lunes estacion a sanct pedro y indulgēcia plenaria y veinte y ocho mill años de perdon. Item estacion a sanct Iuan laterano y indulgencia plenaria hasta la tarde. Item estacion a sancta Maria delos Angeles y indulgencia plenaria.

Martes estacion a sanct Pablo indulgēcia plenaria y veinte mill años y veinte y ocho quarentenas de perdon.

Item a sancta Maria delos Angeles estacion y indulgencia plenaria.

* Miercoles estacion a sanct Lorenzo fuera los muros y quinze mill años de indulgencia y otras tantas quarentenas y sacase vna anima.

Jueves estacion a sancto Apostol y indulgencia plenaria y quinze mill años de perdon.

Item estacion a sanct Iuan laterano y indulgencia plenaria.

Virnes estacion a sancta Maria la redō
da

da y quinze mill años de indulgencia.

Sabbado in albis estacion a sanct Iuan laterano, dos vezes indulgencia plenaria y quinze mill años de perdon aqui bēdize el Papa este dia los agnus Dei de çera.

Domingo in albis estacion a sanct Iuā laterano y indulgencia plenaria. Item esta cion a sanct pancraçio indulgencia plenaria dos vezes y quinze mill años de perdon.

Domingo segundo despues de Pasqua que se canta en la missa. *Ego Sum Pastor bonus*: estaciō a sanct Pedro y indulgencia plenaria.

¶ *Delas estaciones y indulgencias que se ganen en diuersos lugares de Roma en los cinco meses del año Abril, Mayo Iunio, Iulio, y Agosto.*

Capitulo. iij.

ABRIL.

Indulgencias.



El primero dia deste mes que es octaua dela anunciacion dela madre de Dios ay estacion a Sãta Maria del populo y indulgēcia plenaria por Alexandro sexto.

A.2. A sancta Maria Egypciaca indulgencia plenaria.

A.3. A sancto Pancracio obispo y martyr indulgencia plenaria.

A.5. A sancto vincente dela orden del Padre Sãcto Domingo indulgēcia plenaria.

El Viernes despues dela octaua de Pasqua ay estacion a sancta Maria la rotunda y indulgencia plenaria.

A.23. Dia de sancto jorge estacion en su Iglesia y indulgencia plenaria. Item estacion a sancto Pedro y indulgēcia plenaria.

A.25. Dia de sancto Marcos euangelista que son las letanias mayores estacion a sancto Pedro y veinte y ocho mill años y otras tantas quarentenas de indulgēcia.

Item en la yglesia de sancto Marcos estacion y indulgencia plenaria.

A.28. A sancto Vidal indulgencia plenaria.

Item el mismo dia a sancto Marcos estacion

cion y indulgencia plenaria.

A.29. A sanct Pedro Martyr dela orden del Padre sancto domingo en sancta Maria dela minerua indulgencia plenaria.

ytē en su yglesia propria el Miercoles de las letanias ay estaciō y en sanct Pedro veinte y ocho mill años de perdon.

MAYO

Todas las dominicas de Mayo ay estacion a sanct Sebastian y indulgencia plenaria.

A sanct Philipe y Sanctiago en su yglesia ay estacion Indulgēcia plenaria y dos mill años de perdon. Ytē estacion a sancto Apostol y indulgencia plenaria. Itē en sancta Maria la mayor indulgencia plenaria ay cient y cinquēta y ocho mill y nueue ciētos y setentay siete años y do cientos y ochenta dias de perdon. Item estacion a sanctiago in Augusta y indulgencia plenaria.

A 3. Dia dela inuencion dela sancta Cruz estacion a sancta Cruz en Hierusalē y indulg. ple. Item estaciō a S. Maria la

Indulgencias

redonda por la consagracion de aquella Iglesia y indulgencia plenaria.

El Domingo Primero deste mes de mas delas otras indulgencias ay estacion a sancta *Maria* la anunciada concedida del Papa *Bonifacio nono* como la que ay en la Iglesia de sanct *Pedro* ad vincula los ocho dias primeros de Agosto y por todos estos ocho dias ay indulgencia plenaria.

A 4. El dia dela gloriosa sancta *Monica*, Madre del gran Padre *Augustino* y nuestra en el monasterio de sanct *Augustin* ay indulgencia plenaria y otras muchas indulgencias,

A 6 A sanct *Iuan* ante portan latinam ay estacion y indulgencia plenaria. Item estacion a sanct *Iuan* laterano indulgencia plenaria y sacale vna anima.

A 8 Dia dela Appariciõ de sanct *Miguel* estacion a su Iglesia y indulgencia plen.

A 10. En la octaua dela inuencion dela sancta Cruz ay en sancta Cruz en Hierusalem estacion y indulgencia plenaria.

La vigilia dela Ascension del señor en

la qual se çelebra la tranlacion del padre sanct Ieronimo en sancta Maria lamaior en su altar ay estacion y indulgencia plenaria concedida por pio segundo.

El dia dela Ascension del señor ay estacion a sanct Pedro indulgencia plenaria y veinte y ocho mill años y otras tantas quarentenas de perdon muestra se el vulro sancto y ay las indulgencias acostumbadas.

Item este dia ay a sancti spiritus in saxia ocho mill y ocho çientos años de indulgencia por Bonifacio octauo. Item este dia hasta el primero de Agosto en la yglesia de sanct Pedro ay cada dia catorze mill años de indulgencia.

A.12 A sanct Nereo, y Archileo, y Pãcra cio ay indulgencia plenaria.

A sanct Victor en la corona ay indulgencia plenaria.

A.19. A sancta potenciana virgen indulgencia plenaria.

A.20. A sanct Bernardino dela ordē del Padre sanct Frãcisco ay estacion a sancta Maria de ara çeli y indulgencia plenaria.

Indulgencias.

Itē desde este dia hasta el primero de Agosto ay en sanct Iuan laterano indulgencia plenaria.

A. 21. A sancta Elena indulgēcia plenaria.

El Lunes despues dela ascension del señor ay letanias ā tres dias, van las processiones a sanct Pedro donde ay estacion y veinte y ocho mill años y veintey ocho mill quarentenas de perdon.

Martes estacion a sanct Iuan laterano

Miercoles estacion a sancta Maria la mayor.

La vigilia dela Pasqua de mayo que es del espíritu sancto Estacion a sanct Iuan laterano indulgencia plenaria, y quinze mill años de perdon.

El dia de Pasqua de, penthecostes estacion a sanct Pedro y indulgencia plenaria. Item estacion a sancta Maria delos Angeles y indulgēcia plenaria, y otras indulgencias sin numero. Ytem estacion a sancti spiritus in saxia y quatro mill años y ocho çientas quarentenas y la septima parte delos peccados de indulgencia por Alexandro quarto.

El Lunes estacion a sanct Pedro in vincula y indulgencia plenaria. Ytē a sancta Maria delos Angeles estacion y indulgencia plenaria. Ytem estaciō a S. Anastasia.

El Martes estacion a sanct Vincencio, y Anastasio, y indulgencia plenaria y diez y ocho mill años de perdon. Ytē a sancta Maria delos Angeles estacion y indulgencia plenaria.

Miercoles estaciō a S. Maria la mayor y indulgēcia plenaria veinte y ocho mill años y veinte y ocho mill quarentenas y la tercera parte delos peccados ā perdō.

† Jueves estacion a sanct Lorenço fuera delos Muros y indulgencia plenaria. veinte y ocho mill años y veinte y ocho mill quarentenas y la tercera parte delos peccados de perdō, y sacase vn anima de purgatorio. Ytē estaciō a S. Pablo Apostol y indul. ple. Viernes estaciō a S. Apostol indul. ple. y qnze mill años ā pdō

† Sabbado estaciō a S. Pedro indulgēcia ple. diez y ocho mill años y diez y ocho mill quarētenas ā perdō y sacā vn anima.

Ytem estacion a sanct Iuan laterano y
indul

Indulgencias

indulgencia plenaria.

El dia del sanctissimo Sacramento estacion a sancto Pedro y indulgencia plenaria, lo mismo es por toda la octava, ay demas desto las indulgencias del Papa Urbano donde se celebra el officio y missa Item estacion a sancti Spiritus in saxia y por toda la octava mill años y la septima parte de los peccados de perdon.

La octava del sanctissimo Sacramento estacion a sancto Marcos indulgencia plenaria por Paulo segundo.

IVNIO

El segundo domingo de Junio ay estacion a sancta Maria dela consolacion y indulgencia plenaria.

A 2. A sancto Marcellino, Pedro, y Erasmo indulgencia plenaria.

A 11. El dia de sancto Bernabe Apostol estacion a sancto Pedro y indul. plenaria.

A. 13. Dia de sancto Antonio de padua estacion a sancta Maria de ara çeli y indulgencia plenaria por Gregorio nono.

A. 15. Dia de sancto victo y modesto y cre-

cen

cencia estacion a sanct victo y Marcello y seis mill años de indulgencia.

A.22. Dia de sanct paulino a sanct Iuan laterano ay siete mill años de indulgencia.

A. 24. Dia dela natiuidad de sanct Iuan Baptista estacion a sanct Iuan laterano y indulgencia plenaria.

Item a sanct Iuan de florentines indulgencia plenaria.

A.26. Dia de sanct Iuan y Pablo a sanct Iuan laterano ay mill años de indulgencia

A.28. La vigilia de sanct Pedro y Pablo estacion a sanct Pedro y indulgencia plenaria. Item el mismo que es dia de sanct Leon Papa, ay a sanct Pedro mill años y mill quarentenas de perdon.

A.26. Dia de sanct Pedro y sanct Pablo estacion a sanct Pedro y indulgencia plenaria y dos mill años de perdō. Item estacion a sanct Pablo indulgencia plenaria.

A. 30. En la commemoracion de sanct Pablo estacion a sanct pablo y indulgencia plenaria.

IVLIO

En la octaua de sanct Iuan Baptista estacion



Indulgencias

cion en su Iglesia lateranense y indulgen-
cia plenaria.

A 2. Dia dela visitacion dela virgen esta-
cion a sancta Maria del populo indulgen-
cia plenaria por fixto quarto. Ytē todos
los dias dela octaua ay indulgencia plena-
ria y otras y numerables indulgencias en
sancta Maria dela paz. Ytem el dicho dia
dela visitacion ay estacion a sancta Maria
delos Angeles y indulgencia plenaria.

A 6. En la octaua dela fiesta de sanct Pe-
dro estacion a sanct Pedro y indulgencia
plenaria.

A 9. En la octaua dela visitacion estacion
a sancta Maria del populo y indulgencia
plenaria

Ytem el mismo dia que es la diuision
delos Apostoles ay en sanct Pedro doze
mill años de indulgencia.

A 4. Dia de sanct Buenaventura dela or-
den del Padre sanct Francisco estacion
a sanct Pedro indulgencia plenaria.

A 15. A sanct querico y Iulita ay indulgē-
cia plenaria.

A 17. Dia de sanct Alexo estacion en
su

su Iglesia y indulgencia Plenaria.

Ytem el mismo dia en Sanct Iuan laterano, ay mill años de indulgencia-

A 18. Dia de sancta Simphorosa confus siete hijos en sanct Angelo in piscaria ay indulgencia plenaria.

A 20. A sancta Margarita virgen ay indulgencia plenaria.

A 21. octaua de sanct Buena Ventura estacion a sanct Pedro y indulgencia Plenaria. Yte el mismo dia a sancta Praxedis seis mill años de perdon.

A 22. Dia de sancta Maria Magdalena estacion en su Iglesia y indulgencia Plenaria por Clemete septimo y Paulo tercio

Ytem estacion a sanct Celso y indulgencia Plenaria. Ytem el mismo dia a sanct Lazaro, ay muchas indulgencias,

A 23. A sanct Apolinar Martyr indulgencia plenaria.

A 24. Dia de sancta Christina ay en sancta Maria la mayor quarenta años de indulgencia.

A 25. Dia de sanctiago Apostol estacion en su Iglesia indulgencia Plenaria y dos mill

Indulgencias

- mill años de perdon, que ay a todos los dias de Apostoles. y tē a Sanctiago delos Españoles ay indulgencia plenaria. Item a sancta Maria la mayor indulg. plenaria.
- A.26. A sancta Anna madre dela Sacratissima virgen indulgencia plenaria Itē a sancta maria la mayor lo mesmo,
- A.27. A sanct Panthaleon indulg. plen.
- A.28. Dia de sanct nazario y celi ay en Sancta Cruz treziētos años d indulgēcia.
- A.29. A sancta Marta virgē indulg. ple.
- A.30. Dia de sanct Abdon y Senen, estacion a S. Marcos y indulgencia plenaria.
- A.31. Dia de sanct simplicio y beatriz, a sanct Sebastiā çinco mill años de indulg.

AGOSTO

A sanct Pedro in vincula estacion en su yglesia y indulgēcia ple. por ocho dias

A.3. En la inuencion de sanct esteuā estacion a sanct Lorenço fuera de los muros donde esta su cuerpo y indulgencia ple.

En la fiesta de sancta Maria delas nieues estacion a sancta Maria de los Angeles y indulgēcia plenaria por pio quarto

por

por el qual le fueron cōcedidas todas las estaciones y indulgencias que goza sancta Cruz de Hierusalem, el mismo dia indulgencia plenaria, a sancta Maria la mayor. Itē estacion a sancta Maria dela paz y indulgencia plenaria por sixto quarto.

A 4. Dia del glorioso Padre sancto domingo estacion ala minerua y indulgencia plenaria.

A 6- Dia dela transfiguracion del señor estacion a sanct Iuan laterano y indulgencia plenaria.

A 7. Dia de sanct Sixto, Felisissimo, y Agapito ay muchas indulgencias en sancta Cruz.

A 8. A S. Ciriaco Largo y Esmeragdo ay indulgencia plenaria.

A 10. En sanct Lorēço fuera los muros dōde esta su cuerpo ay estaciō y indulgencia Plenaria, el dia y por toda la octaua.

A 12. En sancta Clara dela orden del Padre sanct Francisco estacion a sanct siluestro y indulgencia plenaria.

A 14 Vigilia dela Assumpcion dela virgē estacion a sancta Maria del Populo y in-

Indulgencias

gencia plenaria hasta la tarde. Itē a sanct Eusebio confessor mill años de indulgencia y lo mismo a sancta Maria la mayor.

En la Assumpcion dela virgen estacion a sancta Maria la mayor y indulgēcia plenaria y por toda la octaua. Itē estacion a sancta Maria la Rotunda. Item estaciō a sancta Maria del Populo y indulgēcia plenaria por toda la octaua. Item estacion a sancta Maria dela paz estacion a sancta Maria de ara celi estacion y en todas las dichas Iglesias indulgēcia plenaria

Item a sancti Spiritus in saxia estacion y por toda la octaua dos mill años y quarrentenas de perdon por Innocēcio sexto. Item a sanct Luis dela nascion Francesa indulgencia plenaria.

Dende el dia dela Assumpcion dela virgen hasta el desu Natiuidad ay todos los dias estacion a sancta Maria la mayor y cada dia doze mill años de indulgencia y remision dela tercera parte de los peccados.

El Domingo infra octauas dela Assumpcion estacion a sancta Maria d'ara celi y indul

indulgencia plenaria.

A 16. A sanct Roque indulgencia plen.

A 19. A sanct Luis Obispo dela orden del Padre sanct Frãcisco estacion a sancta Maria de ara celi y indulgencia plena.

A 21. A sanct Anãstasio martyr indulgēcia plenaria.

A 22. Octaua dela Assumpcion estaciō a sancta Maria Transiberin y indulgencia plenaria. Item estacion a sancta Maria del populo y indulgencia plenaria.

A 24. Dia de sanct Bartolome Apostol en su Iglesia en la insula estacion y indulgencia plenaria. Item en sanct Iuan laterano indulgencia plenaria y siete mill años de perdon.

A 28. Dia del glorioso Padre sanct Augustin Doctōr dela Iglesia en su Iglesia ay estacion y indulgencia Plenaria. Item en el altar del dicho Padre se ganau siete años y quarentenas de indulgencia concedidas por El Vicario de Clemēte quarto y nueue quarētenas por nueue Obispos.

A 29. En la degollaciō de sanct Iuã Baptista, estaciō a sanct Iuã laterano y indulg.

Indulgencias

Plenaria. Item en sanct Iuan degollado
estacion indulgencia Plenaria en este dia
se libra en Roma vn preso de los senten-
ciados, a muerte.

Delas estaciones y indulgencias que se ga-
nan en las Iglesias y lugares pios de la

Ciudad de Roma en los quatro meses

Septiembre, Octubre, Nouiembre,

Diciembre y en los dias

del Aduiento.

Capitulo. iiii.

SEPTIEMBRE.



En sanct Egidio Abbad en su Iglesia
fuera la puerta de S. Pedro in ua-
ticano indulgencia plenaria.
En el mismo altar del dicho ay
ciēto çinquēta años y çinquēta quarēte-
nas de indulgencia, cōcedidas por el Pa-
triarcha de constantinopla de comission
del Papa Bonifacio.

A 7. Lavigilia dela natiuidad dela Virgē a bisperas ay en sancta Maria del Populo indulgencia plenaria.

A 8. Dia dela natiuidad dela virgen estacion a sancta Maria la mayor, Indulgencia Plenaria y mill años de perdon. Item ay lo mismo en sancta Maria inuialata y en sancta Maria la rotunda. Item en sancta Maria ā ara çeli en S. Maria inuialata en sancta Maria del populo en sancta Maria ā la paz en sancta Maria delos Angeles ay estacion y indulgencia plenaria. Item en sancti spiritu in saxia ay estaciō y ocho mill y oçho çintos años de perdon. Item a sancta Maria de Loreto ay indulgencia Plenaria por viuos y defunctos.

A 8. A sanct Adriano Martir dos çientos años de indulgencia

A 10. Dia del bicuauenturado sanct Nicolas de Tolentino de la religion del glorioso Padre sanct Augustin estacion a sancta Maria del populo y indulgēcia plenaria.

Item estacion a sanct Augustin y indulgencia plenaria. Item Bonifacio nono cō

Indulgencias.

cedio a quiẽ visitare la Capilla del sancto el domingo despues de su dia dende el Sabbado a bisperas hasta la puesta del sol el domingo indulgencia plenaria.

A 14. Dia dela Exaetacion dela Cruz estacion a sancta Cruz en Hierusalem y indulgencia plenaria. Item estaciõ a sanct Iuan Laterano en el oratorio de sancta Cruz y indulgencia plenaria.

A 15. En la octaua dela Natiuidad dela Virgen estacion a sancta Maria del Populo ya sancta Maria la Rotuda y indul. ple.

A 16. Dia de sancta Eufemia Lucia y Geminiana en sanct Iuã laterano mill años de indulgencia .

Miercoles despues de sancta Cruz de Septiembre son las quatro temporas estacion a sancta Maria la Mayor diez y ocho mill años y quarentenas de indulg. y remisiõ ðla tercera parte delos peccados.

Viernes estacion a sancto Apostol indulgencia plenaria. y veinte y ocho mill años de perdon.

Sabbado estaciõ a sanct Pedro y veinte y ocho mill años y quarentenas de indulgencia

gencia y remission dela tercera parte de los peccados.

A 20. A sanct Eustachio indulg. plenaria.

A 21. A sanct Matheo Apostoly Euan- gelista estacion y indulgencia plenaria y mill años de perdon.

A 22. S. Maurissio y sus compañeros in- dulgencia plenaria a sanct Lorenço.

A 21. Oçtaua dela exaltacion dela Cruz, estacion en su Iglesia y indulgencia plen.

A sanct Cosme y S. Damian indul. ple. en modo de Jubileo por Leon deçimo.

Item a Sanct Sebastia se ganã siete mill años de indulgencia.

A S. Miguel estaciõ en su Iglesia y indul- gencia plen. Itẽ el mismo dia a sanct An- gelo in pũcãria indulgencia plenaria.

Dia del Padre sanct Ieronimo estaciõ a sancta Maria la mayor dõde esta su cuer- po y indulgencia plenaria.

OCTV BRE

A 4. Dia del gorloso P.S. Francisco esta- ciõ en su Iglesia trãstiberim indulg. plen.

A 11. Dia de su oçtaua estaciõ a su Iglesia y indul. ple. y otras muchas indulgẽcias.

Indulgencias.

A 14 Dia de sanct Calixto Papa indulgen-
cia plenaria a sanct Sebastian.

El primero domingo despues de sanct
Calixto ay estacion antiquissima a sanc-
ta Maria transfiberin.

A 18. A sanct Lucas Euangelista indul-
gencia plenaria.

Item en sancta Maria la mayor el mis-
mo dia indulgencia plenaria y mill años
de perdon.

A 23. A sanct Theodoro indulgencia ple-
naria.

A 28. Dia de sanct Simon y Iudas Apos-
toles estacion a sanct Pedro y indulgen-
cia plenaria dos mill años de perdon y la
tercera parte delos peccados.

NOVIEMBRE

A 1. En la fiesta de todos los sanctos esta-
cion en sancta Maria la rotunda indulgē-
cia plenaria y dos mill años de perdon, y
mas remision dela tercera parte delos
peccados, lo qual dura portoda la octa-
ua.

Item en sancti Spiritus in saxia cada dia
ha-

hasta la fiesta de sanct Leonardo que es a seis del mes ay tres mill años y quarentenas de indulgencia por Benedicto duodecimo.

El mismo dia en sancta Bibiana ay seys mill años de verdadera indulgencia.

A 2. Dia de los muertos estacion a sanct Gregorio indulgencia plenaria la qual tã bien se gana por los muertos y esto por toda la octaua. Item estacion a sancta Maria la mayor con la dicha indulgencia.

Item estacion a sanctiago in Augusta y indulgencia plenaria.

A 8. En la octaua de todos los sanctos estacion a sanct Pedro indulgencia plenaria. Item a los quatro coronados indulgencia plenaria. Item a sanct Iuan laterano indulgencia plenaria.

A 9. En la dedication de la Iglesia del Salvador en sanct Iuan laterano consagrada por sanct Siluestre y restaurada por sanct Gregorio, ay estacion en la dicha Iglesia y indulgencia plenaria. y los Romanos y sus vezinos ganã mill años de indulgencia, los d Toscana dos mill, los transmõta

Indulgencias

nos o tranfalpinos tres mill muestrase el vulto sancto.

A 9. A sanct Triphon Respicio y Ninpha diez mill años de indulgēcia ya sanct Lorenço ay indulgencias innumerables.

A 11. Dia de sanct Martin Obispo estacion a sanct Pedro y indulgēcia plenaria. Item en su Iglesia estacion y indulgēcia plenaria. Itē a sanct sebastian estaciō y trezientos años y quarētenas de perdō.

A 15. Dia de sanct Felix a Sãcta Cruz quarenta años de indulgencia.

En la dedicatiō dela Iglesia de sanct Pedro y sanct Pablo estacion a sanct Pedro y indulgencia plenaria. Item estacion a sanct Pablo y indulgencia plenaria.

- Dia de sancta Elizabeth hija del Rey de Vngria çiē años de indulg. en S. Cruz.

Dia dela presentacion dela Virgen estacion a sancta Maria la Mayor y indulgencia Plenaria. Item estacion a sancta Maria dela paz y indulgencia plenaria.

A sancta Cecilia Virgen y Martir estacion en su Iglesia y indulgencia plenaria.

A sanct Clemente martyr estaciō en su
yglefia

Iglesia y indulgencia plenaria.

A sancto Grifogono martyr indulgēcia plenaria. Item a sancta Maria la mayor mill años de perdon.

A sancta Catherina virgē y martir estacion en su Iglesia y indulgencia plenaria. Item a sancta Maria la mayor mill años de perdon.

Dia de sancto Saturnino martyr a sancto Sebastian cien años de indulgencia.

Dia de sancto Andres Apostol estacion a sancto Pedro, y indulgencia Plenaria y mill años de perdon. Itē a sancto Andres fuera dela puerta del populo en la Capilla fabricada por julio tercero indulgencia plenaria por viuos y muertos. Item a sancta Catherina Iubileo plenario por Julio terero.

Indulgencias del aduiento y mes de dezembre.

El primero domingo de aduiento estacion a sancta Maria la mayor y veinte y ocho mill años y quatēenas de indulgēcia y remisiōn dela tercera parte de los pecados. Itē estacion a S. Pedro indul. ple.

El segundo

Indulgentias

El segundo domingo estacion a sancta Cruz en Hierusalem indulgencia plenaria y dos mill años de perdon.

Item a sancta Maria delos Angeles la misma indulgencia.

El tercero domingo estacion a sanct Pedro y indulgencia plenaria. Item estacion a sanct Pablo indulgencia plenaria. y veinte ocho mill años de perdon.

A 2. A sancta Bibiana estacion en su Iglesia y indulgencia plenaria.

Item a sancta Maria la mayor mill años de perdon.

A 4. Dia de sancta Barbara a Sancta Cruz mill años de indulgencia. Item en su Iglesia diez y seis mill años de perdon.

Item a sanct Pablo indulgencia plenaria.

A 6. Dia de sanct Nicolas Obispo estacion a sanct Nicolas de la Carcer. Item a sancta Cruz indulgencia plenaria.

Item a sanct Pedro çie años de perdon.

A 7. A sanct Ambrosio indulgencia plenaria, Item la misma a sanct Pedro.

A 7. Vigilia dela concepcion dela Virgen estacion a sancta Maria del populo a

bisperas

bisperas y indulgencia plenaria.

A 8. Dia dela concepcion dela Virgen estacion a sancta Maria la mayor y indulgencia Plenaria y mill años de perdon.

Item estacion a sancta Maria la Rotunda . Item estacion a sancta Maria de araceli estaciõ y a sancta Maria delos Angeles y estacion a sancta Maria del Populo y por toda la octaua. Item estacion a sancta Maria dela Paz y en todas las dichas Iglesias ay indulgencia Plenaria y por toda la octaua.

A 13. A sancta Lucia Virgen y martyr indulgencia plenaria.

A 15. La octaua dela concepciõ dela virgen estacion a sancta Maria del populo solemnissima y indulgencia plenaria por Sixto quarto.

Miércoles despues de sancta Lucia que son las quatro temporas estacion a sancta Maria la mayor y veinte ocho mill años y quarentenas de indulgencia. Y indulgencia plenaria y remission dela tercera parte delos peccados.

Viernes estacion a sancto Apostol in-
dul

Indulgencias

dulg. plenaria y diez mill años de perdō.

Sabbado estacion a sanct Pedro y vein
te mill años y quarētenas de indulgēcia.

A 21. Dia de sancto Thomas Apctol ef
taciō a su Iglesia y indulgencia Plenaria y
treientos mill años de perdon Item in
dulgencia plenaria a sanct Pablo.

A 24. Vigilia dela Natiuidad del señor
estacion a sancta Maria la Mayor veinte
y ocho mill años y quarentenas de indul
gencia y remision dela tercera parte de
los peccados.

En la misa que dezimos del Gallo esta
cion a sancta Maria la Mayor en la Capi
lla del pesebre y indulgencia plenaria y
veinte mill años y quarētenas de perdō.

En la misa segunda dela aurora estaciō
a sancta Anastasia y indulgēcia plenaria
y veinte y ocho mill años y quarentenas
de perdon.

A 25. El dia dichosissimo dela Natiuidad
de nuestro saluador Iesu Christo la esta
cion Antigua de sanct Pedro se tràssirio
a sancta Maria la Mayor al Altar mayor
ay indulg. plenaria, muestrā se los vultos

san

Sanctos con las Acostumbradas indulgencias. Item estacion a sancta Maria de araceli y indulgencia plenaria. Item estacion a sancta maria de los Angeles y indulgencia plenaria.

A 26. Dia de sanct Esteuan Proto martir estacion a sanct Lorenço fuera los muros donde esta su cuerpo y indulg. ple.

Item estacion a sanct Esteuan en el monte Celio y indulgencia plenaria y veinte y ocho mill años y quarentenas de perdõ.

† Dia de sanct Iuan Apostol y Euangelista, estacion a sancta Maria la mayor, indulgencia plenaria y veinte y ocho mill años de perdon. Item estacion a sanct Iua Laterano indulgencia plenaria y veinte y ocho mill años y quarentenas de perdon, y fãcase vn anima.

A 28. Dia de los Inocentes estacion a sanct Pablo donde ay muchos cuerpos de Inocentes indulgencia plenaria y quinze mill años y quarentenas de perdon.

A 31. Dia de sanct Siluestre Papa estacion a su Iglesia y indulgencia plenaria. Item en sancta Maria. Transiberim se ganancien

Indulgencias

ciento y cinquenta y ocho mill y dozientos y nouenta y vn años y dozientos dias de indulgencia.

De las indulgencias que se ganau en las siete Iglesias principales de la Ciudad de Roma.

Capitulo. v.



A Primera Iglesia destas es sanct Iuan Lateranense de la qual dizen los escriptores que tratan esto, que son tantas las indulgencias que en ella ay concedidas por los sūmos Pontifices Siluestre, Gregorio, y los demas que solo Dios sabe el numero dellas, esto es cierto: q̄ cada dia del año se ganau quarenta y ocho años y y otras tantas quarentenas de indulgencia y remisiō a la tercera parte de los peccados, todos los Viernes del año ay indulgencia plenaria y todos los Sabbados del año se cree que ay la misma.

El Papa

El Papa Bonifacio dize que si los fieles conosciessen quantas son las indulgencias de sanct Iuan Lateranense verian que no es menester yr a Hierusalem ni a Sanctiago de Galicia, para ganar indulgencias.

Item sobre el Altar Papal en vna rexa que ay de hierro estan las cabeças de los gloriosos Principes sanct Pedro y sanct Pablo y cada vez que se muestran ay para los habitadores en Roma indulgencia de tres mill años y para los circuezinios seismill y para los que bienen de lexos doze mill años y otras tantas quarentenas y remission dela tercera patte de los pecados.

En la capilla mayor dela dicha Iglesia ay vna Imagen del Salvador la qual mila grosamente aparecio alli contagiando sanct Siluestre la dicha Iglesia y todo el Pueblo Romano lauio alli ay indulgencia plenaria.

En la Capilla del glorioso sanct Iuan Baptista ala fuente donde jamas entran mugeres so pena de excomunion, cada dia ay indulgencia plenaria.

M

En la capi

Indulgencias.

En la capilla de sancti Lorenzo junto a la Iglesia donde tampoco jamas entran mugeres sola dicha pena, y se llama el sancta Sanctorum, y esta pintada alli vna Ymagen del Salvador quando era de doze años se gana tambien indulgencia plenaria.

En la Capilla entre la puerta y el oratorio y el Baptisterio ay cada dia indulgencia plenaria.

Junto aquella Capilla esta la Escala del palacio de pilato por la qual fue lleuado el inocentissimo cordero Iesus, y se ve dōde cayo sobre vn escalon parte de la sacratissima Sangre q̄ derramo por los hombres, tiene la escala veinte y ocho escalones y los q̄ los suben arrodillados ganan en cada escalō nueue años y quarēte nas de indulgencia y remission de la tercera parte de sus peccados. Al cabo de la dicha escalera en vna capilla esta el arca del testamento viejo la bara de Moyses y la de Aaron.

En la dicha Iglesia ay estacion en la electiō del nuevo Papa y se muestrā los vultos sanctos

Sanctos y se ganen las acostumbradas in
dulgencias y mas indulgencia plenaria.

¶ *Dela segunda Iglesia Principal de Roma.*

La segunda Iglesia Principal de Roma
es sanct Pedro, en la qual cada dia ay qua
renta y cinco años y tãtas quarêtenas de
perdon y remission dela tercera parte d
los peccados.

En la dicha Iglesia ay çiento y nueue
altares, y en cada vno diez y ocho años
de indulgencia, entre estos son siete los
principales que tienen mayores indulgẽ
cias, y son los siguientes.

El altar del vulto Sancto, el de nuestra
Señora, el delos Inocêtes, el mayor delos
sanctos Apostoles, el de sanct Andres, el
de sanct Gregorio, el delas sanctas reliquias
de la sacristia, el altar delos sanctos muer
tos en los quales altares todo el año ente
ro ay estaciones, pero en la fiesta de algu
no delos demas altares ay estacion en to
dos los dela Iglesia como en estos siete.
Ay demas desto en estos altares infinitas
indulgencias en todo el año.

Indulgencias.

En elestio, y en la fiesta de cada vno de los Altares son dobladas.

La fiesta de sanct Pedro o de alguno de los dichos altares y la fiesta de todos los sanctos, o otra qualquier fiesta solemne son dobladas las indulgencias.

En la capilla de sanct Pedro ay vna esca-
la de siete escalones de porfido los qua-
les subiendo deuotamente ganan por ca-
da vno siete años de Indulgēcia por Ale-
xandro sexto.

En la dicha Iglesia quando se muestra el
Vulto sancto que es muchas vezes, en la
semana sancta los dias de Pascua y de la
Ascension, y el Domingo siguiente
ala fiesta de sanct Antonio abbad, los
Romanos que se hallan presentes ga-
nan tres mill años y quarentenas de per-
don, y remission de la terçera parte de los
peccados y los forasteros circũuezinos
ganã seis mill y los ãmas lexos dozemill.

Dende el dia de la Anunçiaciõ de la Vir-
gē hasta el primero de Agosto ay cada dia
en la dicha Iglesia doze mill años y qua-
rentenas de indulgencia y remission de

la ter

la tercera parte delos peccados. Item todos los dias començado dēde el dia dela Ascension hasta el primero dia de Agosto ay diez y ocho mill años de perdon.

El dia de sanct Pedro en la capilla Papal ay indulgencia plenaria.

¶ *Dela tercera Iglesia Principal de la Ciudad de Roma.*

La tercera Iglesia es sanct Pablo Apóstol en la qual cada dia ay seis mill años y quarenta y ocho años de indulgencia y otras tantas quarentenas y remission de la tercera parte delos Peccados.

Todos los que visitan esta Iglesia todas las Dominicas de vn año ganan las mismas indulgēcias que si visitassen personalmente el sancto Sepulcro de Hierusalem o fuesen a Sanctiago de Galizia personalmente

Todos los que visitan los siete Altares priuilegiados de la dicha Iglesia ganan las mismas indulgencias que si visiraren los siete Altares dela Iglesia de S. Pedro.

Indulgencia.

¶ *De la quarta Iglesia principal de roma* ¶

La quarta Iglesia es sancta Maria la mayor en la qual ay cada dia quarenta y ocho años y quarentenas de perdon y remission dela tercera parte a los peccados.

¶ *De la quinta Iglesia Principal de Roma.* ¶

La quinta Iglesia es S. Lorenço fuera los muros en la qual ay cada dia seis cientos y quarenta y ocho años y quarētenas de indulgencia y remission dela tercera parte de los peccados.

El dia de sanct Lorenço y de sanct Estevan y por toda la Octava ay cien años y quarentenas de perdon y remission dela tercera parte de los peccados.

El dia dela inuencion de sanct Estevan y de su festiuidad ay estacion en la dicha Iglesia y de mas delas indulgēcias dichas ay indulgencia plenaria.

✦ El q̄ visita esta Iglesia todos los Miercoles de vn año saca vn anima de purga.

El que entra por la puerta Austral dela dicha Iglesia confessado y contricto gana indulgencia plenaria.

El Papa Calixto tercero cōcedio a qual
quier

quier que visitare la dicha Iglesia con e coraçõ cõtrictõ los dias de sus fiestas y estaciones remissio ã todos sus peccados.

•§*Dela sexta Iglesia Principal de Roma.*§•

La sexta Iglesia Principales sanct Sebatian y Fabian enla qual ay cada dia quarēta y ocho años y quarentenas de indulg. y remision dela tercera parte ã los peccados.

Item ay enla dicha Iglesia cada dia mill años de indulgencia concedidos por el Papa Pelagio.

Itē enla dicha Iglesia juncto alas catacūbas, ay tantas indulgencias como ay enla Iglesia de sanct Pedro y enla de sanct Pablo porque en aquel lugar estuuierõ primero sus cuerpos mucho tiempo absco didos en vna cierta fuente.

Demas desto sanct Siluestre sanct Gregorio y Honotio primero Pelagio primero Nicolas y Iuã sūmos Pontifices, cada vno dellos cõcedierõ mill años de indulgēcia a cada vno que alli entrare, y cada vez que entrare a orar, por deuociõ y

Indulgencias.

peregrinacion contricto y confesado.

En la dicha Iglesia estã sepultados diez y ocho Pontifices martires , los quales todos particularmente le concedieron grandes Indulgencias.

Item en la misma Iglesia esta debaxo de tierra el çiminterio de sanct Calixto Papa y martyr, y qualquiera que entra en el confesado y contrito gana indulgencia plenaria por los meritos de çieto y seienta y quatro mill martyres que alli estã sepultados iuntamente con quarēta y seys sanctiſsimos Papas.

Otro çiminterio tambien ay en Roma de sãta Calepodio martyr, en el qual por estar sepultados muchiſsimos cuerpos de martyres ay indulgencia plenaria.

De la septima Iglesia Principal de Roma.

La septima Iglesia es sancta Cruz en Hierusalem en la qual ay seſenta y ocho años y quarētenas de indulgēcia y remission de la tercera parte de los peccados.

En la

En la Capilla que se llama Hierusalem en la qual no entran mugeres sino el dia de su dedication ay indulgēcia plenaria.

Sanct Siluestre Papa que consagro la dicha Iglesia le concedio todos los Domingos del año trezientos años y quarētenas de perdon y remission de la tercera parte de los peccados, y en todos los Viernes muy grandes indulgencias.

Cada dia de rodo el año ay en la dicha Iglesia indulgencia plenaria.

A se de notar que en cada vna de las dichas Iglesias todo el año todas las horas y dias para los que estan contrictos y cōfessados ay indulgencia plenaria.

Summario de algunas particulares estaciones y indulgencias de algunas Iglesias de Roma.

Capitulo vj.

EN el espiritu sancto ay cada dia seis mill años de indulgencia.

En sanct Anastasio martir cada dia seis mill años de Indulg.

M s

En

Indulgentias

En sanct Vico y Marcello cada dia seis mill años de indulgencia.

En sancta Ynes otros seis mill años de indulgencia.

En sancta Praxedis cada dia doze mill años y quarentenas y remission dela tercera parte delos peccados.

En sancta Maria Escala çeli donde ay sepultados diez mill Martyres cada dia diez mill años.

En sancta Maria la Anunciata cada dia otros diez mill años.

En sancta Bibiana donde ay sepultados nueue mill Martires sin las mugeres y niños ay cada dia nouenta mill años de indulgencia.

En la iglesia de sanct Alexo cada dia ciē años y quarentenas.

En sancta Balbina cada dia siete años de indulgencia.

En la Iglesia de sanct Gregorio cada dia quarenta años y quarentanas y remission dela tercera parte delos peccados.

En sanct Matheo Apostol in mercula cada dia mill años y quarentenas y remission

fion

cion dela septima parte delos peccados.

En la capilla del saluador en sanct Luis en el aroio de sanct Eustachio cada dia indulgencia plenaria.

En sancta Lucia en el aroio del puente cada dia indulgencia plenaria.

En sanct Cosme y sanct Damian cada vez que se entrare en la Iglesia se ganan mill años de indulgencia concedida por Gregorio Primero.

En sanct Ieronimo junto al palacio de Frenesio cada dia indulgencia plenaria.

En sancta Chatherina de funceti ay cada dia per donança.

En sanct Pedro en la carcel Tuliana ay cada dia mill y dozientos años de indulgencia y remissio dela tercera Parte dlos peccados, y los dias de fiesta es doblada.

En sanct Clemente ay cada dia quarenta años y quarentenas de indulgencia cõcedida por el Papa Pelagio y en la quaresma son dobladas por Alexandro tercio remission dela tercera parte de los peccados.

En sanct

Indulgencias

En sanct Roque dela Ripeta ay cada dia indulgencia plenaria concedida por muchos Papas principalmente por Pio quarto.

En el lugar donde dixo sanct Pedro al señor *Domine quo vadis* ay muchas indulgencias.

En sanct Eusebio ay cada dia siete mill y ocho çientos años y quarentenas de perdon.

En sancta potētiana ay mas de tres mil cuerpos de Martyres sepultados en el çiminterio d̄ priscilla y por cada cuerpo ay vn año y quarentena de indulgencia y la tercera parte delos peccados y esto cada dia y esto cōcedido por sanct Simpliciano Papa.

En sancta *Maria Libera nos a penis inferni* ay cada dia ocho mill años d̄ indulgēcia

En la capilla llamada *Emperatrix* junto a sanct Iuan Laterano ay vna ymagē dela virgen que hablo a sanct Gregorio el qual concedio a cada vno que dira tres vezes el pater noster con el Ave Maria, diez y seis años de perdon por çada vez.

En

En sancta *Maria* del puerto juncto a la Ripeta ay vn hospital para enfermos y se gana alli indulgencia plenaria.

En sancta *Maria* de los *Milagros* junto a los muros de la puerta del *Populo* ay indulgencia plenaria.

En *Sancti*ago in *Augusta* ay remission de la tertia parte de los peccados todos los *Sabbados* del año y el dia de la *Anunciacion* de la virgen y el primero de *Mayo* y el de los deffunctos ay indulgencia plenaria y otras muchas como en los mar moles de aquella *Iglesia* se puede ver.

En sancta *Maria* en el aroyo de la piña ay indulgencia plenaria para quien visita re la dicha *Iglesia*

En sanct *Iuan* Inaino junto a la corte sa bela ay indulgencia plenaria cada segundo *Domingo* del mes y otros muchos dias del año.

En sancta *Maria* Liberatrize que esta en el foro *Romano* ay cada dia onze mill años de indulgencia.

En la *Iglesia* de los minimos o de sanct *Francisco* de *Paula* que se llama la *Trinidad*

Indulgencias

dad dela mitad dela quaresma hasta toda la oçtaua de Pasqua de Resurrectiõ todos los dias diziendo tres vezes el pater noster y Aue Maria a hõrra dela sanctissima Trinidad se ganamill años de indulgencia por Leon decimo. Item todos los Domingos de quaresma rezando lo mismo en la dicha Iglesia se gana indulgencia plenaria por el mesmo Leon dezimo.

Item Rezado lo mismo en la dicha Iglesia el dia de Penthecostes y el dia dela sanctissima Trinidad dende las primeras visperas hasta por todo el dia de cada vno destos se gana indulgencia plenaria.

En sancta Balbina cada dia ay siete años de indulgencia.

En sancta Maria de consolacion todos los Sabbados del año ay indulgencia plenaria. Item todos los segundos Domingos delos meses ay indulgencia plenaria por Sisto quarto.

En sancta Maria delos Angeles concedio el Papa Pio quarto los mesmos priuilegios y estaciones y indulgencias que goza sancta Cruz de Hierusalem concediẽdo

do demas desto indulgencia plenaria a todas las perionas q̄ los dias dela Natiuidad y dela resurrección del señor y el dia de Pentecostes y el dela Natiuidad purificacion y Assumpcion dela virgen y el dela Dedicacion dela mesma Iglesia que es a cinco de Agosto la visitaren.

¶ Sumario delas indulgencias que el glososo Doctor Sancto Tomas de aquino en los commentarios sobre la distinción 20. del 4. libro delas sentencias, es criue ser perpetuas en Sanct Pedro de Roma.

S. Tho.
super 4.
sent. dis.
20. q. 4.
questiun
cul. 2. ad
.4.

Capitulo. vij.



L Summo Pontifice Nicolao quarto en su bulla de indulgencias, dize assi, deseando algunos Summos Pontifices Ro-

manos predecesores nuestros que con mayor voluntad y deuocion esta sacro sancta Iglesia fue visitada delos fieles

Christi-

Indulgencias.

Christianos y para que supiesen que visitandola ganauan mayor gracia, proueyeron sanctamente que aquellos que la visitasen con deuocion alcançalen plenario perdon de sus peccados, por lo qual como auemos entendido anssi de scripturas Antiguas halladas en la dicha Iglesia como por relacion de los mas Antiguos Canonigos della) los dichos predecesores nuestros concedieron a todos aquellos que verdaderamente contrictos y confessados visitasen la dicha Iglesia, siete años y quarentenas de indulgencia en las fiestas siguientes.

Dela Natiuidad del señor, dela Epiphania, dela Cathedra de sanct Pedro, dela Anunciacion dela virgen dela, Ascenciõ del Señor de sanct Pedro y sanct Pablo Apostoles, dela dedicatiõ de sus Iglesias: y por los ocho dias seguietes y los ocho dias despues dela Epiphania y en los que ay dela Ascenciõ del Señor ala estacion de Penthecostes el dia dela Dominica *Gaudete*, que es la tercera del aduiento, y el Domingo de quinquagesima y el dia
dela

dela consagracion del altar mayor dela dicha Iglesia, el jueues y Viernes sancto el dia delas Letanias mayores y el Lunes despues de Pasqua.

Mas a qualquiera que visitare la dicha Iglesia dende la octaua de Pētecostes hasta la fiesta de sanct Pedro, y dela octaua de sanct Pedro hasta el primero de Agosto, concedieron por cada dia tres años y quarentenas de indulgencia.

Itē al q̄ visitare la dicha Iglesia dēde el principio de quaresma hasta la fiesta de Pasqua, todos los dias continuos y, el dia mesmo ā Pasqua, y el dia dela Natiuidad, dela Purification, y Anunciaciō, dela virgen, dia dela Apparicion de sanct Miguel dia de sanct Andres, ā sanct Iuā Baptista, dela gloriosa conuersiō de sanct Pablo, de sanct Mathia, de sanctiago, de sanct Bartholome, ā sanct Matheo, ā sanct Lucas, de sanct Simon y judas de sanct Nicolas de sancta Lucia de sanct Esteuan de sanct Siluestre dia dela octaua dela Natiuidad del señor, ā sanct Gregorio ā sanct Longino dela inuencion y exaltaciō de

N la Cruz

Indulgencias.

la Cruz de sancta Petronila de sanct Iuã y sanct Pablo de sanct Leon de sanct Pro-
cesso y Martiniano de sanct Alexo de
sancta Maria Magdalena ã sanct Lorẽço
de sanct Egidio, ã todos los sanctos, dela
Dedicaciõ dela Iglesia del saluador, dela
confagracion de sancta Maria de Cance-
llis, en la mesma Iglesia que es a ocho
de Octubre y en todos los dias de qua-
tro temporas concedierõ vn año y qua-
renta dias y cada dia delos demas fuera
destos quarenta dias de perdon.

Las quales indulgencias an sido confir-
madas por authoridad Apostolica ãl di-
cho Papa Nicolao quarto y de Bonifa-
cio octauo Clemen septimo Urbano sex-
to Nicolao quinto y otros Põtifices.

Muchas Indulgencias tambien an sido
concedidas a sancta Maria la mayor de
summos Pontifices particularmente de
Nicolao tercio como se vee claramente
endos tablas que estan en el muro dela
tribuna dela dicha Iglesia la copia dela
primera es esta.

A todos aquellos que deuotamẽte vi-
sitarẽn

fitaren a questa Iglesia son concedidas en escripto y renouadas por Nicolao quarto de felice recordacion las infra escriptas indulgencias.

Primeramente todos los dias que se visitare esta Iglesia vn año y dos quarentenas de perdon en todos los Lunes, miercoles y Sabbados mas ciẽ dias, todos los dias dela quaresma y el dia de sanct Martin tres años y quarentenas.

La fiesta dela Natiuidad del señor y toda su octaua doze años y quarentenas.

Dela Octaua dela Natiuidad hasta la Epiphania ocho años y quarentenas.

Dela Epiphania hasta su octaua doze años y quarentenas.

Dela octaua dela Epiphania hasta la Purificacion lo mismo.

Del Domingo dela septuagesima hasta la quaresma dos años y dos quarentenas.

Todos los dias de quaresma tres años y quarentenas de indulgencia.

En la fiesta de sanct Mathia Apostol diez años y quarentenas.

Indulgencias

En su octaua seis años y seis quarentenas.

El dia dela Assumpcion dela virgē diez años y quarentenas.

El dia dela Resurreccion del señor hasta su octaua seis años y quarentenas.

El dia dela Ascension hasta el dia octauo, lo mesmo dende la octaua dela Ascension hasta el dia de Pētecostes. Y dos años y quarentenas.

El dia de Pentecostes cō su octaua seis años y quarentenas.

La fiesta delas nicues con su octaua catorze años y quarentenas.

¶ El resto delas indulgēcias del mas tiempo, estan en otra tabla y son las que se siguen.

Dela octaua dela fiesta delas Nicues hasta la Assumpcion ocho años y quarentenas.

El dia dela Assumpcion hasta la octaua doze años y quarentenas.

Dela octaua dela Assumpcion hasta la Natiuidad dela virgen. ocho años y quarentenas.

quarentenas.

Dia dela Natiuidad dela virgen hasta su octaua doze años y quarentenas.

En las fiestas de cada Apostol, de cada Euangelista de sanct Lorenço y de sanct Ieronimo dos años y quarentenas.

En las fiestas de sancta Cruz treze años y tres quarentenas todos los Sabbados vn año y quarentenas.

Todos los Lunes Miercoles y Sabbados al pesebre vn año y quarentenas.

Todas las estaciones desta Iglesia las quales son todos los Miercoles y Sabbados delas quatro temporas el primero Domingo del Aduiento la vigilia dela Natiuidad el Miercoles dela semana sancta ay nueue años y quarentenas de perdon.

A se de notar que segun algunos quãdo ay vna estacion en algunos delos lugares dichos dela Ciudad de Roma, si vno visita la Iglesia donde es la estacion gana todas las indulgencias delas siete Iglesias Principales, y de todas las demas quando ay indulgencia y no estacion gana so

solamente la indulgencia de aquella Iglesia que visita pero los frayles ermitaños de sanct Augustin y los cinturiados del mismo Padre (pues gozan todas las indulgencias y gracias spirituales que gozã los Religiosos) por la concession del Papa Sixto y de sus sucesores diziendo el Pater noster y Ave Maria (como arriba en las concessiones de los summos Pontifices sea dicho) cada dia ganan indistinctamente todas las indulgencias de todos los titulos y Iglesias de Roma.

Aduertase tambien que en Roma alomenos en tres lugares donde pueden entrar mugeres (como arriba queda dicho) ay cada dia indulgencia plenaria las quales indulgencias las mugeres que son hermanas de la sancta cofadria de la Correa ganan rezando lo arriba dicho.

Delas indulgencias concedidas por los Summos Pontifices Romanos a los que visitan las Iglesias y lugares pios de la sancta Ciudad de Hierusalẽ las quales todas ganan los de votos cofadres de la Correa a nuestro P. S. Augustin.

capitulo.

Capitulo viij.



Ara que se tenga mas clara noticia de lo que aqui sea de dezir aduertase Primero que en siete lugares principales ay misterios y indulgēcias en la sancta Ciudad de Hierusalem, de los quales, tres estā dentro de sus muros, y quatro estan fuera. Dentro de los muros esta el monte de Sion, que es vna buena parte de la Ciudad puesta en vn lugar eminēte donde el Propheta Dauid escriuio el Psalterio y donde estā las ruinas de aquel famosissimo Templo de Salomōn y dōde estan los sepulchros de los reyes de Israel aqui estan tambien las casas de Anñas y Cayphas, y el sancto Cenaculo.

El segundo lugar es el monte Caluario q̄ aunq̄ al tiēpo de la passion del Salvador estubo fuera de los muros a la Ciudad y mucho despues agora esta dentro dellos el tercero es todo el cuerpo de la Ciudad fuera della estan todos los demas lugares Pios que son el torrente Ce-

dron. El vall de. Siloc el monte. Oliuete y Berania, en estos lugares se contienē todos los misterios desta sancta Preregrinacion de Hierusalem y las indulgencias concedidas a ellos en la manera que se sigue.

¶ *Indulgencias del Monte Sion.* So

En el monasterio del monte de Sion donde abitan los Padres menores obseruantes, en el cenaculo donde fue la institution sanctissima del sacro sancto misterio del sanctissimo sacramento, y donde el señor que en el se enciēra ceno con sus discipulos la postrera vez y les lauó los pies indulgencia plenaria.

En la capilla de sancto Thomas Apóstol, donde para deshazer su duda le aparecio el señor resuscitado y le mādó meter los dedos en los agujeros de los clauos y lamano en el coracon que hauia rompido la lança, para que el iuyo se ablandase indulgencia plenaria.

En la capilla donde descendio el spiritu sancto en lenguas de fuego y encēdio los

los coraçones y lenguas fobre que llouio este fuego fanctissimo indulgencia plenaria.

Este es el dichoso lugar donde murio la sacratissima virgen indulgēcia plenaria.

Donde sanct Mathias fue electo Apof-
tol siete años y quarentenas de perdon.

Donde Sanctiago Apof-
tol fue electo
Primero Obispo de Hierusalem siete a-
ños y quarentenas.

Donde se diuidieron los sanctos Apo-
stoles a predicar el Euāgelio por todo el
mundo siete años y quarentenas.

En el lugar de donde fue trasladado el
cuerpo de sanct Esteuan profeta Martyr
siete años y quarentenas.

En la capilla que fue afado el cor-
dero Pasqual que fue la vitima figura
del que quito los peccados del mundo,
siete años y quarentenas.

En la entrada de cayphas dōde nego
sanct Pedro a su diuino maestro siete a-
ños y siete quarentenas.

En medio dela dicha casa dōde el mes-
mo sanct Pedro nego otra vez siete años

Indulgencias

rentenas.

Juncto ala dicha casa ay vn lugar dicho el canto del gallo donde canto el que fue despertador dela consideraciõ y arepintimiento de Pedro.

En el lugar donde en casa de cayphas estuuo el señor despues que fue preso esperando la mañana para ser sentenciado a muerte siete años y quarentenas.

En vn lugar cerca desta casa donde la sacratissima virgen dicen que se paro quando supo la prisiõ de su diuino hijo siete años y quarentenas.

En el lugar donde el hijo de Dios recio la bofetada en casa de Annas indulgencia plenaria.

Cerca desta casa donde se dize que qui fierõ los judios quitar a los sanctos Apostoles el cuerpo dela sacratissima virgen Maria quando le lleuauan al sepulchro siete años y quarentenas.

En el mismo monte esta el lugar donde fue decabeçado Sanctiago el mayor ay indulgencia plenaria.

Indulgencias del monte Caluario.

Iun-

Iuncto al lugar donde fue plantada la Cruz en que el Hijo de Dios nuestro Señor Iesu Christo padescio muerte por los hombres indulgencia plenaria.

Donde Melchisedech ofrecio a Dios pan y vino en sacrificio siete años y quarrentenas de perdon.

En el lugar donde Abraham quiso sacrificar a Isaac q̄ fue figura del verdadero Isaac que en el mismo monte fue sacrificado por nosotros siete años y quarrentenas.

En el lugar donde el señor fue baxado dela Cruz y puesto en el regazo dela sacratissima madre indulgencia plenaria.

En el sancto Sepulchro que fue sagrario donde se guardo el sanctissimo cuerpo del redemptor acompañado dela diuinidad mientras la sacro sancta anima baxaua a despojar el infierno indulg. ple.

* Aduiertase que el sancto sepulchro y la capilla que alli esta ay dos vezes indulgencia plenaria vna por viuos y otra por difuntos dōd se saca vna aña d̄ purgatorio

En vna Capilla que ay cerca del lugar donde

donde fue crucificado el señor ay vna es-
cala donde ay indulgencia plenaria.

En el lugar donde el señor fue crucifi-
cado ay vna capilla debaxo vna peña en
la qual sancta Elena hallo la sanctissima,
Cruz indulgencia plenaria.

En otra Capilla donde esta vna colum-
na sobre que se sento el saluador despues
que fue coronado de espiñas siete años
y quarentenas de perdon.

El vna çierta cueua donde fue Puesto
el Saluador en tanto que los que le cruci-
ficauan adereçauan la Cruz siete años y
quarentenas.

En el huerto dõde despues dela Resur-
reccion aparecio el señor ala gloriosa
Magdalena siete años y quarentenas.

En el mismo lugar ay vna çierta con-
cabidad como vna ventana donde esta
vna Parte dela columna en que fue aço-
rado el señor siete años y quarentenas.

En vna capilla donde se echaron las
fuerres sobre las vestiduras del señor sie-
te años y quarentenas.

En el Altar dela capilla donde haue.
mos

mos dicho que ay parte dela columna
ay vna parte dela Cruz del señor siete a-
ños y quarentenas.

En la dicha capilla en el lugar donde
quando se hallo la sancta Cruz poniendo
ençima de vna muger muerta resuscito
siete años y quarentenas.

¶ *Indulgencias del cuerpo dela Ciudad.* ¶

En vna casa donde se dize que nascio
la virgen sacratissima de quien nascio el
hijo de Dios, siete años y quarentenas y
por otra parte indulgencia plenaria.

En la Probatica piscina siete años y
quarentenas.

En casa de Pilato indulgencia plenaria.

En la calle por donde fue lleuado el Se-
ñor a crucificar que se llama dela Amar-
gura, donde esta la casa de Lazaro y sus
Hermanas siete años y quarentenas.

En la casa dela muger Veronica siete a-
ños y quarentenas.

En aquella parte del templo de Salo-
mon donde despues de presentada la vir-

gen

Indulgencias

gen sacratissima En elestiuo y scerio in
dulgencia plenaria.

En la puerta dicha Auerca por la qual
entro el Saluador el domingo ã Ramos
indulgencia plenaria.

En la casa donde nascio sanct Iuan Euã
gelista siete años y quarentenas de per-
don.

Donde el señor despues dela Resurrec-
tion aparecio alas tres Marias y las salu-
do siete años y quarentenas de perdon.

En el lugar donde se dize que el señor
cayo con la Cruz siete años y quarētenas.

En la entrada dela Ciudad de Hierusa-
lem los peregrinos que entrã por la puer-
ta dela Ciudad ganan quarenta años y
quarentenas de perdon,

En casa de Herodes donde el Señor
fue escarnesido indulgencia plenaria.

En casa donde habitaua la Magdalena
ay indulgencia plenaria.

En vn lugar donde el Señor predicaua
muy ala cōtinua siete años y quarētenas.

En el lugar donde el señor vngio con
lodo hecho de su saliuu al ciego que in

bio

bio a lauarse ala balsa de Siloe siete años y quarentenas.

En casa de Simeon Propheta la mesma indulgencia, cerca de vna piedra donde se dize que el señor sano Muchos enfermos la misma.

En la torre de Daud la qual se dize que se inclino al Saluador la misma indulgencia.

En el lugar donde se dize que los judios quisierō arguir de peccado al Señor la misma.

En el lugar adonde forçaron a Simō cirineo a llevar la Cruz del Saluador la misma.

En vn lugar donde ay dos Piedras blancas donde se dize hauerse sentado el Saluador Cansado de hauer llevado a cuestras la Cruz siete años y quarentenas de perdon.

En el lugar dicho el espanto dela virgen dond̄ fue aquella dolorosa vista que el Hijo y la Madre se vieron yendo el diuino señor con la Cruz acuestras lo mismo.

En

En el lugar donde el señor apareció a su Madre sacratísima, después de su S. Resurrección siete años y quarentenas.

En la Iglesia que se dice haber sido casa donde habitó la virgen después de la Ascensión del señor ay la misma indulgencia

En el oratorio donde la virgen sacratísima hazia oración siete años y quarentenas.

Las indulgencias que se ganan en los lugares fuera de la sancta Ciudad son las siguientes.

En el valle de Siloe.

EN el valle de Siloe esta el lugar o campo dicho acheldemach, comprado por los treinta dineros que fueron precio de la Preciosísima sangre de Iesus, siete años y quarentenas de perdon.

En la natatoria o balsa de Siloe, donde el señor mando al ciego que se lauase y lauando

lauando se cobro vista siete años y quarentenas.

En vn lugar que ay en este valle, dõde el sãnto Elaias fue aferrado siete años y quarentenas.

En la cueua donde el bien aduenturado sãnt Pedro lloro por auer negado a su maestro siete años y quarentenas.

Indulgencias en el monte Cedron

En el huerto de Gethsemani donde el señor la noche de su passion, dexo los ocho discipulos para yr a orar, siete años y quarentenas.

En el mismo huerto donde el saluador oro tres vezes, y fudo con el agonia sudor de sangre sacratissima, indulgencia plenaria.

En la cueua donde sançtiago Alfeo es tuuo encerrado denae que el señor fue preso hasta que resuscito prometiendo (segun se dize) no comer ha sia verle resuscitado, siete años y quarentenas.

En vn lugar cerca del torrente donde

O

se di

Indulgencias

se dize que nació sancto Zacharias Padre del glorioso Baptista, siete años y quarentenas.

En el lugar donde estava el madero de que se hizo la sancta Cruz siete años y quarentenas de perdon.

§ *Indulgencias en el valle de Iosaphat.* §

En el sepulchro sanctissimo que guardo hasta que resuscitado subio al cielo el cuerpo sacro sancto dela virgen Maria, que truxo al hijo de Dios echo hombre en la tierra indulgencia plenaria,

Entre este dichosissimo sepulchro y la Ciudad esta el lugar donde fue apedreado sancto Elteuan ay siete años y quarentenas de perdon.

§ *Indulgencias en el monte Oliuete.* §

Ala baxada del monte donde viendo el piadosissimo Iesus la ciudad y sabiendo los males que hauia de auer en ella, lloro de compasion que le tuuo, siete años y quarentenas

quarentenas de perdon.

En el lugar donde el señor enseñó a sus discipulos a orar mostrando les la oración del Pater noster, siete años y quarêtenas de perdon.

Donde el señor predico las ocho bienaventuranças ay la misma indulgencia

En el lugar donde el Angel anuncio a la virgen su sanctissimo transito desta vida al cielo siete años y quarentenas.

En el lugar en que nuestro Señor se subio a los cielos indulgencia

En este monte ay vn lugar donde despues de hauer los sanctos Apostoles recebido el spiritu sancto compusieron el Credo siete años y quarentenas.

Cérca del lugar de donde el Señor subio al cielo estaua otro donde se mostro a los Apostoles y discipulos despues de la Resurreccion indulgencia plenaria.

Iuncto a este lugar estaua la higuera que maldixo el Saluador indulgencia plenaria.

§ Indulgencias de Bethania. §

Indulgentias

En la casa de sancta Martha fue espeda del saluador siete años y quarentenas de perdon.

En casa de sancta Maria Magdalena lo mismo, en medio de las dos casas esta el lugar donde salio Martha a recibir al señor quando venia a resuscitar a Lazaro lo mismo.

En el lugar donde fue sepultado y resuscitado Lazaro indulgencia plenaria.

En casa de Simon Leproso donde la Magdalena vngio la cabeça al señor siete años y quarentenas de perdon.

Aduertase que en suma en los dichos lugares de la sancta Ciudad de Hierusalẽ dentro y fuera los muros ay veinte y quatro vezes indulgencia plenaria, sin las demas indulgẽcias, y en vn lugar se faca anima de purgatorio y es en el sancto sepulchro y muchas indulgẽcias demas de estas que se ganen en los demas lugares como son en Bethlem y Nazareth. &c. las quales no se ponen aqui por que la concession de Leon deçimo por la qual los religiosos del Padre sanct Augustin y los

cinturia-

einturiados ganamos estas indulgencias no se estiende a mas de alas de la sancta Ciudad de Hierusalem.

¶ Delas indulgencias que ganã los que personalmente visitan la Iglesia de sanctiago de Galicia las quales ganã los çinturiados del Padre sanct Augustin rezãdo lo ariba dicho y de algunas otras las quales pueden ganar todos los fieles.

Capitulo. ix.



Rimeramente qualquier persona que en qualquiera tiempo fuere a Sanctiago de Galicia gana remission dela tercera parte de sus peccados.

Item es cõcedido que si alguno yendo o boluiendo estando en esta peregrinacion muriere con contricion de sus peccados gane plenaria remission dellos.

Todos los que en qualquiera Domin

Indulgencias.

go del año fueren en la procesion que se haze en la dicha Iglesia ganan por cada vez quarenta dias de perdon y lo mismo es en todos los dias de la semana y los dias solemnes ganã trezientos dias ã mas de la indulgencia ya dicha y remisiõ de la terciaparte de los peccados.

En la fiesta de la dedicacion de la Iglesia y en su vigilia y en la fiesta del glorioso Apostol Sanctiago se ganan seis çientos dias de perdon demas de la remission de la terecera parte de los peccados.

Todos los que oyen missa en la dicha Iglesia de Arçopispo o de vn Cardenal en el Altar del glorioso Apostol Sanctiago ganan dos çientos dias de perdon y remission de la tercera parte de sus peccados.

Calixto Papa concedio que quando acaeriere que la fiesta ãl glorioso Apostol Sanctiago se celebrare en Domingo todo aquel año los que fueren en peregrinacion ala dicha casa son absueltos a culpa y pena.

Aunque algunos de los fieles curiosos y

bien

bien acostumbrados guarden por buen costumbre casi todas las infra escritas de uociones muchos ay que por no saber las no las guardan y ansi para todos se ponen aqui con las indulgencias que se ganan exercitandolas para que sabidas por los vnos y los otros con mejor gana las exerciten las quales indulgencias concedierō el Papa Iuā vigesimo segūdo y otros summos Pontifices como paresçe en la bula que esta en Hierusalē en el monte Sion, y pues que son para todos ciertos que tambien las ganaran los cofrades dela correa pues son participantes de todas las indulgencias.

El que oyendo el dulcissimo nombre de Iesus o el dela virgen Maria inclinare la cabeça gana veinte dias de perdon.

El q̄ arrodillado adora el sanctissimo Sacramēto d̄ la Eucharistia otros veinte

El que Ruega a Dios por los muertos lo mismo.

El que dize qualquiera oracion dela sanctissima Trinidad lo mismo.

El que dize la confession general gana

Indulgencias.

go del año fueren en la procesion que se haze en la dicha Iglesia ganā por cada vez quarenta dias de perdon y lo mismo es en todos los dias dela semana y los dias solemnes ganā trezientos dias de mas dela indulgencia ya dicha y remisiō dela terciaparte delos peccados.

En la fiesta dela dedicacion de la Iglesia y en su vigilia y en la fiesta del glorioso Apostol Sanctiago se ganā seiscientos dias de perdon demas dela remision de la tereera parte delos peccados.

Todos los que oyen missa en la dicha Iglesia de Arçopispo o de vn Cardenal en el Altar del glorioso Apostol Sanctiago ganā dos çientos dias de perdon y remision dela tercera parte de sus peccados.

Calixto Papa concedio que quando acarciere que la fiesta del glorioso Apostol Sanctiago se celebrare en Domingo todo aquel año los que fueren en peregrinacion ala dicha casa son absueltos a culpa y pena.

Aunque algunos delos fieles curiosos y
bien

bien acostumbrados guarden por buen costumbre casi todas las infra escritas de uociones muchos ay que por no saber las no las guardan y ansi para todos se ponen aqui con las indulgencias que se ganan exercitandolas para que sabidas por los vnos y los otros con mejor gana las exerciten las quales indulgencias concedierõ el Papa Iuã vigesimo següdo y otros summos Pontifices como paresçe en la bula que esta en Hierusalẽ en el monte Sion, y pues que son para todos ciertos es que tambien las ganaran los cofadres dela correa pues son participantes de todas las indulgencias.

El que oyendo el dulcissimo nombre de Iesus o el dela virgen Maria inclinare la cabeça gana veinte dias de perdon.

El q̄ arrodillado adora el sanctissimo Sacramẽto d̄la Eucharistia otros veinte

El que Ruega a Dios por los muertos lo mismo.

El que dize qualquiera oracion dela sanctissima Trinidad lo mismo.

El que dize la confesion general gana

Indulgencias.

quarenta dias.

El que se inclina alas palabras del te Deum Laudamus, quâdo dizē te ergo que fumus tuis famulis (ubueni, quos precio solanguine redimisti, treinta dias.

El que se inclina deuotamente al gloria patri, gana otro tanto.

El que se inclina a los vltimos versos de los himnos gana quarēta dias de perdon

El que reza las oras de nuestra señora por cada vna quarenta dias de perdon.

Los que estan en pie al Benedictus Magnificat, y Nunc dimitis lo mismo

El que dize tres vezes el Aue Maria quando tañen a ella treinta dias.

El que haze limosna a algun pobre quarenta dias.

El que viantare los enfermos otros tantos dias.

El que dize los gozos dela virgen otros tantos.

El que dize la Salve en honor dela virgen lo mismo.

El que da gratias a Dios por los beneficios recibidos gana lo mismo,

el que

El que perdona alguna injuria recibida de su proximo lo mismo.

El que se arrodilla alas palabras del Euāgelio de sanct Iuan, & Verbum caro factum est &c. gana treinta dias.

El que oye la missa con mucha atencion de coraçon quarenta dias.

El que se confieſsa al Sacerdote puesto en lugar de Dios ochenta dias.

El que comulga y el que a juna ochenta dias.

El que predica la palabra de Dios cien dias.

El que con intima atencion de coraçon la escucha lo mismo.

El sacerdote que oye de confesion a alguno ochenta dias.

El que dize el primer nocturno con las laudes ochenta dias.

El que dize el psalmo de miserere por cada vez lo mismo.

El que en medio del Ave Maria a esta palabra Iesus añade Christo y despues, prosigue sancta Maria mater dei &c. gana seienta dias de perdo treinta por el Pa

Indulgencias.

pa Urbano, y treinta por Iuan vigesimo segundo.

El que dize la Antiphona Alma redemptoris mater cinco dias.

El que dize la Antiphona Natiuitas tua otros tantos.

El que dize por la paz de la Iglesia el psalmo *Letatus sum* &c. otros tantos.

El que haze reuerencia a vn sacerdote otros tantos.

El que despues de comer dize *Dominus noster Iesus Christus per suam pissimam misericordiam det viuis gratiam & deffunctis requiem*, gana veinte dias.

El que besa la señal de la Cruz do quiere que esta puesta vn año y quarenta dias.

El que en el himno *quem terra pontus*) y el gloriosa domina anade antes del vltimo verso *Maria Mater gratiæ Mater misericordiæ tu nos ab hoste protege & hora mortis suscipe* gana cada vez por Alexādro sexto diez años de indulgencia.

A todos los que Aprendieren o enseñarē la doctrina Christiana y a todos los

con

concedio el Papa Pio segundo por vn breue fuyo cinquenta dias de indulgēcia y nuestro Sanctissimo Padre Gregorio xiiij. otros cinquenta de fuerte que gana cien dias de indulgencia.

El mismo sanctissimo Padre concede por vn brebe fuyo a quien sin tener obligacion dixere el officio de nuestra señora reformado por commission de su sanctidad por cada vez çinquenta dias de indulgencia y otros cinquenta a quien dixere los siete psalmos penitenciales o los graduales y por cada oracion que dixere en el officio de nuestra señora quinze dias.

A qualquiera que dixere cada vna vez de las tres que tañen, el Aue Maria ala noche las palabras infra scriptas añadiendo cada vez la oracion del Aue Maria ganara indulgencia plenaria las palabras son.

El primer toque. *Angelus domini nunciavit Mariae & concepit de spiritu sancto* y despues diga El Aue Maria.

El segundo toque, *ecce ancilla domini*
fiat

Indulgencias

fiat mihi secundum verbum tuum Ave Maria
Al tercero toque. *Et verbum caro factum est, Et habitauit in nobis Ave Maria.*

El que enseñare esta deuocion a los que no la saben por cada vez que la enseñare gana indulgencia plenaria.

Aunque estas dos indulgencias dichas estauan mucho antes concedidas el Papa Paulo tercio Farnesio las confirmó como parece publica y autenticamente en muchos lugares de Roma.

El Papa Leon decimo concedio aquíẽ dixerẽ por cada vna delas horas canonicas la infra scripta oracion, y al fin de ella vna vez el Pater noster y Ave Maria, por el Felice estado dela Iglesia, plenaria remission de todos los defectos cometidos en el officio diuino, por humana fragilidad.

Oracio

Sacro sancta *Et* indiuidua
Trinitati Jesu Christi cru
cifici

*cifixi Domini nostri humanitati,
Et Beatissima Et gloriosissima
virginis Mariae fecunditati siue
integritati Et omnium sanctorum
vniuersitati, sit sempiterna laus,
honor, virtus Et gloria, ab omni
creatura nobis que remissio pecca-
torum per infinita secula seculo-
rum Amen. Et Beata viscera
Mariae virginis que portauerunt
Eterni Patris Filium Et Bea-
ta ubera que lactauerunt
Christum Dominum
Pater Noster.
Aue Maria.*

Fin del segundo Tractado.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date, also illegible due to fading.

Tractado tercero en que se cō
 tienē los breues q̄ la Sanctidad d̄ nuestro
 muy sancto P. Gregorio xiiij. a cc ncedido
 ala cofadria delos çinturiados, del glorioso P.
 S. Augustin, la parente conque el Reuerēdis
 simo P. General haze alos cofadres her
 manos dela Religion, y algunas or
 dinacions para los mismos faca
 da delos Breues de su
 Sanctidad.

¶ Breue dela Sãctidad de nuestro muy Sancto
 P. Gregorio por la diuina prouidencia Papa
 xiiij. sobre la vnion dela cofadria de nues
 tra Señora de Consolaciõ del monaste
 rio de Sãctiago de Bolonia ala delos
 çinturiados del Padre Sanct Au
 gustin d̄l mismo Monasterio.



Gregorio Papa xiiij.



ON PATERNA
 charidad y affeçto
 attendemos de muy
 buena gana alas o
 bras por las quales
 se procura el diuino
 culto, con la salud d̄
 las

Indulgencias

las animas, y por esto combidamos a los fieles de Christo con indulgencias, y Remisiones de peccados, a exercitar las obras de piedad. Y así disponemos sobre esto maduramente como hallamos que conuene ala honrra de Dios. Auemos sido informados q̄ Eugenio, Papa quarto predecessor nuestro, de parecer del Prior general de sanct Augustin, instituyo en honor dela virgē Maria madre a Dios y en augmento de culto diuino vna Cofadria a hombres y Mugerescinturiadas llamados de sanct Augustin y de sancta Monica, en la Iglesia de Sanctiago dela Ciudad de Bolonia, y sucesiuamēte despues auer sido instituida canonicamente otra semejante compania, llamada dela bienauenturada virgen de consolacion. Y en aquella de los çinturiados (como tenemos entendido por sucesion de tiempo los fieles auer hecho no mediano fructo en el exercicio de las obras pias. Y conuenientes ala saluaciō y entre los otros çinturiados auerle escrito en la dicha cofadria el amado hijo nuestro Gabriel paluto

paleoto presbitero Cardenal del titulo de sanct Martin en el monte. Anos sido de-
mas desto referido que aunque las dichas
cofradrias son instituidas en vna misma
Iglesia: son entresi de todo punto diuer-
sas, y van tambien en procesion con diuer-
sos estandartes, que seria grãdemente con-
ueniente si se reduxesen ambas las dos a
sola vna y la compania dela bienaentu-
rada virgen de consolacion se vniese per-
petuamente ala de los çintnriados de mo-
do que en la procesion dela quarta do-
minica de cada mes que se acostumbra a
hazer por los cofadres a la virgen Maria
de consolacion se lleuase vn estandarte
dela Cruz en el qual estuuiese pineta-
da la imagen dela bien aventurada virgẽ
y de Sanctiago y de sanct Augustin y de
sancta Monica y juntamente se lleuase el
tabernaculo en procesion en el qual es-
tan las reliquias de diuersos sanctos y san-
ctas, y de mas desto seria cõueniente, que
todos y qualesquiera priuilegios alas dos
companias concedidos se entiendan
ser comunicados y cõcedidos ala vna ya

P la otra

Indulgencias.

la otra juntamente, por semejante unió
la qual dicha union, el amado hijo nue-
stro Prior general del dicho orden de los
ermitaños de Sanct Augustin a hecho
en fuerça y vigor de su ordinaria facultad,
la qual tiene, como en muchas escrip-
turas celebradas antes desto mas larga-
mēte se contiene. Mas para que no se du-
de dela fuerça dela dicha union, motu
proprio, cōfirmamos, y approuamos de
çierta ciencia la dicha union, y demas des-
to confirmamos, y approuamos todas
las cosas contenidas en las dichas escrip-
turas y les damos perpetuo vigor y fuer-
ça y suplimos todos los defectos a si de ra-
zō como de hecho y si en la dicha unió
y escripturas vueren interuenido, y por
mayor cautela vnimos y encorporamos
de nueuo la dicha cofadria dela bienauē-
turada virgen de consòlacion a la cofa-
dria de los cinturiados, de modo quen lo
venidero las dos cofadrias hagā vn cuer-
po, y no se pueda cono ser alguna differē-
cia entre los dichos cofadres.

Y a los dichos frayles para que felice-
mente

mēte puedan executar las cosas por nos concedidas concedemos licēcia y facultad, de hazer, y publicar estatutos, y ordinaciones licitas y honestas y no contrarias a los sacros canones y concilio de trento y de reformar, mudar y alterar los ya publicados. Y de mas desto prouer que en el seminario llamado el nouiciado, instituido en Bolonia para enseñarlos pobres de la regular diciplina del dicho sãct Augustin los dichos nouicios tengan sus maestro deputados por el prior y frayles de sanct Augustin, y que tēgan todas las cosas necessarias a su criança, y sustento, y con facultad, de señalar en la dicha cofadria oficiales, y de quitar los, y de confirmar los viejos, y de criar nuevos oficiales solo por tiempo, y por facultad de desechar y de recibir, y de executar qualquiera fuerte de legados, oblaciones, donaciones, y qualesquiera prouechos, ası al dicho seminario como ala dicha cofadria dexados o que en lo venidero se dexaran daran o, asignaran.

Indulgencias

Y para acrescentamiento de deuocion
delos dichos cofadres, y por que los fie-
les de Christo con mas voluntad vēgan
ala procession con el qual don conoſce
ran ser mas plenariamente refecionados
dela celestial gracia confiando nos en la
misericordia de Dios y confiados en la
auctoridad delos bienauenturados sanct
Pedro, y sanct Pablo, Apostoles, a todos
los dichos cofadres asi hombres como
mugeres que verdaderamente a repenti
dos y confessados, los quales el quarto
Domingo de cada mes notiniendolegiti
mo impedimento entreuendran en la di
cha procession, y todas las fiestas a la biē
auenturada virgen Maria que visitaren el
infra scripto altar y hizieren alli oraciō,
acabado a questo año del jubileo conce-
demos plenaria indulgencia y remission
de todos sus peccados. Y a los dichos co
fadres que treuinieren en la missa solem
ne del quarto Domingo a cada mes que
se celebrare en el altar de la bienauentura
da virgen puesto en la dicha Iglesia, o par
ticularmente en la capilla de la cofadria

y rogaran por la conseruacion del Pontifice, y exaltacion dela sede Apostolica y vnion delos principes Christianos y estirpacion delas heregias, concedemos çien dias de indulgencia delas penitēcias que les ansido impuestas, o que por qualquiera otro modo las deuen no obstate qualquiera constitucion y ordinacion Apostolica, y qualquiera otra cosa que en contrario hiziere, la qual queremos que dure por vigor dela presente enel tiempo venidero perpetuamēte. Dado en sanct Pedro de Roma sub anullo piscatorio en. 15. de Iunio 1575. el quarto año de nuestro Pontificado.

•§ Bulla de nuestro sanctissimo Padre Papa Gregorio xij. Para el seminario dela compañia dela bienauenturada virgēde cōsolacion en Sanctiago de Bolonia.

Gregorio Obispo seruo d̄
los seruos de Dios para

perpetua memoria. &c.

Nunca fue sino cosa Iusta y pia el procurar que aquellos que an dexado las inmundicias deste mundo y de todo sean dedicados al seruicio de Dios: no solo seã augmētados ē bienes, y dones spirituales mas tambien que sus bienes temporales, sin los quales la humana fragilidad no puede viuir, serã rectamente administrados para que mas quietamente puedan seguir su empresa, y no seã retardados de la contemplacion delas cosas celestiales, y impedidos, y angustiados dela calamidad, y cōtrouersias delas cosas deste mundo. Por lo qual auemos juzgado ser cosa razonable el mostrarnos fauorables y benignos a cerca de aquellos, las obras de industria ã los quales puede ser muy prouechosa a todos aquellos que se hallan en el seminario regular y canonicamēte por nos instituido, siēdo pues instituido este seminario en el conuento de los frayles del glorioso Apostol Sanctiago en el qual se enseñan, y instituyen los noui-
cios

cios de dicho orden (como contiene en vna suplication de parte del amado hijo nuestro fray Thadeo Perusino Prior general del orden de los hermitaños del glorioso Padre sanct Augustin y presentada por los dichos Frayles del glorioso Apostol Sanctiago del dicho orden) y siẽdo cosa vtil para que el dicho seminario perpetuamente se conserue y con la ayuda de nuestro señor cada dia se augmente mas, que todo lo que es suyo (esto es reditos, legados, limosnas, que ya en tiempo pasado le an sido dexados y en el venidero se le dexaran) sean rectamente administrados, y que aquellos que con animo religioso y zelo Christiano y pio, acceptaren el cargo de tal administraciõ sean reconosidos con algun don spiritual por tãto hauemos sido supplicado, de parte del dicho fray Thadeo y frayles de Sãctiago q̃ quisiesemos tener por biẽ de hazer los participantes, dela benignidad, y bendic ion Apostolica. Nos pues mouidos de los ruegos del dicho Fray Thadeo, y Frayles de Sanctiago, absolue

Indulgencias

mos primeramente y declaramos, ser ab
suelto por vigor delas presentes (solamē
te. Empero para cōsegir el effecto dellas)
el ya nombrado Fray Thadeo, y Frayles
de Sanctiago, vniuersal, y particularmen
te, de toda sentēcia de excommunión,
suspension, entre dicho. Y finalmente de
qualquiera otra sentēcia o, ecclesiasticacē
sura. *A Iure vel ab homine*, si poruētura en
alguna çensura o, pena en qualquiera mo
do vuerē caydo. Despues desto ordena
mos, y mandamos, que por todo el tiem
po venidero qualquiera cosa esto es, re
ditos, legados limosna, y qualquiera o--
tra suerte de bienes los quales en lo veni
dero fueren dexados, al dicho seminario
sean depositados, y conseruados, en vna
caxa puesta cerca del altar de nra Señora
de consolacion canonicamente institui
da en la Iglesia delos dichos Frayles de
Sanctiago cerrada con quatro llaves la
vna delas quales aya de tener el Prior de
los dichos Frayles de Sanctiago, la otra el
maestro de costumbres delos dichos no
uicios, y la otra el custodio, y la otra el
depo

depositario dela cofadria de nuestra Señora de consolacion, y esto ayan de tener y conseruar fielmente, siempre por todo el tiempo venidero.

Demas desto queremos que a questios reditos, legados, limosnas, y los otros dichos bienes se puedan solamente gastar, y distribuir en vtilidad, y comodo de los nouicios y del altar de nuestra Señora de consolacion.

Ytem queremos que en el tratar los dichos negocios del Seminario aian de interuenir seis consejeros el notario de la cofadria el Prior de los frayles de Sanctiago, el maestro de costumbres, de los nouicios, el custodio dela capilla de nuestra señora de cōsolaciō y el dicho depositario.

Item queremos que ninguno excepto el dicho custodio pueda tener y conseruar las llaves del oratorio o capilla dela dicha cofadria situada en la casa de los frayles dichos de sanctiago como hasta agora sea hecho.

Item queremos que el dicho oratorio o, capilla sea solamente deputado, para

P s que

Indulgencias

que en el el quarto Domingo de cada mes sea celebrada missa, y para que los cofrades dela dicha cofadria se ajunten a tratar, y deliberar todas las cosas que serã necessarias; y oportunas ala utilidad y comodidad del dicho seminario.

Item queremos que los dichos nouicios cada mañana ala punta del dia ayant decantar vna missa, y la letania dela bien auentura virgen al dicho altar de nuestra señora de consolacion y demas desto que esten obligados, cada semana a cantar en el mismo altar vna missa de defuntos por las animas delos bienhechores dela misma cofadria.

Item los maestros dela gramatica de los dichos nouicios, seran propuestos por los oficiales dela dicha cofadria, pero con tal que este siempre en el arbitrio, del Prior delos dichos frayles del glorioso Apostol Sanctiago que se hallaran en tal grado, o dignidad (segun la ocurrencia del tiempo a acceptar los, o no acceptarlos de manera que ninguno presume de entremeterse en el instituir maestro de

tro de costumbres a los dichos nouicios exepcto el mismo prior.

Item queremos que todos los officiales y na vezal mes sean tenidos, y obligados a visitar los dichos nouicios, en la presencia emparo del Prior, dela dicha ordē y maestro y a dichos, y proueerles delas cosas necessarias examinar los y ver que prouecho an hecho, y esto seafa continuamente haya que serā promouidos al orden del presbiterado.

Item queremos que en este seminario sean principalmente puestos los Ciudadanos Boloñcenses, despues aquellos que son dela prouincia dela Romagna, y finalmente todos aquellos que seran aprouados, y acceptados del Prior general dela orden del glorioso Padre Sanct Augustin el qual se hallara en aquella dignidad segun la occurencia del tiempo.

Item para los que se hallan en la dicha cofadria, cada dia mas se enciendan en las obras dela charidad, ya que les auemos

Indulgentias.

auemos dado licencia de que lleuasen a la Ciudad de Roma ala dicha Iglesia de Sanctiiago el braço de S. Longino y muchas partezillas dela cabeça dñiãcta Monica Madre del glorioso Padre sanct Augusti y muchas otras reliquias, les damos demas desto licencia por vigor delas presentes para que libre, y licitamente puedan llevar las dichas reliquias en la processiõ, que se haze en la dicha Iglesia el quarto Domingo de cada mes.

Item queremos que ningun lego pueda tener cuidado delas dichas reliquias, sino que este sea officio solamete al custodio arriba nõbrado al qual pertenesce ra tambien tener cuydado no solo delos ornamentos, y otras cosas necesarias al altar, y a los diuinos officios, que se celebrã en el dicho altar, comprados, y adquiridos por el dicho custodio, mas tambien que las dichas cosas sean puestas en lugar decente, para que la dicha cofadria se aumente con mayor concurso de numero de fieles.

Item queremos que el mismo custodio

dio pueda vnir y encorporar ala dicha cofadria, qualquiera otra compania o cofadria (lo qual empero se haga sin perjuizio de alguno)

Item con la misma auctoridad le concedemos que pueda publicar los priuilegios, y indulgencias concedidas ala misma cofadria siēdo pero primero vistos y examinados d̄l amado hijo nuestro Gabriel d̄ Paleoto Cardenal, Obispo d̄ la Iglesia de Bolonia. Y protrector dela dicha cofadria por cōcessiō, y dispēfacciō apostolica o de otra persona ala qual el tal negocio sera del encomēdado, alas quales personas de qualquiera estado, grado, dignidad, o condicion prohibemos estre chamēte el destruir pturbar o, impedir o, en qualquiera otro modo molestar la dicha cofadria no obstante, qualquiera constitucion, y ordinacion dela sede Apostolica, y dela casa o, orden delos dichos Frayles de sanTiago, aunque sean confirmadas con juramento o confirmacion Apostolica o con qualquiera otra firmeza, y no obstantes tanpoco estatu

Indulgencias.

tos, costumbres, o qualquiera otra cosa que haga en contrario.

No presume pues persona alguna de destruir o temerariamente contrahazer a questa bulla de nuestra absolucion, estatuto, y inhibicion, lo qual si persona alguna intētare, incurrira, en la indignaciō del omnipotente Dios, y de sus santos Apostoles Sanct Pedro y sanct Pablo, da da en Roma el año despues de la encarnacion de nuestro señor de M.C.L.xxvj. a los xiiij. de Agosto, el año quinto de nuestro pontificado.

• *Breue de nuestro sacrosanctissimo Padre Gregorio. xiiij. donde concede muchas indulgencias a todos aquellos que acompañaran la procesion que se haze cada quarto Domingo del mes, y visitan el altar de la gloriosa Virgen de consolacion, o qualquiera otro dōde esta fū dada la cofadria de los çinturizados.*

GREGORIO Papa xiiij.
a todos los fieles que le-
eran

eran las presentes salud y Apostolica bendicion.

Desseando nos que con el medio de dones, y thesoros espirituales cada dia mas se augmente la piedad, y deuocion de los fieles, y la salud de sus animas. Cōcedemos a todas las cofadrias de cinturiados vniuersal, y particularmente, que el dia de oy son, y por todo el tiempo venidero se rā, y a todos los parrochianos de las parrochias de nuestra Ciudad de Bolonia los quales verdaderamente contrictos y confessados, personalmente se hallaren ala procesion del seminario de los frayles no uicios y professos nueuamente por mandamiento nuestro en el monasterio del glorioso Apostol sanctiago dela dicha Ciudad instituida rogando con a heruoradas plegarias a nuestro señor Dios por la libertad del pueblo christiano de la peste, y por la extirpacion de las eregias y exaltacion dela Sancta Madre Iglesia Catolica, siete años, y siete quarentenas de verdadera indulgencia demas desto

no

Indulgencias

no solo a los ya dichos mas tambien a todos los fieles Christianos del vno, y del otro sexu, los quales verdaderamente contrictos, y confessados en las fiestas dela bienadventurada virgen Y de la epiphania desde las primeras visperas hasta puesto el sol de los dichos dias, que cada vn año deuotamente visitaran el altar de nuestra señora de consolacion situado en la dicha Iglesia, de Sanctiago y alli con deuocion rogaren a nuestro Señor lo arriba dicho, les perdonamos misericordiosamente en el señor por cada vez siete años y siete quarentenas de las penitencias impuestas o, en qualquiera otra manera devidas, advertimos empero a todas las personas, que cada vez que el quarto Domingo del mes de nouiembre en el qual se suele celebrar dicha procesion, no cayere en el primero Domingo del aduiento en el qual la dicha procesion tuuo felice principio, sentienda ser transferida quanto al efecto de la procesion, y indulgencia que por ella se consigue al primero Domingo del aduiento en
el qual

el qual dia se celebra la dicha processiõ.
Concedemos demas desto cõ la misma
auctoridad, y por vigor delas presentes,
que cada vez que por lluvia o, otra intẽ
perie de ayre la dicha procession no po
dra yr por todos los lugares por los qua
les se acostumbra pafar, pueda eñtrar por
la Iglesia de sancta Cecilia la qual esta jun
to al dicho monasterio de Sanctiago y
por las dichas calles pueda eñtrar en la di
cha Iglesia, siẽdo empero (como diximos
ariba) impedida de lluvia o otra intempe
rie de ayre no obstante en contrario qual
quiera otra cosa, y siendo las presentes,
para auer perpetua fuerça dadas en Ro
ma en S. Pedro sub annullo piscaroris a
los 20. de Nouiembre. M. D. L. xxvij.

¶ *Parente del Reuerẽdis. P. General d S. Au
gustin cõcedida a los cofadres dela cõpañia d
la consolacion del monasterio de Sanctiago
de Bolonia por la qual concede a ellos, y los
incorporados en esta cofadria, y q se incorpo
raran, plenaria applicacion de todos los su
ffragios. y fructos dela religion por todas las
partes donde ella se estiende.*

Q Fray

Indulgencias.



FRAY Thadeo Perusino del orden de los hermitaños del Padre sancti Augustin prior general indigno a nuestros amados hijos en Iesu Christo los nobles ciudadanos del vno y del otro sexu y a todos los cofadres de qualquiera condicion presentes, y que seran dela compañia de sancta Maria de consolacion de Sanctiago, del Padre S. Augustin, y de S. Monica madre nra, vni dos, y encorporados en la Iglesia d Sãctiago de Bolonia en el señor eterna salud.

A si por la vnion necesaria al Christiano, como por la gran piedad que en vosotros se ve para con nuestra religion, quanto razonablemente nos pedis scos concede de buena gana, y con piedad. Para que nos falte cosa alguna, antes en todo scos prouea, y de lo q ciertamēte conocemos, ser de prouecho, y oportuno para la salud de vuestras animas siendo nosotros todos miembros deste cuerpo mixtico, cada vno de nosotros tiene obligacion de adiuudar a otro en quanto puede con actos de charidad, y principalmente

palmente a aquellos quenos son conjun-
ctos por algun grado, o de sangre o de a-
mistad, o de deuocion como siendo voto-
tros pues la fragilidad humana, y el gran
fructo delos diuinos suffragios, moui-
dos por esto con grandissima sinceridad
de fe auéis demandado a nuestros fray-
les el secoro espiritual de dōde vista por
nos vuestra religiosa piedad, y pio affecto
del qual mouidos por reuerencia del om-
nipotente Dios, y de nuestro glorioso
Padre sãct Augustin a mais, y fauoreceis
nuestro orden, todo lo que de Dios, por
nuestras oraciones podemos merecet, y
daros, es recibiros a todos por herma-
nos y asì os contamos, y admitimos
en la militia de nuestra religion, y con-
cedemos a todos, y a cada vno a si en-
la vida, como en la muerte, la participa-
cion de todos los fructos, y bienes de las
oraciones, missas, vigalias, aiunos de scipli-
nas, contēplaciones, obediēcias, predica-
ciones, peregrinaciones, y otros exerci-
cios todos los q̄les en qualquiera prouin-
cia o parte del mundo, por los Frayles, y

Indulgencias.

mongas de nuestro orden tēdra por biē obrar, y fructificar la clemencia de nuestro saluador Iesu Christo. Anidiendo os demas desto de gracia especial nuestra q̄ tambien os sea cōcedido, que en la muerte de cada vno de vosotros (la qual nuestro señor Dios haga dicho sa) intimando se en el capitulo prouincial, o general nuestro, se hagan por vosotros lo mismos suffragios, y pias oraciones que nuestras cōstituciones mādan que se hagan por nuestros hermanos diffunctos. *Entestimonio* de todo lo qual auemos firmado esta de nuestra propria mano, y sellado la cō el sello de nuestro officio en Roma en veinte y dos de Mayo el año de iubilico. .1575.

*F. Thadeo general
indigno.*

B Reue concedido de linfrascripto Obispo ã Ostia Iuliano ala compañía de nuestra señora de consolacion en Sanctiago de Bolonia.

Iuliano

Juliano por la diuina misericordia Obispo de Ostia a todos los amados cofrades de S. Maria de consolaciõ en la Iglesia de Sanctiago dela Ciudad de Bolonia salud en el señor.

LA ardiente, y sincera deuocion vuestra la qual hazeis fe tener a la Iglesia Romana meritamente nos induze a concederos aquellas cosas, por las quales podais grangear (con el fauor de Dios) la paz dela conciencia, y la salud de vuestras animas. Por lo qual nos inclinados a vuestras oraciones, y deuotos ruegos os concedemos que cada vno de vosotros pueda escoger por su cõfessor algũ idoneo, y discreto sacerdote, secular o regular el qual vna vez en la vida o pueda absoluer de todos los ecesos reseruados ala sede Apostolica, excepto de offensa dela libertad eclesiastica, de de

licto

Indulgencias.

licto de heregia de rebelion , y consecra-
cion contra la persona o estado del sum-
mo Pontifice Romano o cōtra la dicha
sede apostolica de falsedad de letras, sup-
plicaciones, y comisiones Apostolicas
de faco o ocupacion, o a solamiento de
las tierras, y del mar ala Iglesia Romana
mediata o inmediatamente subiectas, de
offensa personal de Obispo o otro prela-
do, de prohibicion, de apelaciō ala cor-
te Romana, ã llevar armas o otras cosas
prohibidas a tierra de infieles, y de los de-
mas peccados os pueda absolver oyda ã
ligentemente vuestra confesion tantas
quantas, vezes tuvieredes necesidad,
y imponiendo os penitencia saludable, y
que demas desto os pueda commutar en
otras obras pias qualesquiera votos ex-
ceptados tan solamente el vltra marino, y
de Roma y Sanctiago, y los de castidad,
y relegion y que el confessor que eligiere-
des, pueda concederos plenaria remisiō
de los peccados de que estuieredes con-
triçtos, y confessados, vna sola vez en la vi-
da y otra en el articulo dela muerte perse-
uerando

uerando empero vosotros en la puridad
dela Fe vnidad de la sancta yglesia Roma
na, y obediencia y deuocion del summo
pontifice, y sus suceßores canonicamēte
electos. Contal condicion empero que
el dicho confessor siendo vosotros obli
gados a restituir cosa alguna os lo mãde
restituir todo, y sien a aquel punto murie
redes que dexeis alguno delos vuestros q̄
restituia por vosotros lo que tiuieredes
obligacion. y para que cō lo q̄ se os da por
esta gracia o confesion no os hagais en
lo venidero mas faciles a acometer cosas
ilicidas queremos que si ãxaredes la cin
ceridad dela fe, y vnidad dela Iglesia Ro
mana, y la obediencia y deuocion del Sũ
mo pontifice, y de sus suceßores canoni
camente electos, por confianca dela mis
ma concession, o remisiõ, a caso come
tieredes alguna cosa, la tal remission
concession, no queremos que ningũ mo
do os valgan las quales concedemos por
tenor delas presentes con la auctoridad d̄
nũo sanctissimo P. decuya penitenciera.

Q 4

NOS

Indulgencias.

nos tenemos cargo, y per espicial cõmi-
sion suya hecha años para esto de pala-
bra. Dada en Roma en sanct Pedro so el
llo del officio dela penitencia a 26. de
Mayo en el año sexto del Pontificado del
Papa Alexandro sexto.

Caramello.

Por que en el libro d̃ dõde
la maior parte dela que
en este ay se a traduzido se po-
nen algunos capitulos en que
se contienen las ordinaciones
por las quales se gouierña la co-
fadria principal d̃ la Correa que
esta en Sanctiago de Bolonia
las quales me parece que no de-
xaran de ser de prouecho para
el buẽ gouierno, delas de mas
cofadrias que seã de hazer y en

corporar en esta principal, assi
mea parecido no dexar de po
ner las aqui por que si pareciere
conuenir seguir las en todo,
hallarsean aqui y si se huieren
de hazer otras tambien podran
seruir estas, o para tomar de
ellas lo que pareciere conue
nir, o para que teniendolas vi
stas salgã mas açertadas las que
se hizieren,

¶ Delos oficiales que a de hauer para la adms
ministraciõ dela cofadria dela correa confor
me alo q̃ se colige del breue de su sanctidad.

Capitulo primero.



A experiencia nos enseña en to
das las congregaciones y cofa
drias en que los fieles se suelen
ajuntar para animar se los vnos

Q̃ s

alos

Indulgencias

a los otros alas obras de piedad y partici
par los communes suffragios, sino cõfor
me al calor y zelo delos administradores
y officiales de ellas assi se exercita en
ellas las buenas obras, y assi van en aumẽ
to o en diminucion sus cosas por que si
cada vno en su officio es solícito y zeloso
creçe (como vemos) todo assi lo espiri--
tual como lo temporal, y arruina se y vie
ne se a acauar lo vno y lo otro con la ti
uieza y negligencia del mal administra
dor. Pues para que esta cofadria ã la cor
rea del Padre sanct Augustin sea prouei
da de tales officiales que con su solícitud
vaiã las cosas de ella siẽpre en aumento
se ponẽ a qui los nõbres y obligaciones
delos officios que a de hauer en ella, la
duracion dellos y el modo q̃ a de hauer
en la election delos officiales conforme a
lo q̃ se colige dela bulla de nuestro Sãctif
simo P. Gregorio decimo tercio cõcedi
da ala cofadria de nuestraseñora de cõso
laciõ de Sanctiago de Bolonia. (ala qual
an de estar encorporadas las demas dela

Cor-

Correa para gozar lo q̄ ella goza) y al seminario q̄ en el dicho monasterio de Sãtiago es administrador por la misma cofadria.

Primeramēte para q̄ cō la sombra y amparo d̄ alguna persona principal vaia ^{que offi} siempre en aumento esta S. cofadria de ^{ciales a} donde tanta honrra y gloria de nuestro d̄ ^{hauer} señor y tãto prouecho delas animas pue ^{en la co} de resultar se a de suplicar al Reuerendis ^{fadria} simo Prelado si le huuiere en el lugar dō ^{dela Cor} de se instituaie la cofadria y sino ala perso ^{rea.} na mas principal ecclesiastica q̄ halli huuiere la reciuu debaxo de su proteccion y amparo para q̄ a su sombra cresca cosa tan del seruicio de n̄ro señor como se hizo en Roma quãdo se puso en ordē la cofadria principal cuiu protector fue el Illustris y Reuerendis. Cardenal Paleoto Obispo de aquella Ciudad.

El officio del señor protector a de ser ^{offi. del} fauorecer y amparar la cofadria en ^{señor} todas las cosas necessarias como su ^{Protector} nombre lo significa. Y en las mas arduas y importantes que se offrecieren en ^{tor} ellas

Indulgencias

ella dar su parecer y encaminar a los oficiales para que en todo se auierta la duracion de este officio sera perpetuo miẽtras el dicho señor protector se siruiere de hazer este seruicio a nuestro señor y al glorioso Padre sanct Augustin y a la cofadria esta merced.

El officio del padre espiritual al.

La segunda persona con que se a detener mucha cuenta en la cofadria a de ser vn Padre espiritual del mismo monasterio donde ella estuviere instituida para el qual officio prouera la religion de vna persona approuada en edad, sciencia, y costumbres cuyo exercicio sera oyr de confesion a los cofadres que con el se querran confessar, asistir a las congregaciones que se harã en la cofadria y hazer les en ellas algunas platicas conforme a la occurencia de los negocios y sermones en que exorte a los hermanos a la frecuencia de los sanctos sacramẽtos y exercicio de las obras de piedad la duracion en este officio sera conforme al parecer del muy Reuerendo Padre prouincial que siempre prouera de persona cõuiniẽte para el.

Otra

Otra persona religiosa a de hauer tan *officio* al bien que administre el officio de custo *custodio.* dio (q̄ assi le llama en la Bulla de su sancti dad) la obligacion a este officio es tener cuidado dela capilla donde esta fundada la cofadria, y delas reliquias y ornamentos de ella, tomando lo todo por inventario hecho por el notario, y tener tambien Cuidado dela çera y de lo demas que es necesario para las processiones de cada quarto Domingo del mes, y tener le tambien muy grande de la limpieza y decente ornato del retablo, altar, y capilla, y del buen orden en las processiones. A de ser solícito en buscar limosnas para el dicho ornato con las quales acudira luego al Rector dela cofadria el qual cō el Prior y los demas ordenaran como se conforme a lo que se a dicho del Padre espiritual.

Los demas oficiales podran ser electos *election* por infaculacion o por el modo que mejor *y dura* pareciere solo se advierta aqui que su *ciō* de los puesta la condicion de nuestra naturaleza *demás* que es cansarse presto en las obras de *officia* virtud la duracion a los officios no deve *les.* ser muy

Indulgentias.

ser muy larga porque asi sera la cofadria mejor seruida y si pareciere inconueniente que quando el que esta en el officio es zeloso y la aprouecha le saquē presto del pues es cierto que los zelosos y diligentes suelen ser los menos y los mas son negligentes y descuidados, menor inconueniente es este que no que se arruine todo por durar mucho el negligente en su officio y asi en los capitulos de los officios de la cofadria principal se manda q̄ de seis en seis meses se haga election de nueuos oficiales sino fuere q̄ por muerte o ausencia de alguno sea necesario hazer la antes.

*offi. de
hombres
y mugeres
y sus
nombres*

Y asi porque con maior honestidad y con curiosidad sancta se administre lo necesario podra ser que parezca acertado que en todas las partes donde huuiere esta sancta cofadria se haga lo que en la principal de Bolonia que es que excepto el rector el qual sera vno para todos los demas officios sean doblados y que las mugeres tengan sus oficiales dellas mismas a suerte que no tengan los hombres

bres

bres que entremeterse en los officios de ellas. Y así hara vn Rector, vn prior y vn coadiutor suyo y seis cōsejeros, y vn notario, y vn syndico y demas de esto los demas officiales inferiores q̄ pareciere conuenir. Y las mugeres tendrā vna priora con su coadiutora y seis consejeras entre las quales se determinara lo que conueniere alas mugeres de esta cofadria. Biē se que no faltaran aqui algunos particularmente de los desocupados que suelen gastar buena parte de tiempo en sus plasticas en leuantar el partido de los hōbr̄es y vituperar el delas mugeres que digan quedar los officios en esta cofadria sera meter vna perpetua confusion en ella porque nunca les faltaran puntos y pretensiones y diferencias y quejas para jamas auenirse pero pues en toda Italia donde esta sancta cofadria esta bien extēdida se guarda este orden y no se hallan estos inconuenientes no es razon que hagamos este agrauio a nuestras naturales Españolas en gen tãtas virtudes, tanta prudencia tãta piedad y tanta humildad

Chris

Indulgencias.

Christiana se halla, q̄ pensemos dellas q̄ les faltara esta prudencia y vnilidad que en las Italianas se vee por experiencia para saber se gouernar con toda quietud. Y assi passemos a hablar en particular a cada vno de los officios assi de los hombres como de las mugeres.

¶ *Del officio y obligations del Rector de la cofadria de la Correa.*

Capitulo. ij.

EL rector a de ser superior a toda la cofadria y tēdra el primer lugar en las processiones, y cōgregaciones en las quales, tocara a el proponer todo aquello, que occurrere y pareciere vtil, para el beneficio y buen gouierno de ella y de todo lo demas segun la occurrēcia de los negocios hara la nominacion de las personas, que mas conuenientes le parecieren para los officios, y no sera licito a alguno recusar el

el cargo que le fuere dado, y para esto se podran poner algunas penas, exepto si por las razones que dixere pareciere al mismo Rector que tiene bastante excusa para no aceptar. Hara lo posible para hallarse presente, a todas las processiones q̄ se harã, cada 4. Domingo d̄l mes, y a todas las cõgregaciones ordinarias y extra ordinarias para acõsejar y aiudar a los n̄ros oficiales, terna la llaue maior d̄ vna caxa que a de hauer donde se pongan las limosnas y redditos dela cofadria (como se collige dela bulla de su sanctidad y repartira las demas llaues conforme a lo q̄ dela misma Bulla se collige. Podra gastar por su auçtoridad sin consulta de los demas oficiales en vtilidad d̄la cofadria, o en alguna obra pia alguna cãtidad como hasta tres escudos y mas que aquella quãtidad no lo podra gastar, sin consulta de los demas oficiales, o dela maior parte dellos. hara aiuntar cada quinze dias los demas oficiales, para ver si occure alguna cosa a que se deua proueer.

Del officio d̄l Prior y d̄ su coadiutor y cõsejeros:

R

Capi

Capitulo. iij.



L officio del Prior a de ser tener principalmente cuidado de que todas las entradas dela cofadria de limosnas, legados, y otros prouechos se pongā en vna caxa para esto diputada para que se gaste, y emplee en beneficio dela cofadria y en las demas cosas que parecieren conuenir, sera muy frequente y solcito en las processiones y en visitar los enfermos cofadres y especialmēte los pobres a los quales proueera delo necesario con toda diligēcia y largueza conforme ala posibilidad de la cofadria. Mādara con parecer del Rec tor juntar los officiles y si menester fuere todos los demas coffadres o para las processiones o para alguna otra cosa, procura hallar se en todas las congregaciones, en que se juntaren los coffadres o los officiales dela cofadria y a los quatro anniuersarios que (como a delante se dira) seā de celebrar por los diffuntos dela cofadria en la capilla o Iglesia dondē estuue

re instituida, Podra en ausencia del Rec-
tor quando conuiniere por su parecer
proprio junctar los oficiales, y todo el
cuerpo dela cofadria si fuere necesario,
el qual se entendra estar junto quando es-
tuuieren junctos hasta quarēta coffadres
y el officio d̄l Prior sera en sūma tractar
siēp̄ d̄la utilidad y beneficio d̄la cofadria.

El coadiutor del Prior procurara ha-
llar se siempre en las procesiones, y con-
gregaciones, no teniēdo legitimo impe-
dimento, tractara frequentemente con
el Prior la expedicion de los negocios de
la coffadria, y el prouecho y aumento de ^{officio}
ella, y en su ausencia hara todo lo que ^{del coad}
tiene obligacion de hazer No hallando ^{uctor.}
se el notario presente a alguna congrega-
cion, hara memoria de lo que en ella se
ordenara y referirlo a al notario para q̄
lo escriua, notificara a los q̄ les cupieren
los officios la obligacion de ellos, y si por
algun legitimo impedimento alguno no
pudiere acceptar el officio que se le enco-
mienda, solicitara para que cō breuedad
se prouea otro en su lugar, tendra parti-

cular cuenta a concordar al predicador el dia dela procesion para que aia ser mon, y los demas dias en que lo huuiere de hauer y ninguna otra cosa haga delas que no se señalan de su officio sin expresa voluntad del rector o Prior.

*officio de
los conse
jeros.*

Para que el Rector y Prior desta cofradria hagā con mas acierto las cosas grandes que se offricieren en ella, parece conueniente, que aya seis consejeros que les sean como asistentes, y aconsejen en lo que les pareciere tener necesidad de consejo con madurez y quietud, y sin la confusion, y voces que suele hauer quando toda la multitud de vna coffradria se junta. Hallar se an a todas las congregaciones y procesiones y alas demas cosas cō el Rector, o cō el Prior en su ausencia.

De los officios del notario y sindico.

Capitulo. iiij.



El officio del notario a de ser escreuir en el libro dela cofradria para esto deputado los nombres y renombres de to

dos los hombres y mugeres que entrarẽ en ello. A se de hallar en todas las cõgrecaciones para hazer memoria, de todo lo que se ordenare en ellas. Y particularmente delas extraciones delos oficiales, delos partidos que se vueren de dar, si algunos se vueren de dar, delas ordinaciones que se hizieren, y delo demas que pareciere conuenir que se escriua. A de hazer inuentario de todos los bienes, y legados dela coffadria, y en suma todo lo de mas que a su oficio conuendta para biẽ y vtilidad della.

El oficio del sindico sera tener cuenta muy particular en vn libro para esto diputado, del dinero dela coffadria y gasto y recibio del, el qual libro estara en la misma caxa donde se guardare el dinero y tendra el vna delas llaues della.

*offi. del
sindico.*

¶ Del officio dela priora y de su coadiutoras
y consejeras.

Capitulo. V.

R 3

To:



TO C A R A al officio dela priora hallar se siempre (sino viuie re algun importãte impedimiẽ to) alas procesiones de cada mes, y alas congregaciones que se haran de mugeres para tractar las cosas importantes a su parte y a ella tocara proponer lo q̄ se huuiere de tractar, Precedera durante su officio en las procesiones congregaciones, y anniuersarios a todas las demas visitara alomenos vna vez en la semana el altar, y capilla donde estuuiere situada la cofadria, para ver si falta alguna cosa al ornato y de choro della y proueera a lo que faltare comunicãdo lo con el Padre custodio, y hazer loa despues aduertir al rector para que se prouea y en sũma pondra y hara que se ponga en execucion todo lo que para el buẽ gouierno delo q̄ tiene a su cargo fuere necesario, podra todas las vezes q̄ le pareciere cõueniẽte jũtar, su coadiutora y cõsejeras en la Iglesia del monasterio, o en la capilla dela cofadria, para tractar con ellas lo que le pareciere conueniente al

ser

seruicio de nuestro señor y al prouecho y buen gouierno dela cofadria y para poner estas cosas en execuciō se aprouechara del Padre espiritual o del Padre custodio si fuere necessario.

El oficio dela coadjutora a d̄ ser andar *offi. dela coadiutora.* siempre muy conforme ala Priora para poner luego en execucion lo q̄ pareciere conueniente al seruicio d̄ nuestro señor y prouecho dela cofadria y solicitara a la Priora. para que se prouea lo q̄ en esto coueniene. Succedera ē el lugar y auctoridad dela Priora en su, ausencia y sera en effecto coadiutora suya ē todas las cosas.

Las consejeras an de tener por oficio dezir su parecer con madurez y prudencia quando fueren cōsultadas y acordar y aduertir ala Priora las cosas que pareciere conuenir al seruicio de nuestro señor y vtilidad d̄ la cofadria particularmēte que se ajunten alomenos vna vez en el mes a tractar estas cosas, y tambien lo cōueniēte al ornato del Altar y capilla, procurarā asistir siempre alas procesiones y congregaciones y a los anniuersarios

del offi. procurádo cada vna por su parte que esta
delas con sancta obra vaia siempre adelante y que
sejeras. no cesse el exercicio delas obras de misericordia
particularmēte cō los pobres y enfermos de la cofadria
delos quales cada vna dellas deue tener mucho cuidado.

¶ De la procession que sea de hazer el quarto
Domingo de cada mes, por los coffadres de
la Correa del Padre Sanct Augustin.

Capitulo vj.

EL quarto domīgo de cada mes (conforme alo que se colige del breue de su sanctidad) a de hauer processiō, ala mañana o tarde quando mas pareciere conuenir. A se de hazer siēpre en este dia exēpto en el mes de Nouiēbre en el qual se reseruara el hazer la para el primero Domingo del aduiento, ora caiga en el quarto Domingo de Nouiembre, ora antes o despues, por que assi lo señala el summo Pontifice en su breue, y la causa es, porque el primero Domingo del aduiento fue el dia en que esta processiō tubo principio y assi quie

re

re su sanctidad que las indulgencias que cōcedio para las procesiones de los quatro Domingos se ganen en la que se hiziere el primero Domingo del aduiēto, (aū que como esta dicho) no caiga en el quarto Domingo de Nouiembre. A de haucr sermon cada vno destos Domingos en la hora que pareciere mas conueniente, en que demas delas otras cosas se diga a los fieles las indulgencias grādes que ganā los cofadres dela Correa, particularmente aquel dia acompaṇado la procesion oiendo missa en la capilla de la cofadria y confessando y comulgando, y lo que an de pedir a nuestro seṇor mientras andan en la procesion, que es, que tēga por bien deffender nos de nros enemigos visibiles, y inuisibiles, y librar su S. Iglesia de las heregias, y calamidades q̄ padece.

¶ *De las limosnas Dela cofadria.* ¶

Capitulo. vij.



OR que ocurriran diuersos, gastos an de ser amonestados los cofadres en los sermones de las procesiones q̄ hagā limos-

nas para ellos no solamēte alla de presente sino en particular socoriendo alas necesidades que pueden ocurrir las quales todas sean de prouer de limosnas, y diputarlean personas que las pidan, y assi la que entōces se allegare como la q̄ dierren los coffadres al tiempo del escriuir se si alguna dieren, sera contada por el findico y puesta en la caxa dela cofadria en el modo arriba dicho.

Y a se de aduertir a qui que por el Illuf. y Reuerēdisimo señor Cardenal Paleoto Obispo de Bolonia, y protector de la cofadria principal de la correa fue declarado que distribuir el dinero assi delas limosnas, conio delos legados, y reditos, dela dicha cofadria a de tocar al rector della, con parecer del Prior y consejeros, cōueniendo, todos, o la maior parte en que se haga el gasto que se propusiere y en ausencia del Rector tocara esto al Prior como esta en el capitulo arriba dicho. Y si alguna vez ocurrieffe tal priesia que no se pudiesen juntar el Prior y consejeros podra por si solo el Rector gastar hasta tres escudos y nomas en utilidad de la cofadria.

¶ Del modo que se adetner en bendezirlas cintas y dar las a los coffadres.

Capitulo viij.



RA R A quitar toda ocasion de escandalo sera cōueniente que la coffadria ni de, ni venda cinta alguna delas que ande traer consigo los coffadres, sino que el q̄ quisiere entrar en la coffadria se la prouera, y de al Padre custodio para que la bendiga o haga bēdezir. Y por la entrada a ser coffadre tampoco se obligara a que se de cosa alguna, pero si el q̄ entra coffadre quisiere dar alguna limosna por amor de nuestro señor para los gastos de la coffadria recibir se a.

¶ Del cuidado que se a de tener en seruir a los enfermos y ayudar les assi com limosnas como con oraciones.

Capitulo. jx.



RES el principal intento que nuestro sancto Padre Gregorio decimo tercio tuuo para vnir las dos coffadrias, la de nuestra

Indulgencias.

señora de consolacion, y la delos cintu
riados de sanctiago de Boloña haziendo
delas dos vna y de cōceder le las gracias y
indulgencias que le concede, fue que se
exercitasse (como parece por la bulla de
esta vnion arriba puesta) vna obra de tan
ta piedad como sustentar el seminario de
religiosos del Padre sanct Augustin que
en el monasterio de sanctiago de Boloña
sea fundado, razon sera, que ya que las
cofradrias que se incorporan con esta prin
cipal no se exercitaren en la misma obra
al menos no se olviden de las otras obras
de misericordia, particularmente de visi
tar los enfermos cofrades y socorrer los
assi con oraciones, como con limosnas.
pues es vna de aquellas a que el verdade
ro juez de viuos, y muertos Iesu Christo
reduzira el dia de la cuenta todas las que
por su amor se an hecho como el lo dize
por sanct Matheo llamado a los buenos
Math. agozar el Reyno eterno y diziendoles. Ve
cap. 25. nid benditos de mi Padre, tomad la posse
sion del reyno que os esta aparejado desde
que el mundo se formo (el qual gozareis)
porque tuue hambre y me disteis de co

mer, tuue sed y distes me a beber, era peregrino y hospedastes me, estaua desnudo y cobristes mis carnes estaua enfermo y visitastes me. Y asi puestas las obras se espera por el exercicio destas obras de piedad, razón es que se a advertidos todos los desta sancta cofadria de que luego que sepan de algun cofadre enfermo, lo auisen al padre espiritual, o al Prior della para que si fuere pobre se le provea de lo necesario mientras estuviere enfermo. Y para que tambien se encomiende a los demas cofadres que se acuerden de ayudarle con sus oraciones lo mismo se hara con qualquiera de los religiosos del monasterio donde estuviere fundada la cofadria que pues se hazen hermanos suyos y conser lo gozan los frutos y bienes de la religion, razon sera tambien que los religiosos gozen de sus oraciones y limosnas.

Delos suffragios que se a hazer por los muertos.

Capitulo. x.



VAN natural sea apiadarse al cuerpo humano de la paradedl aia, y honrrarle con la sepultura, y volverle a la tierra de que tuuo

principio q̄ mal tractado de los brutos, y
aues en parte parece q̄ lo enseña la razō, q̄
nos dize q̄ pues miētras viuió fue vasō de
cosa tā noble, y de tāta exelēcia como el
anima rational capaz d̄ Dios se le de por
esto despues de apartado de ella alguna
honra. Y de aqui es que no a hauido na
cion, ni fuerte de gente por fiera y barba
ra que aia sido que a los cuerpos muertos
d̄ sus amigos no aia hecho alguna mane
ra de honra puniendo los encobro. Y es
to parece que quiso significar el Ecclesiast
tico quando dixo hijo derrama lagrimas
por el muctto, llora por el y compadece
te de la cōmun miseria, como quien a pa
descido aquel golpe, y calamidad en su
propria naturaleza. Y segū el iuzio (esto
es segun lo que se deue al cuerpo huma
no, que cubriendo lo de tierra librar le
de las inclemencias que con el se vsarian
si asy no se hiziesse) cubre su cuerpo, y no
dexes por negligencia el darle sepultura
Porque verdaderamente carecer el cuer
po humano de sepultura es vna delas hu
manas miserias, por que si (como el Phi
losopho dize) al hombre muerto lo pue

Eccle.

cap. 38.

den a caer infelicitades, y miserias en sus amigos, y deudos. Quanto mas en su proprio cuerpo con quien tiene deuido mas cercano por ser parte de su substãcia y por esto la sancta Madre Iglesia cuenta entre las obras de misericordiã dar sepultura a los muertos. Y quan loable, y de quanto merito sea esto se muestra bien en el famoso Thobias que tan extremo. *Tob.* do fue en esta obra de piedad, y así le di *cap. 12.* cho el angel quando tu orabas con lagrimas, y sepultauas los muertos, y dexauas la comida por absconder los de dia en tu casa para sepultar los de noche, yo ofreci tus oraciones a Dios así que pues tan natural, y tã meritorio es acerca de Dios sepultar los muertos no sera razon que esta coffadria vse de menos piedad con ellos, que con los viuos no solo aiundando las animas con sus deuotas oraciões y suffragios, sino tãbiẽ sepultãdo los cuerpos, y así aura muy particular cuidado en aduertir a los demas la muerte del coffadre diffunçto, para que le encomiendan a Dios y prócure no faltar a su sepultura, lo mismo se hara con los religiosos

Indulgencias

que murieren en el monasterio dōde estuuiere la coffadria fundada, que asistirā todos los coffadres que no estuuiere legitimamente impedidos a su sepultura cō lūbres en las manos como se acostūbra en las coffadrias en los enterramientos dē los cofadres diffūctos.

Demas desto se procurara que cada vn año inuiolablemente se celebren quatro anniuersarios por las animas de los deffūctos cofadres, en los dias que se siguē inmediatamente despues de las quatro fiestas principales de la madre de Dios, exceptado el que se hauia de celebrar despues de la natiuidad de la virgen, el qual se dilatara para el dia despues que se celebrare la fiesta dēl glorioso Sancti Nicolas de Tolētino por ser particular aduogado de las añas del purgatorio y a estos anniuersarios se procurara q̄ se hallē todos los officiales y cofadres de esta cofadria arogar a Dios por las añas dē sus ermanos diffūctos.

Fin del tercero Tractado.

• Impresso en Barcelona en casa de
Hubert Gotart. 1584.

Tabla de los Capítulos cōtenidos en este presente libro,

TRACTADO PRIMERO.

Cap. 1. Origē de la fagrada religiō del glorioso
P. Doctor de la Iglesia S. Augustin. fo. 1.

Cap. 2. de las religiones y cōgregaciones q̄ militā de
baxo de la fagrada regla del glorioso P. S. Aug. fo. 8.

Cap. 3. de los santos q̄ en la fagrada religiō de los er-
mitaños del P. S. August auido dēde su principio
de que tenemos noticia hasta agora. folio. 12.

Cap. 4. de los misterios d̄la Correa, q̄ es el verdadero
habito q̄l glorioso P. S. Aug. en q̄ el y todos estos Sā
tos de su religiō siruierō a nuestro Señor. fo 25.

Cap. 5. cōmienza el sūmario de las Indulgēcias y gra-
cias cōcedidas por los sūmos Pōtufices a los frayles y
mōjas de la religiō de los hermitaños del P. S. Aug.
las q̄les participā los q̄ truxerē la bēdicta Corr. fo. 32.

Cōcession Primera para instituir Cofadrias. fo. 33.

Conces. 2. que contiene lo mismo fo. 34.

Cōcession 3. Facultad para encorporar cofadrias a la
de los Centuriados. fo. 34.

Cōcess. 4. q̄ cōtiene lo mismo y mas cōmunicacion
de las Indulg. cōcedidas a los P. Préd. y meno. fo. 34.

Concesion 5. de la indulg. de Sancta Maria de Afsis
y todas las de Roma: fo 35.

Concesion 6. extensio de las indulgēcias de la qua-
resma a todo el año. fo. 35.

S Con-

T A B L A.

Concefsion .7. Comunicacion de las Indulgen. de los Predicadores y Menores.	fo. 35.
Comcef.8. que cõtiene lo mefmo.	fo. 36.
Concefsion.9. Poder no traer el habito de Mantella to con licencia del Prior.	fa. 36.
Conce.10. Appbaciõ de todos nueftros priuilegios y cõmunicacion de los de los mendicantes.	fo. 36.
Conce.11. y 12. q̄ cõtienē lo mefmo.	fo. 37.
Cap.6. Profigue el fũmario delas Indul. cõcedidas a los frailes ermitaños de S.Aug. las quales participan los Cinturiados	
Concef.13. de Indul. Plen. en la hora d̄ la muerte	f 38.
Cõce.14 d̄ indul. Ple. quãdo fe toma el habito.	fo. 38.
Concef. 15. Indulg. Ple. vifitãdo nuefta Iglesia los dias de nuefta Señora	fo. 38.
Conce.16. Indul. ple. a los q̄ celebrã o comulgã.	fo. 38.
Cõce.17. Ind. ple. a q̄ en reza la coro. d̄ n̄ra feñora.	f. 38.
Cõce.18. Ind. a q̄ en reza la corona d̄ n̄ro feñor	fo. 39.
Concefsion 19. otra Indulg. Ple. a los q̄ rezã la corona de nuefta feñora.	fo. 39.
Conce.20. Indulg. Ple. a los q̄ comulgan.	fo. 39.
Conce.21. Indulg. ple. a los q̄ rezarē el officio de defunctos o los Penetẽciales por las animas.	fo. 39.
Concef.24. Indulg. ple. a los q̄ dizē y oyen miffa dela concefsion de nuefta Señora.	fo. 39.
Cõce.25. Ind. ple. a los q̄ rezã el cãticũ graduũ	fo. 39.
Cõc.26. Ind. ple. a q̄ en rezare los Pſal. de la cruz.	f 39
Cõce.27. Ind. ple. para el dia de N. P. S. Aug.	fo. 40.
Co.28. Ind. ple. a los q̄ rezarẽ las llagas d̄ l feñor.	f 40.

T A B L A.

- Conce. 29. Indulg. Plena, a los que rezaren los Psal.
del nombre de Iesus. fo. 40.
- Concefsion. 30. que las indulgencias por viuos se
puedan ganar tambien por defunctos. fo. 41.
- Cõce. 31. a los q̄ rezã el officio diuino por el libro. 41.
- Cõce. 32. a los q̄ nõbran el nõbre de Iesus. fo. 41.
- Concef. 33. a los que en los himnos de nueſtra ſeñora
añadẽ el verſo. Maria mater gratiæ &c. fo. 41.
- Cõce. 34. a los q̄ rezã por los q̄ eſtã e pecca. mort. f. 41.
- Cap. 7. p̄ſigue el ſũmario d̄ las indul. cõcedi. a los reli
gioſos d̄l P. S. Aug. particularm. las d̄ las eſtaci. f. 41.
- Cõce. 35. de indulgẽcias de las eſtaciones. fo. 41.
- Cõce. 36. dela miſma indulg. para fray. legos. fo. 42.
- Cõce. 37. de indul. dela porciuncula. fo. 42
- Conce 38. de la indulgencia general dela Correa del
Padre Sanct Auguſtin. fo. 42.
- Cap. 8. delas indulg. q̄ ganã los q̄ viſitã las Igleſias de
los frayles ermitãños del P. S. Aug. recibẽ ſu habito
y oyẽ dellos la palabra de Dios. fo. 43.
- Conce. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. a los q̄
viſitã las Igleſias d̄ n̄ra religion. fo. 43. 44. 45
- Conce. 50. 51. a los que viſitã las dichas Igleſias en tiẽ
po do la quareſma. fo. 44. 45.
- Conce. 52. a los que viſitã las miſmas Igleſias en qual
quiera dia del año. fo. 45.
- Cõce. 53. a los q̄ oyẽ las horas. omiſſa o ſermon en
las dichas Igleſias. fo. 45.
- Cõce. 54. po. cada vez q̄ ſe viſit. las dichas Igl. f. 45.
- Cõce. 55. a los q̄ oyẽ miſſa nueba, o otra particular, o
hizierẽ dezir miſſa o otro q̄lquiera officio en las di-
chas

T A B L A.

chas Iglesias.	fo 45
Conce. 56, 57, 58. a los que oyen sermón de algún fray le Augustino,	fo. 46.
Cōce. 59, 60, 61. a los que mueren o se sepultaren cō el habito del P. S. August.	fo. 46.
Cōce. 62. a los que besarē el dicho habito.	fo. 47.
Cap. 9. de las indul. cōced. a todos los q̄ por q̄quiera via fuerē biē echores d̄ los frai. ermit. d̄ l P. S. Aug.	47.
Concesion 63. de la participacion de las indulg. a las a nimas de purgatorio.	fo. 47.
Cōce. 64. a los q̄ hazē biē por las dichas añas.	fo. 47.
Cōce. 65. a los padres y ermanos d̄ los frailes,	fo. 47.
Cōce. 66, Ind. Ple. y las demas de la religiō a los fūda dores de cōuētos y patrones de la religiō.	fo. 47.
Concesion 67, a los reparadores de nuestros mona sterios o que ayudan para ello.	fo. 48.
Conce. 68. a los q̄ hospedā nuestros religiosos,	fo. 48
Conce. 69. a los que dan alguna cosa para que sirua en el culto diuino,	fo. 48.
Conces 70, 71, 72, a los biē hechos d̄ la religiō.	48 49
Cōce 73 de poder cōmunicar a los cofrades de la Cor rea los bienes spirituales de nuestra religiō	fo. 49.
Conce. 74, indulg. a los cofrades.	fo. 49.
Cōce. 75, 76. a los medicos q̄ curā en n̄s monast.	49.
Cōce 77, a los aduogados o letrados n̄os.	fo. 50.
Cōce. 78. a los procuradores.	fo. 50.
Conce. 79. a los familiares,	fo. 50.
Cap. 10. de los priuileg ind. gracias y absoluciones cō cedidas a los religotos y religiosas del tercero ordē de nuestro P. S. Aug. llamados <u>mâtellatos</u> y <u>mantellatas</u> que	

T A B L A.

que en España les llamamos Beatas.	fo. 50.
Cõce. 81. ind. ple. al habito del tercer ordẽ.	fo. 50,
Cõce. 82. cõmunica. ñ nros priuilegios a los mis,	fo, 51,
Concef, 83, absolucion plen, de censuras y peccados a los mismos	fo, 51,
Concef, 84, absolucion para quatro vezes el año y commutacion de votos,	fo. 51,
Conce 85, abso. y bẽdic. ñl Papa a los mismos	
Conce, 86, 87, 88, 89, 90. 91, a los mismos,	fo, 52, 53,
Conce, 92, q̃ seã los mis, ñmediatos ala sede apol, f, 53.	
conce. 93 communi. de priuilegios, a los mismos, fo, 53	
conce. 94, para dar el habito de mätelato,	fo, 54,
conce, 95, comunicacion ñ priuilegios concedidos y que se an de conceder, a los mismos	fo, 54,
conce, 96, para puedan los mismos ser sepultados por frailes de nuestra religion.	fo, 54,
conce, 97, excepcion ñl estatuto Lateranẽse.	fo, 54.
conce. 98, 99, 100. ñ los ajunos de los mätela.	fo, 55,
conce 101. para poder los mismos tocar y lauar los paños sagrados,	fo, 55,
conce, 102, para, poder los mismos con licẽcia del Prior no traer el habito,	fo, 55,
Cap. 11. de las gracias dones y beneficios espirituales concedidos y confirmados por muchos Sum, Pont, a los cofadres dela Correa del P. S. Augustin,	fo. 56,
Cap, 12, delo que deue hazer el cinturiado o cofadre dela Correa del P, S Aug, para ganar las gracias y indulgencias en este libro contenidas,	fo, 61,
Cap, 13. dela confirmacion de todas las indulgencias en este Tratado contenidas,	fo, 63,

Tabla del segundo tratado.

- Cap, pri. de las indulgencias que se ganan en Roma en los tres primeros meses del año, fo, 66,
Cap. 2. de las estaciones y indulgencias que se ganan en Roma en los dias de la quaresma, fo, 70,
Cap, 3. de las estaciones y indulgencias que se ganan en diuersos lugares de Roma en los cinco meses del año, Abril, Mayo, Junio, Julio, y agosto, fo, 75,
Cap, 4. de las estaciones y indulgencias que se ganã en las yglesias y lugares pios de la ciudad de Roma, en los quatro meses, Setiembre, Octubre, Nouiembre y deziembre, en los dias, del Aduento, fo, 84,
Cap 5, de las indulg, que se ganã en las siete Iglesias principales de la ciudad de Roma, fo, 90,
Cap, 6. sũmario de algunas particulares estaciones, y Indulg. de algunas Iglesias de Roma, fo, 95,
Cap, 7, sũmario de las indulg. que el glorioso doctor S. Thomas de Aquino en los comẽtarios sobre la distincion, 20, del 4, lib, de las sent, escriue ser perpetuas en S, Pedro de Roma, fo, 98,
Cap, 8, de las indul, concedidas por los sũmos Pont, Romanos a los que visitan las Iglesias y lugares pios de la Sancta ciudad de Hierusalem, las quales todas ganã los cofadres a la correa de ñro P, S, Aug, f 102,
Cap, 9, de las indulg, que ganã los que personalmente visitan la Iglesia de Sanctiago de Galicia, las quales ganã los cofadres de la correa del Padre Sanct

T A B L A .

Augustin, rezando lo arriba dicho. Y de otras las quales pueden ganar todos los fieles. fo, 109,

Tabla del tercero tratado.

- Breue de la institucion de la cofadria, fo, 114
 Bulla de nuestro Sanctissimo Padre Gregorio xiiij. para el seminario dela compania de Nuestra Señora de Consolacion en Sanctiago de Bolonia, fo, 117,
 Breue de n̄o Sãctiss, P, Greg, xiiij, en q̄ concede grandes indul. a los q̄ acõpañarẽ la p̄cession q̄ se haze cada quarto domingo del mes, y visitarẽ el altar donde estuuiere fundada la cofadria dela correa, fo, 121,
 Patẽte d̄l Reuer. P. Gen. de lordẽ de n̄o P, S, Aug, a los cofadres dela correa en q̄ les concede ple, applic. d̄ todos los suffra. y fructos d̄la del dicho ordẽ, fo. 123
 Breue concedido por el obispo de Ostia Iuliano, penitẽc. d̄l sũmo Pont, Alexã, sexto, a los cofadres d̄ n̄a señora d̄ cõsolaciõ de Sãctiago de Bolonia, fo, 124,
 Cap, 1. delos officiales q̄ a de auer para la administracion dela cofadria dela Correa, conforme a lo q̄ se colige del breue de su Sanctidad, fo, 127.
 Cap, 2, del officio y obligaciones del rector de la cofadria dela correa, fo, 140,
 Cap, 3. del Pri. y de su coadiutor y cosejeros fo. 141,
 Cap. 4, del officio del notario y Sindico, fo, 142,
 Cap. 5, del officio dela Priora, y de sus coadiutora, y consejeras, fo, 143.
 Cap. 6, de la procession que sea de hazer el quarto
- Do

T A B L A :

Domingo de cada mes,	fo, 144,
Cap, 7, delas limosnas dela cofadria,	fo, 145
Cap, 8, del modo que sea de tener en bēdezir las cintasy dar las alos cofadres,	fo.146,
Cap, 9. del cuydado que sea de tener en seruir a los cofadres y ayudarles así con limosnas como con oraciones,	fo,146,
Cap 10. de los suffragios que se an de hazer por los muertos,	fo, 147,

Fin dela tabla de los tres Tractados primeros:

Aduiertan los q̄ vierē este Tractado que no solo se saca anima los dias ya dichos sino t̄abien los miercoles y Domingos por que en las estaciones de Roma se concede esta dicha indulgencia la qual gana qualquiera ques cofadre de la cofadria de la Correa.

Impresso en Barcelona en casa de Hu
bert Gotart Año. 1585.

TRACTADO
QVARTO EL
QVAL CONTIENE VN
BREVE SVMMARIO Y EPILO
go en que se declara que cosa sea In-
dulgencia y el modo de ganar
la perfectamente.

Compuesto por el muy Reuerendo Padre frays
Francisco de Aguilar maestro en Sancta Theologia
y cathedratico de sagrada escriptura, en la Vni-
uersidad de Lerida, y Prior del monasterio
de Sanct Augustin dela dicha
Ciudad.



Con licencia Impreso en
Barcelona en casa de Hubert Gotart
Año. 1584.

Sācte Augustine



Ora pro nobis.

Fr. Juã Gregorio Satorre Mae-
stro en sancta Theologia. Pro-
uincial del orden de nuestro Pa-
dre Sanct Augustin & la obserua-
cia en la corona de Aragon, doy li-
cencia por la presente Al muy Re-
uerendo Padre Maestro fray
Francisco de Aguilar Prior de
nuestro monasterio de sanct Au-
gustin & Lerida, y cathedratico &
Sagrada escriptura dela uniuersi-
dad dela dicha Ciudad, para que
auida para ello licencia del ordi-
nario, pueda imprimir vn libro
que a compuesto, delas indulgen-
cias concedidas por los summos pō-
tifices a los cofadres dela Correa
de nuestro Padre Sanct Augustin

con un tratado de indulgencias.
Attento a que en lo uno y en lo otro
no sea hallado cosa que cōtradiga
a nuestra sagrada fe, y buenas cos-
tumbres antes ay muchas de mu-
cha edificacion y provecho para
los fieles, en particular esta saca-
do aluz, con mucha curiosidad
el thesoro grandissimo que gozã
los cofadres. ¶ La correa entestimo-
nio de lo qual di la presente firma
da de mi mano y sellada con el se-
llo de nuestro officio dada en nues-
tro monasterio de nuestro Padre
Sanct Augustin de Lerida en 10.
¶ Febrero. 1584.

Fr. Iuan Gregorio
Satorre pu^{alis}.

Io Pedro Benito sancta Maria cañoni-
go dela Seu de Barcelona he visto y ley-
do por commision del muy Illustre
y Reuerendissimo señor don Iuan Di-
mas Loris Obispo de Barcelona el pre-
sente libro delas indulgencias concedi-
das a los coffadres dela Correa de sanct
Augustin, con el tractado dela materia
de indulgencias compuestos por el muy
Reuerendo Padre Maestro Fray Francis-
co de Aguilar Cathedratico descriptu-
ra dela vniversidad de Lerida, y no ha-
llado en ellos cosa que repugne a nue-
tra sancta Fe catholica, ni a buena costū-
bres, antes muy sana y buena Doctrina
y assi me parece que se puede y deve im-
primir. a 3. de Octubre. 1584.

*Pedro Benito San-
cta Maria.*

IO Fray. Gaspar de Saona maestro en sancta
Theologia porcomission y mandamiento del
muy Illustre y Reuerendissimo señor Don
Iuan Dimas Loris Obispo de Barcelona he vis-
to y leydo este libro cuyo titulo es indulgencias
concedidas a los cofadres dela Correa de sanct
Augustin con el Tractado de indulgencias com-
puestos por el muy Reuerendo Padre Maestro
Fray francisco de Aguilar cathedratico de es-
criptura en la vniuersidad de Lerida y no hallo
enel cosa que contradiga a buena y sana Doc-
trina, antes sera de grande vnlidad y prouecho
para las personas que con zelo dela saluacion
se quisierẽ aprouechar del tesoro requisimo
de indulgencias concedidas ala sagrada Religio
del glorioso Padre Sanct Augustin y assi es
mi parecer que lo puede y dene impri-
mir a. 3. de Octubre 1584.

Fray. Gaspar de
Saona.

IO Fray Hyeronimo de saona cathedratico de Theologia en la vniuersidad de Barcelona Por comission del muy Illustre y Reuerendissimo señor Don Iuan Dimas Loris Obispo de Barcelona E visto este libro intitulado indulgēcias concedidas a los cofadres de la Correa de sanct Augustin con el tractado de Indulgencias compuesto por el muy Reuerendo Padre Maestro Fray Francisco de Aguilar cathedratico de sagrada escriptura en la vniuersidad de Lerida y no hallo en ellos cosa que contradiga a buena y sana doctrina Antes sera de mucho prouecho. Para los que desleosos de su saluacion se quisieren aprouechar del Theforo que en el se contiene y ansi Es mi Parecer q̄ se puede y deue imprimir a 4. de Octubre 1584.

*Fr. Hieronimo de
Saona.*

NOS Iuānes Dimas Loris dei & sancte se-
dis Apostolice gracia, Episcopus Barcino-
ne, visis approbationibus supra dictis: concedi-
mus licenciam Imprimendi & diulgandi, in
nostra Diocesij librū hunc, cuius titulus siue in-
scriptio est, libro delas indulgencias y gracias con-
cedidas por nuestromuy sancto Padre Grego-
rio xij. y por otros muchos summos Pontifices a
los cofadres dela Correa del glorioso Padre y
bienauenturado Doctor dela Iglesia Sanct Au-
gustin con vn tractado en que se suma la mate-
ria de indulgencias ect. editum a Reuerendo ma-
gistro Fratre Francisco de Aguilar Religioso or-
dinis Sancti Augustini artium & sacræ Theo-
logiæ doctor, ac chathedratico scripture in vni-
uersitate Illerden. Datis in palacio nostra epis-
copali eiusdem & presentis ciuitatis Barcino-
ne die 4. Octobris. 1584.

I. Ep̄s Barcinonen.

Ala muy Illustre Señora Doña Esperança de Vries Señora de los lugares de Alfagarim y Nuez.



COMO es condicion muy Illustre Señora de los animos generosos y Illustres nunca jamas cansarse, ni hartarse de mostrar liberalidad con todos y en todas las ocasiones, asi también lo es de los que desean no ser ni parecer ingratos, y se veen puestos en grandes obligaciones,

Epistola.

viendo que no pueden corresponder a ellas con yguales seruicios trauajar al menos en todas las ocasiones que se les ofrecen, por mostrarse agradecidos. Quan proprio sea lo primero del animo d. V. M. (particularmente en las cosas de Christianidad y religion) y quanto corresponda en esto ala Illustre sangre de donde deciendo, muestra lo muy bien cada dia con nuevas esperiencias delas mercedes, y beneficios que haze a todos, y en particular a casas y Personas religiosas. Pues siendo mi religion y yo delas que ma
jores

Epistola.

iores las auemos recebido , y
desseando yo por los dos , oc-
casion en que coresponder ala
obligacion de los dos , luego
que la tuue de sacar aluz ette
librico en que se cõtienela fũ
dacion y antiguedad de nues-
tra sagrada religion, los sanc-
tos que enella a auido, las gran
desgracias y indulgencias que
gozan los coffadres dela Cor-
rea del gran Padre y doctõr de
la Iglesia el diuino Augusti-
no, y otras cosas tocantes a esto
acudio mi obligacion como
tirando me por la falda, y acor-
dandome que anadie con mas

Epiſtola.

juſto titulo podia yo offercer
le que a V.M. Por que dexadas
a parte la nobleza antiquiſi-
ma de ſu Illuſtre ſangre, y las
demas coſas que el mundo fue
le reuerenciar y tener en gran
precio, ¶ que el ſummo dador
de todos los bienes, le hizo tã
ta parte: las excelētes virtudes y
verdaderamēte dignas ¶ matro
na Chriſtiana, (que ſõ los ver
dadros y ciertos bienes) ¶ que
el miſmo ſeñor la a dotado, y
de que ſera el miſmo certifiſi-
mo y ſuficientiſſimo premio
en el cielo: las grãdes mercedes
que yo en particular e recebi-
do

Epistola.

do, las quales me tienē obligado a perpetuos seruicios: la grã deuocion que tiene al glorioso y muy bienaduēturado Padre Sanct Nicolas de Tolentino (espejo clarissimo de religion y penitencia, y resplandor y honrra de nuestra sagrada Religiõ) la qual viniendo le como herēcia de su muy Illustre Madre, a crecido en V.M. tanto quanto muestra bien la experiencia: y el fauor que la coffadria dela Correa recibio de su mano en esta Ciudad de Caragoça al tiēpo de su fundacion, quando padecia los contrastes que las buenas

Epistola.

buenas obras suelen padecer en sus principios y los que continuamente recibe hazen este libro tan suyo que me parece que seria manifesto agrauio no ofrecer a V. M. lo que tan suyo es. Reciba le pues yamparele como cosa tan suya. Y por lo que ami toca sirua como de prenda dela memoria que tengo de mis obligaciones, mientras seme ofrece ocasiõ de maiores seruicios y en el entre tãto yola tengo y tendre siempre de rogar a nuestro Señor augmente mucho a V. M. en gracia, para que despues tenga
el pre-

Epistola.

el premio de su merecimiento
en la gloria,

*de V. M. certissimo
siervo en Iesu Christo.*

*F. Francisco
de Aguilar.*



Prologo y argumēto, al chris-
tiano lector.



NA delas cosas
(Christiano lec-
tor) porque a--
mi parecer deue
mos dar infati-
gables gratias, a
la diuina bōdad
y misericordia,
los que biuimos

en este tiempo tan esteril de Bienes, y tan
abundante, y lleno de miserias, y calami-
dades, es por que ya que por estar el mun-
do quasi en su extrema vejez y muy cer-
cano a su fin, se va tan por la posta resfri-
ando la charidad, y encendiendose y cre-
ciendo la malicia; que van faltando y
acabando senos los bienes de virtud que
(suppuesta la diuina gracia) los pođmos
llamar propios y de nuestra cosecha,
que son el verdadero mantenimiento cō
que se sustenta en nuestras animas la eter-
na vida nos aprouido de vn despense

Math.
cap. 24.

Iuan.
cap. 17.

Prologo.

fero tamprouido (en nueſtro ſantiffimo Padre Gregorio decimo tercio) tan cuidadoſo de nueſtro bien, y tan liberal para con los hijos de nueſtra Madre Igleſia Romana que nueſtra muy biẽ ſer vicario en la tierra, de aquel verdadero Pontifice ſegun el ordẽ de Melchifelech Ieſu Chriſto, que con tanta largueza nos repartio el pan, y vino de ſu ſaceratiſſimo cuerpo y ſangre, y los fruãtos de ſu Paſſion ſagrada para nueſtro eſpiritual ſuſtento y aſſi como liberal maiordomo, de ſeñor tan liberal, viendo que ſe van eſterelizando, cada dia mas los campos de nueſtros coraçones y dexando dedar los fruãtos dignos de penitencia, que el glorioſo Babiſta pidia a los Phariſeos, y ſaduceos que venian a ſu Babiſmo: no de otra manera que aquel fiel, y prudente ſiervo, de quien ſe dize por ſanã Lucas q̄ le conſtituio el ſeñor ſobre ſu familia, para que les dela medida del trigo a ſu tiempo. abre los abundantiffimos graneros de los theſoros dela Igleſia, y reparte con larguiſſima mano, con frequentes indulgencias,

Pſal.

109.

Epist.

ad hebre

cap. 5.

7. et II

Math.

cap. 3.

Luc.

cap. 3.

Luc.

cap. 12.

*

Prologo.

gencias, y gracias, los frutos de la Passiõ de Iesu Christo, y de los meritos de sus sanctos para que suppla su grande abundancia, y effficacia, lo que falta nuestra flaqueza. Combidadanos verdaderamẽte cõ su largueza, a que con tampoco trabajo, supplamos de los thesoros de la Iglesia, que en las sanctas indulgencias nos applica) los reçagos de las penas, devidas por nuestros peccados, de que quedamos ãudores ala diuina iusticia, por este medio, a que frequentamos los sanctisimos, y salutiferos sacramentos, de la confession y communion para ganar las. Pues si (como dize el Sabio en los prouerbios) el que absconde los mantenimientos en el tiempo de necesidad, y carestia, sera maldicto de los pueblos, y los mismos henchiran de pies a cabeça de bendiciones a los que en tal tiempo abrieren tienda, y los vendieren: quanta sera razon, que echemos los pueblos fieles a nuestro sanctissimo Padre, que en tiempo de tanta esterilidad, y carestia de merecimientos propios, nos abre la abundantissima tienda
de los

*prouer.
cap. II.*

Prologo.

delos thesoros dela Iglesia, donde estan los mericimientos de Iesu Chriſto y de ſus ſanctos, combidandonos, a compiar ſin precio y ſin interes alguno, el vino, y *1 ſa. ca.* leche dela iuauidad delas miſericordias^{35.}

de Dios, teniendo ſolamente por grandíſſima medra, y auētajadíſſimo interes como verdaſtro padre, y proprio paſſor nueſtro approuechamiento: eſto a moſtrado agora con vna muy clara experien- cia, en la ſeñalada merced que a hecho a la religion de nueſtro Padre ſanct Auguſtin, y por ella a todos los fieles. Los qua- les que a occaſion de vn ſeminario, que ſu ſanctidad a leuantado, en Bolonia ſu patria, para frayles de nueſtra ſagrada re- ligiō, a ajuntaday encorporada, vna co- ſſadria muy principal, q̄ alli auia de nueſ- tra ſeñora de conſolacion, ala delos Çin- turados del padre ſanct Auguſtin con- cediendo a todos los que traxeren la çin- tabendita y ſe eſcriuieren en el libro de la coſſadria, las indulgēcias que muchos ſummos Pontificcs, predeceſſores iuyos tienen concedidas, las quales ſon tantas

y tan grandes, como en el discurso deste libro se vera: y concediendoles, de nueuo otras muchas, como es q̄ los que se hallaran ala procelcion que manda por su breue que se haga el quarto domingo de cada mes ganan indulgencia plenaria, y otras desta manera. Da tambien facultad al Reuerendissimo Padre general de nuestra religion o al custodio dela coffadria principal de Bolonia de poder en corporar en aquella otras qualesquiera coffadrias las quales quiere que tengan los mismos priuilegios, y indulgencias q̄ la principal pues porque (como el sabio dize) el saber abscondido, y el thesoro

Ecclesia que no se vee, ni communica no son de
stici.cap. prouecho: para que bien tan grande no
 10. et 41. dexede ser participado, y gozado de todos, por no ser entendido, y conosciado, yo esido mandado por la obediencia, sacarle a luz y para hazer mejor, me e aprouechado de vn librero en que a instancia dela coffadria principal delos çintruados de Sanctiago de Bolonia, se sumaron las indulgencias en lengua Italia

na: del qual algunas cosas e traduzido a la letra, y otras e dexado por no parecer muy a proposito, y otras y no pocas e añadido. Y por guardar mejor, y mas claro orden, lee partido en quatro tractados en el primero, e puesto el origen, de la sagrada religion de los Frayles heremiticos del Padre Sanct Augustin, los sanctos que auido en ella, assi los que estan canonizados, como los que no lo estan el proprio habito suyo que es la çinta, y las indulgencias que a este bendito habito, y a los religiosos del an concedido los summos Pontifices, y las que participan de otras religiones, no todas sino solas las que pueden participar los coffrades de la Correa en el segundo Tractado se ponen las indulgencias de Roma, Hierusalem, y Sanctiago, y algunas otras de las quales todas gozan los dichos coffrades. El tercero contiene los breues de su sanctidad, y patente del Reuerendissimo Padre general nuestro en que concede a los coffrades, la comunicacion de todos los bienes que se hazen en nuestra religion

Prologo.

ligion, y en las demas a el subiectas por todo el mundo: y algunas delas ordenaciones, por que se gouierna, la coffadria principal delos çinturiados, de nuestro Padre Sanct Augustin dela Ciudad de Bologia. En el quarto, por tractar casi lo mas deste libro de indulgencias, me parecio summar esta materia, y e lo hecho con la maior elaridad que e podido esto es lo que contiene este librico. Solo resta, que pues el fin deste poco trabajo que en el se a tomado a sido el commun approue chamiēto, nadie aya que no se approueche, del grande biē que en el se cō tiene, que no sera pequeña satisfacion de mi trabajo, ver que lo que sea hecho para todos entra en prouecho a todos.







Tractado quarto el

qual contiene vn breue sum-

mario y epilogo en que se declara

que cosa sea Indulgencia y el

modo de ganar la perfe-

ctamente.

¶ Declara se que cosa es Indulgencias. ¶

Capitulo Primero.



A R A tractar cō la breuedad posible, y declarar resolutamente la diffinicion de Indulgencia, se deue notar dexando aparte muchos otros mo-

dos en que se halla usado este nombre a cerca delos doctores que esta palabra In-

A dulgen

Indulgencias

Cap. in indulgencia deciendo y se deriua de vna pa
dalgen labra latina que se dize indulgeo signifi-
tiade ca relaxar, remittir, y conceder, y por es-
pent. et ta causa algunos diffinen la indulgencia
remiss. diziendo que no es otra cosa que vna re-
lib. sex mision dela pena temporal deuida por
to. los peccados cometidos la qual no fue
totalmente remittida y perdonada en la
absolucion sacramental la qual remissio
es hecha por el prelado dela Iglesia por
alguna causa razonable y justa, recom-
pensando la dela pena indebitamente pa-
decida por Christo, por la sacratissima
virgen, y por los sanctos. Otros an dicho
que la indulgencia es vn don, o donacion,
de vna parte del thesoro espirital dela
Iglesia, hecha por el que juridicamente
puede relaxar, y perdonar las penas deui-
das por los peccados cometidos el qual
do se deue dar a los fieles por razonable
ocasion para que con aquello satisfaga
a su criador.

Y aunque estas opiniones parezcan di-
uerias attentamente consideradas dicen
realmente lo mismo porque la indulgen-
cia

cia (cōmo dicen todos los doctores) trae y incluie en si dos cosas, la primera es vna absolucion y libramiento hecho al peccador: la segunda es vn cierto don sacado del Theforo dela Iglesia para pagar aquella summa que el peccador esta obligado por sus deudas a Dios, de tal manera que en la indulgencia el don es como causa con comitante o menos principal, y la absolucion es como causa principal, de donde se sigue que los que dizē que la indulgencia es vn don del theforo spiritual consideran y declaran la indulgencia en quanto es causa satisfactoria a Dios por las penas devidas y los que dizē que es vna remission delas penas &c. La consideran quanto a su vltimo y formal efecto el qual es remittir la pena deuida por los peccados cometidos.

Y es cosa muy clara que la indulgencia sea absolucion atendido que es acto de iurisdiction y que el que concede las indulgencias es necesario que tenga authoridad de llaues (que dize el theologo) que es vna potestad dada por el vica

Indulgencias.

rio de Christo y que sea don o dadiua tambien es manifesto pues se applican en ella los meritos de Christo y a sus sanctos de donde se sigue que quando el summo Pontifice concede indulgencias a alguno, no haze otra cosa que absoluerlo y librarlo dela deuda de sus peccados recõpensandola con otro tanto, queda a Dios del thesoro dela Iglesia y destas dos cosas que encierra en si la indulgencia se puede hazer vna diffinicion entera que concilie las dos opiniones dichas diciendo.

La indulgencia es vna remission de la pena temporal de vida por los peccados actuales del penitente, hecha por el prelado ecclesiastico, dandole, y applicando le los thesoros delos meritos dela Passion del señor y de sus sanctos.

Y para que de todo punto se entienda esta diffinicion es a saber, que por el peccado mortal muere el peccador en dos penas, vna es la que llama el theologo pena de daño que es vn estar priuado y caecer de ver y gozar a Dios, la otra se llama

ma

ma pena de sentido que esta pena que pa-
dezen los peccadores, con diuerfos tor-
mentos en el infierno pues en el punto
que el peccador tiene contricion de sus
peccados (la qual incluie proposito de
confessar se en el tiempo deuido) o tiene
attricion (que es vn mediano dolor) jun-
to con la confesion actual le es perdona-
da la primera pena que es la del daño y la
segunda se le conmuta de perpetua en tē-
poral para poder la pagar en esta vida cō
el purgatorio y aduertase que aunque
esta pena (puesto que sea temporal) confi-
derada en si sea tã rigurosa, y terrible que
no bastan las fuerças humanas a satisfazer
la sin particular ajuda, y fauor de Dios
con todo esto por virtud del sacramen-
to dela penitencia se puede satisfazer cō
vna attricion grande del penitente y con
obras de penitencia o hechas por su vo-
luntad o impuestas por el confessor y
porque o por falta nuestra o por dema-
siada piedad de confessor en dar la peni-
tencia no satisfazemos igualmente a es-
tas penas por esto la indulgencia se llama

Indulgencias

remission o absolucion por que quando el summo Pontifice concede la indulgencia en aquel puncto verdadera y realmente absuelue dela dicha pena temporal.

Pero aduertase que añadimos en la definicion (deuida por los peccados actuales) para declarar que la indulgencia no quita la pena del peccado original que es eterna y quita se mediante el sancto Baptismo y la pena temporal de este peccado que es la hambre, sed, frio, enfermedad, y muerte, y las demas penalidades humanas, nos quedan para exercicio y merito diximos tambien (del penitente) por que la indulgencia no vale a los que estan en peccado mortal sino que es necesario que por medio dela confesion, o de la contricion sea perdonada primero la culpa por que los meitos de Christo Y de sus sãctos no se comunicã sino a aquellos q̄ estã vnidos a Christo por la charidad. Diximos tâbiẽ hecha por el prelado dela Iglesia adiferencia dela remisiõ a las penas q̄ se haze por virtud dela confesion

sion, en la qual obra el mismo Dios por si solo y esta remission nose haze por virtud de indulgēcias. Diximos (hecha por el prelado ecclesiastico) porque solo el summo Pōtifice puede por todo el mūdo conceder indulgencias y los Arçobispos y Obispos en sus diocessis. vltimamente diximos (dando le y applicandole &c) por que las indulgencias se applica tanto precio sacado del thesoro de los meritos de Christo, dela gloriosa virgen Maria, y de los sançtos, que basta sufficiētemente a satisfazer quanto el penitente deue por sus peccados.

¶ *Dela antigüedad delas indulgencias y de donde tienen su efficacia*

Capitulo ij.



V Y antiguo es el nombre de *in isa cap.* indulgencia en la Iglesia y parece ser. hauer sido tomado de aquel lugar donde hablando en nombre

Indulgencias.

bre de christo nuestro redemptor (como el mismo lo pone por sanct Lucas en el capitulo quarto) y dela remission de peccados que por el se hauia de hazer dize el espiritu dñ señor esta sobre mi porque me a vngido el señor, imbio me a dar buena nueva a los begninos y mansos, para que me dicinase a los contrictos de coraçon, y predicase a los captiuos en las prisiones de sus peccados indulgencia y perdondellos, y dado caso que en el tiempo de los sanctos Apostoles no anduiefse en vso este nombre de indulgēcia, vsauase para lo mismo ã otros nōbres equivalentes, y significatiuos del mismo efecto como don, o remission, como se puede claramente collegir de sanct Pablo, donde hablando de aquel fornicario a quien auia descomulgado. Y rogando les que le consuelen y le confirmen en la charidad, dize q̄ le perdona la pena que le hauia puesto, y dize lo asì al que haueis dado o perdonado algo yo tambien lo e dado, porque yo lo que e dado, o perdonado, si alguna cosa e dado por vo

*S. Pablo
Epist. 2.
cap. 2.*

*1. corint.
cap. 5.*

todos lo e hecho y en persona de Chri-
 sto. Delas quales palabras se collige, que
 se aprouecho el Apostol del thesoro das
 indulgencias para remittir la pena que
 tenia impuesta a aquel peccador, pero
 no es tampoco antiguo este nombre de
 indulgencia para este effecto en la Iglesia
 que no aya mas de nueue cientos años q̄
 se vsa en ella por que segun algunos au-
 thores doctos y pios afirman dende el
 bienaduenturado sanct Gregorio se ha-
 lla vsado que fue cerca delos años qui-
 nientos y noueta, como dan testimonio
 las estaciones de Roma alas Iglesias
 della que se hallā de su tiempo y a mas p
 quatro cientos años que se halla el nom-
 bre de indulgencia que es dende Ale- *cap. q̄*
 xandro tercero, el qual gouerno la Iglē. *autem de*
 sia el año mill ciento y sesenta en cui o *p̄ ueni. &*
 tiempo no se instituo este nombre co- *remiss.*
 mo cosa nueva sino se refiere como co-
 sa antigua. Y despues aca es celebrado de *Sess. 25.*
 muchos Pontifices, y concilios genera- *cap. cum*
 les, y particularmente en el sacro sancto *potestas*
 concilio Tridentino, se muestra como *cōferēdi.*

Indulgencias

en la Iglesia sancta verdaderamente ai a
queste infinito thesoro delas sanctas in-
dulgencias, y el que se atreuiere a dezir lo
contrario es anathematizado, y desco-
mulgado, y la causa porque antes de
bien aduenturado sancto Gregorio, y del
concilio lateranense fuesse celebrado en
tiempo de Innocencio tercero, no esta-
uan en tant frequente vso las sanctas in-
dulgencias es porque en aquel tiempo
las penitencias que hazian los peccado-
res por sus peccados, estauan tassadas en
los sacros canones, y eran grauissimas y
se hazian con tanto feruor de fe y chari-
dad y se guardauan y cumplian con tan-
ta voluntad que no eran tan necessarias
las indulgencias mas creciendo despues
la malicia, resfriando se la charidad, y per-
diendo se el feruor dela fe, se an multipli-
cado de manera los peccados en los fie-
les que conuino que la sancta Iglesia co-
mo piadosa madre se mouiesse con mise-
ricordia, a tornar al Señor a los que espan-
tados con la grauedad delas penitencias
y dela diuina justicia, se enuejecian en
sus

sus peccados. Y assi ordeno que todas las penitencias fuesſen arbitrarias dexando las ala prudencia y arbitrio del confesor, y con esto quedauan los hombres obligados a muchas penas y no satisfaciendo las aca era necessario pagar las en el purgatorio por esto nuestra piadosissima madre considerando por vna parte la granedad de nuestros peccados, y las graues penas que por ellos merecemos, y viendo por otra parte las continuas perturbaciones que nos causan los infieles, y naciones barbaras, lasquales aunque a los justos sean ocasion de merito, a los flacos y peccadores lo son de refriarse, y assi por aliuiarnos tantos males abrio mas abundantemente que lo hauia hecho en el tiempo passado el theſoro de las indulgencias para que con ellas pudiessimos satisfazer al Señor a las grandes deudas en que estamos ala diuina justicia por nuestros peccados pues de ordinario no son bastantes nuestras penitencias a satisfazer por ellos.

Y esta

Indulgencias

Y estas indulgencias no nos vienen ni pueden venir sino de la superabundancia de los meritos de nuestro redemptor, y satisfaccion de su Passion sagrada, y de los meritos de sus sanctos por que claro es que viuiendo Iesu Christo en esta vida hizo muchas buenas obras de suprogacion sufriendo muchos trabajos y fatigas passando muchas necessidades y affliciones alas quales no era obligado tampoco era necessario el padecer las por la redempcion de los hombres pues que sin ellas pudiera muy bien redimirnos pues la minima gota de la sangre que derramo y el menor de los trabajos, y necessidades que sufrio bastaua por razon de la persona diuina que era lo que obraua y padecia para vna satisfaccion infinita pues tanta superabundancia de merecimientos ni se sufre dezir, ni imaginar que aiã sido en vano y se aian padecido sin ser de prouecho y para que esto mas de raiz se entienda se a de advertir que de qualquiera buena obra que hazemos principalmente de las que son penales como

aiunos

aiunos, disciplinas, y otras mortificaciones resultã dos cosas, la vna es el merito effencial que corresponde a la raiz dellas que es la charidad con la qual nos moue a obrar y quanto a esto ninguno merece tanto que no le sea remunerado todo y commun tasa. Y la otra es la satisfacion la qual corresponde ala pena o trabajo que en estas obras se padesce, y por quanto a esto muchos delos sanctos hizieron penitencia, y padescieron mas de lo que por sus defectos eran obligados a hazer y, a padescer, y la diuina justicia nũca jamas permite que aya obra sin gualardon y premio igual al merecimiẽto della, pues todo aquello que se haze sin obligacion de satisfacion hecho en gracia de Dios lo rescieue tambien el, y lo acepta como seruicios hechós a su Magestad y trauajos padescidos por amor suio, y tambien tiene vna magnificencia, voluntad de hazer merced y gracia de aquellos meritos de sus seruos a los adeudados y pobres de merecimiẽtos conforme ala intencion de aquellos que

Indulgencias.

que tales cosas obraron padescieron, la qual intencion o actual o habitual tienen todos los iustos que viuen en charidad, y amor de Dios, y del proximo, de subuenir, y aiudar a sus hermanos necesitados, y assi todo aquello que a ellos les sobra pagadas las proprias deudas y saca do aquello que ellos particularmente aplicaron a alguna persona todo aquello digo que entra en el thesoro de la Iglesia, y dado caso que los meritos de nuestro redemptor y bien Iesu Christo son bastantes para nuestro remedio y para satisfazer la deuda de infinitos peccados por ser ello infinito porque como dixo el glorioso sanct Iuan el es reconciliacion y satisfacion por nuestros peccados y no solo por los nuestros sino por los de todo el mundo, pero con todo esto quiso con su secreto y profundo iuzio juntar con la suia las satisfaciones de los sanctos en el deposito de sus thesoros de donde se saca y reparte este riquissimo thesoro segun la diuina prouidencia quando y quanto conuiene para desadendar

los

*I. can.
cap. 2.*

los prisioneros y deudores delas deudas que deuen y es muy conforme a razon, que en este infinito thesoro de obras satisfactorias, de que nos seruimos los fieles para pagar nuestras deudas aya de toda suerte de moneda quiero dezir, esten no solo los meritos dela fuente de todo merçimiẽto Iesu Christo sino los de sus sanctos por q̄ haziendo, el y ellos vn cuerpo mistico del qual Christo es la cabeça y la virgen sacratissima, y los demas sanctos los miembros, los meritos dela cabeça y los delos demas miembros meritos an de ser de vn mismo cuerpo. A questa superabundãcia pues de satisfacion es el thesoro delas sanctas indulgencias dexado en la sancta Iglesia para n̄ro biẽ y puecho al q̄l tienen las llaves el sũmo Põtifige successor a S. Pedro y vicario de Iesu Christo el qual thesoro no solo durara miẽtras el el mũdo durare, sino tãbiẽ despues del vltimo dia al iuizio para gloria de nuestra gloria Iesu Christo y a sus sanctos y para confesion y verguenca delos desuaturados peccadores, pues se vera

ma

Indulgencias.

manifiestamente por esto quanta a sido la liberalidad y largueza de nuestro Dios para con nosotros, pues no solo por redimirnos y librar nos quiso padecer tanto que no solo era suficienteísimo y bantantísimo con grande superabundancia para nuestra redempcion, sino fuera de todo cuento y medida por ser infinito y aun a esto quiso ajuntar los meritos tambien de aquellos a quien entro en prouecho su redempcion sera tambien para gloria delos sanctos porque ñaqui se conosceria su grãde charidad pues no solo se contentaron hazer obras dignas del cielo para si mismos, sino que obraron y padescieron de manera que cõ sus obras pudieron los demas satisfazer por sus peccados y ganar la gloria cõ menos fatiga y tanto maior sera confusion de los danados quanto menos escusa tendran por esta causa de su condennaciõ pues no quieren aprouecharse de tan gran thesoro como este delas indulgencias que tan suficiente era para su saluacion.

Del

Del efecto de las indulgencias y como se
 an de entender algunas dellas en que se dice
 que se pcrdonan tantos años de las peniten-
 cias impuestas por los confesores.

Capitulo. iij.



VIEN viere notado lo que
 arriba sea dicho de que cosa es
 la indulgencia, y dō de tiene
 principio facilmente podra de
 aqui colligir que sea el efecto de las in-
 dulgencias y quan grande su valor pero
 aduertase lo que los doctores dicen
 a este proposito que es que las indulgen-
 cias suçeden en lugar de las penitencias
 impuestas, o deudas por los peccados
 cometidos de fuerte que (segun esto)
 el mismo efecto hazen las indulgencias
 que hizieran las penitencias impuestas
 para el confessor, o que deuan ser im-
 puestas por el, si el penitente las cumple
 ra, y porque por las penitencias de que
 hablamos si se huieran cumplido por
 el penitēte viera satisfecho y pagado cō
 la diuina gracia e quivalentemēte la deu-

B da,

Indulgencias

da, por la qual estaua obligado ala diuina Iusticia, y por la pena tēporal deuida por el peccado cometido: de aqui, es que por la indulgēcia dignamēte receuida se paga tātō dela pena tēporal quāto era la deuda de nuestrōs peccados, porq̄ el penitēte q̄ recibe la indulgēcia, satisfaze cō ella por sus peccados a Dios, como satisfaria cō la propria penitēcia. Añsi q̄ quādo el sūmo Pōtifice cōcede algunas indulgēcias de seis o ocho ò diez años, no haze otra cosa q̄ desobligar al q̄ recibe la indulgencia, y absoluerle, de otros tātōs años d̄ penitēcia, pagādo otro tātō valor delos supradōdātes d̄ Christo, dela virgē, y delos sacros. Pero deuese aduertir acerca desto q̄ quādo se dize en la bulla q̄ se remittē tantos años seā q̄nze, o veinte, delas penitencias injūtas se entiēde (como cōmunmente declarā los doctores) no solo de aq̄llas q̄ sō impuestas por el cōfessor y no cōplidas por el penitēte, sino de aq̄llas t̄bien, q̄ el cōfessor dexo de imponer, y estā tassadas en los sacros canones, o determinadas segū la diuina iusticia. Y añsi se aduertia q̄

se

se dize siẽpre en las bullas delas penitẽcias injũtas en plural para significar todas las tres maneras de penitẽcias q̄ seã dicho.

Y aduertase para maior claridad delo dicho, q̄ assi como algunos preceptos s̄o q̄to asu sustãcia (q̄ es dezir quãto alo q̄te mãda en ellos) de drecho diuino pero q̄to al modo y tiẽpo en q̄ seã de guardar s̄o ã drecho humano: como el ajuar, y el fãctificar y guardar las fiestas es de precepto diuino, pero q̄ dias seã de ajuar, y q̄ dias seã de guardar, es ã drecho humano. Y assi esto se ordena por la Iglesia, assi q̄ se haga penitẽcia por los peccados es ã drecho y precepto diuino (como se muestra enãllas palabras ãl señor por S. Lucas) las quales dixo a ocasiõ de dos casos q̄ hauiã acaescido en q̄ hauian sido muertos mucha cãtidad de hombres repẽtinamẽte en Hierusalem parte en la torre Siloe que hauia caydo encima de diez y ocho dellos, y parte con vna crueldad que vfo Pilato con ciertos hombres de la pro-uincia de Galilea (q̄ segũ siente S. Cirilo

Teophilato, y Eutimo ã lopiniõ y sãcta de aquel Iudas Galileo de que se haze mẽcion en los echos Aplicos, que persuadi an a los Iudios que no hauian de dar tributo al Cesar) los hizo matar estando en el templo sacrificando a Dios, de suerte que mesclo su sangre con la que ellos derramauã en los sacrificios, pensaua el vulgo que los vnos y los otros destos deuiã de ser grandes peccadores, pues Dios ha uia querido que murieffen tales muertes. Y dize el seõor pensais que solo aquellos Galileos que hizo matar Pilatos erã peccadores no os digo yo, sino que sino hizieredes penitencia de la misma manera, con vn castigo atroz y terrible perecereis todos y repite lo esto dos vezes para persuadirles la necesidad q̃ ay de hazer penitencia. Boluendo pues a mi proposito, el hazer penitencia es de precepto y de drecho diuino, pero el tiempo en que se ha de hazer, y la cantidad que se a de hazer por cada peccado, es ã drecho humano, y asì toca ala Iglesia tafarlo, y determinar lo, y asì ã los sacros Canones esta deter-

determinada penitēcia de siete años por cada peccado, mortal, mayor o menor ē la penalidad conforme a la maior o menor grauedad del peccado como por vn peccado de Blaffemia se dauā siete años de penitencia con mas aiunos y maceraciones dela carne segun la grauedad del peccado, y no se hazia en los siete años q̄ se dauan de penitēcia por vna fragilidad, dela carne mas (como diximos ariba) faltādo el feruor dela charidad en los fieles vino tābien hauer en esto grā remisiō y as̄i viēdo la Iglesia sancta este abuso, quiso como piadosa madre accomodādo se ala flaqueza de sus hijos, que los confessores segun el arbitrio de su prudencia dies̄en las penitēcias maiores o menores cōforme ala grauedad d̄ los peccados, y por que la flaq̄sa humana va d̄ dia en dia creciēdo y vamos los hombres empeorādo nos, y haziēdonos mas negligentes para lo q̄ toca ala salud de nuestras animas, y as̄i algunas vezes aū se q̄dan por cōplir a questas pequeñas penitēcias q̄ por nuestros peccados senos imponē o poruētura

Indulgencias.

ra se cōplen en mal estado, y afsi no a puechan, y quedamos obligados a hazer penitencia perfecta o aqui o en el purgatorio conforme al juizio dela diuina justicia que a nosotros es oculto. Deseo sea nuestra piadosa madre de librar nos del terrible rigor desta justicia abre el infinito thesoro delos superabundantes meritos de Christo y de sus sanctos con las llaves q̄ Dios dio al sũmo Pōtifice Vicario del mismo Iesu Christo en la tierra, y danos por las sãctas indulgencias, parte del conque podamos sãtisfazer ala diuina Iusticia, no de otra manera que si ellas fueren obras y sãtisfacion nuestra, y en tanta cãtidad sãtisfazemos quãta nos es concedida en la indulgẽcia, y q̄ por las indulgencias se sãtisfagã no solo las penitẽcias impuestas por el cōfessor, sino tãbien las tassadas en los sacros Canones, y las que tiene ordenadas la diuina Iusticia. Mostrolo muy biẽ nuestro santissimo P. Pio V. de buena memoria en vna declaraciõ q̄ acerca desto dio al obispo de Alardo, y demas d̄sto como dize muy biẽ el P. fray Domingo d̄ Soto. Si por las indulgencias

solo no fuesse remitida la penitencia impuesta por el cōfessor ātes nos haria daño que proueeho porque nos absolueria de las penitēcias menores, las quales cō hazer las nosotros mereceriamos mas que merecemos ē ganar las indulgēcias, y dexar nos yā obligados a las penas maiores sin cōparaciō q̄ son las del purgatorio. Y assi Turre Cremata (al qual sigue fray Domingo de Soto, teniēdo cōtra Gaietano q̄ dize q̄ aū que la forma de la bulla de las indulgēcias no diga mas de q̄ se remittē tātos años de las penitēcias impuestas sea de entender tābiē, y de las q̄ seā de imponer. Verdaderamente las penitēcias q̄ al p̄sente se nos imponē son tāpequenas q̄ si no nos fuesen perdonadas tābien por las indulgēcias las que no se nos imponē (q̄ son las q̄ arriba haueamos dicho) de arto poco valor serian.

Pero ase de aduertir que quando dezimos que por las indulgencias se nos perdonan todas las penitencias, no sentiendo esto de las penitencias dadas en el foro exterior, y impuestas fuera de la confesion, como lo declaro la Sanctidad

Indulgencias

de nuestro sanctissimo P. Gregorio decimo tercio en vn jubileo suio para cōtra los infieles el año mill y quiniētos setēta y tres dōde quiere q̄ los q̄ sō cōdēnados y penitenciados en el Iuizio exterior dize que no se entienda que son libres por las indulgencias de donde se sigue que se engañan mucho los que siendo excomulgados por su Obispo o prelado nominatim piēsan poder se librar y absolver por virtud delas indulgencias demas desto se deue advertir que si la penitencia que impone el confessor es menor o tanta quanta es la tassada por la indulgencia no estara el penitente obligado lope na de peccado mortal a hazer la tal penitencia como si el confessor diesse a vno quarenta dias de aiuno de penitencia y el summo Pontifice en vna Bulla conce diesse otros tantos o mas dias de indulgencia no estara el penitente obligado a hazer la penitencia impuesta por su confessor ganando la indulgencia porque por virtud della satisfaze ala penitencia pero con todo esto es lo mas seguro aun
que

que se gane la indulgencia hazer tambie
 la penitencia asi porque siempre somos
 mas obligados ala iusticia de Dios por
 uestros peccados delo que pensamos
 por ser ella tan estrecha y justa como ta-
 bien porque las penitēcias que hazemos
 no solo disminuē y defeuētā lo q̄ somos
 obligados apadescer en el purgatorio fi-
 no tãbiē nos acreściētan el merito ynōs
 fortifican y habituan a obrar bien y resis-
 tir al peccado. Aduertase vltimamēte q̄
 quando en la indulgencia se dize el q̄ visi-
 tare tal Iglesia o tal altar ohiziere tal obra
 pia podra elegir cōfessor el qual le pueda
 absoluer de todos sus peccados impo-
 niendole penitencia saludable y q̄ ganen
 indulgēcia plenaria, el que quisiere ganar
 la tal indulgēcia deue cōfessarse y cūplir
 la penitencia que le fuere impuesta y no
 suplir la co la indulgēcia q̄ gana por q̄ es-
 ta ya expressamēte dclarado lo cōtrario.
*Que cosas sean necessarias a parte del q̄ quiere
 ganar la indulgencia para poder la ganar.*

Capitulo. iiii.



SSI como de parte del q̄ cōce de las indulgēcias se requierē algunas cosas para que tenga su valor y fuerca como adelāte diremos, Afsi de parte del que las recibe se requierē otras para que hagan su effecto entre las quales la mas principales son dos de suerte que qualquiera dellas que falte no hara la indulgēcia su effecto por causa dela mala disposiciō d̄l q̄ la rezibe.

La primera es que se cōplan todas las cosas que la Bulla o breue delas indulgēcias manda que se haga para ganar las cō si dize aquellos que visitaren tal Iglesia, y aiunaren tantos dias o se hallarē en tal procesion ganen tal indulgencia es necessario para ganar la visitar la iglesia que se manda y aiunar aquellos dias, o ir a la tal procesion y en otra manera dexãdo de hazer lo que alli se señala aunque se hagan qualesquiera otras obras pias por mas calificadas que sean no se gana la tal indulgencia ni basta enfermedad, o qualquiera otro impedimiēto por justo que sea para q̄ no haziēdo se lo q̄ la bulla

lla manda se gane exepcto si la misma bu-
lla no especifica en tal caso lo que se a de
hazer como si dize q̄el que no pudiere
aunar d̄ limosna, por que no basta tener
buena volūtat, sino q̄es necessario cūplir
aquello a que el sūmo Pōtifice obliga.
Verdad es que el buē deſſeo aūque no sir-
ue para ganar las indulgēcias, aprouecha
empero para augmētatar la gracia en esta
vida y en la otra la gloria pero si alguno
fueſſe a alguna Iglesia que se mada visitar
para ganar la indulgencia y no pudieſſe
entrar por la mulultitud de la gente ha-
ziendo todo lo demas que manda la bu-
lla ganara la tal indulgencia con rezar dē
de la puerta dela Iglesia o de donde pu-
diere llegar por que haviēdo llegado haf-
ta la Iglesia es iusto hauer cumplido con
la intencion del summo Pontifice que
con aquella estacion se tome aquel tra-
bajo en venir a la tal Iglesia. Lo mismo
se entiende quando el que viene a visi-
tar la Iglesia la hallase cerrada no esta
obligado a aguardar que la abran parti-
cularmēte si aq̄lla hora fueſſe la poſtrera
del

Indulgencias.

del tiempo señalado para visitar la, sino basta que diga las oraciones que se le mādã dende la puerta ni tã poco los que vienen demas lexos a vistar la tal Iglesia que los ã mas ganan mas delas indulgencias pues que las indulgencias no se miden tanto segun el trabajo que setoma para ganar las, quanto segun la voluntad del que las cõcede. Verdad es q̃ el maior trabajo que padescen y maior desseo que traen los que vienen de mas lexos les vale para mejor merito de gracia y gloria. Y si alguno comẽcando a executar a que llo que la bulla manda, primero que pueda cumplir lo todo passase de aquesta vida, o le sobreuiniesse algun impedimento tal que no pudiesse cumplir lo que falta, por aueriguar esta si ganariã la indulgencia sino es que el tenor dela bulla sacasse de esta duda. Porque si dixesse de esta manera, el que tomare las armas para yr ala conquista delatierra sãcta o cõtra turcos o otros infieles, gane indulgencia plenaria, el que se pone en camino tomãdo las armas aunque muera o le suceda

impe

impedimiēto tal con que no pueda pasar a delante gana la indulgencia mas si la bulla dixesse el que tomare las armas, y combatiere con los infieles, no ganara la indulgēcia el que no llegare a comba- tir con ellos, pues afsilo dizē las palabras dela bulla, las quales tanto valen quanto fueran y segun sancto Thomas, y sanct Buenaventura dicen, si la bulla dixesse, el que hiziere limosna a pobres, oa algun se- minario o compañia, o a algun otro lu- gar pio ganara tal indulgencia: cada vno seria obligado para ganar la a hazer la li- mosna segū su condiciō el rico como ri- co, y el pobre como pobre, porque si el rico hiziesse vna limosna a pobre no ga- naria quanto el pobre sino segū la rata, y proporcion dela limosna que hizo, bien es verdad que quando en la bulla se deter- mina la cantidad de la limosna, tanto la gana el rico como el pobre, dando la cantidad tassada y no mas. A se de ad- uertir demas desto que quando en la bu- lla se conceden perdones del tiempo ta- ssado, como delas primeras vispras de la
fiesta

Indulgencias

fiesta hasta las segundas o hasta la puesta del sol o por toda la octava de alguna fiesta no se gana la indulgencia, y perdones tantas quantas vezes se visitare la Iglesia, sino vna sola vez en todo aquel tiempo determinado sino es que la bulla diga que tantas quantas vezes la visitarē tantas la ganen o si la dicha indulgencia es perpetua como la de sanct Pedro de Roma o la del sancto sepulchro y la delas Iglesias de nuestra religion visitando los altares deputados y diziendo cinco vezes el pater noster y Ave Maria que la bulla manda, por que entonces tantas vezes se gana la indulgencia quantas se visita la Iglesia ni tanpoco sea de entender, que si alguno no hiziesse otra cosa sino entrar y salir en la Iglesia o lugar donde estan concedidas las indulgencias perpetuas las ganara cada vez que entrare en la Iglesia: porque aquella manera de visitar la Iglesia mas pareceria ridiculosa, y de burla, que reuerente y deuota y así para ganar los perdones deue ser la visitacion que se haze a los lugares pios, y las demas

obras

obras con madurez y deuocion en honra de nuestro señor.

La segunda cosa que se requiere de parte del que dignamente quiere ganar la indulgencia, es que este en gracia de nuestro señor y para entender mejor esto, aduertase que no es vna misma cosa estar en peccados mortales, porque el que hauiendo peccado se arrepiente, y duele á hauer offendido a nuestro Señor Dios, y tiene contricion de sus peccados y intencion de confessarse en el tiempo determinado por la Iglesia no se dize ya estar en peccado mas el que hauiendo peccado mortalmente no se arrepiente, y el que tiene intencion de cometer algũ peccado mortal, es incapaz de ganar indulgencia alguna y la razon es muy clara así porque el hombre que esta en peccado mortal es enemigo de Dios y como miembro podrido o feco que no recibe influencia y virtud dela cabeça de este cuerpo dela Iglesia que es nro S. Iesu Christo ni el summo pontifice su vicario tiene poder para communicar el theforo
del



Indulgencias.

de la Iglesia a los enemigos de Christo, q̄
sō los q̄ no estā vnidos cō el por caridad:
porque Christo y los sanctos delos meri-
tos (delos quales se compone el thesoro
de la Iglesia no tuuieron intencion de of-
recerlo eficazmente sino por los mien-
bros viuos y vnidos asi por gracia, y ap-
plicarlos a peccadores sería cōtra el pro-
posito de quien a hecho el thesoro. Co-
mo tambie porque es esta vna particular
que siempre se pone en las bullas donde
dize contriçtos, y confessado. Y no es pos-
sible estar contriçto y tener animo de per-
seuerar en el peccado. Bien es verdad que
aunq̄ este en peccado mortal actualmē-
te, si haze las buenas obras q̄ la bulla man-
da, aun que no le aprouechen para ganar
la indulgencia aprouechar leā por la grā
bondad y misericordiā de Dios (como
dizē algunos theologos) a alcāçar bienes
temporales, y para disponerse para rece-
bir la diuina gracia: porque acostumbra-
dose, y abituandose por aquellas buenas
obras al bien se inclinara mas facilmente
a amar a Dios, y a huir los peccados: y no

es mara-

es marauilla que Dios por su bondad in
mēsa de algunas vezes a los malos bienes
temporales como honrra, hazienda &c.
como a Nabucho donosor, y a los Roma
nos haziendo les señores del mundo, y
al rico del euangelio dando le riquezas
por que tan grande es la reſtitud de su ju
ſticia y largueza de su misericordia, que
los pocos bienes que hazen aunque ene
migos ſuios no los dexa ſin premio aun
que no ſon tales que merezcan la vida e
terna por ſer obras de enemigos y gran in
dicio es de que a los iuſtos quiere dar los
bienes dela eterna vida quando no les
da los falſos, y tranſitorios de eſta.

Pues quien quiſiere ganar las indul
gencias duelaſe de ſus peccados, y pro
ponga firmemente de no tornar a ellos y
conſieſſe ſe ſi menester fuere y hazer ſea
participante de los theſoros dela Igle
ſia.

Y no es neceſſario para ganar las indul
gencias que el hombre eſte ſiempre actua
mente ſin peccado, y en gracia de Dios,
quãdo comiença a ganar la indulgencia

Indulgencias.

haziendo lo que la bulla manda, sino basta para ganar la que este en charidad en aquel vltimo acto y vltima hora determinada para ganar la indulgencia con o si en la bulla dixesse quien visitare tres iglesias, o tres o mas altares en vna Iglesia, ganare diez años de indulgencia no es necesario que el que la quiere ganar desde que parte a hazer lo hasta que las acaba de visitar este siempre en gracia, mas basta que este en ella en la vltima visita que haze, dado caso que por el camino andado las visitado vuese hecho algũ peccado, con tal que no este excomulgado. Lo mismo entiende quando la bulla mandase ayunar ciertos dias y despues comulgarse el domingo para ganar alguna indulgencia, no se requiere necessariamente que en todo aquel tiempo que el hombre ayuna este en charidad y gracia, sino basta que quando se comulga que es lo vltimo que le a de hazer para ganar la lo este. Porque assi como en la vltima obra delas señaladas se le applican los meritos de Christo y de sus sanctos, por medio

dio delas indulgencias afsi basta que el que a de ganar la indulgencia , en aquella vltima hora del tiempo determinado en la bulla este en gracia, pues es aquella como vna vltima disposicion en la qual se introduze la forma A se de advertir de mas desto que no siempre para ganar las indulgencias es necessaria la confesion actual aunque la bulla diga constricto , por que se entiende afsi, que el que gana la indulgencia este constricto actualmente. y confessado con voto , quiero dezir que tenga firme proposito de confessar se al tiempo deuido, y determinado por la sancta madre Iglesia. Deue pues el que quiere ganar la indulgencia dolerse grandemente de sus pecados y muy particular delos que en particular se acordare, y por los que no sea cuerda tener dolor, y arrepentimiento de hauer offendido en muchas maneras a nuestro Dios Iesu Christo tuuiendovn firme proposito en quanto en el sea de no tornar le a offender pero aunque esto afsi sea por

Indulgencias

que no todas vezes se puede tener este dolor tan grande que llegue a contricion, lo mas seguro es acudir al sacramento de la confesion, con el qual se suple el de effeçto q̄ en este dolor puede haue. Algunas vezes obliga la bulla de la indulgencia a confesion actual, como quando dize que cōfiesse y se conulgue el domingo o otra fiesta en tal caso es necessaria la confesion sacramental, porque como determina el sancto cōcilio de trem

pto, siempre que el hombre viere de conulgar, a de cōfessarse si se siente agrauado de algun peccado mortal. Y tambien es necessaria la confesion actual quando la bulla dize que pueda elegir confes. for el qual le conceda indulgencia plenaria, porque entonces sera necessaria la confesion actual para que el confes. for le pueda conceder la indulgencia y todas las vezes que el hombre se confiesse para ganar indulgencia plenaria, no solo alcança remission de las penas deudas por aquellos peccados vltimamente confessados sino tambien de todos

confesio. 13
cap. 7.

dos los demas que por esso es indulgen-
cia plenaria Aunque ala verdad lo más
seguro es quando se ofrece indulgencia
de esta manera hazer confesion general
o alo menos vna confesion delos mas
graues peccados que se le acuerdan por
que aunque ya por las confesiones pas-
sadas le aian sido perdonados por la nue-
ua contricion que tiene alcança maior
gracia y maior remission ñ las penas por
ellos devidas y es de creer que la indul-
gencia que se le concede vale no solo pa-
ra los peccados actualmente confessados
sino tambien para aquellos que hauien-
do hecho suficiente diligencia paraacor-
dar se dellos no le vinieron ala memoria
porque estos tambien se incluien en la
confesion general. pero estara obliga-
do acordando se despues ñ los peccados
oluidados, y no confessados a confessar-
los la primera vez que se confiesse, los
quales peccados si fueren reservados po-
dra ser absuelto dellos por virtud dela bu-
lla si para ello daua facultad. Tãbien los
religiosos, y religiosas pueden ganar las

Indulgencias

indulgencias en que se manda andar estaciones, y dar limosnas, dando las sus prelados licencia para que den limosna o mandando la dar por ellos, y dando les licencia para andar las estaciones, aun que ala verdad gracias a nuestro señor, y a los summos Pontifices vicarios suyos ellos tienen ya tantas indulgencias, para cada dia y hora y tan grandes que no tienen necesidad de salir de sus monasterios a ganar indulgencias.

De los medios que se deuen poner para ganar las indulgencias y que entren en prouecho.

Capitulo iiij.

ENTR E los medios que se requieren de parte del que a de ganar la indulgencia para ganar la el principal es la disposicion del anima procurando se poner en la diuina gracia arrependiendo se de todos

dos sus peccados especialmente de aquellos que le vinieren ala memoria haziendo vn diligente examen de su consciencia, y resolutio y firme proposito de nunca mas tornar a ellos y confessando actualmente o proponiendo confessarse al tiempo determinado por la sancta madre Iglesia como esta dicho.

El segundo medio que se suele poner para ganar la indulgencia es el aiuno y es importantissimo para aplacar al señor y disponer se para la diuina gracia *serm. de* porque como dize el diuino Augusti- *jeiunio.* no el aiuno purifica la razon, leuanta el sentido, subiecta la carne al espiritu haze el coraçon contricto y humiliado, deshaze las tinieblas dela concupiscencia, mata los ardores dela luxuria y enciende la lumbrera dela Castidad. Todo esto haze el aiuno por donde se vera con quanta razon agrada a Dios y quanto sufficiente sacrificio es para applacar le como se mostro muy bien en el que los ciudadanos Ninuitas hizierõ pues fue bastate para hazer le mudar el propo. *Iadn. 3.*

Indulgencias

sito que tenia a destruir los. Y Nadie piē se que el punto de el aiuno para que sea el que dēue esta en abstener se de comer carne y en comer a cierta hora hinchendo el vientre de pescado y legumbres hasta que no puede caber mas, y haziendo se mas in habil para las obras de virtud y dando mas alimento a su carne que si comiera carne por que esta manera de aiuno yo no la hallo de prouecho pues con el no se alcança el fin que con el aiuno se pretende que es humillar su propria carne y sujetar la al espiritu haziendo de ella a Dios sacrificio antes se ponen en peligro con esta manera de aiuno de quedar vencidos miserablemente de su propria carne porque como dize el bien Aduenturado sanct Hiero. algunos desseando la vida honesta, caen y son vencidos en medio del camino, porque solo hazen abstinencia de carne, y cargan el vientre de legumbres. A se pues de procurar que sea tal el aiuno que se haze para ganar las indulgencias que sea bastante a romper y desbaratar los lazos q̄ el de

Episto.

ad furi.

me-

monio nos tiene puestos en nuestra propria carne y ahogar las semillas de los vicios que el peccado dexo sembradas en ella, y assi hazer le participante delos dones de Dios.

El tercero medio es la limosna y misericordia com los necesitados dela qual dize Pedro Chrisologo la misericordia y *en el ser* piedad son alas del aiuno con las quales *m. del* se leuanta y es lleuado al cielo y sin las *aiu y.* quales rastrea por la tierra y assi las mas *limos.* vezes para q̄ se disponga el fiel para recibir el thesoro delas indulgencias las mas vezes se le manda aiunary dar limosna. Y quan grata sea a Dios esta obra mostro lo el quando por sanct Matheo, en solo *Mathei* hauer vsado con los menesterosos de *cap. 35.* misericordia resume todo el negocio del iuzio vltimo sin hazer mencion de otra virtud. sino de la misericordia ni de otro peccado sino de no hauer la exercitado aunque a de ser aquel iuzio para premiar toda suerte de virtudes y castigar toda suerte de peccados, como que riendo dezir que las demias virtudes dō

Indulgencias.

de esta falta no son dignas de ser premiadas ni aun de que se haga dellas mencion, y que esta virtud donde quiera que esta alcanza perdon de todos los peccados y que no se haga mencion de ellos en el diuino iuizio, que esto es lo

Capit. 3. que dize el Ecclesiastico al mas encendido y ardiente fuego resiste el agua y lo mata, y assi la limosna resiste al peccado, pero donde falta la misericordia, y piedad para con el miserable, andara el iuizio viuo y en su puncto. Y assi los peccados serã castigados cõ todo rigor, y las q̄ paresciã virtudes, como es Dios quien las a de calificar se parescera que no solo premio pero ni aun nombre de

Capit. 2. virtudes merecian sin esta, esto es lo que el Apostol Sanctiago dize, iuizio aura sin misericordia para el que no usare de misericordia, y sera entonçes tenuta en mas la misericordia que las demas virtudes sin ella, y assi dize el Señor que passara

Mat. 7^r en el dia del iuizio a los que faltandoles esta exelentissima virtud le dixerẽ Señor

no os acordais que en vuestro nom-
bre

bre hechamos los demonios de los cuerpos prophetizamos grandes cosas y hizimos grandes milagros, responder les a Iesu Christo nuestro Dios certificando les que no los conoce

El quarto medio es la oracion la qual para ser la que deue y alcanzar de Dios lo que pretende a de ser acompañada con las dos virtudes que hauemos dicho aiuno y limosna desta tal oracion dixo el sancto Tobias que es mejor la oracion acompañada con aiuno y limosnas que muy grandes thesoros. Esta es la que desbarata los lazos del demonio y le ahuenta y destiera como lo dixo el señor por sanct Matheo quando preguntando le sus discipulos porque no hauian podido ellos echar vn demonio de vn cuerpo, respondio este genero de demonios (y hablaua delos que estan muy enseñoreados y apoderados como el de este que era endemoniado, dende su niñez, como parece por S. Marc (no se puede laçar sino cõ aiuno y oraciõ, dedõde parece quã podrosa es la

Tobi. cap. 12

Mat. cap. 17.

Marce cap. 9.

Indulgencias

la oraciõ y que marauilla que preualezca
contra las criaturas pues cõ Dios puede
tanto que puede con el quanto quiere (

gene. 32. como lo dixo el Angel a Iacob) en aque-
lla lucha que tuuo que segun algunos doe-
tores (y con razon) fue de oraciõ en que
pedia le librasse de la yra de su hermano.

Grego. Si con Dios as podido tanto quanto mas
humi. preualeccras contra los hombres. Pero

14. su- la oracion para tener esta eficacia, y alcã
per Ezeçar de Dios lo que pide a de ser nõ tibia
qui. y floxa fino a heruorada, y de veras asì

prophe. lodize el real propheta cerca esta el seõor
de todos los que le llamã digo, de los que

psa. le llaman de veras y con feruor, hara la

144. voluntad de los que le temen, y oyra sus
ruegos y librar los a.

Y de aqui se collige otro medio que se
fuele poner para ganar las indulgencias
que es las processiones o, estaciones co-
mo se deue exercitar que es lleuando el
coraçon alçado a Dios y no vagueando
los ojos y caçando con ellos ocasiones
dõ offensas suias y cerrãdo las orejas para
las palabras vanas y la lengua a tãda para
que

que no las diga porque si esto noay no solo se pierde la deuocion, y ni se alcanza lo que se pide, sino algunas vezes se pierde Dios, y el que salio en gracia y amistad suya a la procession o estacion, buelue della en su desgracia y enemistad porno hauer guardado el recato que sea dicho, y así estando desta manera cierto es q̄ no solo no se applaca nuestro señor con las plegarias que el tal le haze en la procession sino que antes se enoja y cierra mas. Estas son las congregaciones, y aiuntamiētos que el abomina por Isaias diziendo injustas son vuestras congregaciones, vuestras solemnidades, y fiestas aborece mi anima, son me molestan, y trabajo sufriendolas. Quando estendieredes las manos a mi orando boluere los ojos a otra parte por no veros: y miētras mas multiplicaredes las oraciones, menos os oire porque terneis las manos llenas de sangre, manifesto es que en la escriptura sagrada por la sangre se entiēde algunas vezes los peccados y vna delas razones desto es porque eran purgados cō

sangre

Isaias
cap. I

Indulgencias

fangre de los sacrificios, y despues lo hauiande ser cō la del verdadero sacrificio Iesu Christo, pues que aun hombre le uieffen muerto vn solo hijo aquiē el que ria como a si, y se le pufiessse delāte pidiēdo le perdon por auer le muerto el hijo, cierto es que si el lastimado de padre pufiessse los ojos en las manos deste mator, le uieffe en las manos la fangre aun reziente de su inocente hijo, que antes se moueria con esto a yra y vengança, que a piedad y perdon. Pues si poniendo os delante el omnipotentē Dios, a pedir le perdon de los pecados con que distes la muerte al inocentissimo Iesu, pues murio por ellos, lleuais las manos llenas de la fangre reziente de otros nuevos peccados cō que dais claro indicio de que no estais arrepentidos de los passados, pues cometeis otros de nuevo, no esta claro. que antes le prouocais a vengança de los vnos, y de los otros, que no a misericordia? Pues para no caer en mal tan grande acuerde se el christiano quando anda estaciones o va en procession para partici
par

par los thesoros dela sãgre de Iesũ Chri-
sto en la indulgencia lo que va a hazer
para que lo que se le da por medio pa-
ra adquirir maior gracia de Dios no lo
conuierta su malicia en lazo y estropie-
ço para caer en su desgracia,

§ Quien tiene Authoridad de cõceder las indulgencias y porque causase an de conceder.

Capitulo. sexto.



P VES hasta aqui haue-
mos declarado el fruc-
to grãde de aq̃ste sãcto
thesoro de las indulgen-
cias, y la disposiciõ q̃ se
requiere para ganar las
quedamos agora de declarar quien tiene
las llaves de a questo riquissimo thesoro,
y quien es verdadero despensero del.

Digo pues que assi como el summo
Pontifice es el verdadero y legitimo

Vi-

Indulgencias.

Vicario de Christo en la tierra, y suceffor de Sanct Pedro en la Iglesia, afsi tambien toca ael legitimamente distribuir el theforo della, defuerte que ningun inferior fuo fin licencia, y comifsion recibida del puede cōceder absoluta, y vniuersal indulgēcia, y ael pertenesce estrechar o alargar la facultad queda de conceder indulgencias, afsi como lo haze con el absoluer, y dispensar de los casos que se referua para si. La razon desto (segun los Theologos) es porque el conceder indulgencias es acto de iurisdiccion, y pues persona alguna de qualquiera grado, y condiciōq̄ sea no tiene absoluta iurisdiccion sobre el theforo de la sancta Iglesia sino el sumo Pontifice Vicario de Iesu Christo, a ninguno otro sino ael toca cōceder plenaria indulgencia, afsi a viuos, como a muertos, y dar a los otros facultad de cōceder la: y de aqui es, que el puede limitar a los demas perlados dela Iglesia, la facultad de conceder indulgencias, y ellos no pueden conceder las en maior cantidad de aquello que del summo Pōtifice

les

les es dado poder las conceder. Y de aqui tambien es que solo el Papa puede conceder indulgencia plenaria que es la ma-
 jor que imaginar se puede, pues en ella
 se incluyen todas las demas indulgencias
 Verdad es que (segun la opinion de muchos) *foto in.*
 (el concilio general legitimamente *4.d. 21.*
 juntado tiene tambien authoridad de *q. 1. ar.*
 conceder indulgencia plenaria los demas pre- *4.*
 lados de la Iglesia como son Arçobispos
 Obispos, Patriarchas, cardenales, Lega-
 dos, summos penitenciaros, y los seme-
 jantes los quales tienen authoridad del
 Papa pueden tambien dar indulgencias:
 los Obispos en sus diocesis, los Arçobis- *arch. 80*
 pos en toda su prouincia pueden todas
 las vezes que les pareciere cōceder qua-
 renta dias de indulgencia y no mas. Mas
 en la dedication de alguna Iglesia que cō-
 sagran pueden dar vn año de indulgen-
 cia, assi los Obispos como los Arçobis-
 pos mas aduertase que ay diferencia en
 tre los Obispos, y los Arçobispos, en el
 dar estas indulgencias, porque las quedã
 los Obispos valen solamente en su dio-
 cesi

Indulgencias

cesi y solo a aquellos que son sus subditos, y no a otros, si por ventura no tienē facultad de sus Obispos propios de gozar las tales indulgencias mas los Arçobispos tienen authoridad de conceder indulgencias por toda su prouincia asi a sus subditos como a los que no solo son. Y si algunos Obispos por deuccion de algun lugar pio, o de algun sancto concedieffen a los que van a visitar aquel lugar, o sancto quaranta dias de indulgencia cada vno ganaria tantas quarentenas, de los que fueffen a visitar aquel lugar, quantas concedieron todos los Obispos juntos de fuerte que si veinte Obispos fueron veinte quarentenas se ganen, con tal que tengan licencia de ganar las de sus propios Obispos. Y estas indulgencias concedidas por estos prelados duran tambien despues de su muerte. Los demas prelados fuera de aquellos, como son ebbades, generales, prouinciales, y ministros de las religiones, no tienen Potestad de conceder laguna indulgencia, mas los legados de la Sede

Apos

Apostolica pueden conceder indulgencias por todos los lugares donde se extiende su auctoridad. Y es de saber que el summo Pontifice puede dar facultad de conceder indulgencias no solo a los sacerdotes, sino tambien a los que no lo son como a sus nuncios, y legados, los quales a las vezes no tienen orden sacro. Y assi el summo Pontifice como qualquiera otro, que con su auctoridad puede conceder indulgencias, aunque este en peccado mortal quando las concede son validas, y tienen su fuerça y los mismos que conceden las indulgencias pueden ganar las mismas que conceden a otros, haziendo lo que mandan que se haga para ganar las, aunque es verdad que assi mismos no se pueden conceder indulgencia alguna, porque dar indulgencias es acto de jurisdiccion y ninguno puede vsar de jurisdiccion consigo mismo, ni ser juez de si mismo mas haviendo las concedido a otro o a otros puede ganar para si las que concedio al otro.

Indulgencias

De aqui se sigue que se requieren dos cosas de parte del que da las indulgencias, vna es authoridad para conceder las por que de otra manera nada aprouecharian la otra es que aia causa iusta y pia por que de otra manera no serian validas, mas qual sea esta ocasion justa , y pia para conceder las indulgencias no es necessario disputar lo aqui porque no sea de medir esta ocasion, con el valor delas indulgencias que se conceden por que si assi fuesse, harto raras vezes , o casi ninguna se hallaria causa suficiente. Y tambien porque conceder desta manera las indulgencias mas seria commutar vna satisfaccion en otra igual a ella , que misericordiosamente perdonar las penas deuidas por los pecados. Y assi de zimos que parece ser iusta y bastãte causa qualquiera cosa que por el honor de Dios y exaltaciõ dela sancta sede Apostolica , extirpacion delas heregias , y utilidad dela Iglesia catholica se haze como son oraciones, aiunos, limosnas , peregrinaciones reparo delas Iglesias y hospitales

pitales y otros semejantes bienes que se-
fueleen poner en las bullas de las indul-
gencias y no importa saber si la causa
que el summo Pontifice especifica en la
bulla sea suficiente para aquella indul-
gencia que concede si es justa y razona-
ble cosa por poca fatiga, y pequeña o-
bra, conceder grande indulgencia ba-
sta le saber que la principal causa dela
grandeza de las indulgencias que se
conceden, no es la causa mas o me-
nos razonable que se pone en la bul-
la porque muchas vezes por vna peque-
ña obra veremos concedidas grandes in-
dulgencias y por otra maior no tan gran-
des, sino la cantidad grande, del theso-
ro dela Iglesia que es infinito, pues con-
tiene en si todas las satisfacciones super-
abundantes de los sanctos, juntamente
con la immensa satisfaccion de Iesu Chri-
sto: y la infinita bondad, y misericordia
de Dios que acepta estas satisfacciones
para descuento de nuestras deudas, y as-
si ora sea la causa puesta en la bulla gran-
de, ora sea pequeña con tal que sea ho-

nesta y pia, basta nos para que tengamos sin escrupulo por bien concedida qualquier indulgencia por grande que sea, y assi para quitar denosotros todo escrupulo quando vieremos alguna indulgencia aunque sea muy grãde cõcedida por qualquiera causa por pequeña que sea, siẽpre deuemos tener aquella causa por suficiente, y razonable. (Porque) como dizen los doctores) los meritos de la Passion de Iesu Christo, se nos applican por qualquiera causa justa, y pia, de suerte q̃ dado caso que las indulgencias fuesen concedidas por causa no bastante, ni proporcionada, no por esso aq̃la q̃ se cõcedẽ las indulgẽcias dexaria ã ganar las.

Que los prelados de las religiones, o collegios eclesiasticos no puedẽ cõceder indulg. y perdones.

Capitulo vij.



S concorde parecer de todos los doctores, que los prelados de las religiones, o colegios no pueden por la authoridad que

tienen en la religion conceder indulgē-
 cias, y perdones: pero pueden muy biē
 communicar los beneficios de sus ſubdi-
 tos: porque aſſi como Chriſto biē nueſ-^{Iſai.}
 tro padefcio los dolores y penas que ha-^{cap. 53.}
 uiamos de padecer los que redimio to-
 mado en ſi nueſtros males aſſi nosotros
 a imitaciō ſuia de uemos aiudarnos vnos
 a otros, y llevar las cargas vnos a otros,^{Gala.}
 para cumplir ſu ley. Y de aqui es de que^{cap. 6.}
 de la miſma ſuerte q̄ cada vno de los ſub-
 ditos puede ſatiſfazer por los peccados
 de algun biēhechor ſuio en particular, o
 comun de la religion, aſſi el prelado
 puede applicar eſtos miſmos ſuffragios
 de ſus ſubditos, a los bien hechores, y de
 uotos con la miſma authoridad, que pue-
 de mandar a cada vno de ſus ſubditos, q̄
 por tal eſta perſona offreſca el ſacrificio
 o haga oracion. Y deue el ſubdito hazer
 eſto con mucha alegria a imitacion del
 glorioſo Apoſtol que dezia yo me a-
 legro de lo que por Vueſtra Vtilidad Y
 cōmodo padefco deſta manera leemos

Thomas de san Yuo obispo Carnetiense antiquif
Yualdi- simo, y de sanct Anserlino, y de muchos
ense tom. otros Padres que concedieron por letras
 3. *de sacra* parte de los suffragios de sus subditos, a
 t. *in. de-* sus bien echores por hazer participantes
 cimo. (como dize sanct Pablo) de los bienes es-
 pirituales, a aquellos de quien gozauan
ad Corin. los temporales, y por estos suffragios, y
 1. *cap. 9.* penitencias de sus subditos, applicadas
 por los prelados, satisfazen aquellos a
 quien se applican, no menos que satisfi-
 fago yo a mi deudo quando alguno pa-
 ga por mi. Mas es diferente esta applica-
 cion de la concession de las indulgencias,
 en algunas cosas. La primera que el pre-
 lado de los religiosos no usa de las llaues
 y potestad de la Iglesia para esta applica-
 cion, ni absuelve sino solo paga y satisfi-
 ze. Lo segundo, porque no applica la
 Passiõ de Iesu Christo como se haze en
 el dar las indulgencias, sino solo distribuye
 los trabajos a su familia. Lo terçero, por
 que no puede hazer participacion de las
 Missas, de las oraciones, y de los otros
 bienes ya echos, sino solo de los que se
 hazen

hazen, o haran: Mas por las indulgēcias se comunican las obras ya echas y guardadas cō el theforo de la S. madre Iglesia. Lo quinto, porque aquestas obras applicadas por el prelado valen para disponer al peccador para la diuina gracia, y para que Dios por su infinita misericordia, y benignidad, le alūbre y para que tā biē le de bienes temporales como salud, y hazienda, cō los quales pueda adquirir celestiales riquezas: mas las indulgencias solo valen, a los que estā vnidos cō Christo por gracia para remisiō de las penas temporales, que deuiā padeçer por los peccados cometidos, y ya perdonados por el misericordioso Dios por medio del saludable sacramēto de la penitēcia, biē es verdad que las obras, por lasquales se conceden las indulgencias, siēdo buenas de suio, como el aiuno, limosna, y otras assi hechas por el que esta en peccado mortal, pueden aiudar a disponer lo para la diuina gracia. Mas que quantidad de deudas, se quiten por la applicacion que el prelado haze de los bienes hechos por

Indulgencias

sus subditos a los deuotos de las religiones solo Dioses el que lo sabe: Porque como los prelados de que hablamos no dan del thesoro de la Iglesia, no pueden estar ciertos de la cantidad de la satisfaccion de sus subditos para poder conceder algo en cantidad determinada y assi su intencion es que lo que conceden valga quanto puede de aqui se sigue que no pueden absolver, o remitir a aquellos que hazē participātes de los bienes de su familia las penitencias impuestas por sus confesores, ni pena determinada, o parte della, y esta es la razon porque lo que conceden no se llama indulgencia, ni remission, sino comunicacion la qual no solamente pueden hazer los generales, y prouinciales sino tambien los priores, y guardianes, y qualquiera otro prelado ordinario de la congregacion subjeta a el como lo dizen comunmente los doctores theologos, los quales declaran que en tres maneras se puede encaminar, y endereçar la intencion para satisfazer por otro. Vna de los

qua-

quales es, que haziendo se algunos bienes en la familia subiecta el tal prelado los applique el o la misma familia a los bienhechores o familiares della, como se acostumbra hazer en nuestra religion de los hermitaños del glorioso Padre sanct Augustin, donde cada dia se juntan todos los religiosos a hazer oraciones por los bienhechores y deuotos dela Religion, y todos los años se dicen ciertos anniuerfarios por los diffuntos bienhechores, por Padres, y Madres, hermanos, y hermanas, y otros deuotos de los religiosos, esto es lo que el prelado communmente applica y comunica, determinando aquellas obras hechas en comun, ala persona, o personas, que reciben a su hermandad, y por esto ordinariamente las haze con condicion, diziendo en sus patentes que por estar informado que la tal persona es bien hechora dela religion, del glorioso Padre Sanct Augustin la rescibe en su hermandad, y le comunica todos los bienes della y si la condicion no

Indulgencias

es verdadera, q̄ aquella persona q̄ jamas haze bien ni tiene deuocion a la religion la comunicacion no es valida. Y si me pidieſſe alguno siendo yo aficionado, y verdadero bien hechor dela religiõ, por no ser recebido del prelado con especial patente pidiendo cosa alguna? digõ que si, todo aquello que se gana por la applicacion que hazen los prelados, porque aquella parte de bienes espirituales que ellos no applican, así se applicã a los mismos que son de la misma familia, y a los que tienen especial priuilegio, que no se pueden aplicar a otros porque vna misma obra satisfactoria no se puede aplicar a diuersos y dizen los theologos, que los prelados de las religiones pueden tambiẽ aplicar a quien quisieren, aquello que sus subditos aplican en particular: mas es de creer que aquesto jamas se haze por que si se hizieſſe demasiado estrechos y ligados estariã los subditos, si sus prelados los priuassen de poder aplicar, y hazer biẽ por sus padres, y otras personas a quien estã obligados aunque (como sea dicho) pue

puedenazer lo por alguna graue y legitima causa, y haziendo se seria necessario q̄ el prelado lo notificasse a sus subditos, porque vna misma obra, y el valor della no se applicasse por el prelado a vna persona, y el subdito a otra: pues que la obra satisfatoria que se applica a vna persona que tiene necesidad, assi le vale que no se puede aplicar para otra persona. Mas si el que haze alguna obra satisfatoria, tiene necesidad della para si mismo, parese que superior alguno no tendra authoridad de quitar sela, y aplicar la a otro. Assi por q̄ parece injusto despojo, y priuar, de sus propios trabajos o lo q̄ tiene necesidad, como por que la caridad bien ordenada de si mismo comiença, y no se pone otra cosa en el thesoro comun dela religion sino las satisfacciones que sobran al que las haze desto tenemos claro exemplo en el Euangelio en aquellas virgines prudentes, que respondieron alas imprudentes, q̄ les pediã parte del azeite. mejor sera que vais ala tienda y le cõpreis por q̄ no falte para todas. Mas quando vuisse gran

Math.
cap. 20.

soto.in.
4.d.25.
quect.
pri.ac
t.3.

grande necesidad, y vna persona biē he-
chora señalada, podria el prelado appli-
carli tambien las satisfacciones de que los
mismes subditos que las hazen tuuiesse
necesidad.

50 *Quan vtil sea a los fieles ser recibidos de
los prelados en el numero de los bien hecho-
res o entraren en alguna cofadria en
que se communican los bienes
ariba dicho.*

Capitulo.octauo



Randes son los fruttos, (segun
el cōmun parecer delos dotto-
res) y muchos, que assi en la vi-
da como en la muerte partici-
pan aquellos que comunican los bienes
de alguna religiō, o cofadria, es esto im-
portantissimo a los viuos por muchas ra-
zōnes. La primera porque dado caso que
el hōre en las obras q̄ haze en particular,

no

no puede tener siempre attual, o abitual inteneion ñ hazer las por amor de Dios, y que los dados, y ocupaciones de su estado, o officio le tengan el anima tan aggrauada, que no pueda leuātarse libre, y ligero con las alas de la attēciō al señor, y por esto le falte muchas vezes el merito en ellas: quādo esta vnido y ermanado en alguna religion, o cofadria de los bienes dela qual es participante por hauerse hecho miēbro della, por ser aquella religion, o coffadria actualmēte endreçada, y dirigida a Dios: asì por causa de la intēcion commun, como porque nunca falta entretantos quien con ardiente charidad haga aquellas obras que se hazen en commun, nunca jamas le puede faltar aquella parte de merito que gana por esta comunicacion. Asì que delaganācia que se faca dela applicaciō de los bienes hechos en commun, esta siempre cierto de gozar su parte, pero de sus obras proprias no puede tener tanta certidumbre de que son meritorias.

La segunda razon porque importa

mucho es, porque de aqui nasce el aumento del amor reciproco , y de la charidad que es el cumplimiento de toda la ley porque afsi como la charidad no buscando sus cosas proprias haze comunes sus proprios bienes , y la maldita y abhominable cobdicia los bienes communes quiere hazer proprios. Afsi ninguna cosa conserua tanto el sancto amor immaculado , y senzillo y le aumenta como la fraternal vnion, y ninguna cosa le offende, y destruye tanto como la propiedad ora sea de bienes interiores, ora de exteriores finalmente importa esto muchisimo, porque de aqui se sigue tener los fieles cuidado de sus animas, pues estando vnidos en alguna cofadria, procuran con cuidado ajudar se vno a otro (o alomenos deuen procurar lo) con humildes oraciones rogando los vnos por los otros, y satisfaciendo los vnos por los otros por medio de las buenas obras. Ajuda tambien mucho estar escripto en el numero de los bien hechores de alguna religion, o ser de algu-

na cofadria, a los que an passado ã aques-
ta vida, y sus animas estan en camino de
saluacion: porque aunque los muertos ni
pueden merecer ni desmerecer con to-
do eso si desta vida partieron en gracia
de Dios, merecen que les sea echo bien
por los que son dela misma coffadria o
hermandad que ellos fueron, porque des-
pues libres delas cruelissimas penas del
purgatorio, y llegados a gozar el immen-
so bien del cielo reconocen, y agrade-
cen el bien que rescibieron en ser libra-
dos de aquella terrible y enojosa carcel
en que estuuieron detenidos penando
rogando a Dios por los que se acordarõ
dellos. Y por esto deuemos los que aca
estamos acordarnos delos que en el pur-
gatorio padescen por que ellos se acuer-
den de nosotros quando gozen las ri-
quezas del cielo como lo dezia el Apof,
tol a los Corinthios persuadiendo les a
que hiziesen limosna a los fieles que es-
tauan en Hierusalem Y assi dize supla
agora de presente vuestra abundancia sus
pobreza para que su abundancia despues

E

quando

2. ad co-
rin.
cap. 8.

Indulgencias.

(quando gozen los eternos bienes) suplã
vuestra necesidad y assi quedẽis satisfec-
chos, aiudã demas desto estos bienes q̃
se hazen en commun tambien a todos
los deffunctos que estã en gracia porque
todos son aiudados de parte de su pena
por medio deestos suffragios, de todo es-
to se puede collegir facilmente quantos,
y quales sean los fructos dela cõmuni-
cation dela coffadria dela Correa del Pa-
dre Sanct Augustin, pues por los suffra-
gios que en ella se hazen por los diffunc-
tos, puede ser aiudado para recibir pres-
to el que estuviere en peccado, la cõuer-
sion a Dios nuestro señor, y la infusion
dela gracia, grangeada por los ruegos de
aquellos iustos, que librados de la pena
por medio de los suffragios y siendo ya
bienadventurados en el cielo ruegan a
el por aquellos que fueron medio para
su rescate. Y por la correccion fraternal
que se deue vsar entre los hermanos
puedẽ todos grangear la emmienda de
la vida, los iustos la perseueracion en el
bien por medio del acrefentamiento de

la gracia, y aprouechamiēto en la virtud
 los penitētes la remisiō delas penas por
 los ruegos y intercessiō de muchos, y
 por las grandes indulgencias que para ca
 da hora son concedidas. Y los religiosos
 para que resciben muchos en el numero
 de los bien hechores de su religion, y pōr
 hazer los participantes de sus obras, no
 pierdē cosa alguna, antes ganā muchissi
 mo, porq̄ la charidad piadosamēte estē
 dada al proximo trae cōsigo grande pre
 mio, porq̄ el que haze alguna obra que
 es meritoria y satisfactoria jūtamēte por
 applicar la a otra persona no pierde algu
 na parte d̄ su merito antes (como vn cier *Gabri.*
 to Doctor dize) los suffragios hechos *en la le*
 por las animas de los deffunctos son de *eli. 8. so*
 maior merito, que si alguno los hiziesse *bre el cã.*
 con intencion de ganar para si la biena
 uenturanca: assi por que parece estar de
 maior charidad encendido aquel cō qui
 en las centellas del fuego della se extien
 den al proximo, que aquel en quien este
 fuego no sale al proximo, si ño se que
 da en si mismo detenido porque la en

çendida claridad, a vezes no se contenta mucho con la propria utilidad por atender ala del praximo amodo dela grande llama que no puede estar encerrada enpequeño vasso sin que salga y se muestre fuera: como tambien porque mas puro y perfecto amor es a quel que menos tiene del proprio, que llamamos amor de concupiscencia, el qual harta vezes disminuie el amor de amicicia y por el con siguiente el merito.

¶ *De la forma que se a de guardar en la absolucion plenaria.*

Capitulo. nono.



OR que en muchas bullas se contiene que se pueda elegir vn confessor, el qual pueda absolver de excomuniones, y otras çensuras, por esto me a pareçido declarar aquila forma dela absolucion, y dela excomunion, y las demas çensuras, y lo que

déue guardar en conceder la indulgen-
cia plenaria. Quãto a lo que toca pues a
la forma dela absolucion delas penas ec-
clesiasticas, que son excommunio, sus-
pension, entredicho, y dizen comun-
mentelos doctores, que no ai palabras
algunas essenciales, y necessarias para ab-
soluerlas, porque siendo ellas (como lo
son) pertenecientes al foro cõtencioso
por qualesquiera palabras que el que ab-
suelue de clare que tiene authoridad se-
ran absueltos, y por esto en la absoluci-
on dela excomunio, dela suspension,
y del entredicho se vsa esta palabra ab-
sueluo, y en la irregularidad se vsa esta o-
tra dispenso, y la razon es porque en a-
questas censuras no ai determinada for-
ma. Y porque el effecto que el superior
haze en su subdito con ellas no es otra
cosa sino impedir le o quitar le el vsu de
su officio, o en todo, o en parte, y assi ab-
souerlo dellas no es otra cosa que resti-
tuirlo en la facultad primera de executar
su ministerio. Y por esto lo vno y lo o-
tro se puede hazer diziendo qualesquie.

Indulgencias

ra palabras, por las quales el superior declare su intencion, y aunque se averda q̄ quanto ala absolucion dela excomunion no aia palabras formales, y essenciales de precepto, diuino quanto al modo tienen ordenado la Iglesia, que se guarde vna cierta solemnidad, que consiste en cinco cosas. La primera que el excomulgado iure de cumplir aquello que la Iglesia le mandare hazer, mas esto solo se haze en los peccados muy graues, y escandalosos. La segunda que haga primero satisfacion dela offensa siesta ex

cap. ano comulgado por hauer la hecho. La ter
bis. 2. de cera que la absolucion se haga cō el p̄al
sent. en mo y oraciones acostumbradas, y aun
com. que donde esto se mandano se haga men
cion de golpes de disciplina, con todo
esto se a guardar la costūbre. La quarta
que el Iuez le m̄de cō virtud del iuramē
to prestado q̄ nūca boluera a hazer seme
iāte excessō. La quinta q̄ el Iuez v̄se a algu
nas palabras significātes d̄la absoluciō, y
cācellaciō d̄la excomuniō y dado caso
q̄ el juez no guardasse todas aq̄ltas cosas

no dexa por esso el excomulgado a ser absuelto aunq̄ el juez peccaria, ni determinã los doctores si estas cerimoniaſ sean de guardar en la absolucion sacramental, como en la judicial pero quãdo ſecretamente e la sacramental ſe pudieſſe guardar ſeria bueno guardar las de otra manera ni el juez ni el confessor peccã ſaluo por el prelado, o juez no le fueſſe concedida la authoridad de abſoluer el excomulgado determinando leen particular vna cierta forma, o condicion, porque en eſte caſſo ſino la guardaffe peccaria, y no valdria la absolucion, y por eſto por authoridad de las bullas, ninguno puede ſer abſuelto dela excomunicacion ſino confeſſandoſe actualmente, porque aſi lo quieren las bulas ſi bien ſe entienden, quãdo dicen que el confessor que eligieren los que ganan la indulgencia, los abſuelva. Y quanto ala absoluciõ ſacerdotal la forma conuenientiſſima ſon eſtas palabras. Ego te Abſoluo, o otras equiuales. Las oraciones deprecatiuaſ. *Misereatur tui &c. Indulgentiam &c.* aunque no ſe

an de esencia, son empero vtilis, para a
iudar con ellas la disposicion del peniten
te, para que el señor le aumente la con
tricion. Dezir en el fin de la absolucion,
in nomine patris &c. tambien es bueno pa
ra mostrar en cuiá authoridad se haze a
quel excelente ministerio. Tambien di
zē algunos Doctores que es muy bueno
y loable lo que algunos vsan dezir que
quid boni feceris &c. porque applicadas ta
les obras y trabajos por el confessor, y
siendo parte de la penitencia hagan ma
ior effepto y efficacia en la remission de
la pena. Otras addiciones que se suelen
vsar algunos son superfluas, y algunas da
ñosas, como dezir *authoritate qua fungor,*
in quantum possum, & valeo, & indiges, &c.
por que siendo el sacerdote catholico, y
administrando debitamente este sacra
mento y teniendo la authoridad ordina
ria, o delegada, no es necessario que en
aql acto diga la authoridad, por la qual
abuelue ni los meritos, ni intercessio
nes, por los quales se cōcede la remisiō:
pero podria el que esto haze tener excusa
quan

quando lo haze para mouer a maior deuocion al penitente. Pero dezir in quantum debeo, puede ser dañoso porque algunas vezes no es ãuido q̄ el penitẽte sea absuelto, y con todo esso la absolucion sera valida, mas si el confessor dize in quãtũ debeo, y tiene la intencion conforme alas palabras en tal caso no quedara absuelto. Tambien puede ser dañoso dezir, *de peccatis cõtrictis*, porque muchas vezes, en el acto dela confesion, el penitẽte no tẽdra mas que attricion, que es vn dolor qualquiera de sus peccados, y cõ la absolucion le basta para estar en gracia, y no absoluiendole sino de los cõtrictos le dexa como vno dela misma manera no es bueno dezir *de oblitis & ignoratis*. añadir tãmbien *de mortalibus & venialibus quantum cũque enormibus* es superfluo, porque todo lo comprende en dezir, absoluo aun que mas graues sean los peccados, y los mas enormes que jamas se ayã visto en el mundo, y por concluir dizimos que sola aq̄sta forma es sufficiẽte y segura. *Ego te absoluo in nomine patris et filij & spiritus*

Et spiritus sancti. Y tambien estas palabras
 bastan, quando el sacerdote absuelue en
 la auctoridad plenissima dela bulla, o sea
 en la vida, o en la muerte, porque aqui se
 comprehēden todos los peccados, y cē-
 suras, teniendo intencion actual, o vir-
 tual el confessor de absoluer de todo lo
 que puede. Mas si por despertar mas su
 intencion, y la atencion, y contricion
 del penitente, quando tiene la authori-
 dad plenissima dela bulla dixesse, *absoluo*
te ab omnibus peccatis tuis, Et censuris, Et a-
lijs penis ecclesiasticis, Et concedo tibi indul-
gentiam plenariam seria bueno, y vtil, aun
 que no necessario de donde se infiere
 que no ai diferencia de la absolucion
 commun, que se haze en virtud dela bu-
 lla, quanto alas palabras que se a de de-
 zir sino que la absolucion hecha por la
 bulla comprehende muchas mas cosas
 y censuras, que aquella, que se haze
 communmente. Y atento a que en la
 bulla se suele conceder facultad de ab-
 soluer de qualesquier censuras, se de-
 ue advertir que jamas se incluye aqui
 la irre

la irregularidad exep^{to} si no se explica en ella, assi porque la irregularidad no es censura no tiene necesidad de absolucion, sino de dispensacion, como tambien porque la facultad que se da en las bullas, es de absolver de aquellas cosas que impiden la gracia y el ganar las indulgencias, mas la irregularidad (quanto alo que a ella toca) no impide otra cosa que recibir, y administrar el sacramento de orden y deve advertir el confessor quando absuelua por virtud de la bulla en el articulo de la muerte, y concede la indulgencia plenaria, diziendo, fide esta vez no murieres, sea esta indulgencia referuada para el articulo de la muerte porque el Papa solo le comete al que haze la tal absolucion, y concession de las indulgencias, en el articulo que se ra de la muerte, pero no le da auctoridad para que haga aquella referuacion exep^{to} sino se particulariza en la bulla y aunque esta absolucion se puede conceder a el enfermo, en la confesion, o en la extrema Vncion, es mejor. Y

mas

mas vtil dar sela para quando esta para
 espirar porque enel tiempo que ay en-
 tre la vnacion, y el espirar podria peccar
 mortalmente o alomenos venialmente,
 y de aquestos peccados aunque tēga co-
 tricion, y arepentimiento, no por esto dē
 xara de ser detenido enel purgatorio pas-
 sando de aquesta vida sin hazer peniten-
 cia por la pena aellos deuida. Por esto a-
 consejan con mucha razon los doctores
 que el Christiano zelozo de su saluacion
 quando se vee en lo vltimo de la vida,
 deue procurar que nunca falte en su casa
 sacerdote a quien pueda acudir en tanta
 necesidad, y que le conceda la indulgen-
 al tiempo del espirar.

*So que significa en las bullas la quarentenas
 y otros numeros de indulgencias que en ellas
 se ponen y que se entienda por estacion.*

Capitulo. x.



Orque algunas vezes en las bul-
 las, y indulgencias concedidas
 a esta sancta companya de la cor-
 rea y en las demas, se dize que
 visitado

visitando tal altar o tal Iglesia, o hazien-
do, tal bien, se ganen tantos años, y tã-
tas y quarentenas, podria dudar que se
entienda por quarentena: se responden,
que quarentena no quiere dezir quaren-
ta años, o quarenta meses, sino quarenta
dias dela quaresima que es tiempo de pe-
nitencia, y de satisfacion. pues quando
quiera que se concede vna quarentena
de indulgencia quiere dezir que se con-
cede remission delas penitencias que se
deurian hazer en quarenta dias delo qual
se sigue que si la bulla dize que se conce-
dan diez años y diez quarentenas de in-
dulgencia estanto como dezir que se cõ-
ceden diez años, y diez vezes quarenta
dias de indulgencia. Demas desto quan-
do se dize que se perdona la tercera, o
quarta parte delos peccados, quiere de-
zir que por esta indulgencia se remitte la
pena que el que la gana deuia por la ter-
cia o quarta parte de sus peccador la qual
hauia de pagar, o en esta vida o en el pur-
gatorio y quando en alguna bulla se ha-
llare, que haziendo tal y tal cosa se ganen
veinte.

veinte mill, o treinta mill años de indulgencia, o otros numeros assi estos años no se an de contar a punto y determinadamente como estos años deste presente figlo de doze meses, de fuerte que las penitencias que hauemos dicho que se perdonan por las indulgencias si las vuissemos de hazer con espacio de tantos nullares de años como especifica la bulla, porque no es creible que a ã durar tanto el mundo particularmente siendo (como colligimos dela escriptura sagrada) en este tiempo en que vivimos la postrera hora, y el fin de los figlos y despues del dia del juyzio nadie sera atormentado en el purgatorio ni Dios estampo poco misericordioso que consintiesse que vna anima que el tanto ama, y que tanto trabajo lea costado estubiesse tan largo tiempo en tan terribles penas, y priuada de su beatifica vista. An se pues de entender estos numeros grandes de indulgencias desta manera que quando se nos conceden dos, o tres mill o mas años ã indulgentia se nos perdonan por ellos

I. canon

Ioa.co.

2. I. Epi-

stola ad

corinti.

cap. Iot

En tantas quantas deuiamos passar en el purgatorio correspondientes alas penitencias que communmente haria vn hombre si tantos años viuiesse, digo correspondiente no quanto al numero de los años, sino quanto a la terribilidad, y grauedad de las penas porque segun es terrible la pena del purgatorio, vna sola ora della poruentura corresponde a la pena que vn hombre podria padecer en esta vida en muchos años: porque el mayor y mas ardiente fuego de aca es tan diferente y tanto menor que el del purgatorio, como lo es el fuego verdadero del pintado. Y porque en muchas bullas se conceden indulgencias de las estaciones de Roma sea de aduertir que estas estaciones no son otra cosa sino muchas gracias, y indulgencias perpetuas concedidas a muchos summos Pōtífices en diuersas Iglesias dentro y fuera a Roma, Dā muchos muchas razones porque se llaman estaciones, vnos dizē, (y creo que acertan) que se llaman estaciones, como si dixessemos indulgencias estables y firmes

mes, durables y perpetuas. Otros dicen
 llamarſe aſſi por eſtar eſtatuidas, y deter-
 minadas a particurares lugares de Roma
 donde ſe ganau, y no en otra parte, dize
 otros tambien que ſe llaman eſtaciones
 porque eſta palabra, Eſtacion, en la len-
 gua latina quiere dezir lo miſmo q̄ puer-
 to ſeguro, donde ſoſiegan y eſtã ſeguras
 las naues, ſiendo pues las indulgencias vn
 verdadero reſſugio al qual reccorremos
 por aſſegurar nos delas penas de nueſtros
 peccados y alcãçar miſericordia de nueſ-
 tro ſeño Dios, y otras muchas razones
 ſe ſuelen dar porque eſta indulgencia ſe
 llamo eſtacion las quales ſe callan aqui
 por euitar prolixidad. Acerca de eſtas eſ-
 taciones ſe a de aduertir ſer commun o-
 pinion delos doctores, que por las bullas
 y conceptions en las quales ſe conceden
 las eſtaciones de Roma a quien viſitare
 tal Igleſia, o tal altar (por aqueſta clauſu-
 la *Communiones, & ſingulas indulgentias, ac
 remiſſiones peccatorum conſequatur. Quas con
 ſequeretur ſi in hijsdem diebus & temporibus
 Eccleſias ſtationum vrbis Romæ, & extra mu*

ros eius ad id deputatas personaliter visitaret.
No se gana mas que los perdones de las estaciones, que son siete dias de perdon por cada vn dia de estacion, por que esto es lo que concedio, y establecio sancto Gregorio en las estaciones de Roma, y no se halla en escriptura autentica que por otros pontifices despues del que ha uemos dicho se ayan concedido otras indulgencias ni mas de las que se an dicho debaxo deste nombre de estacion assi en general: porque los otros perdones que ay agora en algunas de las de Roma en ciertos tiempos, y en ciertas fiestas, y tambien en las Iglesias estacionales, fueron concedidas por respecto de deuociones particulares de pontifices de modo que aunque es verdad que aquellos que en Roma visitaren las tales Iglesias ganan las estaciones, y los demas perdones que estan concedidos a los que aquel dia las visitaren, los que estan fuera de Roma, a los quales por concession de la bulla visitando otras Iglesias ganan las estaciones della no ganan mas que a-
F aquellos

quellos perdones que se entiēda estar cōcedidos debaxo deste nombre estacion. Bien es verdad que a los religiosos mendicantes, se les a dado, por particular concession que no solo ganen las estaciones, sino tãbiē todas las demas indul. ple. y no plenarias de todas las Iglesias de Roma.

So *Que cosa sea Iubileo o año Sancto.* So

CAPITULO. XI.

*S. Hiero
cap. 46
sobre E
zech. la*



*extrau.
quemad
modū de
peni. So
remiss.
libra so
bre el
cap. 25.
al leuit.
leuiti.
cap. 25.*

STA palabra Iubileo (que en nuestro vulgar quiere dezir remission o perdon) se deduze de vna palabra hebreu que se dize Iobel, que quiere dezir quemad cuerno, porq̄ como se collige del Leuitico el año antes del Iubileo que era el año del general perdon quãdo las possesiones enagenadas boluian a sus dueños; y los esclauos erã puestas en libertad, y venia de cinquēta en cinquēta años man daua Dios que se tañesē vnas boçinas cō q̄ se auisase el pueblo q̄ el año primero vinēte era el del Iubileo, y asì en el Leuitico cōtaras siete semanas de años esto es siete vezes siete años, q̄ juntos hazē qua-

renta

rēta y nueue años, y tocaras con la bozi-
 na en el mes septimo. Aqui y en algunos
 otros lugares en el Hebreo en lugar de bo-
 zina se pone cuerno. Y así de aquí son que
 se hazia con los cuernos o bozinas para
 advertir al pueblo que el año siguiente e-
 ra el de la libertad, y remisión se llamo
 aquel año Jubileo en el qual mandaua el
 señor que de tal manera viessē libertad
 y remisiō para todas las cosas que en nin-
 guna manera se sembrassē tierra alguna
 sino que todas holgassen, y no se cultiua-
 sen sino que las dexassē reposar incultas
 hasta que aquel año se acabasse. Y demas des-
 tos que todos los que se hallassen esclauos, y
 seruos, obligados, pordineros o otras
 cosas, fuessē dexados libres y seguros sin
 ser molestados por cosa alguna sino que les
 fuessē licito irse a su bene palacito por do
 de les pareciesse que todas las casas, tier-
 ras, possessions, o qualesquiera otras co-
 sas que estuiesse empeñadas o enajena-
 das fuessen sin alguna paga restituídas a
 sus propios señores. Muchas otras grandes
 remisiones, y grās se hazian en este año

Indulgencias.

Hebre.
cap. 10.

del Iubileo: de tal manera que por ellas quedaua todo el pueblo en common en muy grãde Iubileo, y alegria, todas estas ceremonias de la vieja ley (como el Apofitol dize) eran sombras de la verdad ã nuestro Euangelio, y la verdad desta ceremonia del Iubileo, pufo Iesu Christo remission y perdon nuestro, en execuciõ quando a los ciquēta dias despues ã su sagrada resurrectiõ q̄ fue el dia sãcto ã Pētecostes, enbio su diuino spiritu en forma visible ã lēguas ã fue go, sobre todos los creiētes, con el qual no solo hizo vna remission, y perdon general en ellos sino hincho de marauilliozissimas, y inefables gracias, y dones, de dōde les nacio tal iubileo y alegria que de los incredulos, y ignorantes iudios que la vian, y no sabian la causa eran juzgados por gente fuera de si y por enbriagos deste jubileo figurado en la vieja ley, y cumplido, y puesto en execucion en la nueva, tomo la sancta Madre Iglesia Romana ocasion de cōceder vna remission, y perdon general de los peccados, y de sus penas deuidas por ellos, a la que

qual llamo jubileo. Y assi el sanctissimo Padre Bonifacio octauo el año mill y trezientos del nascimiento de nuestro saluador Iesu Christo, publico vna solemnissima indulgencia, para que della gozassen todos los que personalmente visitassen por todo aquel año los cuerpos sanctos de los Apostoles Sãct Pedro, y sanct Pablo, y los demas lugares sanctos de la Ciudad de Roma. Y la misma indulgencia quiso que se ganasse todos los años centesimos perpetuamente. Y quizo que se llamasse jubileo a immitacion del de la ley vieja. Este iubileo centenario quiso despues Clemente sexto que se ganasse de cinquenta, en cinquenta años, en el año mill trecientos cinquenta. Y vltimamente Sixto quarto el año mill quatrozientos sententa y cinco considerando la breuedad de nuestra vida, porque todos pudieffen gozar este bien reduxo el iubileo a veinte y cinco años, y assi quiso que de veinte cinco en veinte cinco años se ganasse este jubileo pues lo que se nos concede no es otra cosa sino vn general

Indulgencias.

indulto, que el vicario de Iesu Christo (que es el summo Pontifice romano) ha ze a todo el pueblo christiano, y vna general remission, y absoluciõ de todos los males, y exessos cometidos contra nuestro Dios, y delas penas deuidas por ellos con la qual el peccador que antes era sujeto ala seruidumbre del demonio, y esclauo fuido buelua ala primera liberrad del hijo de Dios y la Posession en agerada por el peccado, del señor quela plãto, y la compro tan caro con el costoso precio de su sangre, buelua a su primer possedor. Y por tan grande bien como en esta grandissima indulgencia del jubileo senos concede, donde (como esta dicho) se hazeperdon general delas culpas y de las penas que por ellas o aqui o en el purgatorio hauiamos de pagar todos los fieles deuenos hazer gran jubileo, y fiesta espiritual. Llama se este año en que esta sancta indulgencia se suele coceder el año sancto y cõ mucha razõ pues en el tan deueras somos sanctificados suele comẽcar siẽpre el dia Sacratissimo de la natiuidad del señor, y dura hasta el mis-

mo dia del año siguiente: y con mucha razón pues el mismo señor que tuuo por bien nacer por nosotros, hombre tiene también por bien que nosotros con esta indulgencia renazcamos por el, y para el, y para que entédamos que todas las gracias, y bienes que aquel año se nos conceden, nascē del merito infinito de Dios hecho hombre, por los hombres, y gana se este santo jubileo con mucha razon en Roma, porque siendo aquella famosísima Ciudad cabeça del mundo, y silla propria del verdadero vicario de Iesu Christo y successor de S. Pedro, es con mucha razon decorada, y honrada con tan gran priuilegio. y fauor como que todos los fieles de todas las partes del mundo acudā a ella como ala officina donde se reparten los bienes, y gracias del cielo a gozar tātō biē y tābiē por que siendo sanctificada con tāta sangre de martires, y siendo como vn retrato del cielo aca en la tierra pues guarda tātōs cuerpos S. (particularmēte los de los dos principes S. Pedro y S. Pablo) cuyas animas guarda el cielo.

Indulgencias

yendo los fieles a ella con ocasion de ganar el sancto iuileco y viendo tantas reliquias sagradas, tantos lugares pios, y tantas cosas dignas de admiracion, mas se encenderan en deuocion, y se inflammaran para el amor de Dios, y para la immiracion delas vidas, y muertes de aquellos cuyas animas possée el cielo y cuios cuerpos ellos reuerencian, y adoram en la tierra: porque considerando sus vidas quan conformes fueron ala diuina voluntad, quan penitentes y llenas de trabajos, y aflicciones, quan fuertes, y perseverantes en el bien, con tales, y tantos exemplos se animan a su imitacion, y viendo tantos y tan valerosos soldados que en testimonio dela verdad de la fe que tenian en el anima entregaron sus cuerpos a tantos tormentos, y sus gargantas al cuchillo del tyrano, fortificasse, y encendiesse su fe, nasce en su voluntad vn hervorado deseo de padecer lo mismo que ellos, en testimonio dela misma fe que ellos tuvieron. Pero volviendo a nuestro proposito aunque el iuileco de que hablamos,

se con,

se conceda de veinte y cinco en veinte y cinco años, con todo esto los summos Pontifices para maior amplificacion de los bienes espirituales, y vtilidad delas animas, y commodidad de todos, para que ninguno pueda escusarse, condezir que no tuuo muy grande commodidad y ocasion de salvarse, y hazer bien, no solo conceden este jubileo en el tiempo dicho, sino otras muchas vezes no solo para Roma, sino para todas las partes del mundo, como lo exprimētamus. Estos jubileos son las indulgencias plenarias, las quales tambien algunas vezes se conceden con nombre de jubileos, para encender mas la deuocion Chriftiana, y no porque el jubileo contenga maior indulgencia, que la que se nombra indulgencia plenaria. De fuerte que solo ay esta diferencia entre el jubileo del año sancto que se gana yendo a Roma, y la indulgēcia plenaria que se nos concede en nuestras casas, que el que va a Roma, mereçe mas por razon del maior trabajo que padesçe para ganar la indulgencia y mue

ue se mas con visitar los Sanctos lugares y adorar las sanctas reliquias) como sea dicho) para rezebir la diuina gracia, y mejorar en lo venidero la vida. Pero en efecto la misma absoluciō, y indulgēcia de todas las penas deuidas por los pecados se gana por lo vno y por lo otro. Pluguiese a Dios q̄ assi como los factos Pōtífices son liberales, y promptos a cōceder singularissimas gracias espirituales para nuestra salud, assi procuraēmos nosotros disponer nos para rezebir las.

§ *Que quiere dezir aquella palabra que se pone en las Indulgēcias de los diffunttos.*

Per modum suffragij, y como les aprouechar las indulgencias.

Capitulo xij.

 Viendo de trattar en q̄ manera las sanctas indulgēcias aprouechar a los diffunttos, a se de aduertir primero q̄ no trattamos aqui de las que los diffunttos ganaron quando viuiā o al salir de la vida, ni de los que

Losque por medio destas indulgencias pagaron la pena deque por sus peccados eran deudores porque estos de creer es que derechos bolaron al cielo sin ser por ellas detenidos en el purgatorio, solamente hablamos de aquellas indulgencias que los viuos ganã por los muertos, haziendo por ellos, lo que la bulla que las concede manda que se haga. Y por que la bulla que concede indulgencias puede ser en dos maneras: puede dezir el que visitare tal Iglesia, o hiziere alguna otra obra pia, gane diez o ciẽ años o plenaria indulgencia, o puede tambien dezir qualquiera que hara tal obra pia gane por si, o por las animas de sus diffuntos tal indulgencia del primero modo de ganar las indulgencias no se trata agora a qui porque aquellas solo pueden aprouechar a los viuos, yno puede el viuo por sola su voluntad ganar qualquiera indulgencia por los muertos, porq̃ solo el summo Pontifice puede dar facultad paraq̃ se ganẽ las indulgẽcias por ellos. Trattamos pues a solas aq̃llas indulgenci

gencias que el summo Pontifice a dado facultad se ganen por los muertos.

Hablando pues destas indulgencias se suele dezir communmente que valen a los muertos, y a los viuos: porque a los viuos las concede el Papa por modo de absolucion, como a aquellos que le sō subyettos, y sobre los quales, Christo le dio jurisdicion, mas a los diffunçtos se las cōcede por modo de suffragio, lo qual no quiere dezir otra cosa, sino q̄ ni el summo Pontifice que las concede, ni el que las gana por los diffunçtos se las applican sino ruegan a Dios tenga por bien de aplicar selas porque pues el summo Pontifice no puede ser juez sino de los viuos, a los quales solos se estiende su authoridad para absoluer los de sus deudas, no puede absoluer de las suyas a los muertos pues no son de su jurisdicion, porque ya estan subyettos inmediatamente al tribunal superior. Lo qual me parece que se entendera mejor por este ezemplo. Si la Magestad del Rey don Phelipe nuestro señor quisiesse librar todos los que por
deu

deudas ay presos ē las carçeles de sus rey
nos pagando a sus acreedores lo que de-
uen, podria muy bien, y justamēte sacar
los de la carçel sin tener recurso a otro al-
guno, pues el es que tiene sobre ellos ab-
soluta potestad, y jurisdiciō. Mas si el mis-
mo quisiessse librar a otros que estuuiessen
presos por deudas en las carceles del rey
no del Frances, no solo auria menester
dar la quãtidad en que aquellos son deu-
dores, sino rogar al juez debaxo de cuya
jurisdiccion estan los presos que la accep-
tasse y los soltasse y assi podriamos dezir
que la Magestad del Rey dō Phelipe por
modo de suffragio libro a aquellos pa-
gando por ellos. Desta manera dize que
acaesce al summo Pontifice en el dispen-
sar el thesoro de la Iglesia, y conceder las
indulgencias a los muertos, que no es o-
tra cosa sino pagar las deudas delos pec-
cados porque aquellas animas estan de-
tenidas en aquella terrible carcel, y por
que no son ya de su jurisdiccion (porque
no la tiene sino sobre solos los viuos co-
mo estos dizen) son necessario ruegos al
su-

Indulgencias.

supremo juez, para que acepte esta satisfacion, y assi se dize que las concede por modo de suffragio, confiando en la bondad, y misericordia del señor que es más prompto a vlar la que los hombres a de mandar sela, que acceptando aquellos bienes applicados por las indulgencias, librara misericordiosamente aquellas animas delas terribles penas que padescē. Mas aunque esto se pueda bien dezir, yo tengo por mas piadoso, y mas verdadero el parecer de aquellos que dizen que el summo Pontifice vicario d̄ Iesu Christo no solo por modo de suffragio, sino tã biē por modo de absolucion, como dizen puede exercitando la potestad judiciaria, librar a los muertos, d̄ las penas de uidas por sus peccados, porque se extien de su jurisdiccion assi a los muertos q̄ estan en el purgatorio, como a los viuos, y en esto ai diferencia entre los vnos y los otros, q̄ los viuos ganã las indulgencias, y las gozan haziendo por si mismos las obras por las quales son concedidas, como aiunãdo, dãdo limosnas visitãdo lu-
gares

gares pios. &c. pero los muertos por q̄ no
puedē exercitar estas cosas q̄ son obras d̄
viuos, las gozan por medio destas obras
hechas por los viuos, afin de q̄ por me-
dio dellas gozen las indulgēcias los mue-
tos porque cierto es que no son de me-
nor efficacia los meritos dela Iglesia que
los de vn hōbre justo particular, y vn jus-
to haziēdo penitencia por vn viuo q̄ esta
en gracia, o por vna anima q̄ esta en el
purgatorio, satisfazepor el pues quiē dira
que siēdo le applicada la buena obra que
vno q̄ esta en gracia haze por el anima d̄
purgatorio para q̄ gane la indulgencia q̄
no se le applica la indulgēcia por via de
absoluciō como dizē d̄manera q̄ sea co-
sa digna q̄ por medio della salga delas pe-
nas. Y no importa q̄ en las bullas se acos-
tūbre a escrebir por modo de suffragio, y
no por modo de absoluciō, quādo se cō-
cedē indulgēcias para muertos, por que
a q̄lla palabra por modo de suffragio, q̄
ra dezir por q̄ los difunctos no puedē ha-
zer a q̄llas obras pias mediātes las q̄les se
les a d̄ applicar la indulg. como visitar las

Iglesias

Indulgencias

Iglesias, hazer limoſinas y las d̄imas se ruega a los que viuen que las hagan por los muertos, para que por medio dellas puedan gozar las indulgencias, y por esto se dize que les vale por modo de suffragio, porque las obras de los viuos les ayudan a ganar las, por vn exēplo quedara mas claro esto si el summo Pontifice concediesse indulgēcia plenaria a todos los q̄ fueren contra los infieles, o imbiaffen alguno a su costa contra ellos, a entrambos valdria la indulgencia, por via de absolucion al que embia, y al que va, mas a los que van se diria valer la indulgencia en rigor de justicia, porque hazen por su persona propria aquello por lo qual se concede la indulgencia y a los otros se diria valer por modo de suffragio, en quanto la obra de los que van personalmente se les applica, y les ayuda para ganar. Y no quiere significar esta palabra por modo de suffragio, que el summo Pontifice no sea el que applica a los muertos las indulgencias, sino que ruega al señor que les sean applicadas y que con esto les ayuda,

por

porque aunque Christo dixo a su vica- *Mathei*
 rio sanct Pedro todo lo que tu ligares so- *cap. 18*
 bre la tierra sera ligado en el cielo, no le
 quiso dezir que solo le daua potestad iu-
 diciaria para ligar, y absoluer sobre solos
 los viuientes, y que estan sobre la tierra,
 de tal manera que no la tuuiesse sobre los
 muertos que estan en el purgatorio, sino
 lo que le quiso dezir es, que lo que el hi-
 ziesse aca en la tierra mientras viuiesse da-
 ria el por hecho alla en el cielo, como si
 la Magestad del Rey Don Philipe dixesse
 a su virey de Napoles lo que vos hiziere-
 des en Napoles dareyo por hecho aca en
 España, dando por condemnado al que
 condemnaredes y por absuelto, y libre
 al que libraredes, jassi que dizimos que
 puede el summo Pontifice Vicario de
 Iesu Christo en la tierra, absoluer las ani-
 mas de los diffunctos que estan en el pur-
 gatorio, de las penas que padescen por las
 indulgencias que les concede, las quales
 se les applica por medio de las obras pias
 que los viuos hazen por ellos para este
 effecto. Bien es verdad que alli no puede

Indulgencias.

ya ligar las, por no ser ya despues de la muerte tiempo de ligar las, sino solo de absolverlas, y librarlas de aquella enojosa carcel para que puedan gozar mas presto a aquellos bienes, con tanta razon desfeados de la gloria, y no se requiere otra cosa de parte de aquellas dichas animas para que puedan gozar de las indulgencias, con que se satisfacen por las penas que les quedan a pagar sino con tanta misericordia y charidad por q̄ (como arriba haue mos dicho) solo se requiere necesidad para que las indulgencias sean validas la authoridad del que las concede, y la charidad el q̄ las rescibe, y alguna p̄ca, y decente causa por la q̄ se concede. Y diziendo el Papa que los q̄ hiziere tales limosnas, o visitaran tal Iglesia, sacaran vna anima del purgatorio, y no diziendo alguna otra cosa dezir que es necessaria otra cosa mas que lo dicho parece que es querer dezir que el Pontifice nos engañã, cosa que no se puede dezir la ni aun imaginar la, y assi que pues el Summo Pontifice (como parece de lo dicho) tiene authoridad para conceder les las indulgencias, y ellas charidad para poder

las recibir (por q̄ todas aquellas bēditas
animas estan cōfirmadas en ella) medrātē
la q̄l son miēbros vnidos a su cabeça Iesu
Xpo, y capaces de recibir las influēcias d̄
su sacratissima sāgre y meritos d̄lla muy
cierto es q̄ recibā la que por las indulgē
cias seles cōmunica. dicho haue mos de
quanta vtilidad sean las indulgēcias, a to
das las animas q̄ estan en la terrible, y pe
nosissima carcel del purgatorio, y de que
manera se las concede con su potes
tad iudiciaria el supremo pastor, y vica
rio de Iesu Christo en la tierra el summo
Pontifice Romano, mediante las obras
q̄ los pios, y misericordiosos fieles exer
citā para que se les applicuen. Pues sera
posible q̄ aya fiel tā falto d̄ piedad, y cha
ridad, q̄ cōsiderada la terrible necesidad
que aquellas bēditas animas padeciēcn, y
el beneficio grande q̄ cō las indulgēcias
que por ellas puede ganar recibē, dexē
por vn poquito de diligēcia y trabajo
que por ellas tome en exercitar las obras
por medio de las quales el summo Ponti
fice les concede las indulgēcias dexē

de hazer les tan crecido bien? Plegue al señor augmentar nos la piedad, y charidad, para que no seamos negligentes en hazer les tan grande bien, y seamos tan diligentes en el cumplimiento de su santa voluntad que quando salgamos desta luz mūdana le merezcamos ver sin experimentar la terribilidad de las penas que ellas padescen, passando a gozar del que es la verdadera luz. Amen.

So Si todos aquellos a los quales por virtud de alguna bulla se les concede indulgencia plenaria en el articulo de la muerte, podemos estar ciertos que se vā derechos al cielo sin padeçer algo en el purgatorio.

Capitulo. xiiij.



Orque an deseado muchos saber si auiedo ellos hecho a q̄llo que manda la bulla para gozar la indulgencia plenaria que concede, y muriēdo en aquel punto que les es conçedida, pueden estar ciertos de que

que iran subitamente ala gloria sin detenerse por algun tiempo en las penas del purgatorio, por satisfazer a su desseo pone este capitulo. Dezimos pues que de aquellos que mueren no siendo capaces delas indulgencias, porque mueren sin contricion de sus peccados, y en mal estado: no ay dificultad sino que no les approuechan las indulgencias porque e saliendo la desuenturada anima de aquel desdichado cuerpo es arrebatada de los demonios, y llevada enel mismo instante a las penas eternas del infierno donde (segun nuestra fe nos dize) padesseran inmensos tormentos eternamente, miétras Dios fuere Dios. Porque claro esta que estando estos quando mueren en desgracia, y enemistad de Dios por el peccado mortal, no son capaces de gozarlos frutos de su sacratissima sangre por las indulgencias. Pues hablamos de aquellos que muriêdo con dolor, y arrepintimiento de sus peccados, cō ajuda de la diuina gracia, y haviendo hecho segun su posibilidad, lo que deuián para gozar las in-

Indulgencias

indulgencias son capaces de gozar las, y no tienē cosa que les impossibilite la entrada del cielo, sino que solo lea de entretener, y defferir la pena, de que es deudor por sus peccados, la qual a de pagar en el purgatorio. Parece ala primera consideracion que puesa este no lea de detener otra cosa sino la pena que deue por sus peccados, concediendo le la indulgēcia plenaria con la qual es absuelto de toda ella que por esto se llama plenaria no le queda cosa que le detenga, sino que bolara derecho a gozar de Dios que es el eterno descanso, en cōpañia de los demas biē Aduēturados. A esto digo dos cosas. La primera q̄ si alguno vuiere tādicho so que desta manera le tome la muerte y sin otro algun impedimiento y en ella se le concede la indulgencia, q̄ sin impedimieto alguno pasara derecho a gozar de aquel felicissimo estado. Lo Segundo digo, que pueden acaecer muchas cosas por las quales dado caso que alguno muera contriēto, y se le conceda en el articulo dela muerte la indulgencia plena-

ria, no por esto sera exempto de yr al purgatorio. La primera es por que puede ser que el confessor en aquel punto no le concediesse la indulgencia plenaria, que la bulla manda ser le cõcedida por su cõfessor, y en tal caso no alcanzara remission de las penas del purgatorio. Pero si la concession fuesse tan grande. que aña diesse que quando el confessor no concediere la indulgencia dicha, o por ha- uer la podido conceder por la muerte repentina del penitente, o por hauer se oluidado, de conceder sela, o por algu- otro caso (como lo es la concession de la bulla concedida a los frayles mendi- cantes, dela qual gozan los cofadres de la correa (entonces sin duda gozaria la in- dulgencia. La seguda cosa por q̄ dado ca- so que el que muere muera en buen es- tado y se le concede la indulgencia, y ra al purgatorio, y si despues de hauer le el confessor concedido la plenaria indulgencia. cometiesse algun peccado mortal del qual aunque se confiesse. Y arrepienta antes que muera, con todo esto no tendra

Indulgencias

alli lugar la indulgencia, para que porella se perdone la çuda deuida por aquel peccado, por hauer sido cõmetido despues de ser le concedida y hauer passado el tiẽpo del effecto de la indulgẽcia, y assi sera necessario que vaya a pagar la pena que por el deue al purgatorio: quando no pudiendo la el pagar en esta vida, no vuiesse algun otro que hiziesse penitencia, y la pagasse por el; lo qual tambien se entiẽ de quando despues de hauer recebido la indulgencia, commetiesse, algun peccado venial, por vanos pensamientos, o palabras ociosas, o por impaciencia, o por no conformarse en todo con la voluntad de Dios, o por otra cosa semejante, por los quales yerros aunque sean veniales, sino satisfaze en este siglo, aura de ir a satisfazer al putgatorio. Y porque ay muy pocos que puedan viuir sola vna hora en esta miserable, y fragil vida sin algũ peccado o alomenos veniales: son tâbiẽ muy poquitos aquellos que sin detenerse por algun tiempo en las acutissimas penas del purgatorio, vayã subitamẽte al

para

paraíso. De aqui es q̄ los doctores sa gra
dos acõsejã, q̄ quãdo alguno murieffe ha
gã luego cõ la breuedad possible todo el
biẽ que possible sea por su anima q̄ por
este medio sea muy presto libre de aque-
llas terribles penas. Pero a venido a tal es-
tado nuestra negligencia, y descuido en
todo lo que es de prouecho, q̄ creo q̄ s̄o
muy poquitos, los q̄ cõ la deuida piedad
ponẽ diligencia, para q̄ las animas de los
diffunctos salgã presto de aq̄llas terribles
penas. Pero que marauilla que nos des-
cuydemos de los otros, los que nos des-
cuydamos de nosotros mismos tanto q̄
viendo quan poco se acuerdan los que
aca quedan de los que mueren, son tan-
tos los que dexan despues de la muerte,
el cumplir sus obligaciones, y descargo,
y hazer bien por sus animas. Deuria pues
cada vno estar aduertido peruenirse ãtes
dela muerte, y ya que ayã de dexar al-
go para despues dell, dexarlo encargado
a personas las mas temerosas de Dios
que pueda las quales hagan luego cele-
brar missas, hagã limosnas, y otras obras

pias. Y para hazer los fieles q̄ se aga esto
 por ellos, mueua mucho saber, q̄ de mas
 de la libertad de las penas del purgatorio
 que gozaran sus animas por estas obras
 les correpondera por ellas alla en el cielo
 maior premio, y si alguno otro mouido
 por charidad, hiziere estas obras de pie-
 dad por el que esta en el purgatorio, el dif-
 functo gozara por ellas el librarse de aq̄-
 llas terribles penas, el merito principal, y
 la gloria esencial, que se gana por ellas es
 para el q̄ exercita o haze exercitar las
 tales obras. Y deuen advertir mucho to-
 dos los que ordena sus testamētos, y de-
 xa buenas obras, que se agā por ellos des-
 pués de la muerte q̄ para hazer esto deue
 cō todas sus fuerzas procurar recõciliar-
 se cō nūestro señor, y estar en su sancta
 gracia, porq̄ (segū un doctõr graue dize)
 estādo en peccado mortal el que ordena,
 y manda que se hagā por el aquellas bue-
 nas obras ninguna cosa le apuechā quā-
 to al premio esencial, aunque se pongā
 en execusion, aũ q̄ despues (si el va al pur-
 gatorio) apuechar le ā quāto a la remis-
 sion

Gabri.
 sobre el
 canõ lec
 ti. 58.

siō delas penas, por la caridad a aq̃llos q̃
 exercitā las tales obras. P ues para pueera
 esta (si assi es) cōuēdra q̃ el testador tor
 nādo ala diuina gracia, torne de nueuo a
 cōfirmar y retificar los legados que hizo
 conla voluntad y actual proposito.

*Que aunque las animas del purgatorio puedan
 ser libradas del por medio de las sanctas indul
 gencias, no se deuen dexar de celebrar missas y
 hazer los demas suffragios por ellos.*

Capitulo xiiij.

PRelupuesto que por las sãctas
 indulgencias puedā las animas
 delos fieles q̃ estan detenidas
 en purgatorio ser libres (como
 enel capitulo precedēte hauemos visto)
 de aquellas terribles penas no se deue cō
 fiar tãto enellos que se dexē las missas, y
 los demas suffragios que por los diffun
 tos se suelen hazer por q̃ si (como apūta
 muy bien vn doctor) la primitiua Iglesia
 ordeno que por los niños baptizados
 que mueren antes de llegar a ṽso de ra
 zon se çelabrassē, y orassē, y se diessen
 limos

Indulgencias

limosnas, y hiziesen otros bienes no ha-
uiendo duda alguna de que ellos no tie-
nen necesidad destos bienes, pues no
pudieron peccar, y assi quando desta vi-
da salieron bolaron derechos ala gloria:
y haze se esto assi por guardar la confor-
midad dela Iglesia en las exequias delos
muertos, y por despertar la deuocion
delos Padres delos niños diffunctos con
estos sacrificios, y buenas obras, como
tambien por memoria del beneficio de
nuestra redempcion, el qual se descu-
bre especialmente los niños rezien Ba-
ptizados quemueren, los quales puramē
te se saluan por los meritos dela passion
de Iesu Christo, al qual se deuen infinitos
loores, y gracias por esto, pues por sola
su gracia y gran misericordia sin algun
merito dellos, que nollegaron al tiempo
de poder merecer, tuuo por bien darles
la gloria celestial. y tãbiẽ por dar a estos
niños alla enel çielo occasiõ de maior
gloria acidētal pues si en la muerte des-
tos niños tiene la Iglesia ordenado que
se hagan sacrificios, otras buenas obras,
estando

estando (como deuenos estar) seguros de su saluacion, quanto mas se deuen hazer en las muertes de los que tuuierõ vso de razon para poder peccar, dado caso que les ayan sido cõcedidas, no vna sino muchas indulgencias plenarias por las quales puedan sufficientissimamente ser libres delas penas del purgatorio por muchas razones q̄ ay para ello? La primera porque puede ser que las indulgencias, no aiã tenido effecto, por no hauer se por ventura executado lo que la bulla manda ua para q̄ se ganasse. La Segunda porque las benditas animas aũque no esten en el purgatorio, tienē vn gozo accidental alla en el çielo dela honrra que a Dios se da con aquellos sacrificios, y suffragios que se haze, y del prouecho que alas demas animas que en el purgatorio estan les resulta dellos. La tercera porque ninguna buena obra hecha en gracia por las animas de purgatorio dexa de tener su merito para a quelque la exercita, y tambien para las otras animas que estã en aquellas penas, demas de aquella por quiẽ se haze

la bus-

Indulgencias.

la buena obra, pues es cierto que no se ha-
ze suffragio, ni bien por alguna anima del
purgatorio en particular, de que no alcã
te parte cada vna delas demas que alli es-
tã, de todo esto queda muy claro de quã
grande prouecho es hazer bien por las a-
nimas del purgatorio dado caso que aq-
lla por quien en particular se haze el biẽ
este ya en el cielo. Quanto mas que estan-
do en el cielo ya la bẽdita anima por quiẽ
los suffragios se hazen, y viendo en aq-
clarissimo, y deleytossissimo espejo de
la diuina essencia de q̄ goza, nuestro buẽ
animo, nuestra piedad, y charidad para
cõ ella. y la promptitud con que le ajuda-
uamos si de nũestra ajuda tuuiera neces-
sidad: es imposible que (pues en los biẽ ad-
uenturados cortesanos del cielo no pue-
de auer ingratitud. Y pues tanta familia-
ridad tienẽ con el omnipotẽte Rey dexẽ
de interceder, y supplicar por el bien assi
espiritual como tẽporal de sus biẽ echo-
res, solicitando la saluaciõ de sus animas,
y negociãdo les el fauor, y socorro del cie-
lo en sus necesidades pues) como Ricar-
do-

do dize no solamente las animas q̄ estã ya en eterno descanso, sino las q̄ estã camino del en el purgatorio haze esto. Deue pues segun esto el piadoso nel procurar continuamente, cõ sus sacrificios, y buenas obras, ajudar las animas de purgatorio, y particularmente cõ ganar por ellas las sacras indulgencias, assi porq̄ aq̄llas que tiene obligaciõ salgã p̄sto d̄ aq̄llas penas agozar d̄l fmo biẽ como por el p̄cheo q̄ a todas las demas q̄ alli estã se les sigue desto, y al mismo q̄ haze este bien como sea dicho.

So Del lugar del purgatorio, y de la terribilidad de las penas del, y porque medias las podemos evitar.

Capitulo. xv.

Teniẽdo por muy cierto q̄ no se ra d̄ poca utilidad a los fieles poner les delante a los ojos d̄ la consideraciõ lasterribilissimas penas del purgatorio, assi para que atemorizados, y espantados de oyr quales son y perseveren con toda su posibilidad satisfazer

aquien

Indulgencias.

a que con la penitēcia lo que por sus pecados estan obligados ala diuina justicia para no venir despues dela vida a pagar lo en aquel terrible, y espantoso lugar, como tambien para que entendiēdo los grandes tormentos, y, penas cruelissimas que aquellas benditas animas alli padescen, se apiaden y compadescan dellas, y procuren con toda instancia por medio de sus suffragios sacar las de aquel lugar. Determine tractar aqui algo deste lugar y alas penas que las animas que halli son purgadas, y alimpiadas para poder parecer en la presencia de Dios padescen. Y de los medios por los quales pueden salir presto de aquella penosissima carcel, y passar yr gozar el eterno descāso. En vno de tres estados parten desta vida las animas de los fieles, que (des haziēdo se a quella antigua amistad que comienca en las entrañas de nuestras madres quando comenzamos a tener ser de hōbres) se despidē de los cuerpos por la muerte. Vnos ay que an sido tan dichosos, y sabido se partan buena mañana en aprouechar se
dela

de la diuina gracia que (mediante ella) an medido tan al justo su voluntad con la diuina ley q̄ vn discreparon della, (co. *Psal. 1.* mo el Real Propheta lo dize del varon justo) ni caminaron por el camino por donde suelen yr los malos, o si por algun poco (necesitando a esto la humana flaqueza) se diuertieron, y le siguieron, no se detuieron mucho en las cosas que les facauan, y desuiauan la voluntad de la diuina ley, o ya que por algun tiempo se detuieron en ellas, no se quedaron alli de assiento y reacios, mas antes aunque se detenian en los deleytes, tenian el coraçon como sobre brasas, dandoles por vna parte fuego en la memoria, de los diuinos beneficios, y del grado de crecimiento, y amor que por ellos le deuiã. y por otra la diuina justicia, y los castigos que suele hazer en los ingratos peccadores, y assi ni de dia, ni de noche apartauan la consideracion de la diuina ley, donde tan tos exemplos y experiencias se hallan de lo vno, y de lo otro, hasta que finalmente esta consideracion les truxo a que lloran

do los defectos o por flaqueza o por malicia cometidos abundantísimamente, y biuiendo en lo venidero mas cautos, y recatados como quien a escarmentado en su propria cabeça, remataron la vida con tanta piedad, y limpieza que merecieron que quando sus animas salierõ delos cuerpos bolassẽ sin ser detenidas de claro agozar de Dios. Otros ay que menospreciando los dones diuinos, y desagradesciẽdo las grandes mercedes recibidas de la diuina mano fue tal su desventura que murieron impenitentes apartados de la diuina gracia, y en peccado mortal, y assi en saliendo las animas miserables de sus malauenturados cuerpos fueron llevadas por los demonios al profundo del infierno a padecer las increíbles penas cuya duracion corre alas parejas con Dios. Los terceros son los que ni fueron tan buenos ni tuuieron tanta pureza como los sanctos, ni tan malos como los peccadores que hauemos dicho a quien de lleno hiere la espada de la diuina justicia,

y assi

y así les tomo la muerte con algunos defectos veniales, y sin pagar ni satisfacer por la pena que deuián por los mortales, aunque en gracia y amistad de dios. Para las animas destas pone la verdad Catholica vn lugar, el qual del efecto que haze que es purgar, y apurar este tercero genero de gente (como haze el fuego al oro (añala escoria de la culpa para que afinados y limpios de la escoria de la culpa pasen ala compañía de los bien aduerturados, se llama purgatorio. Pues trato con catholicos los quales tienen esta verdad del purgatorio por certissima y indubitada, y no con el ipio herege que negandola niega vna cosa, que el mismo peso de la verdad y razón hizo confessar a los philosophos que sin libremente se conocieron la immortalidad de la anima. No sera menester gastar mucho tiempo en purarla. Platón, afirma a uer vn lugar donde son alimpiadas y purificadas antes de llegar al ascenso, a esto también alude lo que Aristotiles dize de aquella cárcel de fuego, que los discipulos de Pytagoras Sa². de ch mio afirman, que tenia Dios en el centro del mundo donde eran castigados los malos

*Platon in
Gorgia*

*de ch
tex. 73.*

Iudulgencias.

y purificados los no muy buenos ni tan poco es muy diferente, de aquel Pyrapti
Euseb. legeton (que era vn rio de fuego que los
lib. 12. Poetas ponian en el inferno, donde dezia
prepara ser purificadas las animas, de algunos tes-
euang. timonios de aquestos se approuecha Eu-
cap. 3. sebio cesariense en el libro de la prepara-
cion Euangelica para este mismo propo-
Math. sito pues lugar es de la escriptura sagrada,
cap. 12. ay muchissimos de donde se collige esta
verdad, como aquel de sancto Matheo dō
de dize la verdad eterna Iesu Christo,
August. que el que blasfemare contra el espiritu
decurt. sancto, no sera perdonado en este siglo,
lib. 12. ni en el venidero. Donde nota el diuino
cap. 14. Augustino, y despues de los sanctos doc-
Greg. tores, Gregorio, Bernardo, y tambien el
lib. 4. di Venerable Beda que ay algunos pecca-
log. cap. dos que se remitten despues desta vida
39 Ber- en el purgatorio. Pero dexados otros mu-
nar. 66. chos testimonios a parte, solo vno de los
incant. 2 mas celebres de todos, que es aquel del li-
2 lib. ma bro segundo de los Machabeos, donde se
ch. cap dize que el valerosissimo capitán Judas
. 12. Machabeo, mando recoger los cuerpos
de los

de los que auian muerto en la batalla, en que auia Agorgias capitã general de Idu-mea les halaron escondidas entre la ropa algunas joyas de las que se auian ofrecido a los ydolos de la ciudad de Iamian que los auian tomado quando la saquearon, hizo hazer oracion por ellos, y juntando entre los soldados doze mil dragmas de plata: y las embio en ofirẽda por los muertos al Templo de Hyerusalẽm, para que Dios les perdonasse sus peccados, y dize luego el sagrado testo que si no pensara que los que murieron auian de resuscitar, vana y superflua cosa pareceria, hazer oracion por los muertos. Pero porque consideraua, que los que auian muertos con piedad, tenian aparejada muy grande gracia por esto lo hizo. Y cõ cluye diziendo, luego sancto y saludable pensamiento es, orar por los muertos, porque sean abieltos de sus peccados. Donde se deue aduertir que peccado no se toma por la culpa mortal, sino por la pena deuida por la culpa mortal, como en otros muchos lugares de la escriptura

Indulgencias.

Isaie 33
cap.
.2. cor
cap. 5
Concil.
Cartag.
4. cap.
95. Flo-
renti. in
instru
cti
one. añe
triden.
sessio.
25. de-
cret. 1.
Math
cap. 5.
Ieremi.
cap. 2.

sagrada tan poco faltan sanctos cõcilios donde sea determinado esta verdad, como el Cartaginense, Florentino, y Tridẽtino. Asentada pues esta verdad catholica de que ay vn lugar que su effecto se llama purgatorio donde son purificadas algunas delas animas, de los fieles que desta vida passan ala otra, para que puras, y limpias vean a Dios, que solo se dexa ver (como lo dixo de los de puro, y limpio coraçon. Para que sea mejor entendida, sea de advertir, que peccãdo mortalmẽte, haze dos cosas tales, tam abominables que si se considerassen aun que el peccado no tuuiesse otros males, bastarã estos para aboreçerle de muerte. La primera es q̃ buleue las espaldas a Dios, y se aparta del siendo el summo bien, incommutable, y eterno. La segũda es que trueca este bien por la criatura, por la qual dexa a Dios, y escoje ala criatura, y se abraça con ella, harto ancho campo auia aqui, para appellidar los cielos (como el mismo autor dellos lo, haze por su Propheta Ieremias (aque mirassen, y se que dassen

dassen pasmados, ver el grande desatino de hombre que tal haze, pero dexemos esta consideracion para otra parte, y boluamos a nuestro proposito. Pues a estas dos trayciones, que comete el desatinado peccador: corresponde la justicia de Dios cou dos penas. A la primera, que es desechar a Dios, y apartar se del, a q̄ los Theologos llamã versio: cõ pena eterna de no ver a Dios, y justissima pues el malo peccador de su gana le boluio las espaldas. A la segunda traycio a que llaman conuersion, corresponde confesible, que llaman los mismos, pena de sentido. Pero el remedio de la verdadera penitencia, que la misericordia de Dios ordeno contra el perniciosissimo y dañoso veneno del peccado, y es tan eficaz y prouehoso que no solo gana y alcança remission de la culpa, que el peccador hizo en este tan malo y desatinado trueque: sino tambien que la pena que correspondia ala auersion dexede fer eterna. Y así

Soto in 4.

D. 15. q.

1. ar. 4.

Codcil.

trid. sessi

-6. cap.

14. 

sessi. 14.

cap. 9.

el peccador cōuertido, y justificado puede satisfazer por ella muy bien en esta vida con obras penales que haze de su voluntad, como son ayunos, disciplinas, vigiliyas, y otras asperezas, o trabajos, enfermedades. y otras cosas semejantes las obras meritorias hechas en esta vida, como son volūtarias, son de grā merecimiento y satisfacion. Pero acaece muchas vezes que (por nuestra flaqueza y tibieza) sacando nos la muerte desta vida sin peccado mortal, y en estado de gracia: llevamos algunos peccados veniales, y vamos sin aver satisfecho dignamente por la pena (de que auemos dicho que dexo por la penitencia de ser eterna) deuida por los peccados mortales, Esta escoria pues es la que se appura en aquel horno del purgatorio, y a esta es la razon que ai para poner le, porque claro esta que aunque en el sancto Baptismo (donde se applica plenissimamente la justicia, y meritos de nuestro redemptor Iesu Christo al que no pone impedimento se remite toda la culpa, y la pena de los peccados passado

do

dos en el sacramento dela penitencia, y en los demas, no se applica desta manera la justicia del Redemptor, aunque los recibe y assi no siempre se perdona, toda la pena temporal que se deve por el peccado. Y por esto ai deneccesidad de que en la otra vida aia algun lugar donde esta pena se pague, y esta mancha se quite, y limpie, para parecer sin ella en la presencia de Dios para tractar delas penas con que esto se haze a se de advertir que el purgatorio como los sanctos theologos dizen es en dos maneras vno es el lugar assi llamado. en el çenti o dela tierra veziño al infierno. Y otro es donde plaze ala diuina justicia que algunas vezes sean atormentadas, y purgadas, algunas animas por lo que Dios sabe. O por menos atormentar las o por amonestar a los que viuen conque alguna vez tengan noticia de aquellos tormentos, o porque aia ocasion de que sean socorridas, o finalmente por que se pague la pena donde se hizo la culpa como parece de muchas leyendas autenticas el vno y el otro lugar *Gre.. lib. 4. di cap. 55.*

Greg. general, y particular, se llama por este no
bli. 4. bre purgatorio, y las penas y tormentos
dialog. del son tales, y tan terribles (que como el
cap. 55. diuino Augustino afirma todos los que
Aug. in vn hombre puede padecer en esta vida
Psal. 37 son sin comparacion menores, y como
 sombra en respecto de aquellos. Los
 quales se reduzē en dos, a pena de daño
 y pena de sentido. La de daño es priua-
 cion dela beatifica vista de Dios y para
 aquellas animas tan grande, que aunque
 estan confirmadas en gracia, ciertas de
 su salud, y fuera de estado de poder des-
 merecer el bien que esperan, son tan ap-
 pretadas, y afligidas de ver se por su cul-
 pa impedidas, y detenidas de gozar este
 bien, que ni llegan ni pueden llegar a es-
 ta pena todas las que en esta vida se pue-
Ricard. den padecer por que la fuerza grande del
dis. 20. desseo que tiene de gozar el summo biē,
ar. 2. las atormenta y afflige de manera, que
quest. 1. este dolor vence y sobre puja todo con
Sor-dis. suelo aunque (como algunos doctores
19. ar. 2 dizen) sean consoladas delos sanctos an-
quest. 3. geles con la esperanza de ver le, y go-
zar

zarle. La pena de sentido les nasce de ser atormentadas con fuego Ardentissimo, el qual es dela misma substancia, y naturaleza que el que atormenta a los dañados en el infierno. Y si imaginassemos aquel ardentissimo horno, en que los tres moços fueron echados en babilonia o vn pozo hondissimo, lleno de abaxo arriba de ardentissimas brasas, donde si vn hombre fuesse enterrado, seria en vn momento con increíble dolor abrasado, aun es todo esto poca ponderacion, en respecto, del terrible fuego, que atormenta aquellas benditas animas en el purgatorio. Porque aunque no teniendo ellas cuerpo tampoco pueden ser offendidas de cosa corporal, (como lo es el fuego) naturalmente: aquel fuego ardentissimo las atormenta: detiene, y abrasa, no como Elemento natural sino como instrumento dela diuina justicia, dando a cada vna el dolor, tan intenso Y eficaz, como lo merece, Y a menester para
fer

Indulgencias.

fer allí purificada. juntaſſen con eſto las continuas y eſpantofas viſiones que ſe dize que tienen demonios, los quales aunque no permite Dios que las atromē ren por que parece coſa indigna que aquellas benditas animas que aca en el mundo aiudadas dela diuina gracia triumpharon valeroſamente delos demonios ſean alla ſubjetos a ſu abominable rauia las afflige terriblemente con eſcar necer las, y zaherirles las liuiandades y defectos porque ſon allí atormentadas. Y no deue ſer pequeña parte de tormento para algunas dellas, ver lo poco que ſus amigos, y parientes que aca en el mundo viuen ſe acuerdan dellas, auiendo ſido algunos dellos compañeros ſuios en lo males quellas padescen. Y otros que por las commodidades, prouecho, y ſuſtento que les procuraron y ellos aca gozan, padecen ellas alla el tormento que padescen de todo eſto ſe collige el deſatino y liuiandad grande de algunos Chriſtianos. que por parecer les que las animas, que van al purgatorio tienen ſeguro el

cielo

cielo securan poco, assi de poner diligē-
 cia mientras viuen, para que en la muer-
 te puedan ser libres de aquellas terribles
 penas, euitando quanto en ellos es los
 peccados veniales, haziendo penitencia
 por los vnos, y los otros y approuechan-
 do se delas sanctas indulgencias, y los de
 mas medios importantes para esto: co-
 mo tambien apiadar se, de aquellas a-
 nimas que actualmente las padescen. a
 iudandoles con sus suffragios para que
 mas en breue salgan dellas hablando cō
 los tales dize el Padre sanct Augustin los *Aug in*
 hombres locos y linianos, porque entiē *psal. 37.*
 den, que el que va al purgatorio esta en
 estado de saluacion menospreciã aquel
 fuego como quiera que exceda y sobre
 puja todas las penas que el hombre pue-
 da en esta vida padescer pues verdadera-
 mente bien es inconsiderado y loco el
 hombre que pudiendo con tanta facili-
 dad, mientras viue haziendo se juez de
 sus propios delitos y castigando los de
 su propria voluntad con obras penales
 y satisfactorias preuenir a questo terri-
 ble, y

tigo, que nuestro señor Dios Iesu Christo tiene aparejado, para los que así no lo hazen, lo dexa por negligencia: y biẽ es cruel, y desapiadado el que se oluida de sus deudos, y amigos que aquellos tormentos padescen, y delos ardientes sospiros, y lastimeros desseos con q̄ deuen alla dessear y esperar su socorro. Por que si el sanctissimo y pacientissimo Iob sentia tal dolor delos males que padescia en el cuerpo, que le hazia pedir el fauor y socorro de sus amigos y conocidos diziendo. Doleos de mi doleos de mi alomenos vosotros mis amigos por que la mano del señor me a tocado. Que haran aquellas animas que tanto mas crecidos dolores y tormentos padescen quanto es mas el anima, que el cuerpo? El socorro con que los que aca en el mundo estamos, podemos ayudar alas animas que estan en el purgatorio, puede ser en muchas maneras. Entre los quales son quatro. El primero y mas precioso y eficaz. Es el Sacro Sancto Sacrificio del altar el qual por ninguna, ocasion, ni de

Iob. cap.
19.

*
Tertul.
lib. deco
rona mi-
nit. An.
Iust. lib

defecto puede dexar de tener su eficacia ora sea bueno, ora sea malo, el ministro que lo ofrece: porque es vna repetition, de aquel vnico, y infinito sacrificio que Iesu Christo verdadero hijo de Dios saluador nuestro hizo de si mismo al eterno Padre en el altar dela S. Cruz Y aquella primera vez que fue este sacrificio ofrecido mostro de quanta eficacia es para remedio delos muertos pues despojo los infiernos, sacandode alli las animas a los justos para llevar las en su compañía a su gloria. Y assi los sanctos Apóstoles le acostubrarō en el principio a la Iglesia, a ofrecer por los difuntos como sacrificio de verdadera expiración, y suficiente para satisfazer por los viuos, y por los muertos, y por sus culpas, y penas esto Affirmā * Tertuliano q̄ fue muy vezino al tiempo delos Apóstoles mi Padre sanct Augustin, Sanct Iuan Chrysostomo, en muchos lugares, el glorioso sanct Iuan damasceno y sanct epiphanio. Bien entendia la bien Aueturada S. Monica clarissimo espejo de Matronas

Chri

agen.
 promō
 tuis cap
 1. Chri-
 softo. ho
 mi, 69.
 ad po
 pu. an-
 thio. &
 homi.
 41. in
 epist. ad
 corunt.
 da. mas
 ce. in
 serm. de
 his qui
 de hac
 vita cō-
 fide dis-
 ce. epi-
 pha lib.
 3. cōtra
 heru.

Christiana, y Madre del diuino Augusti-
no Padre nuestro de quanto valor, yef-
ficacia es este sancto sacrificio para los
*Augu-
st. lib. 6.
confessi.
cap. 11.
c. 13,* defunctos quando (como su bien aduē-
turado hijo lo refier) estando ala muerte
en la ciudad de Hostia, mando que no
fuesse lleuado su sancto cuerpo a sepultar
a Affrica su Patria, pues de donde quie-
ra que estuiesse, le auia de resusitar Dios
el postrero dia, sino que solo se procuraf-
se con deuocion, y cuydado, que se hizie-
se memoria della, enel sancto sacrificio
de la Missa

El segundo bien que por las animas de
los fieles defunctos podemos hazer es el
de la oracion, que es el sacrificio de nue-
stros votos, y desseos con los quales en-
comendamos ala diuina misericordia la
necesidad grande que los diffunctos pa-
descen. Yaunque la oracion de todos los
que la hazen por el fin que hauemos di-
cho, sea encaminada a Dios, es mas, o me-
nos, bien despachada de su misericordia
conforme a la mayor, o menor, humil-
dad, deuocion, y meritos del que ora. A
esta ora-

esta oracion por los diffunctos, pertenes-
 cen todas las cerimonias, lumbres, cera,
 incienso, y las demas cosas, que se suelen
 en las exequias de los muertos porrito
 antiquissimo del vno y del otro testamē-
 to, todo lo qual es testimonio de vna ar-
 dentissima voluntad, y prompto desseo
 de socorer a aquellas animas por quien
 se ofrece. Aeste proposito cita sanct Iuā
 Damasceno aquellas palabras de S. Atha *Dama-*
 nasio aunq̄ el q̄ acabo como fiel este ya *ce. en el*
 puesto en la era (donde sera trillado, y a- *serm. de*
 partado el grano de la paja) no dexes de *his qui*
 ofrecer en la sepultura por el, azeyte, y *ex hac vi-*
 cera, porq̄ estas cosas le son acceptas. *ata cū fide*
 Dios y alcãçã del mucho premio. De los *desces.*
 tres dias que se suelen dar offrendas por
 los muertos, y del nouenario, y trentena-
 rio, añiuersario, ordenados por este mis-
 mo fin: haze antiquissima mencion sanct
 Ambrosio en la oracion funebre que hi- *Ambro-*
 zo a las exequias del Emperador Theo- *sio de obi-*
 dosio estãdo presente el Emperador Ho- *ru Theo-*
 norio. *dosij.*

El tercero bien, es la limosna, y las de-

I mas

Indulgencias

mas obras satisfactorias, que se hazen por los difuntos Porq̄ como estas dichas animas, que ya estã fuera del camino de perderse, s̄o miẽbros viuos de Iesu Christo, nuestra verdadera cabeza, y vnidas a el y el a nosotros, por la verdadera caridad no solamente mientras viuerõ, sino despues de muertos, merecen ser ayudados de nosotros: con limosnas, y con obras penales, como ayunos, romerias, disciplinas, y otros trabajos pad̄cidos por ellos. Porque las obras buenas de los Iustos (como arriba sea dicho) tienen dos cosas merecimiẽto, y satisfacion, son meritorias de la bien auenturança, por razon de la gracia cõ que se azen: y s̄on satisfactorias de la pena tẽporal, deuida por los peccados, en virtud de la Passiõ de Iesu Christo Redẽptor nuestro: y esto que tienen de satisfacion, puede lo cada vno de los Iustos merecer para el otro, y en esto cõsiste la razon de los suffragios, cõ que los viuos que estan en gracia pueden ayudar a los muertos, haziedo por ellos limosna, y obras penales, y ganando indulgencias.

Añsi lo

Afsi lo hizo el piadoso capitã Iudas Ma-
chabeo (como auemos visto, y afsi lo en *mai Bab.*
señan, y aconsejan que se haga los clarif-
simos Doctores de la Iglesia Ambrosio, *Ambros*
Augustino, y Gregorio, y el bienauentu-
rado sancto Berardo, y los biẽ auentura-
dos sanctos Demetrio Arcopagita, y sancto August.
Clemente Papa, Gregorio Nazanzeno, *in enchi-*
y Chrysostomo. *ridio, ad*

El quarto, es satisfazer lasdeudas, obliga lauren-
ciones, y legados, que los difunctos de-
uian, y que dexaron mandado que se cū *de eu. a-*
plieffen. Aqui deuen advertir mucho los *gend. p.*
executores de testamẽtos, los capellanes *mort. ca.*
clerigos, y los demas que tienen a su car-
go capellanias, missas, restituciones cū-
plimẽtos de testamentos, y otras obras *4. Greg.*
tocãtes a los muertos: que peccan grauif-
simamẽte, en ser descuidados, y negligentes *dial. cap.*
en poner las en execucion, y diffinir *55. Ber-*
el cūplimiento della. Y para que esto se *nard. ser*
ve ame a parecido referir las palabras de *66. in*
algunos sanctos concilios que tratan *cant.*
desso particularmẽte del Cartaginense *Dionis.*
quarto, y del Vallensẽ, dize pues el cõci *cap. 7.*
ecclesias
I 2 lio huar.

Indulgentias

clemen. lio Cartaginēse. Los q̄ niegã alas Iglesias
in compē las offrēdas de los muertos, o se las dã cõ
naxãze. dificultad, seã excomulgados: como ma-
orat. 2. cõtadores de los q̄ tienē necessidad. Pero el
tit-julia, cõcilio Vallēse pōdera esto por estremo
Orat. diziēdo. Los q̄ retienē las offrēdas de los
7. Chri- muertos, y tardã de dar las alas Iglesias,
fos. cap. como infieles deuē ser echados de la Igle
epist. ad sia. Por q̄ cierto es q̄ llega hasta menos ca-
philip. q. bra la fe, puocar desta manera, y exaspe-
hora. 41 rar la diuina piedad. Por ellos son defrã
in priorē dados los fieles deffunctos del cõplimiē
ad cor. tos de sus deseos, y los pōbres de su con-
Orhom. suelo, y necesario sustento. Deuemos
69. ad pues los fieles ser piadosos con los deffū-
popu. ctos, cūpliēdo con diligēcia sus legados,
ambio. y ajudãdo los cõ n̄ras buenas obras, y suf-
fragios, para q̄ por medio de n̄ra diligēcia
conul. y piedad, ellos seã libres de las penas q̄ pa-
arithag. ãscē, y nosotros grãgeemos la diuina mi-
4. cap. sericordia, para q̄ quando desta vida salga-
95. con mos, nos de pare alla, q̄ en assi lo haga cõ
cil. val. nosotros, paq̄ aq̄llas terribles penas nos
lenfe ca sed menos graues, y los vnos, y los otros
2. subamos p̄sto agozar el ãscãso Eterno.
Fin del quarto Tractado.

Tabla del Tractado

quarto,

- C**AP. 1. Declara que cosa sea indul. fo. 1.
cap. 2. de la antigüedad de las indulgencias
y de donde tiene su eficacia. fo. 4.
Cap. 3. del effecto de las indulgencias, y como se
an dentender algunas dellas en que se dice que
se perdonã tantos años de las penitẽcias impues-
tas por los confessores. fo. 9
Cap. 4. Que cosas sean necessarias de parte del
que quiere ganar la indulgencia para poder la
ganar. fo. 13.
Cap. 5. de los medios que se deuẽ poner para ga-
nar las indulgẽcias y que entrẽ en provecho. f. 9.
Cap. 6. Quien tiene authoridad de cõceder las
indulg. y por que causa sean de conceder, fo. 24.
Cap. 7. Que los Prelados de las religiones, o col-
legios Ecclesiasticos, no pueden conceder indulgẽ-
cias y perdones. fo. 27
Cap. 8. Quan vtil sea a los fieles ser recibidos
de los Prelados en el numero de los bienechores, o
entrar, en alguna cofradia en que se comunicã
los bienes arribodici.

fo. 31.

I 3 Cpa:

T A B L A

Cap. 9. de la forma que se ha de guardar en la
absolucion plenaria. fo. 34.

Cap. 10. Que significa en las bullas la quaren-
tena, y otros numeros de indulgencias que en ella
se ponen y que se entiende por estacion. fo. 3.

Cap. 11. que cosa sea Inuitio de sacro. fo. 4.

Cap. 12. Que quiere decir la palabra que
se pone en las indulgencias de los difunctos per
modum suffragij, y como les aprouechan las in-
dulgencias. fo. 4.

Cap. 13. Si todos aquellos a los quales por virtud
de alguna bulla se les concede indulgencia ple-
naria en el articulo de la muerte, podemos estar
ciertos que se van derechos al cielo sin padecer
algo en el purgatorio. fo. 50.

Cap. 14. Que aunque las animas del purgatorio
puedan ser libradas por medio de las sanctas
indulgencias (no se deuen dexar celebrar mis-
sas y hazer los demas suffragios por ellos. fo. 54

Cap. 15. del lugar del purgatorio y de la terribili-
dad de las penas del, y porque medios las pode-
mos emitar. fo. 59

Fin de la Tabla.

El orden que sea de tener en vestir el habito de

N. P. S. Augustin a los niños.

Versus. Adiutorium nostrum in nomine Domini.

Respon. Qui *terram.*

V. Domine *meam.*

R. Et clamor *veniat.*

V. Dominus *cum spiritu tuo.*



Omne Iesu Christe qui nostra pro salut: suscipiens humanam naturam: & te vestimento carnis induere dignatus es: benedictione sancta tua benedice ista puella vestiment: que pro gratijs tibi exolendis: in omni deuotione sanctoq. voto a veneratione beatissime Marię infans isto siue puella ista super se suscepturus est: infunde in eum quesumus sanctam benedictionem: vt cum primum induerit vestimentis religionis simile vestimē gratia tua: & protegat illum vel illam ab omni malo mentis & corporis: qui.

Esta es la benedictiō de la correa.

V. Adiutorium nostrum in nomine Domini

R. qui fecit *meam.*

V. Domine *meam.*

R. Et clamor *veniat.*

Dominus *cum spiritu tuo.*



Ramus te domine sancte pater omni-
 potens æterne Deus, vt hanc corrigiã
 benedicas, ad restringendos lumbos
 & renes: vt omnis persona quæ portã-
 uerit eam, gratam tibi continentiam,
 mandatorumq. tuorum obedientiam seruet: & in
 tercedentibus beata Maria uirgine, beato-
 q. patre nostro Augustino confessorum consequantur æ-
 ternam. Per Omnitium &c. &c. Amen

Deinde asperguntur benedicta

¶. Dominus vobiscum. &c. Et cum spiritu tuo.

Adesto supplicationibus nostris omnipotens
 Deus, & famulis tuis hanc corrigiam ad tu-
 nominiſ laudem honoremq. præcinctis, qui-
 bus fiduciam sperandæ pietatis indulges: interce-
 dente beato Augustino confessore tuo atq. ponti-
 fice, ob cuius etiam reuerentiã & deuotionem
 præcincti sunt, consuetæ noster die tribue benignus
 effectum. Per dominum &c. &c. Amen.

